TOMO 174 Montevideo, Viernes 18 de Marzo de 1949 Núm. 12715

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se designa una Comisión con el cometido de coordinar las disposiciones relativas a la represión del contrabando.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 10 de marzo de 1949.

Vista la conveniencia de coordinar con sentido orgánico las disposiciones relativas a la represión del contrabando, y en su caso, introducir las modificaciones que se estimen pertinentes.

Considerando que para el Poder Ejecutivo es obligación ineludible la aplicación de las normas que impidan la evasión del ganado, por sus repercusiones económicas y de oden general.

Considerando que los preceptos vigentes están dispersos en infinidad de textos, —algunos dictados hace más de 70 años—, que es necesario unificar y divulgar con la finalidad de que los interesados conozcan debidamente sus derechos y obligaciones, y con el propósito además, de su mejor aplicación.

Considerando que manteniendo las finalidades de defensa económica y fiscal, el Poder Ejecutivo desea prevenir más que reprimir, a los transgresores, así como rever las normas que puedan constituír trabas u obstáculos indebidos, a la labor normal de los hombres de campo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase una Comisión integrada por el ex Catedrático de Derecho Administrativo, doctor Juan J. Carbajal Victorica; el Fiscal de Hacienda y Catedrático de Derecho Procesal, doctor Raúl Moretti; Profesor de Legislación Aduanera Inspector General de Hacienda, doctor Antonio Baldizán; Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso; Secretario de la Dirección de Ganadería, doctor Luis Muñoz Ximénez y señores don Jaime Scremini Algorta y don Carlos M. Riviére, con los cometidos a que se refiere la parte expositiva de este decreto.

Art. 2.° La Comisión designada se expedirá en el término de sesenta días y funcionará en el Ministerio del Interior.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se exonera del impuesto a las ventas, a los tabacos de hebra negra, que se expenden en los Departamentos de la frontera.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de marzo de 1949.

A la Asamblea General:

La ley N.° 10.054 de 30 de setiembre de 1941, creó un impuesto del 15 o|oo sobre las entradas provenientes de todas las ventas que se realicen por la Industria y el Comercio (artículo 2.°). Establece la misma ley, que dicho impuesto "no será aplicado a los productos que por esta ley se gravan con aumentos de impuestos o con impuestos especiales" (artículo 2.°, inciso último).

Por el artículo 17 de la citada ley, se modificaron los impuestos a los cigarros, cigarrillos y tabacos, con la sola excepción de los tabacos "hebra negra", que se expendan en los Departamentos de la frontera terrestre, para los cuales se mantuvo el gravamen de $ 0.40 por kilogramo, fijado por la ley de 11 de enero de 1896.

Como consecuencia de no haberse aumentado el impuesto al tabaco "hebra negra", que se expende en los Departamentos de la frontera, dicho tabaco ha quedado gravado con el impuesto del 15 o|oo, fijado por la ley N.° 10.054.

De todos los antecedentes de dicha ley, resulta que no fué propósito del Poder Ejecutivo ni del legislador, gravar el tabaco "hebra negra" que se expende en los Departamentos de la frontera, pero lo cierto es que, la letra del

precepto legal es demasiado clara, para que pueda ser desatendida.

Como el Poder Ejecutivo se ve obligado a cobrar dicho impuesto, mientras no se produzca la aclaración pertinente por medio de otra ley, se somete a la consideración de esa Asamblea General, por el adjunto proyecto de ley, por el cual se establece la exoneración del impuesto creado por el artículo 2.º de la ley S.º 10.054 para los tabacos de "hebra negra" que se expenden en los Departamentos de la frontera.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Exonérase del impuesto interno del 15 o|oo creado por el artículo 2.º de la ley N.º 10.054 de 30 de setiembre de 1941, a los tabacos de "hebra negra" que se expenden en los Departamento de la frontera terrestre.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Decreto. Se da al Ministerio la facultad de extraer las sumas necesarias para los pagos mensuales, de las Asignaciones Familiares que le correspondan.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de febrero de 1949.

Vistos los decretos de 17 de agosto de 1945, 30 de agosto de 1948, y la ley del 8 de enero de 1949.

Considerando la necesidad de descentralizar las liquidaciones y pagos de las asignaciones familiares con que el Ministerio de Obras Públicas, beneficia a los obreros que emplea en las obras por administración y en las obras y servicios de explotación y de conservación.

Considerando: Que como consecuencia de tal descentralización, no será posible detallar previamente el empleo de las cantidades que en lo sucesivo se extraigan con cargo a la cuenta corriente en "Tesoro Nacional" denominada "Asignaciones Familiares de Obreros de Obras Públicas por Administración",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Facúltese al Ministerio de Obras Públicas para que a partir del 1.º de enero de 1949, gire contra su cuenta corriente en "Tesoro Nacional" ——subcuenta——: "Asignaciones Familiares de Obreros de Obras Públicas por Administración" por las sumas globales que se calculen necesarias para los pagos mensuales de las asignaciones familiares que otorga a sus obreros.

Art. 2.º La Oficina Contralor de Leyes Sociales, Sección "B", que rige el Servicio, de acuerdo con lo idspuesto por decreto de 30 de agosto de 1948, artículo 15, deberá rendir cuenta del empleo de esa cantidad mensualmente, en rendición global y trimestralmente en rendición detallada.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — ALDO L. CIASULLO. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios, para las Agencias Marítimas y Despachantes de Aduana del Departamento de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de de 1949.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto, por el que se fijan sueldos y categorías para los trabajadores de las Agencias Marítimas y Despachantes de Aduana de dicho Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y archívese.

FARIÑA.

El Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto, resolvió fijar los siguientes sueldos y categorías para los trabajadores de las Agencias Marítimas y Despachantes de Aduana del Departamento de Salto.

Sección General: Esta Sección tendrá a su frente la persona que tenga a su cargo la dirección general de todas las actividades de la Agencia, es decir, Oficina, Aduana, Muelles, Prefectura, Despachos, Consulados, Liquidaciones, etcétera, y llevará como denominación la de Gerente Administrador, con un sueldo mínimo de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos m|n.).

Sección Puerto: La Sección de referencia tendrá a su cargo a una persona que entenderá en las distintas operaciones de carga y descarga aceleración de las actividades portuarias en general. Esta persona llevará como denominación "Empleado de Puerto", con un sueldo mínimo mensual, de $ 105.00 (ciento cinco pesos m|n.). En el caso que para el desarrollo de las actividades de esta Sección sean necesarios dos o más empleados, el Encargado Jefe percibirá $ 120.00 (ciento veinte pesos m|n. por mes).

Sección Interna: Tenedor de Libros, es la persona encargada de llevar exclusivamente la teneduría de libros de la firma, encargado de balances, estados financieros, pudiendo suplir en caso de necesidad la actividad de Cajero en manos del Gerente - Administrador. Percibirá un sueldo mensual de $ 155.00 (ciento cincuenta y cinco pesos m|n.)

Auxiliares de 1.ª Categoría: Son los que poseen idoneidad suficiente para desempeñar cometidos afines al ramo dentro de cualquier Sección, teniendo por su antigüedad y competencia un sitio claramente definido, dentro de la Sección Interna. Percibirán un sueldo mensual de $ 115.00 (ciento quince pesos m|n.).

Auxiliares Generales: Son los empleados cuyos conocimientos son relativos, pero deberán tener práctica de escritorio. Con escasa representación desempeñarán tareas varias, bajo la dirección del 1.er Auxiliar de la Sección Interna, del empleado de Puerto (en caso de necesidad) del Administrador - Gerente. Percibirá un sueldo de $ 50.00 (cincuenta pesos por mes, hasta los 21 años de edad). Al cumplir 21 años de edad, pasará a ganar $ 70.00 (setenta pesos) por mes. Siempre que se acredite competencia y suficientes condiciones para desempeñar el puesto de 1.er Auxiliar y estando éste vacante, podrá pasar a ocuparlo, en cuyo caso la remuneración será la indicada para dicho puesto. Se comprenderá también en la Sección Interna, como agregado a la misma, al empleado "Cadete" que es aquel que recién se inicia en la práctica de la Oficina, con nociones muy elementales de la misma, desempeñando la función de Mensajero como así también el cuidado de la Oficina. Este empleado ganará de 18 a 21 años $ 40.00 (cuarenta pesos) por mes. Mayores de 21 años, $ 50.00 (cincuenta pesos) por mes y hasta 18 años ganarán $ 30.00 (treinta pesos) por mes. Acreditando competencia y estando vacante el puesto de Auxiliar General podrá ocuparlo percibiendo el sueldo fijado para dicha categoría.

A los efectos de la idoneidad se tomará en cuenta la práctica de oficinista como así también los cursos de enseñanza media o cualquiera otra disciplina cursada.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Las diferencias que surgieren por la aplicación de este laudo, serán sometidas al Consejo de Salarios para su resolución.

B) Se respetarán las situaciones creadas no pudiéndose rebajar los sueldos, que en la actualidad sean superiores a los laudados.

C) Se admitirá hasta un máximo de 15 o|o la diferenciación de sueldos entre el personal femenino y el masculino.

D) Cuando un empleado realice simultáneamente dos funciones, la remuneración que percibirá será la correspondiente al sueldo más elevado.

E) Sobre los sueldos establecidos se harán bonificaciones anuales, de $ 5.00 por cada año, con límite

de tres años, a contar de la fecha del presente laudo, con excepción de los Cadetes o principiantes a los que empezará a computárseles este aumento a partir de los 21 años de edad en adelante.

F) La antigüedad será computable cuando los empleados pasen en forma conjunta a prestar servicios en beneficio de una Agencia representada anteriormente por la firma que abandonan.

G) En el caso de establecimiento de una nueva firma o que iniciara sus actividades sucediendo a otra y desempeñando la actividad de Agencia de Cabotaje regirán los sueldos del presente laudo.

H) El presente laudo tendrá efectividad a partir del 1.° de agosto de 1948, siendo computable para todas las categorías, los aumentos establecidos.

Salto, diciembre de 1948.

Doctor Holmes Callero, Presidente Ad-hoc. — Escribano Alberto L. Thevenet, Delegado del Poder Ejecutivo. — Luis J. Pedetti, Delegado del Poder Ejecutivo. — Ovidio T. Cocco, Delegado obrero. — Niels L. Iona, Delegado obrero. — Julio Escanellas, Secretario.

5

Resolución. Se acepta la renuncia del Presidente de la Comisión encargada del estudio y reglamentación del trabajo en Panaderías y se nombra sustituto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de marzo de 1949.

Vista la renuncia presentada por el Contador Mariano García Selgas, del cargo de Presidente de la Comisión encargada de estudiar y proponer la reglamentación de la ley de régimen del trabajo en las panaderías, cuyos cometidos fueron ampliados por resoluciones posteriores.

Atento a las razones invocadas al carácter de la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la expresada renuncia y agradecer al Contador Mariano García Selgas, los servicios prestados al Gobierno con tal motivo.

2.° Designar para ocupar el referido cargo, a la doctora María Pérez Restelli.

3.° Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

6

Resolución. Se concede el registro de la marca "Reumovac".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Reumovac", Acta N.o 39.074, formulada por Laboratorios Leurens-Ferrier Limitada, de Montevideo (R. O. del U.), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso el Instituto Americano del Suero, de Buenos Aires (R. A.), alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Olevac", N.o 35.138, de su propiedad, que distingue los mismos artículos;

Considerando: que entre las marcas en pugna existen claras diferencias, por lo que no procede el recurso interpuesto;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 28 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oído el Ministerio de Salud Pública y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Reumovac", acta N.o 39.074, solicitado por Laboratorios Laurens-Ferrier Limitada, de Montevideo (R. O. del U.), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Decreto. Se designa Presidente del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 6 de marzo de 1949.

Atento a que ha vencido el período legal del mandato del Presidente del Consejo del Niño, doctor Julio A. Bauzá, nombrado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de marzo de 1943.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2.° y 3.° del Código del Niño de 6 de abril de 1934,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para desempeñar el cargo de Presidente del Consejo del Niño por el período legal correspondiente, al doctor José A. Praderi, credencial cívica, serie A.Q.A. N.° 904 con certificados de enrolamiento y de Juramento a la Bandera.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

TRIBUNAL EXTRAORDINARIO

Montevideo, 14 de marzo de 1949

Cítase a las personas que se enumeran subsiguientemente por orden alfabético y cuyos nombres y apellidos, número de expediente y de resolución respectivos se expresan, para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario con sede en el Palacio Legislativo, dentro del tercer día hábil a partir de hoy, a fin de oír providencia bajo apercibimiento de dárseles por notificados con arreglo a la reglamentación pertinente.

A—B—C—CH

Avila José V. 1001|Sent.; Alvarez Miguel H. Militar, 232|12.369; Areosa Ubaldo V. 41|12.334. Alonso Raúl 2733|Cert.; Bianco César C. 1321|12.318; Benítez Juan Ma. 385|Sent.; Barredo Ramiro 655|Sent.; Barrios Eduardo F. 893|Sent.; Baladán Ramón J. 954|Sent.; Bonino José 1092|Sent; Barate José 1785|Sent.; Balbi Mazzeo Selmar H. 1843|Sent.; Bessonart Luis A. 1897|Sent.; Barbosa Leandro, causahabientes de, 1925|12.337; Berrueta Salvador 866|12.035; Bermúdez Troche Saturnino 2189|12.381; Berardi Héctor 1838|12.339; Batlle Berres José, causahabientes de, 799|12.331. Benaventе Enrique 1029|12.370; Casal Julio J. 324|Dict.; Candami de Bozzolo María A. 1624|12.308; Colo Ismael 0.205|Sent.; Carbia Alfredo 1162|Sent.; Cancela Varela Jaime, causahabiente de, 1413|Sent.; Costa Eriberto 1816|Sent. Campodónico José 2483|12.380; Cabrera Borrás Ruperto, causabiente de, 678|Sent.; Capucho Velazco Luis 2321|12.371; Cabrera Juan A. 394|12.343; Crisci Alfredo, Militar, 391|Cert.; Chaves José P., Militar, 8|Sent.; Charquero Alejo 2185|Sent.

D—F—G

Díaz Pérez Irineo 1899|12.086; De León Feliciano 2625|Sent.. Dalies Raúl 1812|12.336; Ferreira Ramón 512|Sent.; Fortunato Miguel A. 1806|12.356; Gordiola José P. 200|Sent.; Giuffra de Davidson Delia 669|Sent.; Guido Francisco 1349|Sent.; Gorostizaga Delmiro 2205|Sent.; González Viera Arturo 767|Liquidación; Griot Ulises, Militar, 450|Cert.

H—I—L

Hobbas Indalecio 917|Dict.; Hernández Loreto 1055|Cert.; Herrera César 1797|Sent.; Irigoyen Pedro M. 40|Sent.; Inneíla Isabel 1778|Sent.; Lorenzo y Leal Luis 1323|12.303. Laureiro Leopoldo L. 833|Sent.; Laferranderie Emilio E. 1380|

Sent.; Lopresti Leopoldo, causahabiente de, 1578|Sent.; Liberale Hermindo 1586|Sent.; Lamas Vaccaro Roberto 1046|12.346; Leenders Jacobo C. J., 1720|12.344; Lagomarsino César A. 1722|Cert.

M—N—O

Martínez Oyanguren Julio J., Militar, 91|12.315; Marmion Francisco 244|Sent.; Montañez José Fco., 282|Sent.; Martínez Ramón 376|Sent.; Muniz Nicasio 1348|Sent.; Machado Tolentino 1569|Sent.; Medino Florentino 1742|Sent.; Montes de Oca Acevedo María A., 2180|Sent.. Medolla Alberti Santiago V. 2100|Cert.; Núñez Anastasio 2129|Sent; Ortiz Pereira Carlos 752|Sent

P—Q—R

Peluffo D'Ambrosio Alejandra 414|Sent.; Paz Enseña Blás 458|Sent.; Porley Rodríguez Adrián 744|Sent.; Pereyra Bruno L., 914|Sent.; Pedragosa Pedro 1531|Sent.; Penco Alberto M. Militar, 895|Cert.; Quiroga Horacio, causahabientes de, 1306|10.099; Revello Rómulo A. 80|Sent.; Rodríguez Leocadio 761|Sent.; Rosas Quintín 1054|Sent.; Rodríguez López Juan, 1406|Sent.; Ramos Juan 1444|Sent.. Rodríguez Pedro 1597|11.851; Risso Juan B. 820|Liquidación. Rodríguez de Olea Alfredo C. 2647|12.377; Rodríguez Bernardino 932|12.353; Rodríguez Legar Manuel 2522|12.368.

S—T—V—X

Silva Pirez Ricardo 2098|Cert.; Sención Ramas Pedro 479|Sent.; Seuanez y Olivera Aníbal 1070|Sent.; Sosa de Colman Elfides 1128|Sent.; Sena José 1343|Sent.; Suárez José 1533|Sent.; Santi Bartolomé H. 1856|Sent.; San Martín Vázquez Antonio 2130|Sent.; Schramn Schechte Kurth 1889|12.382; Sierra de Ranguis Mercedes 1465|12.350; Segovia Vicente S. 1879|12.367; Sureda Bernardo F., Militar, 444|Cert.. Santos Gabriel 2271|Cert.; Silvestre de Rodríguez Julia L., 2652|Cert.; Trinidad Remigio, Militar, 26|Sent.; Torres Higinio H. 929|12.330; Vergara Natalio L. 82|Dict.; Vázquez de Cassinelli Honorina, Militar, 385|Cert.; Xavier Ramón 716|12.859. — Luis Parega Guani Secretario Actuario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 4 de marzo de 1949.

Se notifica a los interesados que por resolución superior desestiman los asuntos siguientes: Acta 6814 "Un nuevo tipo de boquilla para calentadores tipo "Primus" de Santos Francisco Giangrossi, de Montevideo. — Acta 6848 "Instrumento para escribir" de Eversharp Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 48551 "Envase" de Ernesto Schauricht, de Montevideo. — Acta 4160 "Procedimiento y aparato para la conversión-pirolítica de acentes hidrocarburados (condensado reflux), de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6947 "Un nuevo tipo de calzado femenino sin limitación de medidas de los señores Esteban Palinski y Américo Szogi, de Montevideo. — Acta 7003 "Nuevos tipos de quemadores de kerosene o boquillas para calentadores a kerosene una detonante y otra silenciosa, de Alfonso Carvallo, de Montevideo. — Acta 6602 "Aparato para el expendio de boletos", de Juan Fusero, de Buenos Aires. — Acta 6611 "Mejoras en dispositivos de carga de instrumentos para escribir", de Laszlo Josef Biro, de Buenos Aires. — Acta 4966 "Sistema combinatorio de coordinaciones algebraicas numeradas hecho con las letras del alfabeto", de Alfredo Félix Brito, de Montevideo. — Acta 3575 "Mejoras en evacuadores de líquidos de quemadores", de Carlos Cuareta y Compañía, de Buenos Aires. — Acta 3396 "Nueva máquina limpiadora de lana", de Roberto R. Fantón, José G. Gandolfo, Angel Arees. Pastor Terrada y Enrique Dalmau, de Buenos Aires. — Acta 6599 "Dispositivo Aplicable a máquinas circulares de tejer, para alimentar formadores de líneas o franjas decorativas verticales", de Grau y Fernández, de Buenos Aires. — Acta 969 "Fabricación de cemento especial (aglomerante) en pasta o en polvo para diversas aplicaciones industriales a base de silicatos de alumina, sodio, potasio y fluosilicatos, de Enrique Delucchi, de Montevideo. — Acta 5450 "Mejoras en lapiceras fuentes", de Laszlo Jossef Biró, de Buenos Aires.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se conceden los asuntos: Número 50807 "Coco caracambio", de Roberto Chigino, de Montevideo.—Número 50810 "Rinazina", de José Luis Cuenca, de Montevideo. — Número 49413 "Mustad", de O. Mustad y Son de Noruega. — Número 50812 "Grifo", de Sociedad Anónima Anciens Etablissments Goldenberg y Cie, de Francia. — Número 50813 "Gevelot" de Societe Francaise de Munitions de Chasse de Tire et Guerre, de Francia. — Número 50814 "Lanital", de Snia Viscosa Societa Nacionale Industria Applicazioni Viscosa, de Italia. — Número 50815 "Lenal", de la misma firma. — Número 50809 "Menopausil", de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima, de Montevideo. — Número 3925 "Una composición para moldear cajas de acumuladores" de Augusto Schwind Carlos Conen y Juan Schachenmayer, de Buenos Aires.

—**Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos:** Acta 5120 Conversión de hidrocarburos, de Universal Oil Products C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 6140 "Mejoras en gasificadores de hidrocarburos para cocinas y otros calefactores", de Roberto Martiri, de Buenos Aires.

A Salud Pública: Acta 54823 "Raffo", de Gustavo Raffo, de Montevideo. — Acta 54821 "Rigimatt" de Rodolfo Luscher, de Buenos Aires. — Acta 54822 "Lustre Creme", de Kay Daumit Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 54877 "Tacuarembó", de Tacuarembó Industrias Oleaginosas Sociedad Anónima", de Montevideo. — Acta 54876 "Suerosac de Moen Industrial y Comercial, de Montevideo.

—**A la Dirección de Industrias:** Acta 55050 "Frasco", de Dailly y C.o, de Francia.

—**A la Facultad de Química y Farmacia:** Acta 52292 "Exan", de Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América.

—**Al señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno:** Acta 55148 "El Pilar", de Román Diez, de Paysandú (República Oriental del Uruguay).

—**A la Cámara Nacional de Comercio:** Acta 53746 "Buenas Noches", de Deli Sociedad Anónima", de Montevideo. — Acta 53863 "Vida", de Curiel y Compañía, de Salto (República Oriental del Uruguay. — Acta 54245 "155", de Fernando Juanicó, de Montevideo. — Acta 52769 "Atamón", de Victor B. Strand, de Dinamarca. — Acta 5215 "La Platense", de Eleazar M. Bulanti, de Paysandú (República Oriental del Uruguay). — Acta 53937 "Promanida", de Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 53951 "Allied", de National Automatic Parts Association, de Estados Unidos de América. — Acta 53825 "Higienal", de Horacio Toso, de Montevideo. — Acta 53890 "Trycolpon", de N. V. Organon, de Holanda.

—Se notificó a los interesados que por resolución superior se desestiman los asuntos: Acta 5919 "Aparato calefactor de ambientes mediante aire renovado", de José María Ferreira, de Buenos Aires. — Acta 5347 "Procedimiento de regeneración del caucho vulcanizado", de Angiolo Treves, de Montevideo.

—**Se notifica a los interesados que por resolución superior se da por desistida:** Al señor Bernabe Herrera, en su solicitud de patente de invención para: "Dispositivo para decolorar, diluír y expulsar los productos tóxicos de la carburación de los vehículos automotores", acta 5357.

—**Se notifica a los interesados que por resolución superior se declara caducada la patente de invención:** Número 3550 "Mejoras en y relacionadas con secadores de ropa u otros objetos", de George Arturo Dodda, de Buenos Aires.

—**Registros de marcas concedidos:** Acta 55018 "Trensyl", de David Levy, de Montevideo. — Acta 55108 "Clifton", de la misma firma; Acta 54750 "Mont Marsan", de Santos Gayo Martínez, de Las Piedras, de Canelones (República Oriental del Uruguay). — Acta 54698 "Vybak", de Bakelite Limited, de Inglaterra. — Acta 54689 "Foamglas", de Williams y C.o Productos Químicos Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 54757 "Flor de Ceibo", de Samuel Kurin, de Montevideo. — Acta 54634 "La Fortaleza", de Hrant Aldinian, de Montevideo. — Acta 54710 "Vollmoeller", de Vollmoeller Knitting Works Uster, de Suiza. — Acta 54646 "Superhermetic", de Virgilio D. Toccheto, de Montevideo. — Acta 54688 "The Aristocrat", de The Acheson Arden Company, de Estados Unidos de América. — Acta 54693 "Orillas del Hum", de Ernesto Vidal, de Montevideo. — Acta 54706 "Acción", de Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 54772 "Florarina", de Luis G. Bonomi y Compañía, de Montevideo. — Acta 54554 "Gaucho", de José María Machado, de Montevideo. — Acta 54667 "Heraldo" de Joaquín Vivo y Compañía, de Montevideo. — Acta 54671 "Remate Solís" R. S., de Miguel Svirsky, de Montevideo. — Acta 54016 "Pan de Azúcar", de Orlando González y Compañía, de Montevideo. — Acta 54537 "Bramá", de Jacobo Cachovsky, de Montevideo. — Acta 54481 "Arequita", de Licores Vinos Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 54709 'Pittsburgh", de Williams y C.o Productos Químicos Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 54786 "Midgi", de Luis Arzeno, de Montevideo. — Acta 54758 "Las Carabelas", de Guillermo Curbera Hijos Limitada, de España.

—**Se notifica a los interesados se desestiman los asuntos:** Acta 40824 "Promesa", de Myrurgia Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 6972 "Un dispositivo o camisa para mejorar el funcionamiento de las boquillas silenciosas para calentadores Primus", de Vicente Emilio Pagano Mariconto, de Montevideo. — Acta 6901 "Un nuevo tipo de pistón de doble acción con cámara de compresión de ambos extremos de este", de Elbio Pleno y Lloyd Ernst, de Canelones (República Oriental del Uruguay). — Acta 44295 "Sterisol", de N. Schiller, de Montevideo. — Acta 6968 "Depósito o tolva para espolvoreadores a base únicamente de aire", de José A. Freitas, de Monte-

video. — Acta 6927 "Nuevo quemador para calentadores y cocinas a combustibles gasificadores", de Severo B. Stratta, de Montevideo. — Acta 7202 "Nuevo calentador a combustible gasificado de auto presión", de Ramos y C.o Sociedad en Comandita, de Montevideo. — Acta 42325 "Cidrin", de Abott Laboratories Uruguay Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo — Acta 44245 "Prodimam", de Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo. — Acta 6865 "Nuevo juguete cometa tipo aeroplano", de Carlos M. Alvarez, de Montevideo. — Acta 43298 "Tomaco", de Ramón Morresi, de Montevideo. — Acta 41343 "Romeo Barcia", de Ernesto Francisco Barcia, de Montevideo. — Acta 6502 "Nueva bomba para máquinas sulfateadoras", de Manuel Fernández Cardosa, de Canelones (República Oriental del Uruguay. — Acta 6468 "Repuesto tanque para plumas de escribir", de Euclides Lelio Meneghetti Arazzini, de Montevideo. — Acta 6379 "Una exprimidora de frutas y similares del tipo contibuo", de Fortunato Tocci, de Montevideo. — Acta 6335 "Compresor a hélice para aprovechamiento de la energía del viento, transformándola en energía de aire comprimido suceptible de ser utilizada en producción de fuerza motriz, frío y otros usos del aire comprimido (como ser pinturas al soplete, inflado de neumáticos, elevación de agua, etc.", de Jaime García Capurro, de Montevideo. — Acta 6345 "Un equipo sistema automotriz de un molino triturador de forrajes", de Guillermo Hansz, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se dan desistidos los asuntos: Acta 37547 "Merck", de E. Merck, de Alemania. — Acta 6842 "Gato automático para coches y camiones", de Federico Arimour, de Montevideo. — Acta 5911 "Nueva cocina de combustión completa de combustibles sólidos", de María Adela Lamaison de González, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se ha caducado la patente de invención número 8442 "Super percha anatómica", de Enrique A. Olivera, de Paysandú (República Oriental del Uruguay.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se conceden los asuntos: Número 50795 "Fleur Biename", de las Industries de Luxe Sociedad Anónima, de Francia. — Número 50787 "La Praviana", de Joaquín Díaz Alonso, de Minas (República Oriental del Uruguay). — Número 50793 "Nicofegan", de L. T. M. A. Laboratorios de Especialidades Medicinales Americano Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo. — Número 50789 "Noli", de Productos Veterinarios Noli Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo. — Número 50788 "Avivol", de la Química Bayer, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo. — Número 50791 'Casa de Troya", de Deli Sociedad Anónima, de Montevideo. — Número 50790 "Clubman" de la misma firma. — Número 50792 "Androhormon", de Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo. — Número 50794 "Polisulfon", de Instituto Sanitas Argentino Sociedad Anónima Industrial de Productos Quícos y Medicinales, de Buenos Aires.

—Se concede vista por 15 días a Juan Pérez Valverde y Compañía: Expediente Acta 42886 "Saudades".

—Vista por 20 días: Acta 54918 "Fimur", de Sociedad Anónima Fideerías y Molinos del Uruguay F. I. M. U. R., de Montevideo. — Acta 54895 "Simpson", de Gaviga Limitada, de Montevideo. — Acta 55068 "Caser", de Domingo A. Bruni, de Montevideo. — Acta 54807 "Reflex", de Luis Abasolo, de Montevideo. — Acta 54697 "Fanae", de Modesto Pérez, de Montevideo. — Acta 55009 "Centrotex", de Francisco Hermann, de Montevideo. — Acta 54941 "Holman Brothers Limited, de Inglaterra. — Acta 54999 "Arequita", de Mario M. Dorrego, de Minas (República Oriental del Uruguay). — Acta 54959 "La Nueva", de Mayoristas Nacionales Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 54992 "Glacial", de Elaboradora Rioplatense de Caucho y Afines Limitada, de Montevideo. — Acta 54958 "Palay", de María Teresa Corral de Schoveizer, de Montevideo. — Acta 55001 "Antinal", de Teófilo A. Manaro, de Montevideo. — Acta 54714 "Arenco" de Arenco Aktienbolag, de Suecia. — Acta 54977 "Elefante", de Grigor Boukharctizian, de Montevildeo. — Acta 55000 "Sunlight", de Subsistencias Químicas Preparadas para uso en medicina y farmacia y jabones medicinales para uso humano", de Lever Brothers Sunlight Limited, de Inglaterra. — Acta 55013 a H. G. Welensky "Emblema". — Acta 55093 a Chimex Sociedad Anónima "Ete Fleuri".—Acta 54956 a Thedy Amaral, "Isabel Bradley". — Acta 55144 a A. Antelo "Beau Titres". — Acta 51492 a Securit Sociedad Anónima "Securit". — Acta 55081 a Scuccimarra y Morgade "La Creación". — Acta 54962 a Coseco Limitada "Aereolux". — Acta 54910 a Victorio Camilo Staiff Silveira, "Noblesse". — Acta 54952 a Industrializadora de Lanas Uruguayas Sociedad Anónima (Lanasur" "La Bonita"). — Acta 55006 a Deli Sociedad Anónima "Alcón". — Acta 55020 a Teodoro Vlaminck "Progres". — Acta 55087 a Textil Industrial Sociedad Anónima "Texin". — Acta 55033 a National Pressure Cooker Company "Presto". — Acta 55008 a Atlantic Zinc Works Inc. "Zomo" — Acta 54953 a Industrializadora de Lanas Uruguayas Sociedad Anónima (Lanasur). — Acta 54989 "Ferrofol Szabo", a Szabo Hermanos Kessler y Compañía. "Ferropol Szabo". — Acta 54978 a Ciba Societe Anonyme "Eticlina".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 54253 a Olympic Radio y Televisión Inc. "Olympic". — Acta 7470 a Joseph Brancroft y Sons C.o "Mejoras en o relativas a tejidos resistentes a dobleces".

—Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Acta 54213 "Campana", de Jamil Issa, de Montevideo. — Acta 54302 "Tampax", de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 54125 Simplex, de Smelt Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 54908 "Productos Exa Limitada, de Productos Exa Limitada, de Montevideo. — Acta 54947 "Rati Salil", de Gerardo Ramón y Compañía Sociedad Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 54896 "Bota" de Ricardo López Taibo, de Buenos Aires. — Acta 54885 "Washington's", de Americal Home Foods Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 55066 "Brillantín", de la Compañía Uruguaya Sociedad Anónima (Quimur Sociedad Anónima, de Montevideo).

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 53627 a The Upjohn Company "Citrocarbonate". — Acta 51211 a Adolph Frankau y C.o Limited, "B. B. B.".

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se han desestimado los asuntos: Acta 42262 "Argotone", de la firma Rena Laboratories, de Inglaterra. — Acta 34449 "Philagina", de Julio Eduardo Da Silva Araújo, del Brasil. — Acta 6878 "Calzado de rafia de características especiales", de Luis Fiol Coll, de España.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se da por desistido a los señores Emilio Tirst y Enrique Magliano de su solicitud de patente de invención, acta 6338 "Un nuevo aparato para lavar ropa".

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se dispone anular el registro de la marca "Evolución". — Acta 37386 de D. Mantero y Compañía, de Montevideo.

La Secretaría

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Despacho firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con el señor Presidente de la República, los días 4, 9 y 10 de marzo de 1949.

COMERCIO (GRUPO I - B)

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios del Comercio (Grupo I - B), en sustitución de los doctores Alba Roballo de Previtale y Armando Loubejac, a la señora Dora Cóccaro de Millor y el señor Orlando Vigna respectivamente.

COMPAÑIAS TELEGRAFICAS Y TELEFONICAS

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, al doctor Tabaré Berreta y Contadores Juan Azzini y Oscar P. Rovella.

COMERCIO

Acéptase la renuncia presentada por los doctores Alba Roballo de Previtale y Armando M. Loubejac, de sus cargos de delegados del Poder Ejecutivo, ante el Consejo de Salarios del Comercio; y agradécese a los mismos, los servicios prestados, con motivo del desempeño de dicho cometido.

CHOFERES PARTICULARES

Nómbrase delegados patronales ante el referido Consejo: titulares a los señores Delfor Fuica Passadore y Valentín Martínez; suplentes a los señores Francisco Freccero y Luis Costa.

INDUSTRIA TEXTIL (GRUPO 6 - D)

Acéptase la expresada renuncia y nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo, al doctor Eduardo Fonticelli.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo, ante el referido Consejo de Salarios, a los señores: doctor Felipe Gil, ingeniero Vicente Ponce de León y Contador Omar R. Freire.

CONSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

Acéptase la expresada renuncia y nómbrase en sustitución del ingeniero Rafael Guasp, al arquitecto Homero Pérez Noble.

La Secretaría

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 2 de Marzo de 1949.

1—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 200.00 men-

suales, que entregará al Consejo de Derechos de Autor, como contribución a los gastos que le demanda el funcionamiento de su Secretaría, durante el corriente ejercicio. (Carpeta 165|945).

2—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 161.95, con destino a abonar a la firma H. y U. Rodríguez, un suministro de juguetes para el Departamento de Cultura Infantil. (Carpeta 240|949).

3—Idem, ídem, ídem, ídem para disponer, a partir del 1.o de enero último, de $ 40.00 mensuales, que entregará al señor Carlos María Martínez, como contribución a los gastos que le demandan sus estudios de escultura en nuestra Capital. (Carpeta 1293|947).

4—Idem, ídem, ídem, ídem, para disponer de $ 252.45, con destino a abonar a la Organización "El Heraldo" lo que le adeuda por utilización de equipo sonoro. (Carpeta 240|949).

5—Autorízase a la Intervención de la Biblioteca Nacional, para adquirir de los herederos de don Domingo Laporte, por $ 1.700.00 las 60 obras en 105 volúmenes y algunas revistas, que integraban su biblioteca. (Carpeta 21403|948).

6—Idem, ídem, ídem del señor Arturo Scarone, por $ 200.00, 50 ejemplares de su obra "Uruguayos Contemporáneos". (Carpeta 3162|940).

7—Idem, ídem, ídem del señor H. Heilbronner, por $ 280.00, una edición antigua del Quijote en dos tomos. (Carpeta 607|947).

8—Líbrese orden de pago a favor del Consejo N. de E. P. y Normal, por pesos 1.178.00, con destino a atender el pago del arrendamiento a la International Business Company del equipo de máquinas destinado a la percepción del Impuesto de Instrucción Primaria, por el mes de noviembre próximo pasado. (Carpeta 860|945).

9—Líbrese orden de pago a favor del Consejo N. de E. P. y Normal, por la suma de $ 12.381.20, con destino al pago de las diversas erogaciones que en la respectiva resolución se reseñan. (Carpeta 21912|945).

10—Líbrese orden de pago a favor del Registro G. de Traslaciones de Dominio de la Capital, por $ 410.00, que será girada al Encargado del Registro de Florida, con destino al pago de una máquina de escribir adquirida para sus Oficinas. (Carpeta 85|946).

11 al 13—Nómbrase para ocupar el cargo de Dentista Departamental del Consejo del Niño, de acuerdo con el resultado del concurso respectivo a la doctora Estela Iglesias Ferraro. (Carpeta 239|949).

14—Aprobar los estatutos del "Círculo Policial de Río Negro", con sede en Fray Bentos y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 385|949).

15—Resolución por la que se modifica el Capítulo IV del Título I del Reglamento Orgánico Administrativo de la Dirección G. de Institutos Penales, aprobado el 27 de mayo de 1938, el que quedará redactado en la forma que en la misma se establece. (Carpeta 1336|938).

16—Autorízase a la Comisión C. de Educación Física para utilizar por el término de tres meses, a partir del 9 de diciembre de 1948, los servicios del señor Walter Bagnasco, como Radiólogo de su Oficina Médica, con $ 115.00 mensuales. (Carpeta 4306|948).

17—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole a su pedido el expediente caratulado "Comes, Bernabé C. con el Estado. Apelación 11|643". (Carpeta 2906|945).

18—Idem, ídem, ídem adjuntándoles los obrados enviados por la Escribanía de Gobierno y Hacienda sobre expropiación del bien padrón N.o 7.696, sito en Mercedes 1337, para asiento del Instituto Técnico Forense, solicitándole la agregación a los mismos, del expediente administrativo respectivo, que se encuentra en ese Poder. (Carpeta 3004|947).

19—Mensaje a la Corte Electoral, adjuntándole copia autenticada de la resolución que autoriza a esa Corporación, para disponer de $ 40.000.00 con destino a arreglos imprescindibles y urgentes del edificio ocupado por sus Oficinas. (Carpeta 1075|943).

20—Disponer que continúe prestando servicios en comisión en esta Secretaría de Estado, el funcionario de la Fiscalía de Hacienda de 1.er Turno, señor José Díaz Soria. (Carpeta 3233|941).

21—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para contribuir con $ 300.00, a los gastos que le demanda a la señorita Ercilia Quiroga, su permanencia en Buenos Aires, donde cursa estudios de perfeccionamiento de canto. (Carpeta 280|948).

22—Idem, ídem, ídem, para subvencionar con $ 50.00 mensuales, por todo el corriente Ejercicio, a la Comisión de la Biblioteca y Museo Popular de Santa Lucía, Canelones, con el fin de que desarrolle el plan cultural que se ha trazado para el presente Ejercicio. (Carpeta 2236|948).

23—Decreto por el que se declara a los fines de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 27 de agosto de 1948, que las "cátedras", están compuestas por el conjunto de personas que actúan en la docencia científica que se imparte en las Facultades dependientes de la Universidad de la República. (Carpeta 3346|948).

24—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para abonar diversas cuentas que se originaron con motivo de la visita realizada a nuestro país, de las Delegaciones concurrentes al XV Congreso Ordinario de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores, las que fueron declaradas huéspedes oficiales del Gobierno. (Carpeta 3352|948).

Aprobar los estatutos y conceder le personería jurídica a las siguientes Instituciones:

1—"Obra Benéfica Solidaridad Social del Uruguay". Montevideo. (Carp. 413|49).

2—"Círculo Policial de Soriano". Mercedes. (Carpeta 182|949).

3—"Casa del Teatro del Uruguay". Montevideo. (Carpeta 449|949).

4—"Sociedad de Fomento Rural de Bella Unión". Artigas. (Carp. 446|949).

5—Acéptase la renuncia presentada por el señor Roberto Luis Quinteros, del cargo de Escribiente de la Caja de Jubilaciones y P. de la Industria y Comercio. (Carpeta 2580|948).

6 al 10—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para que proceda a renovar —por el término de tres años, a partir del medio día del 28 de febrero de 1949—, la póliza del Banco de Seguros del Estado, que cubre contra riesgo de incendio el edificio que ocupa la misma y su contenido, hasta la suma de cien mil pesos, cuyo premio es de $ 270.00 y tiene una bonificación del 14 o|o. — (Carpeta 2854|941).

11—Autorízase a la Intervención de la Biblioteca Nacional, para adquirir del señor H. Heilbronner, por $ 275.00, un conjunto de obras antiguas. — (Carpeta 3005|948).

12—Autorízase a la División Foto - Cinematográfica de esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 1.787.78, en la adquisición de materiales, útiles y pago de cuentas. — (Carpeta 134|947).

13 y 14—Resolución por la que se revalidan para el corriente Ejercicio, diversas partidas de sueldos y gastos mensuales, correspondientes al Museo Histórico Nacional. — (Carpeta 98|948).

15—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para transferir la suma de $ 33.368.22, producto de las economías de los rubros de la Comisión N. de Educación Física, al cierre del Ejercicio 1947, —a la cuenta Tesoro Nacional— rubro "Comisión Nacional de Educación Física" —Ley 1.o de Diciembre 1939— Art. 11 Inc. B). — (Carpeta 116|947).

16 y 17—Disponer que la Contaduría General de la Nación, incluya en la nueva relación de créditos pendientes a la clausura del Ejercicio 1947, a elevarse oportunamente al Parlamento, la suma de pesos 124.472.27, que adeuda el Consejo del Niño, por insuficiencia de rubros respectivos, correspondientes al aludido año. (Carpeta 123|946).

18—Autorízase a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, para disponer de los proventos que recaude durante el Ejercicio 1949, estimados en $ 15.000.00, en la adquisición de máquinas, aparatos, instrumentos, material de laboratorio, instalaciones, libros e impresiones. (Carpeta 90|948).

19—Autorízase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; para disponer de los proventos que recaudó en 1948, por concepto de venta de publicaciones, que ascienden a $ 1.433.17, con destino a la publicación de distintos trabajos presentados por sus Profesores. (Carpeta 89|947).

20—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 23 de setiembre de 1942, en el sentido de establecer que el horario que regirá en el Museo Nacional de Bellas Artes, dentro del período comprendido entre el 1.° de marzo y el 14 de noviembre inclusive, será de 13 a 17 horas. (Carpeta 3734|945).

21 y 22—No hacer lugar a la solicitud de acumulación de sueldos, gestionada por la señorita Alfonsa Briganti, por no ajustarse ésta a las disposiciones que rigen la materia. (Carpeta número 1865|928).

23—Decreto por el que se modifican los límites de las Secciones Judiciales 5.ª y 6.ª, del Departamento de Flores, las que quedarán fijadas en la forma que se reseña en el mismo. (Carpeta 339|925).

24—Autorízase a la Comisión C. de Educación Física, para adquirir del Ministerio de Hacienda, una máquina de escribir de 300 espacios, por $ 489.00, con destino a su Sección Tesorería. (Carpeta 116|947).

25—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para efectuar una transferencia de fondos, a favor de la Comisión C. de Educación Física, por $ 21.160.00, con destino a la construcción de plazas de deportes, en las poblaciones de Belén ($ 6.000.00); Constitución ($ 6.000.00); San Antonio, (pesos 5.000.00) y Barrio Baltasar Brum ($ 6.000.00). (Carpeta 116|947).

26—Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitándole la venia correspondiente para destituir por delito, al funcionario de la Dirección General de Aduanas, destacado en la Receptoría de Colonia, don Alfredo Ayala.

27 al 29—Confíase al señor Silvio Frugone, con motivo de su viaje a Europa, una misión de estudios de carácter oficial. (Carpeta 619|949).

30—Confíase al doctor Fritz Reyes Magariños, con motivo de su viaje a Europa, una misión de estudios de carácter oficial.

31—Confíase al señor Vicente Doméstico Kabregu, con motivo de su viaje a Europa, una misión de estudios de carácter oficial.

32—Confíase al señor doctor Carlos Mirassou Ferrer, con motivo de su viaje a Europa, una misión de estudios de carácter oficial.

33—Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para reforzar por vía de transposición, el rubro 2.04 "Impresiones y Encuadernaciones", del Item 22.03, en pesos 20.000.00. (Carpeta 106|947).

34—Autorízase a la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales; P. de Servicio y Afines, para reforzar por vía de transposición, diversos rubros de su presupuesto, por un total de $ 5.900.00. (Carpeta 107|947).

35—Acuérdase durante el transcurso del corriente Ejercicio, a la Escuela del Hogar "Ana Armand Ugón de Tron", de Sarandí Grande, una subvención mensual de $ 80.00. (Carpeta 2972|946).

36—Resolución por la que se modifica el plan de distribución de pagos establecido por la resolución de 21 de octubre de 1947, para los trabajos pendientes de ejecución correspondientes a la realización del "Monumento a la Diligencia", el que quedará establecido en la forma que en la misma se reseña.

37—Acéptanse las excusaciones del señor Fiscal de Hacienda de 1er. Turno, doctor Raúl Moretti, para continuar interviniendo como Representante del Estado en los juicios iniciados ante el Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de 1er. Turno, caratulados: "Fisco con La Industrial Francisco Piria S. A. Expropiación padrón N.o 78.099" y "Fisco con La Industrial Francisco Piria S. A. Expropiación padrón N.o 78.112", en los que recaída sentencia adversa al Estado, el representante de éste dejó interpuestas las apelaciones de rigor y desígnase al señor Fiscal de Hacienda de 2.o Turno, doctor don Tomás W. Tadeo, para representar al Estado en los juicios aludidos. (Carpeta 1113|945).

38—Resolución por la que se establecen las condiciones de adquisición de los derechos de autor de don Fernán Silva Valdés por el Estado, dispuesta por ley de 20 de diciembre de 1948. (Carpeta 2115|947).

39—Resolución por la que se modifica la de 4 de enero próximo pasado, por la que se designa la expropiación de un inmueble con destino a sede del Instituto Técnico Forense, únicamente en lo que se refiere al monto de la suma a abonarse por dicho concepto. (Carp. 3004|947).

40—No hacer lugar a lo solicitado por los señores Allen O. y Federico C. Crocker, solicitando la devolución de la cantidad de $ 2.647.90, retenida por la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en oportunidad de autorizar la escritura de enajenación de un bien de los peticionantes en favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, en procedimientos de expropiación.

La Secretaría

Acta N.o 88. — En Montevideo, a los dos días del mes de marzo, de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignacines anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

1—Señor Alberto Martirena Montes, (reforma cédula) $ 1.324.71. (Carpeta 1300|48).

2—Señora María Esther Alvarez de Pallex y sus hijos, (reforma cédula) pesos 1.100.32. (Carpeta 2532|41).

3—Señora Elvira Magdalena Badano de Pereyra, (reforma cédula) $ 208.80. Carpeta 3419|943).

4—Señora Celia Zolla Guerra de Candal, (reforma cédula) $ 669.00. (Carpeta 638|45).

5—Señor Mariano Aldaya Goenaga, (reforma cédula) $ 4.381.16. (Carpeta N.o 2963|42).

6—Señora María Carolina Gil de Aranda, (reforma cédula escolar) $ 171.43, mensuales. (Carpeta 2203|44).

7—Señora Dolores Nieto de Noya, é hija, (reforma cédula) $ 958.91. (Carpeta 2677|43).

8—Señor Cándido Fernández, (reforma cédula) $ 450.56. (Carpeta 1540|43).

9—Señor Anselmo Lima, (reforma cédula) $ 689.20. (Carpeta 4214|44).

10—Señor Jorge Isaac Barboza. (reforma cédula) $ 948.00. (Carpeta N.o 823|948).

11—Señor Manuel Pérez Pondal, (reforma cédula) $ 723.00. (Carpeta N.o 1146|44).

12—Señor Ramón Campos Martínez, (reforma cédula) $ 944.84. Carpeta N.o 2105|45).

13—Señor Patricio Julián Laspiur Machado (reforma cédula $ 1.431.00. (Carpeta 323|47).

14—Señora España Lamelas de Langellotti, (reforma cédula escolar) $ 183.72. (Carpeta 3026|43).

15—Señora María Pérez de Smith, (reforma cédula) $ 385.00 mensuales. (Carpeta 1447|940).

16—Señor Ignacio López Magallanes, (jubilación civil) $ 677.50. (Carpeta 701|42).

17—Señor Juan Florencio Risso (jubilación) $ 1.808.24. (Carpeta 1712|41).

18—Señora María Devincenzi de Suárez y su hija, (pensión) $ 821.28. (Carpeta 2033|45).

19—Señora María Rosario Mascari de Cabral, (pensión) $ 1.960.92. (Carpeta 2895|42).

20—Señora Teresa Esperón de Ruiz, y sus hijos, (pensión) $ 353.94. (Carpeta 2517|42).

21—Señora Francisca Rivero de Alsamendi, e hijos, (pensión) $ 544.40. (Carpeta 1021|44).

22—Señora María Josefa Orueta de Bayona, (pensión) $ 993.99. (Carpeta 481|949).

23—Señora Evangelia Higuini de Bongiovani, (pensión) $ 240.00. (Carpeta 3484|37).

24—Señora Eudoxia Santos de Mendoza, e hijos, (pensión) $ 240.00. (Carpeta 907|45).

25—Señora María E. López de Cardozo, e hijo, (pensión) $ 754.77. (Carpeta 284|949).

26—Menor, Humberto Zárate Sandoval, (pensión) $ 254.46. (Carpeta 339|949).

27—Señorita Lidia Peralta, (pensión) $ 150.00. (Carpeta 286|949).

28—Señora Rufina Adelaída de Souza de Luján, (pensión) $ 583.68. (Carpeta 864|48)

29—Señora Elvira Amaro de Comas, é hijas, (pensión) $ 776.25. (Carpeta N.o 2368|41).

30—Señor Fortunato Bueno Bueno, (reforma cédula) $ 888.00. Carpeta N.o 1374|946).

31—Señora Sara Bayley de Olascoaga y sus hipos. (reforma cédula) $ 713.76. (Carpeta 2806|47).

32—Señorita María Magdalena Rackela Petrona Fittipaldi, (reforma cédula) $ 756.21. (Carpeta 3351|47).

33—Señor Pedro López Pintos, (reforma cédula) $ 536.81. (Carpeta 2711|36).

34—Señor Pablo Máximo De León Robaina, (reforma cédula) $ 953.32. (Carpeta 3417|47).

35—Señor Mauro Paula, (reforma cédula) $ 743.50. (Carpeta 383|48).

36—Señora Josefa Pequeño de Bouzon, (reforma cédula) $ 491.80. (Carpeta N.o 2520|46).

37—Señor Alberto Urigaza Tasara, (reforma cédula) $ 995.00. (Carpeta N.o 470|48).

38—Señora María Riolfo de Fariña, (reforma cédula) $ 1.206.53. (Carpeta 1370|48).

39—Señora América Pereira Rodrígues de Guglielmone, (jubilación escolar) pesos 224.78 mensuales. (Carpeta 411|49).

40—Señorita María Naya, (jubilación escolar) $ 298.36, mensuales. (Carpeta 287|49).

41—Señora Elma Machado de Papitz, (jubilación escolar) $ 87.99 mensuales. (Carpeta 288|49).

42—Señor Manuel Juan Crespi, (jubilación escolar) $ 307.00 mensuales. (Carpeta 289|49).

43—Señorita Elena Ana María Bazzano, jubilación escolar) $ 300.00, mensuales. (Carpeta 291|49).

44—Señor Mateo Tòsi Rampini, (jubilación) $ 1.238.00. (Carpeta 339|49).

45—Señor Román Abbondanza Bonino, (jubilación) $ 1.675.46. (Carpeta N.o 427|49).

46—Señor Renes Laruina Figurelli, (reforma cédula) $ 1.061.94. (Carpeta 1389|48).

47—Señor Braulio Laluz, (reforma cédula) $ 748.00 (División Civil) y liquidada a partir del 1.o de mayo de 1941. (Carpeta 4181|43).

48—Señor Juan Victorio Telechea Zurubia, (jubilación) $ 919.00. (Carpeta 333|49).

49—Señora Evarista Inchauspe de Mora, (pensión) $ 314.85. (Carpeta 317|49).

50—Señor Máximo Andrade Pose, (jubilación) $ 988.62. (Carpeta 332|49).

51—Señor Laudelino Coitiño de Lima, (jubilación) $ 120.00. (Carpeta 335|49).

52—Señor Gregorio Benigno Urruti Mendiburu, (jubilación) $ 443.65. (Carpeta 331|49).

53—Señora Juana Umpiérrez de Lerena, (jubilación) $ 728.44. (Carpeta N.o 337|49).

54—Señor Alejandro Juvenal Rosas Pérez. (jubilación) $ 526.67. (Carpeta 330|49).

55—Señora Clara Ramona da Silva de Beninca, (jubilación escolar) $ 205.20 mensuales. (Carpeta 292|49).

56—Señora María de los Dolores Quindos de Galdeano, (pensionista) $ 608.25. (Carpeta 319|49).

57—Señora Renée Eloísa Cánepa de Masiolo, e hijos ,(pensionistas) $ 986.44. (Carpeta 2405|48).

58—Señora María Luisa Ruiz de Franco, e hijos, (pensionistas) $ 545.44. (Carpeta 316|49).

59—Señora María Elena Arias de Bentos, (pensión) $ 240.00. (Carpeta N.o 320|49).

60—Señora Felicia Nuñez de Molina, (pensión) $ 987.26. (Carpeta 322|49).

61—Señora María Rivero de Moya, e hijo, (pensión) $ 508.93. (Carpeta N.o 323|49).

62—Señora Aulina Madera de Rodino, e hija. (pensión) $ 807.57. (Carpeta N.o 325.949).

63—Señora Hervética Mormiroli de Pastorino, e hijos, (pensionistas) pesos 293|87. (Carpeta 321|49).

64—Señora Angela Martínez Oliveri de Rodríguez, (pensión) $ 376.15. (Carpeta 324|49).

65—Señora Berta Pichón de Predari,

(pensión) y sus hijas, con una asignación de $ 2.200.67. (Carpeta 315|49).
66—Señora Isaura Sosa de Brunel, (pensión) $ 315.57. (Carpeta 326|49).
67—Señora Blanca Damonte de Bellomo, e hija (reforma cédula) $ 945.31. (Carpeta 1892|48).
68—Señor Esteban Cruz Morales, (reforma cédula) $ 1.510.50. (Carpeta N.o 1063|48).
69—Señor Dionisio Amancio Ruiz García, (reforma cédula) $ 442.03. (Carpeta 376|46).
70—Señor Cayetano Forastieri Sarube, (reforma cédula) $ 940.93. (Carpeta N.o 1459|48).
71—Señor Gabino Vega Caballero, (reforma cédula) $ 828.13. (Carpeta N.o 0201|46).
72—Señor Amaro Serbete, (jubilación) $ 737.22. (Carpeta 334|49).
73—Señor Víctor Pintos Moreira. (jubilación) $ 536.53. (Carpeta 328|49).
74—Señorita Irma Elena Salva Bond, (jubilación escolar) $ 24.97 mensuales. (Carpeta 290|49).
Sosa, (retirado policial) $ 704.84. (Carpeta 329|49).
75—Señor Santiago Calabuig Sosa, (retirado policial). $ 704.84. (Carpeta 329|49).
76—Señora Rsa Gertrudis Montero de Bell, (jubilación escolar) $ 190.00 mensuales. (Carpeta 412|49).
77—Señor Constancio Cagnete Pade, (reforma cédula) $ 852.75. (Carpeta N.o 1592|48).
78—Señorita Nereida Cardozo Lasa, (pensión escolar) $ 37.78 mensuales. (Carpeta 497|25).
79—Señor Ernesto V. Pietracaprina, (reforma cédula escolar) $ 155.00, mensuales. (Carpeta 1180|48).
80—Señora María Berta Casaravilla de López Peña, (reforma cédula escolar) $ 183.72. (Carpeta 1331|48).
81—Señor Mariano Estrader Arienti, (reforma cédula) $ 803.11. (Carpeta N.o 1755|48).
82—Señora María Licia Menoni de Moliga, (jubilación escolar) $ 181.97 mensuales. (Carpeta 410|49).
83—Señor Luis Duque, (reforma cédula) $ 720.00, atendida por las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y liquidada a partir del 3 de febrero de 1943. (Carpeta 2866|48).
84—Señora Yolanda Emma Cattaneo de Carámbula e hija, (pensión) con pesos 1.423.65 anuales, la que a partir desde el 1.o de enero de 1950, deberá importar la suma de $ 1.461.07. (Carp. 3209|42).
85—Declarar al señor Ventura Garmendía Cuña, (jubilado) con $ 3.024.41, anuales, y a partir del 1.o de enero de 1950, deberá importar la suma de pesos 3.344.73. (Carpeta 378|49).
86—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 1.o de junio de 1948, en el sentido de establecer que el señor Eduardo M. Urioste Oliver, tiene derecho a percibir en carácter de jubilado civil una asignación de $ 716.67. (Carpeta 1292|48).

87—Conceder a la señorita Ercilia Dominga Durante Spikerman, prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 18 de marzo de 1935, debiendo justificar su existencia mensualmente ante la respectiva autoridad consular. (Carpeta 843|35).

88—Declarar al menor Ofelio Cándido González Alvarez, pensionista civil en calidad de co-partícipe de la pensión otorgada por S|D. de 22|7|949 a la señora Ignacia Alvarez de González y a sus hijas, Emerita C. González de Castro, Celia Lucía, Cristina Sebastiana, Felicito Cándido, Balbina, Leticia, Artigas, Lila Daysis, Juan Epifanio y Alcibiades González Alvarez, con derecho a una asignación de $ 261.41 anuales. (Carpeta 1955|47).
89—Declarar pensionista civil a la señora Haydee Escuder Nuñez de Jaume, con una asignación de $ 513.45, anuales, la que a partir del 1.o de enero de 1950, deberá importar la suma de pesos 545.28. (Carpeta 476|49).
90—Declarar a la señora María del Carmen Rodríguez, pensionista civil en calidad de co-partícipe de la pasividad otorgada a doña Graciana E. Cocco de Betanzo y a sus hijas, por S|D. de 20-2-945. (Carpeta 525|945).
91—Declarar a la señora Victoria Herrera de Scarsi, (pensionista) con pesos 669.90 anuales, la que a partir del mes de enero de 1950, deberá servirse a razón de $ 696.00 anuales. (Carpeta 2889|46).
92—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 23 de noviembre de 1948, por la que se declaró jubilado civil al señor Meliton Galarza Martínez. (Carpeta 3667|48).
93—Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo de 30 de junio de 1948, por la que se declaró que el retirado policial don Carlos Queirolo Barros, no tenía derecho al cómputo de casa-habitación solicitado.
2.o—Franquear el recurso de apelación interpuesto por el expresado señor para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de turno. (Carpeta 3797|940).
94—Declarar al señor Julián Alberto Balandra, (jubilado) con $ 1.025.67 anuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 9 de marzo de 1948. A partir del 1.o de enero de 1950, deberá importar la suma anual de pesos 1.079.05. (Carpeta 492|949).
95—Autorizar al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, para desistir de la vía judicial en los autos: "Magnani de Varoli-Anunziatta)), con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Apelación, debiendo proceder a la liquidación del pago de haberes en la forma ordenada por la sentencia de primera instancia. (Carpeta 1250|940).
96—Declarar pensionista escolar a la señorita Bélgica Liropeya González Faccioli, con $ 47.50 mensuales. (Carpeta 350|924).
97—Declarar a la señora Emilia Enriqueta González Soubes de Vignart, jubilada escolar con $ 139.11 mensuales. (Carpeta 409|949).
2.o—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:
98—Señora María Martínez de Guillot, $ 183.33. (Carpeta 799|47).
99— señor Walter C. Píriz, $ 268.33. (Carpeta 1550.47).
100—Señor Helmut Gustavo Fischer, $ 350.00. (Carpeta 4449|48).
101—Señorita Esther San Miguel, pesos 95.00. (Carpeta 2801|45).
102—Señor Carlos Castro Ramos, pesos 234.17. (Carpeta 4323|48).
103—Señor Horación Morri, $ 315.00. (Carpeta 2951|47).
104—Señora Sara Orlandi de Larramendi, $ 235.00. (Carpeta 3526|40).
105—Señor Raúl del Campo, $ 410.00. (Carpeta 3189|48).
106—Señor Teófilo Jorda, $ 373.33. (Carpeta 2123|48).
107—Señor Fancisco Mosquera, pesos 395.00. (Carpeta 4090|48).
108—Señora María Julia Rivero de Bonifacio, $ 57.00. (Carpeta 3020|48).
109—Señor José Claudio Wiliman, (hijo), $ 215.00. (Carpeta 4374|48).
110—Señorita Ana María Rethemias, $ 240.00. (Carpeta 493|33).
111—Señor Julio V. Canessa, pesos 555.00. (Carpeta 393|949).
112—Señor Antonio Cassamaghaghi, $ 370.00. (Carpeta 3205|928).
113—Señora Gioconda Rodríguez de Caputi, $ 372.00. (Carpeta 1950|48).
114—Señor Hugo C. Loustau, pesos 345.00. (Carpeta 340|34).
115—Señor Eduardo Irastorza, pesos 365.00. Carpeta 552|933).
3.o—Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes pensionistas:
116—Señor Andrés Muñoz Ximénez, (jubilación) $ 6.258.97. (Carpeta 541-949).
117—Señor Teodoro Trujillo Risoto, (jubilación) $ 971.39. (Carpeta 425-949).
118—Señora Juana Leira de Apolo, (jubilación escolar) $ 388.48 mensuales. (Carpeta 408|949).
119—Señor Gregorio Franchi Guillen, (jubilación) $ 856.67. (Carpeta 373-949).
120—Señorita Mercedes Chedubeau, (jubilación escolar) $ 217.00 mensuales. (Carpeta 537|949.
121—Declarar pensionistas escolares, a la señora Eudoxia Pérez de Svetogorski y a sus hijos Luba Beatriz e Igor Svetogorski Pérez, con una asignación de pesos 134.20 mensuales. (Carpeta 1498-946).
122—Conceder a las señoritas Matilde y Carmen Larrobla Alvarez la licencia solicitada por el término de seis meses debiendo justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular. (Carpeta 1148|938).
123—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 28|10|924, por la que se declaró (retirado militar) al señor Guillermo Morales y declarar al expresado señor (jubilación civil) con pesos 601.50 anuales. (Carpeta 220|949).
Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos, con referencia a la presente acta.—BATLLE BERRES. — O. SECCO ELLAURI.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:
1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.
2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.
(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).
3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, listas de matrimonios, fallecidos y nóminas del Contralor de Cambios, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc. Todo esto último en los "Anexos".



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

64.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 6 DE 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES Y DE OBRAS PUBLICAS INGENIERO DON MANUEL RODRIGUEZ CORREA, ASISTIDO DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MISMO MINISTERIO, DOCTOR ALDO CIASULLO.

SUMARIO

—Debate.
—Es aprobado el proyecto en primera discusión general, postergándose la primera discusión particular para la sesión a realizarse el día lunes 13, en segundo término.

21—Proyecto de ley sobre nuevo régimen de lucha contra la sarna ovina. (Carp. 380|947).
—Primera discusión general y particular. Aprobado.
—Supresión de la segunda.
—Sanción. (Carp. 380|947).
—Pasa a la Cámara de Representantes

22—Primera discusión general y particular de la solicitud de indemnización presentada al Tribunal Extraordinario, por ex-funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Carp. 348|948. — Rep. 130).
—Aprobado. Supresión de la segunda.
—Sanción.
—Se pasa copia del informe de la Comisión respectiva a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

23—Se suprime la realización de la sesión que debería efectuarse en el día de mañana, incorporándose a la orden del día de la sesión del lunes 13, los asuntos para los cuales se votó la preferencia de consideración.
—Se da por terminado el acto.

1

Siendo la hora 18 y 5 minutos, entran a Sala los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Brum, Cusano, Charlone, Damboriarena, Echegoyen, García da Rosa, Gallinal, Gamba, Guichón, Haedo, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia: los señores Senadores, Artagaveytia, Bado, Espalter, Ferreiro y Manini Ríos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se deroga el artículo 4.o de la de 19 de marzo de 1948, y se reorganiza el régimen jubilatorio del personal de las Empresas concesionarias del juego de ruleta u otros similares, concediéndoles el beneficio referido, a partir del 19 de marzo de 1947.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se aumenta la pensión acordada por ley de fecha 16 de marzo de 1916, a la viuda e hijos menores del doctor Joaquín Silván Fernández.
—A la misma Comisión.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que solicita venia para proceder a la destitución del Cartero de 4ta. Clase de la Dirección General de Correos, señor Pedro Apolonio.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder, remite un mensaje, por el que solicita venia, para proceder a la destitución del Cartero de la Dirección General de Correos, señor Angel Américo Ameal Pérez.
—A la misma Comisión.

El Centro de Fabricantes de Licores de la Unión Industrial Uruguaya, presenta un escrito a fin de ser tenido en cuenta al considerarse el proyecto de ley, sobre desgravaciones a las pasividades civiles y escolares.
—A sus antecedentes.

La Asociación de Ingenieros Agrónomos, solicita la derogación del artículo 4.o de la ley de 27 de agosto próximo pasado, por lo que se aumentan las asignaciones presupuestales a los funcionarios técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura.
—A la Comisión de Presupuesto.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Dardo Regules, relacionadas con un laudo del Consejo de Salarios, que crearía serias perturbaciones económicas, a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos al Ministerio de Industrias y Trabajo, por ser de su jurisdicción los Consejos de Salarios.
—Pase a disposición del señor Senador Regules.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, sobre incorporación al Registro del Estado Civil, de inscripciones omitidas.
—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, referente a la adquisición d papa extranjera, con destino al consumo.
—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que solicita venia, para proceder a la destitución del funcionario de la Imprenta Nacional, señor Felipe Riestra.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder, remite un mensaje, por el que solicita venia, para destituir de su cargo al funcionario de la Imprenta Nacional, (operario del taller de tipografía), señor Alcides Hernández.
—A la misma Comisión.

El referido Poder acusa recibo de la ley, por la que se amplía en la suma de $ 6:000.000.00, la autorización de emisión de los títulos de Deuda de Fomento Industrial • Servicio Oceanográfico y de Pesca.
—Archívese.

El Ministerio de Hacienda, refiriéndose al pedido de informes formulado por el señor Senador don Gregorio Barañano, relativo a lo percibido por impuesto al mayor valor, durante el año 1947, y los 9 primeros meses del año, en curso, comunica que la Dirección General de Impuestos Directos, ha tomado las medidas necesarias, para proporcionar los referidos informes.
—Pase a disposición del señor Senador Barañano.

Los familiares del doctor Leonel Aguirre, recientemente fallecido, agradecen las manifestaciones de condolencias, tributadas por el Senado.
—Téngase presente.

3

—El señor Senador Bado solicita licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 6 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente:

Debiendo ausentarme del país por breves días con motivo de asuntos de atención ineludible, ruego a ese Alto Cuerpo que usted tan dignamente preside, se me conceda licencia para faltar a las sesiones que se realicen durante la semana que hoy se inicia.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Ramón F. Bado".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Bado.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).

4

—El señor Senador Bonino presenta un proyecto de ley con exposición de motivos, por el que se equipara la situación de las pensionistas militares a las de las demás pensionistas del Estado.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto de la exposición de motivos y proyecto presentados:)

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por la ley N.o 10.959 de 28 de octubre de 1947 de aumento de las pasividades, se estableció para las pensionistas dependientes del ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, la acumulación sin límite alguno a la asignación que disfruten como tales, los ingresos provenientes de actividades remuneradas amparadas por otras Cajas, distinta de aquella que sirve su pasividad" (artículo 9.o inciso 2.o).

Posteriormente, la ley N.o 10.971 del 29 de noviembre de 1947 sobre Jubilaciones Bancarias en su artículo 4.o inciso 2.o se establecía exactamnete la misma disposición.

En cambio, al dictarse la ley N.o 10.985 de 16 de diciembre de 1947, sobre la acumulación de pensiones militares, se adoptó un criterio distinto ya que a la acumulación de las pensiones militares entre sí se admitió también la de pensiones con sueldo de actividad pero en este caso "la acumulación se hará por el íntegro del sueldo o pensión mayor y la mitad de los otros", lo que determina una solución distinta a la de las demás pensionistas.

Aunque discutible el principio de compatibilidad entre pasividad y actividad, especialmente en lo que respecta a las jubilaciones, no obstante referirse a distintas cajas, una vez establecido con la generalidad de las mencionadas leyes Nos. 10.959 y 10.971 para los afiliados de las Cajas que integraban el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y la Caja Bancaria, no puede justicieramente adoptarse un criterio distinto para los afiliados a la Caja de Pensiones Militares.

Sólo es dable mantener la limitación de la ley número 10.985 cuando se trata de la acumulación de Pensiones Militares entre sí.

En consecuencia, me permito someter el adjunto proyecto de ley a la consideración de ese Cuerpo, para extender el mismo principio para la pasividad militar con la compatibilidad de la actividad amparable por otras Cajas.

Emilio O. Bonino.

Montevideo, diciembre 6 de 1948.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las pensionistas militares podrán acumular sin límite alguno, a la asignación o asignaciones que disfruten como tales, de acuerdo a la ley N.o 10.985 de 16 de diciembre de 1947, el ingreso proveniente de actividades remuneradas amparadas por otras Cajas que aquélla que sirva sus pasividades.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de diciembre de 1948.

Emilio O. Bonino.

5

SEÑOR RICHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Hace unos meses, señor Presidente, tuve oportunidad de ocuparme de la situación en que, permanentemente, se encuentran los obreros que trabajan en las arroceras del Departamento de Treinta y Tres.

En estos días he conversado con una delegación de los obreros de ese lugar que concurriera a la reunión realizada por los obreros de todos los rincones del país, auspiciada por la Unión General de Trabajadores, para considerar la situación en que se encuentran los distintos sectores del trabajo, y para reclamar una serie de leyes y de mejoras que se están estudiando, algunas de las cuales son iniciativas que han de traerse a la consideración del Cuerpo Legislativo.

También he podido tomar conocimiento directo de las condiciones en que trabajan los obreros de las arroceras, pues he concurrido a La Charqueada y he hablado con muchos obreros y obreras de ese lugar, que trabajan en las arroceras C.I.P.A., "33", Benávidez y otras que se encuentran escalonadas en los lindes de ese Departamento.

La situación planteada a estos obreros es realmente angustiosa, señor Presidente, pues no están amparados por ninguna de las leyes sociales con que se protegen a los trabajadores de las otras industrias. Si bien algunos obreros que están comprendidos dentro de la calificación de empresa industrial, gozan de los beneficios de la ley de Consejos de Salarios, como los que trabajan en el molino, ni éstos ni los otros están comprendidos en los beneficios de las leyes de asignaciones familiares, ni aún —a pesar de que les correspondería— en los de la ley de licencia anual.

Estos obreros sufren las consecuencias de que las empresas no aplican en la forma debida la propia ley de arroceras. Así, por ejemplo, la ley de accidentes de trabajo no se aplica en la forma estipulada en dicha ley.

Además, señor Presidente, hay una situación de permanente atraso en los pagos, porque los obreros tienen que dejar en la carnicería y en la cantina de las empresas, que cobran precios abusivos, el importe de todos sus jornales.

Esta situación, en lo que respecta a los obreros montaraces, ha motivado que el año pasado se sancionaran algunas leyes con el fin de protegerlos; pero no ha sido contemplada aún en lo que se relaciona con los obreros que trabajan en las arroceras.

El salario que se paga a los obreros de las arroceras es de $ 2.50 diario. A lo reducido de este jornal se agrega, ahora, señor Presidente, una maniobra de las empresas arroceras que tratan de emplear a mujeres y niños, pagándoles, por el mismo trabajo que realizan los hombres, $ 1.80 por día. Esto constituye una abierta violación de nuestras leyes que, además, traerá como consecuencia inevitable la desocupación de los hombres y la explotación de las familias campesinas, que agravará aún más la situación angustiosa de nuestra campaña.

Entiendo, señor Presidente, que esta situación reclama la inmediata intervención del Ministerio de Industrias y Trabajo y de la Ificina Nacional del Trabajo. Esta Oficina por intermedio de Inspectores de Trabajo eficaces, —que tendrían que concurrir a los lugares de trabajo no a oír a las empresas sino a los trabajadores y tratar de que se cumplan las leyes de la nación,— debería poner fin a esta situación.

Entiendo, señor Presidente, que este asunto merece ser estudiado de inmediato, pues son cinco mil los obreros arroceros que se encuentran en esta situación, sin perjuicio de que desde nuestra banca en el próximo período postulemos legislativamente soluciones de fondo para los trabajadores de las arroceras.

Otra maniobra realizada por las empresas arroceras es la de contratar obreros en el Brasil, a los cuales no les alcanzan las leyes obreras de nuestro país, porque son obreros volantes que trabajan durante la temporada y luego se van.

Esta actitud de las empresas, violando descaradamente las leyes del país, causa grandes perjuicios a los trabajadores de la zona, que han formado allí sus hogares y que no tienen, por falta de trabajo, la posibilidad de atender a sus familias como corresponde, y, ni siquiera, la posibilidad de reclamar de las organizaciones correspondientes la violación permanente de nuestra leyes de trabajo.

Otro asunto al que me quería referir, es acerca de la situación de los carteros de la Dirección General de Correos.

He tenido oportunidad de conversar en estos días con cantidad de empleados de este organismo, que están en una situación de pre-huelga, esperando la solución que ha prometido buscar el Ministerio de Industrias y Trabajo.

No se puede negar que, indudablemente, hay un descontento legítimo, por una situación que no ha sido atendida.

Desde el año pasado, se han aumentado los servicios postales, con la promesa de mejorar la situación presupuestal de los obreros dependientes de este organismo. Esta situación se ha tornado verdaderamente grave para obreros y empleados que ganan sueldos muy bajos, pues, no se han atendido estas reclamaciones, y al mismo tiempo se ha creado un clima de perturbación del trabajo al suspender obreros o dejándolos en la calle a eventuales, para ocupar sus puestos otros obreros, con más sueldo.

Creo que es el peor de los caminos para llegar a la solución del problema y para impedir la situación de descontento que se crea cuando no se atienden estos justificados reclamos.

Creo que corresponde, como innovación y atención a la capacidad de las mujeres, que se hayan tomado éstas al servicio de la Dirección de Correos; pero me parece que no puede ser a costa de algunos empleados que en su condición de eventuales, algunos de ellos tienen hasta 21 años de servicios, y que ahora han quedado en la calle, para ser ocupados sus puestos por nuevos funcionarios, pues, eso no obedece nada más que a posiciones políticas, y por lo tan-

to crea un malestar grave dentro del personal que tiene que realizar tareas tan importantes y necesarias para la población.

Además, no puede corresponder que se tomen funcionarios presupuestados en esas condiciones, cuando hay una gran cantidad de empleados que han servido al Estado y que siguen como eventuales, con sueldos más bajos que los que ganan los nuevos empleados.

Creo que el Ministerio, según mis informes y lo que expresa la Prensa, se está ocupando de este problema, pero creo que debe encararse con la urgencia debida y contemplarse la situación de los carteros, como ser el aumento de sueldo, el pase de eventuales a ocupar los puestos que les corresponde en el presupuesto y atender reclamaciones en cuanto a elementos de trabajo, como ser la ropa, que los carteros deben recibir del organismo mismo, para poder cumplir sus funciones en condiciones decentes, ya que deben tratar con el público, y desempeñan tareas del Estado.

Por lo tanto, solicito que las palabras que he pronunciado respecto a los obreros arroceros y a los empleados del Correo, pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo, para ser atendidas en la parte que corresponde a cada uno de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senador, para que la versión de sus palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: *Afirmativa*).

6

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: me voy a ocupar de un asunto que, simultáneamente, va a ser expuesto en la otra Cámara por el Diputado por Durazno, señor González; pero, de todas maneras, nuestro sector ha considerado pertinente que también en esta rama legislativa se dijeran algunas palabras al respecto.

Se refiere a una movilización fuera de lugar, en el personal de los Ferrocarriles del Estado.

Con motivo de la compra de los Ferrocarriles extranjeros por el Estado, el Ministerio de Obras Públicas, según nuestros datos, se propone efectuar una dispersión del personal administrativo que pertenece actualmente a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, dando de baja a ese personal en las planillas del presupuesto respectivo, y creando nuevas planillas, y enviando parte de ese personal al Ministerio de Hacienda, principalmente a la Contaduría General de la Nación.

Los datos que poseo al respecto, en cifras, son los siguientes: Primero: a los Parques Nacionales y Reservas Forestales, se produciría una segregación de 25 funcionarios. Segundo; al Contralor de Leyes Especiales, 27 funcionarios. Tercero; parte del personal superior y seleccionado de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, pasaría a integrar la nueva Administración de los Ferrocarriles Nacionales. Cuarto; el remanente del personal pasaría al Ministerio de Hacienda en número aproximado a 89, para ser planillado en distintas dependencias, y en su mayor parte quedaría radicado en la Contaduría General de la Nación.

Nosotros consideramos totalmente equivocado y apresurado este trámite, desde todo punto de vista. No vemos que especie de economía se va a realizar a costa de esos traslados de personal. En cambio, es evidente que esos traslados pueden ocasionar serios perjuicios a esa cantidad de funcionarios.

Por lo demás, la razón de economía es muy discutible, desde que últimamente, cuando ya se había establecido el convenio de compra "ad-referendum" del Ferrocarril Central, según nuestros datos, se ha tomado nuevo personal en dicha Empresa, aparte de que a otros funcionarios ya existentes dentro de esa entidad, actualmente dentro del radio privado, se le han aumentado los sueldos.

Quiere decir, que esa toma de nuevo personal en el Ferrocarril Central, y esos aumentos de sueldos, perjudicarían evidentemente al Estado, cuando esos ferrocarriles pasen en su totalidad a la posesión y administración del Estado, desde que habría que respetar esas nuevas situaciones de funcionarios recientemente incorporados.

De manera, que por ese lado, la economía aparece inexistente. En cambio, funcionarios con una gran antigüedad, serán dispersados de una oficina donde han realizado su carrera administrativa, lo que, indiscutiblemente, constituye una arbitrariedad. Solamente se pueden realizar traslados, una vez que el legislador haga una revisión de las nuevas planillas, cuando esos servicios entren en la ingerencia del Presupuesto General de Gastos, con todas las garantías que sean necesarias.

Pero, mientras tanto, no puede hacerlo el Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?...

SEÑOR CUSANO. — Yo me felicito que esta exposición que iba a hacer para que fuera remitida al Ministerio, se haga en presencia del señor Ministro, que creo que en una forma accidental —ya que no tiene nada que ver con esta exposición—, se halla en Sala.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor Senador?

En primer término, el Ministerio no ha cometido ninguna ilegalidad porque no ha hecho lo que el señor Senador dice. El señor Senador ha dicho que nosotros hemos dispersado funcionarios de la Administración de Ferrocarriles para pasarlos a otras oficinas.

SEÑOR CUSANO. — Yo no he dicho eso...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Planear la dispersión, sí: pero esa dispersión se haría si el Parlamento la autoriza, y en esa forma no se habrá cometido ninguna ilegalidad.

SEÑOR CUSANO. — La palabra que empleé, fué "arbitrariedad" y no "ilegalidad", aunque la primera sea una palabra más fuerte.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Tampoco habrá arbitrariedad, si el Parlamento autoriza esa solución. El Ministerio en ese sentido, no ha tocado ni ha movido a ningún funcionario de la Administración de los Ferrocarriles. Pero una vez comprados los ferrocarriles británicos y organizadas las dos administraciones en una sola, el Interventor, Delegado nuestro, ingeniero Maggi ha conversado reiteradamente con el Ministro manifestándole el deseo de que el personal de la Administración de Ferrocarriles del Estado que pasara al Ferrocarril Central, fuera lo menos numeroso posible, porque, evidentemente, habría que refundir dos administraciones con características totalmente distintas: la del Ferrocarril Central con un horario discontinuo y con una disciplina muy distinta, por cierto a la que tienen los funcionarios de la Administración de los Ferrocarriles del Estado quienes, además, tienen un solo horario.

De manera que accediendo al pedido del ingeniero Maggi que está interiorizado de la marcha de las dos administraciones porque actúa en la del Ferrocarril Central y conoce además la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicité eso, con la finalidad de que cuando se refundieran los dos funcionariados con características distintas pudieran —reduciéndose el número de funcionarios del Estado que se unieran a los funcionarios de los ferrocarriles británicos— no producir algún traumatismo administrativo, de manera que la disciplina no se resintiera, puesto que iban a entrar funcionarios con menos número de horas, con una disciplina, lógicamente inferior a la que tiene el Ferrocarril Central, —que posiblemente pueda pecar de tener excesiva disciplina— y en atención a la jerarquía del ingeniero Maggi, me pareció lógico que debía acceder a su pedido.

Además, como en el Ministerio planeábamos la creación de la Dirección de Parques Nacionales, y el deseo del que habla era no aumentar la burocracia, nos pareció que una de las maneras de poder crear un organismo que entendíamos que el país necesita sin aumentar su presupuesto y sobre todo, los sueldos del personal, era sacar una cantidad de funcionarios de la Administración de Ferrocarriles del Estado, para con ellos, integrar el organismo, sin necesidad de aumentar el número de empleados en la Administración Pública.

Por otra parte, yo le decía al señor Senador que lo que ha recibido el Ministro, es la avalancha de pedidos de los que quieren ir a otra repartición, porque muy pocos son los que quieren quedarse en el *Ferrocarril* para ingresar al organismo nuevo: Ferrocarriles del Estado. Esto es lo que yo sé: muy pocos o casi ninguno de los que pudieran ser candidatos a pasar a una de esas Administraciones, han venido a decir que quieren seguir en el Ferrocarril Central.

Pero nosotros nos hemos preocupado de los viejos funcionarios ferroviarios del Estado, haciendo que ingresen al nuevo organismo, porque deseamos que esa experiencia que tengan, puedan seguir utilizándola, cuando las dos Administraciones se refundan; y hemos deseado fundamentalmente sacar aquellos funcionarios nuevos de allí, y sobre todo una cantidad de funcionarios eventuales pagados con rubros de partidas globales del Presupuesto, cumpliendo así, dos objetivos: descongestionábamos al nuevo organismo, y le dábamos estabilidad al personal, al incorporarlo a las planillas presupuestales de dos organismos de Estado.

Pero no hemos hecho nada todavía. Esó está proyectado en el Presupuesto General de Gastos. Si el Parlamento lo aprueba, nosotros lo pondremos en ejecución, si no lo aprueba, los funcionarios quedarán donde están.

De manera que le puedo asegurar al señor Senador que, por el momento, no hemos cometido ninguna arbitrariedad, sino que hemos pensado en realizar algo que entendemos que mejora los servicios públicos y la Administración. — Nada más.

SEÑOR CUSANO. — Continúo, señor Presidente.

Sin duda, en las explicaciones del señor Ministro hay una nota que tranquilizará a esos funcionarios del Ferrocarril que están alarmados, en el sentido de que no se hará ningún traslado —son sus palabras— que no se moverá un solo funcionario mientras no intervenga el Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Desde luego.

SEÑOR CUSANO. — Que por ningún concepto se moverá un solo funcionario mientras no exista la intervención del Parlamento.

Yo considero —y termino mi exposición que de todas maneras no me parece ocioso el haberlo hecho— que no se puede truncar una carrera administrativa, realizada en determinado organismo, con excusas ampliamente discutibles, de que hay una plétora o un exceso de personal. En ese caso habría que extremar las garantías, y cada uno de esos funcionarios a quienes se pretenda destinar a otros puestos de la Administración, tendrán que pasar por una serie de tamices; primero, su propia voluntad de quedar dentro del organismo o de prestar servicios en otro organismo. Creo que la voluntad del funcionario, —está protegido en este caso, por la Constitución y por la Ley—, que quiere quedar dentro del organismo, no puede ser violentada por la acción del Poder Administrador, y en ese caso debe moverse el Poder Legislativo para protegerlo.

Por otra parte, yo decía que las razones que se daban respecto a la economía eran muy discutibles, porque donde quiera que se destinen funcionarios segregados del Ferrocarril Central, las nuevas planillas se solventarán igualmente con cargo a Rentas Generales.

De manera que la economía es muy relativa. No hay ninguna...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — ...porque la economía vendría solamente en el caso de supresión; entonces lo de la arbitrariedad ya se reiteraría con calificativos mayores.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Senador?

Puede ser que yo pueda aclararle al señor Senador Cusano la realidad en este asunto.

Tengo la impresión de que el señor Ministro de Obras Públicas, no es el causante de los nombramientos excesivos que han habido en los Ferrocarriles del Estado Es tan grande la cantidad de funcionarios con que se encontró en el Ministerio, sin tener ocupación de brazos cruzados que tuvo que buscar una solución y ha sido ésta.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo no he dicho que haya excesivo número de empleados. He dicho que hay dos administraciones con dos tipos distintos de disciplinas.

SEÑOR VIÑA. — Soy yo el que lo dice. Es la explicación que yo le doy. ¿Sabe el señor Ministro cómo podríamos dilucidar perfectamente el punto? Si usted nos dice la cantidad de funcionarios que había en el Ministerio cuando se hizo cargo de la Cartera. Entonces se vería que hubo excesivo número de designaciones, que son las que han creado este estado de cosas, y el señor Ministro ha tenido que buscar esa solución.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El problema no es ese.

Declaro que estoy asombrado de la exposición del señor Senador Cusano. Sobre todo, creo que está muy mal informado: primero, porque ha supuesto qeu ya hemos hecho traslados...

SEÑOR CUSANO. — No, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ...o que pretendíamos cortar carreras administrativas. No ha sucedido ni lo uno ni lo otro.

Puedo afirmar que la única presión que siente el Ministro, —presión ya molesta, podríamos decir, del funcionariado de la Administración de Ferrocarriles— es el deseo de salir de ella y no entrar al Ferrocarril Central.

De manera que si algo hemos pensado hacer con lo que proyectamos, es para satisfacer el deseo de ese funcionariado, porque razones tendrán ellos para no querer ir a ese organismo. No he recibido pedidos de ningún funcionario que desee quedarse. He recibido, sí, pedidos y se me ha presionado para que se lleve a Fulano y Zutano, pero no de a uno, sino de a 10 o 20, que no desean quedarse, y pasar al futuro organismo estatal. Algunos desean ir a Parques Nacionales o a Contaduría.

En cuanto a que no hay economía, no la habría si nosotros creáramos un organismo que estamos convencidos que el país lo necesita, como será la Dirección de Parques Nacionales.

Si entendemos que ese organismo el país lo necesita y tenemos que darle funcionarios para que se mueva, es economía sacar funcionarios de un instituto, para con ellos formar la plana de funcionarios del nuevo organismo, sin llenar los puestos de donde se saca a aquellos.

Es ahí, en realidad, donde está la economía.

SEÑOR CUSANO. — Voy a terminar, señor Presidente.

Es discutible ese fundamento de la economía. Primeramente, porque para crear ese nuevo organismo de Parques Nacionales, él tendrá que pasar por el Parlamento.

De manera que se trataría de un organismo nuevo, con presupuesto nuevo, que necesariamente lo tiene que ignorar, en estos momentos el legislador.

Cuando yo decía que no había ninguna economía, me refería a aquellos funcionarios que dentro del presupuesto general, son sacados de una oficina, y llevados a otra. En esa forma gravitarían sobre el Presupuesto y no existiría ninguna economía.

Si se creara un organismo nuevo, para discutirlo, tenemos que esperar que venga a consideración del Parlamento.

En cuanto a lo que decía el señor Ministro, de que todos los funcionarios que le han visitado han expresado su deseo de abandonar las oficinas de los Ferrocarriles del Estado, yo le puedo asegurar, en cambio, que me han visitado funcionarios de esa dependencia, alarmados por esos traslados, los que consideraban que esos traslados constituían una arbitrariedad, y es en nombre de esos funcionarios que estoy hablando, —y estoy en mi derecho—, en el Parlamento. Realmente, si hay funcionarios que tienen 15 y 20 años de antigüedad, que han hecho su carrera en vista a una especialidad técnica en materia de ferrocarriles, y se les pasa a Parques Nacionales y Forestales, creo que no se les puede exigir que cambien su mentalidad ya encarrilada dentro de la función antigua y que vayan a hacer su aprendizaje en Parque Nacionales. Ellos se han especializado en tareas de otro organismo, y, sin duda, se verán perjudicados en su mentalidad de funcionarios y, también se sentirán alarmados ante la posibilidad de ser rebajados en su jerarquía, ya que sería difícil que se les respetase exactamente la jerarquía que actualmente poseen dentro de los Ferrocarriles del Estado

Quiere decir que estaban en su derecho al formular esta protesta. Tengo aquí el monto total del presupuesto de los ferrocarriles y he calculado cuál sería la reducción.

El actual presupuesto es de $ 3:062.080.00; con la reducción proyectada iría a $. 2:837.520.00. Quiere decir, que significaría la reducción de $ 224.560.00.

En realidad si la reducción, que no es economía, se tuviera que realizar —estoy hablando de una posibilidad futura que veo se está disipando, pero no me salgo del plan de mi exposición— a costa de una evidente violación constitucional o de una evidente arbitrariedad administrativa, sin duda que no valdría la pena cometerla.

Quedamos pues a la expectativa, y tomamos al pie de la letra las palabras del Ministro. Ningún funcionario de los Ferrocarriles del Estado, será separado, segregado de sus funciones si su voluntad es permanecer dentro de la actual que ocupa y toda definición permanente de futuro se hará recién cuando el nuevo presupuesto de este organismo venga a consideración del Parlamento.

¿Es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No no es tan así.

Yo declaro que no salgo de mi asombro. Veo que el señor Senador Cusano habla en hipótesis, se bate contra molinos de viento...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es la cura preventiva.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No hay ninguna cura preventiva, porque no interesa, porque si algo me ha caracterizado como Ministro, ha sido el negarme a los traslados todos los días, porque, en el fondo, los funcionarios buscan su comodidad por encima de su obligación de servir al Estado. Son muchas las veces que piden el cambio de funciones, sin tener en cuenta si conviene a la función el cambio.

Ellos lo único que saben es que el cambio conviene a sus intereses.

De manera, que puede estar seguro el señor Senador, de que si la ley no viene, no vamos a modificar ninguna situación presupuestal creada, absolutamente ninguna, porque eso no sólo sería arbitrariedad, sino ilegalidad, y eso no estamos dispuestos a hacerlo.

Ahora en cuanto a que debe privar la voluntad del funcionario, cuando creamos que debemos hacer una cosa que interesa al servicio del Estado no somos tan partidarios de que la voluntad del funcionario prime sobre el interes del Estado, porque creemos que primero está, en la función pública, el interés de la función que el del funcionario, que el funcionario está para la función y no la función para el funcionario. Admitir que la voluntad del funcionario es la que priva en el problema, sería admitir que la función está para el funcionario y nosotros creemos, lo repito, que el funcionario está para la función.

SEÑOR VIÑA. — Pero el estatuto del funcionario...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El estatuto del funcionario lo hemos respetado siempre, señor Senador, y el Ministerio tiene las puertas abiertas.. No he firmado ni he hecho ninguna promoción sino respetando el estatuto del funcionario, tanto en la Administración de

Ferrocarriles como en todas las demás reparticiones, y el mayor número de beneficiados, en materia política, pertenece al partido herrerista, porque hay muchos integrantes de ese partido que figuran en la Administración.

SEÑOR VIÑA. — Lo dudo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Usted lo duda, pero es la realidad.

SEÑOR VIÑA. — Son muy pocos los nacionalistas que existen en esas oficinas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El señor Senador olvida que esa Cartera estuvo muchos años en manos de hombres de su partido, y en la Administración de Ferrocarriles existen muchos funcionarios herreristas. Pero, no interesa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En la época que era Subsecretario el señor Arrillaga Safons, en un solo día nombró 127 funcionarios.

SEÑOR CUSANO. — En cuanto a la afirmación que ha hecho el señor Ministro sobre las promociones, me parece que no agrega ni generosidad ni actitud que merezca aplauso. Ha cumplido con su deber. Si las promociones correspondieron a herreristas, batllistas, o de cualquier otra filiación política, ha cumplido estrictamente con su deber.

La tesis que ha desarrollado el señor Ministro en una forma tan radical, la considero peligrosa. Eso de que no es la voluntad del funcionario la que debe contemplarse dentro de la función, sino el interés del Estado, podría llevar a una intérpretación radical, a la violación constitucional, porque la inamovilidad del funcionario no puede ser violada ni aún por vía lateral...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Nadie ha dicho eso.

SEÑOR CUSANO. — ...porque dentro de una administración y llamo la atención de los señores Senadores sobre la peligrosidad de esta tesis, la voluntad del Estado podría llevar al desplazamiento de determinados funcionarios con la objeción o excusa del interés del Estado. Y lo que se ha querido es que mientras no se le pruebe al funcionario ineptitud, omisión o delito, nadie lo puede desplazar de su función. Esa es la realidad basada en el principio constitucional.

SEÑOR GUICHON. — Nadie lo discute.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Este es un debate completamente capcioso. Al señor Senador le han dado todas las informaciones posibles.

SEÑOR CUSANO. — Yo estaba realizando una exposición...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, pero ahora nos va a engolfar en un debate interminable.

SEÑOR CUSANO. — No estoy fuera del reglamento. Estaba realizando una exposición y el señor Ministro me solicitó una interrupción que concedí, como la hubiera concedido al señor Senador.

Pero voy a terminar.

Volviendo a lo expresado al principio, lo que en este momento interesa, es lo que nos ha dicho el señor Ministro, en el sentido de que no tocará ningún funcionario, mientras no se remitan las planillas a consideración del Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Tenga la más absoluta seguridad.

SEÑOR CUSANO. — Y tenga a su vez la seguridad el Ministro de que de que si viniera a nuestra consideración la protesta de un funcionario que no haya cometido delito, que no sea inepto y que no haya cometido omisión, y el Ministerio lo hubiera sacado de su función dentro de la planilla presupuestal, el señor Ministro recibirá una invitación para venir a Sala para explicar su actitud, porque mantenemos radicalmente la tesis de que los funcionarios no pueden ser movilizados nada más que por esas tres causales que la Constitución establece.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que nosotros estamos discutiendo, por anticipado, son los posibles hechos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es una discusión para el año que viene; vamos a dejarla para la oportunidad debida.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es una discusión bizantina.

Es indudable que el señor Ministro debe cumplir la ley, y puede hacer aquéllo que la ley le permite realizar, y nada más.

También es evidente que cuando se refunden dos administraciones, como la de los Ferrocarriles del Estado y la de los particulares, puede haber sobrante de personal, realizando una misma función, porque ya no habrá dos contabilidades, sino una.

Parecería absurdo que no se pensara, desde ya, en víspera de esa fusión, en tener presente los sobrantes de personal y qué destino útil pueden tener para la adminstración pública.

Me parece una previsión razonable la del señor Ministro, pero quien le dará destino es el Parlamento porque éste es el único que puede estudiar el Presupuesto, y modificar lo proyectado.

De manera, señor Presidente, que todas estas cuestiones, tendrán que discutirse cuando venga el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, porque todos sabemos que los Ferrocarriles del Estado dependen de este Ministerio, y entonces será la oportunidad de que el Parlamento examine si ha sido lesionado algún derecho.

A mi juicio, en caso de que se lesionasen derechos, sería partidario de indemnizar a los perjudicados; pero no sería partidario de una administración frondosa, con dos funcionarios para el desempeño de una misma tarea, desperdigando sus esfuerzos.

De manera, pues, que para el futuro, cuando se plantee esa fusión, naturalmente tendremos que pensar qué actitud hemos de asumir.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Voy a terminar, declarando categóricamente que no ha pasado nunca por la mente del Ministro, hacer esos traslados sin antes no estar aprobada la ley presupuestal, que está a estudio del señor Presidente de la República, y que vendrá posiblemente, el próximo año al Parlamento.

En segundo lugar, me interesa declarar que el señor Senador Cusano tendrá quejas de funcionarios que creen serán movidos contra su voluntad; el que habla no tiene ninguna, y si algún funcionario profeta sabe lo que el Ministro va a realizar, no sabiéndolo éste, y ha ido al señor Senador Cusano en son de queja, se hubiera evitado esa pérdida de tiempo y ese debatirse del señor Senador sobre hipótesis, contra molinos de viento, concurriendo al Ministerio para hablar sobre el particular, y se hubiera enterado, entonces, que no hay nada, y que no sabemos qué haremos hasta que esté totalmente estructurado el proyecto.

SEÑOR CUSANO. — Eso no es exacto, —y esto no es debatirse contra molinos de viento—, que el Ministerio tiene el proyecto de cambiar funcionarios en las planillas del Presupuesto, item 8.08 de Ferrocarriles, llevándolos y distribuyéndolos en la siguiente forma, como ya lo dije al principio: "Parque Nacionales y Reservas Forestales, 25 funcionarios; Contralor de Leyes Especiales, 27 funcionarios; Ferrocarriles y Tranvías del Estado, personal superior y seleccionado, que pasará a formar parte de la Administración de Ferrocarriles Nacionales; remanente de funcionarios que pasa al Ministerio de Hacienda, en número de 89, para ser planillado en las distintas dependencias, en su mayor parte Contaduría General de la Nación".

¿Es o no es exacto que esto se proyecta?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Se proyecta, sí.

SEÑOR CUSANO. — Entonces no es debatirse contra "molinos de viento".

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — De proyectar a venir a decir al Senado de la República que vamos a cometer una arbitrariedad, media un abismo; es decir, entonces que los Ministros no podemos proyectar modificación de planillas, no podemos estudiar el Presupuesto, y nuestros Ministerios van a seguir atados al carro de los presupuestos que heredemos.

SEÑOR CUSANO. — Me refiero a la evidencia; éstos no son molinos de viento. Existe un plan...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No estamos fuera de la hora?

SEÑOR CUSANO. — Perdóneme, señor Senador Rodríguez Larreta, pero yo no puedo dejar sin contestar las palabras del señor Ministro. Por lo demás, hay un interés, no sólo de los funcionarios que pueden ser perjudicados, sino de una tesis que está en juego, y que nosotros debemos, en este momento, defender.

El señor Ministro defiende una tesis profundamente equivocada, y nosotros antes que ella tenga realidad, la combatimos, y llamamos la atención del Poder Ejecutivo y del Parlamento sobre ella.

Triunfará o no el señor Ministro, pero nosotros consideramos que su plan de la segregación del personal es profundamente equivocado, pasible de cometer injusticias y arbitrariedades, y antes que esas injusticias y arbitrariedades se lleven a cabo, nosotros las denunciamos.

¿Espera el señor Ministro que nosotros tengamos la realidad, es decir, "los molinos de viento" por delante, y que las aspas de los mismos, como en el caso del Quijote, nos derriben? Entonces no han de valer nada las protestas o movilización que hacemos ahora en Sala, y tendremos que admitir la arbitrariedad o equivocación.

Estamos nosotros en suestro darcho al llamar la atención del Poder Ejecutivo de que, de ninguna manera, estamos de acuerdo con esta segregación del personal, y sostenemos que solamente por ineptitud, omisión o delito,

y no por esa vía lateral, se puede violar el principio de la inamovilidad de los funcionarios públicos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA. — Deseo, primeramente, dejar establecido, —para que no quede en la versión taquigráfica las expresiones hechas por el señor Ministro, según las cuales aparecería el doctor Echegoyen como un gran empleador—, que el señor Senador Echegoyen, como Ministro de Obras Públicas, no realizó más que nombramiento indisensables.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Parece que era el señor Arrillaga Safon; le llamaban al Ministerio "la casa de don Arrillaga".

SEÑOR CUSANO. — Cuidado con el Ministerio de Ganadería y Agricultura!

SEÑOR VIÑA. — Pienso que el señor Senador puede tener razón, porque el señor legislador Arrillaga Safons, había sido antes de la escuela del doctor Rodríguez Larreta; fué su discípulo. De manera que no es extraño que sea bien aprovechado.

(Hilaridad).

—Deseo decir, señor Presidente, que el problema, en la realidad, es éste; que nadie puede dejar de desconcer que si mañana, en una oficina pública, sobra el personal, lo ideal sería darle otro destino, pero la parte injusta, lo que alarma, no es en esos Parques, donde hay mucha gente de Canelones, a la que se le ha dado destino últimamente, y no se sabe dónde ubicarlos; lo grave es, señor Presidente, que van a quedar en los Ferrocarriles los que no son buenos funcionarios, y que en cambio los viejos, los aguerridos, los que tienen condiciones, los que se saben defender mejor, esos parecería que van a ser postergados, mandados a otros lugares.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Por qué supone eso el señor Senador?

SEÑOR VIÑA. — Lo supongo, porque estas cosas se saben perfectamente y han provocado un gran revuelo entre todo el funcionariado, y no tranquilizan las palabras del señor Ministro. porque lo que tranquilizaría sería decir: "Vamos a hacer el pasaje de aquellos funcionarios, de acuerdo con su ingreso".

SEÑOR GUICHON. — Lo dijo el señor Ministro.

SEÑOR VIÑA. — Dijo "de acuerdo con las necesidades".

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Dije que fundamentalmente se iba a tratar de regularizar situaciones de eventuales que están pagados con el rubro 5.04; además hay otros que están presupuestados.

Lo que no quise dejar pasar por alto era la aseveración del señor Senador Cusano de que esos funcionarios eran dueños de la función, porque entiendo que esa no es una tesis correcta. Creo que el funcionario está para la función que el Estado reclama de él, pero no tiene derecho a reclamar una función determinada.

El señor Senador Batlle Pacheco aclaró bien al expresar que se van a refundir dos contadurías, dos administraciones, dos talleres, las Inspecciones de Tráfico, una serie de oficinas similares existentes en las dos administraciones.

Es lógico, entonces, que cuando haya exceso de funcionarios para la misma función, se tomen medidas y será el legislador el que, en última instancia aprobará o no lo que nosotros proyectamos.

Por eso creo que es debatirse contra molinos de viento hablar de eso, cuando el proyecto no ha llegado al Parlamento, y además es suponer, también, que el Parlamento no va a estudiar lo que el Poder Ejecutivo le mande. Creo que el Parlamento estudiará muy bien lo que nosotros le mandemos, y lo que se hará y pondremos en ejecución será aquello que tenga la voluntad y el asentimiento parlamentario.

Afirmo rotundamente que mientras el Presupuesto General de Gastos no sea aprobado no se va a mover a ningún funcionario.

Contesto la tesis del señor Senador Cusano porque no la comparto, pero en líneas generales, y no aplicado a ésto, yo puedo afirmar que las listas que andan circulando son listas hechas por los propios funcionarios, y si las hacen, es porque tienen interés en salir.

Yo no he visto a nadie, no he dicho a nadie que los voy a mover, a trasladar; lo único que he recibido son pedidos y más pedidos de los que quieren salir para entrar al otro organismo. No he recibido a un solo funcionario que me haya dicho: Soy candidato a ser trasladado del Ferrocarril y tengo 15 o 20 años de antigüedad y por mi carrera administrativa, y por mi experiencia, quisiera quedarme en la repartición en que estoy. Si hubiera recibido un pedido de esa naturaleza me hubiera preocupado en averiguar —cuando me tocara resolver, si me toca resolver esa situación,— los méritos que pudiera tener para hacer justicia, porque no tenemos ningún interés en hacer injusticias. No tenemos interés en trasladar funcionarios capaces del Ferrocarril para llevarlos a otra administración. La única preocupación nuestra es dejar en la administración de los Ferrocarriles, precisamente a los viejos empleados, a los que en realidad podríamos calificar de ferrocarrileros, para que cuando entren en la organización ferrocarril fera lo hagan con toda la disciplina que tiene la administración del Ferrocarril Central.

SEÑOR VIÑA. — La interrupción del señor Ministro fué un poco extensa, y lo lamentable...

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué una interrupción concedida por el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Los proyectos que se discuten en el Senado, tienen un trámite impuesto por el Reglamento, y, además, tienen también, un trámite impuesto por la Constitución.

Para que un proyecto del Poder Ejecutivo pueda ser discutido, es necesario que venga en forma de mensaje. Esa innovación de que los empleados de un sector de la Administración puedan plantear soluciones que están en proyectos, para que se discutan por anticipado, es realmente una tesis completamente nueva, y que da lugar, señor Presidente, a que se tenga que escuchar aquí cosas que realmente carecen de fundamento. Se afirma, por ejemplo, que hay que trasladar a los del Departamento de Canelones a otros Departamentos, y no hay tal traslado.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador ha pedido la palabra para plantear una cuestión de orden y se está refiriendo al fondo del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Batlle Pacheco está en el uso de una interrupción concedida por el señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — No la he concedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hubo un consentimiento tácito.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La verdad, es, que no se puede discutir en el Senado un proyecto que se atribuye al Poder Ejecutivo y que no ha sido enviado. Esa es la cuestión de orden.

SEÑOR VIÑA. — No se está discutiendo, sino aclarando posiciones, y ha dado la casualidad que se encuentre en Sala el señor Ministro de Obras Públicas. Por otra parte, esto es saludable.

El señor Ministro hace un instante parecía que no recordaba que el Estatuto del Funcionario da a todos los funcionarios una estabilidad que no puede quitarle el Poder Ejecutivo mediante ninguna disposición.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nadie ha olvidado eso.

SEÑOR VIÑA. — De cualquier manera eso no lo puede hacer el señor Ministro sin la intervención del Parlamento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No dice que lo va a hacer, sino al contrario.

SEÑOR VIÑA. — El señor Batlle Pacheco insiste en que puede hacerlo y que lo hará.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR VIÑA. — Lo que ha dicho el señor Senador debe constar en la versión taquigráfica.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que he dicho, está claro y es sencillamente esto: que cuando ese proyecto de fusión venga al Parlamento, éste lo aprobará o lo rechazará.

SEÑOR VIÑA. — Este proyecto a que hacía alusión el señor Ministro hace un instante, que circula, que todo el mundo lo tiene, dice: tal funcionario será destinado a tal función, tal otro a otra.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Dónde está ese proyecto? Eso está en el Presupuesto General de Gastos que el Poder Ejecutivo todavía no ha remitido al Parlamento.

SEÑOR CUSANO. — Los funcionarios hacen alusión a ese proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Será algún funcionario que desea algo que no consigue del Ministerio de Obras Públicas y recurre a los señores Senadores o se larga a hablar por ahí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Dejo planteada, señor Presidente, la cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Batlle Pacheco ha planteado una cuestión de orden.

La Mesa cree que la disposición reglamentaria que autoriza las exposiciones por el término de una hora no tiene limitación de asuntos. Los señores legisladores tienen amplia libertad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No podemos discutir esperanzas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso depende de la discreción de los señores Senadores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se puede hablar sin provocar confusiones, de un proyecto que no existe ni discutir un proyecto que no existe, porque el Reglamento establece que los proyectos que entran al Parlamento tienen

un trámite determinado anterior a su discusión, y resulta que en este momento estamos discutiendo un proyecto que nadie ha mandado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha planteado una cuestión y la discusión es libre. No se discute un proyecto de ley. Por otra parte, ya está por terminar el tiempo que el Reglamento acuerda para las exposiciones previas: quedan dos minutos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Aproveche, señor Senador Viña esos dos minutos.

SEÑOR VIÑA. — Voy a terminar, señor Presidente.

Lo cierto es, señor Presidente, que de la alarma que parece producir esta exposición que acaba de hacer el señor Senador Cusano se desprende un hecho real, y el hecho real es, que este proyecto anda circulando y que el señor Ministro no lo desconocía tampoco, ya que lo ha estructurado. Con esta discusión hemos ganado tiempo, porque el señor Ministro tratará de hacer las cosas lo mejor posible si tiene interés en que ese proyecto tenga andamiento. De manera, pues, que en estos momentos, con una simple discusión de 30 o 40 minutos, ya el señor Ministro conoce cuál es el espíritu que mantenemos nosotros frente a estos hechos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo quisiera saber cómo circula ese proyecto.

SEÑOR VIÑA. — ¡Pero señor Ministro!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Va a haber que nombrar una Comisión investigadora.

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El Ministro ha remitido ese proyecto al Ministerio de Hacienda para planillarlo; no lo ha hecho circular por ninguna otra oficina.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la hora que el Reglamento fija para el planteamiento de los asuntos previos.

7

—Se va a entrar a la consideración de la orden del día con la primera discusión particular de las modificaciones de la Cámara de Representantes al proyecto de ley que dispone obras en el balneario de Punta del Este.

8

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Deseo llamar la atención del Cuerpo, sobre que faltan solamente cinco sesiones ordinarias para la terminación de este período parlamentario. Figuran en la orden del día, numerosos asuntos y casi con seguridad, en estos últimos días, se incorporarán muchos más. Por consiguiente pediría, si fuese posible, que una vez llegada la hora ordinaria de terminación de la sesión, continuásemos hasta terminar con la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se podría declarar sesión permanente.

SEÑOR VIÑA. — Sesionar hasta agotar la orden del día. Procediendo de tal manera, el 15 de diciembre, fecha en que termina este período ordinario podríamos haber terminado con la consideración de muchos proyectos sin necesidad de fijar sesiones extraordinarias.

SEÑOR REGULES. — ¿La intención de la moción es concluir hoy con la orden del día? Hay algunos asuntos, que a esta altura no podemos pensar en examinarlos, por ejemplo, el relacionado con la organización de la enseñanza industrial que va a dar motivo a extensos discursos.

SEÑOR VIÑA. — Desde luego que ese es un asunto extenso; lo postergaríamos.

SEÑOR REGULES. — Perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Viña ¿propone que se declare sesiones permanentes las cinco sesiones ordinarias que van hasta el 15 de diciembre?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declaran permanentes las cinco últimas sesiones.

(Se vota: Afirmativa).

9

—En primera discusión particular las modificaciones de la Cámara de Representantes al proyecto de ley que dispone la ejecución de obras en el balneario Punta del Este.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 906 de 1948. — Comisión de Fomento).

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) v|n. la ley de Obras Públicas 5 o|o-1942, con destino a la ejecución de obras indispensables y urgentes en la Zona Balnearia de Punta del Este.

Art. 2.° Las obras previstas para la referida inversión, serán las que a continuación se detallan:

A) **Hidrografía:**	$ 265.000.00
a) Arreglo y renovación de boyas y cadenas de amarrazones	
b) Muelle pesquero	
c) Terminación partes vitales del Puerto	
d) Arreglo Muelle Las Delicias y extracción restos del Muelle Viejo .	
B) **Vialidad:**	$ 400.000.00
a) Trozo Camino de Punta Ballena kilómetro 129.753 al kilómetro 131.500	
b) Trozo del kilómetro 131.500 al kilómetro 32.820 (Camino de acceso al Hospital Marítimo)	
c) Trozo del kilómetro 132.820 al kilómetro 134.600	
d) Puente sobre el Arroyo Maldonado entre San Carlos y Maldonado .	
e) Camino de Laguna del Sauce a Portezuelo	
f) Estudio de la Costanera a La Paloma	
C) **Obras varias:**	$ 235.000.00
Obras de acondicionamiento de playas, urbanísticas, paisajísticas, de instalaciones en el Aeródromo y generales de jardinería y y terminación de obras viales	
D) **Obras Especiales** en convenio con la Intendencia Municipal de Maldonado	" 50.000.00
Para imprevistos y depreciación de títulos	" 50.000.00

Art. 3.° Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar en $ 630.000.00 v|n la partida asignada para Saneamiento de Punta del Este por el artículo 1.°, Grupo C), inciso 10 de la ley 10.690 de 20|12|45 y con $ 110.000.00 v|n la partida para obras del Puerto de esa misma ciudad Apartado B, Grupo C, inciso 18 de la ley 10.589 de 23|12|44.

Art. 4.° Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para celebrar acuerdos con el Gobierno Departamental de Maldonado, a fin de realizar obras de mejoramiento y embellecimiento en la zona de Punta del Este y de carácter típicamente municipal.

Art. 5.° La suma de un millón de pesos que se autoriza, será reintegrada con los recursos que se arbitren en el plan especial de obras para la zona de Punta del Este.

Art. 6.° Facúltase al Ministerio de Obras Públicas para ejecutar las obras que esta ley comprende por sistema de Administración Directa o Delegada.

Art. 7.° Autorízase a la Intendencia Municipal de Maldonado para disponer del 50 o|o del porcentaje de los fondos arbitrados por la ley de 17 de enero de 1948 (artículo 4.°) para el arreglo de calles y enjardinados de la zona de Punta del Este por el sistema de Administración.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de octubre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la suma de $ 1:750.000.00 (un millón setecientos

cincuenta mil pesos) v|n la Deuda Obras Públicas 5 o|o, 1942, la que se destinará a la ejecución de obras indispensables y urgentes en la zona de Punta del Este.

Art. 2.º Las obras previstas para la referida inversión, serán las que a continuación se detallan:

A) Hidrografía: $ 385.000.00

a) Arreglo y renovación de boyas y cadenas de amarrazones ....
b) Muelle pesquero ....
c) Terminación partes vitales del Puerto. — Terminación obras Muelle Punta del Este ....
d) Arreglo Muelle Las Delicias y extracción restos del Muelle Viejo .

B) Vialidad: $ 400.000.00

a) Trozo Camino de Punta Ballena kilómetro 129.753 al kilómetro 131.500 ....
b) Trozo del kilómetro 131.500 al kilómetro 132.820. (Camino de acceso al Hospital Marítimo) ....
c) Trozo del kilómetro 132.820 al kilómetro 134.600 ....
d) Puente sobre el Arroyo Maldonado entre San Carlos y Maldonado .
e) Camino de Laguna del Sauce a Portezuelo ....
f) Estudio de la costanera a La Paloma ....

C) Arquitectura: $ 235.000.00

Obras de acondicionamiento de playas, urbanísticas, paisajísticas, de instalaciones en el Aeródromo y generales de jardinería ....

D) Obras Especiales en convenio con la Intendencia de Maldonado ...... " 50.000.00

E) Saneamiento: $ 630.000.00

Para reforzar el rubro de Saneamiento del artículo 1.º Grupo C), inciso 10 de la ley número 10.690 de 20 de diciembre de 1945 ....

F) Para imprevistos: $ 50.000.00

Art. 3.º Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para celebrar acuerdos con el Gobierno Departamental de Maldonado, a fin de realizar obras de mejoramiento y embellecimiento en la zona de Punta del Este y de carácter típicamente municipal (artículo 2.º, inciso D).

Art. 4.º Facúltase al Ministerio de Obras Públicas, para ejecutar las obras que esta ley comprende por sistema de Administración Directa o Delegada, con excepción de las obras enumeradas en los incisos: A), B) y D), del apartado B), del artículo 2.º, que se realizarán por el régimen de licitación.

Art. 5.º Autorízase a la Intendencia Municipal de Maldonado para disponer de los fondos que le correspondan por la ley de 17 de enero de 1948 (artículo 4.º) para el arreglo de calles y enjardinados de la zona de Punta del Este, por el sistema de Administración (artículo 2.º apartado D).

Art. 6.º Aféctase de las entradas en favor del Estado, de los rendimientos del juego en los casinos de Punta del Este, la cantidad de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos) por año, que se destinará a los servicios de la deuda emitida por esta ley, sin perjuicio del régimen de impuestos que afecta a las obras de vialidad y saneamiento.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de noviembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

La Comisión de Fomento estaba citada para la tarde de hoy, a fin de considerar las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a este proyecto del Senado. La misma no pudo reunirse, entre otras razones, porque sus miembros tuvieron que concurrir a otras Comisiones citadas para la misma hora. He consultado con algunos integrantes de la Comisión, quienes han prestado su aprobación al proyecto, porque consideramos todos los que hemos examinado el mismo y cambiado ideas, sin hacerlo de manera formal por las razones apuntadas, que, prácticamente, es el mismo proyecto que sancionó el Senado.

Con respecto al artículo 1.º, en el que nosotros establecíamos un millón de pesos, la Cámar de Representantes ha elevado esa cantidad a un millón setecientos cincuenta mil pesos. Lo que hace la Cámara, es sumar las cantidades por separado, porque figuraba en el artículo 3.º del proyecto del Senado la cantidad de seiscientos mil pesos para saneamiento y cien mil pesos para hidrografía; de manera que es la misma cantidad.

Ahora, hay algunas otras modificaciones, por ejemplo la supresión del porcentaje por el que se autorizaba a la Intendencia Municipal al arreglo de calles y enjardinado de la zona de Punta del Este por el sistema de administración. Esta fué una omisión del Senado, porque había ambiente en el mismo, cuando se trató este proyecto, para ir a la fórmula que ha incorporado la Cámara de Representantes.

Y, finalmente, la financiación —aquí sí hay una modificación de fondo,— pero, en realidad suponemos que no encontrará ningún obstáculo para su andamiento en el Senado, puesto que en él se ha hecho una financiación concreta con los rendimientos del juego en Punta del Este, que destina una partida de ciento veinte mil pesos anuales.

Estas son, en sustancia, las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes que consisten, como lo acabo de expresar, en un ordenamiento de las mismas materias, distinto al que había hecho el Senado. Las modificaciones fundamentales son: la supresión del porcentaje para las obras por administración de la Intendencia, y el cambio de financiación.

De manera, señor Presidente, que nosotros consideramos que el Senado puede aprobarlo en la seguridad de que al hacerlo, aprobará su propio proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar en discusión particular, las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto relativo a la ejecución de obras en Punta del Este.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado en primera discusión particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en la orden del día figuran dos asuntos relativos a pensiones graciables. Formulo moción para que se traten simultáneamente con los asuntos que se están debatiendo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: *Afirmativa*).

11

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

En el día de hoy, presenté un proyecto de ley referente a las pensionistas militares para equiparar su situación a las demás pensionistas del Estado.

En efecto: en la ley de aumento de pasividades que se sancionó el año pasado, se estableció la compatibilidad de las pensionistas con la actividad, siempre que se refieran a distintas Cajas.

Ese mismo beneficio se extendió a las jubilaciones bancarias y, cuando se votó una ley referente a acumulación de pensiones militares entre sí, se permitió la compatibilidad de la pensión mayor y la mitad de la otra pensión, adoptándose el mismo criterio para cuando hay acumulación de sueldo de actividad de las pensionistas conjuntamente con su pasividad. Este sistema es injusto, porque establece un régimen distinto a las demás pensionistas, y para subsanar esa desigualdad de tratamiento, es que he presentado este proyecto de ley, que tiene la misma redacción que los que anteriormente votó el Parlamento el año pasado.

Mociono para que se declare grave y urgente y se incorpore a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción presentada por el señor Senador Bonino.

(Se vota: Negativa).

12

—A consideración del Senado la pensión por gracia especial a la señorita Antonina Grosso Artigas. (Carpeta N.o 990|948. — Repartido 187).

Continúa la discusión general iniciada en una sesión anterior.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee:)

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Otórgase a la señorita Antonina Grosso Artigas, en su calidad de sobrina bisnieta del General José Artigas, una pensión graciable de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de noviembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—La Mesa da cuenta de que el proyecto ha sido votado afirmativamente, en discusión general, 20 en 20.

Se va a pasar a tomar la votación particular.

(Así se hace).

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado de la votación en particular ha sido afirmativa.

(21 en 21).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

13

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que eleva el límite de los préstamos para construir casas - habitación. (Carpeta N.o 936|948. — Repartido 134).

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 936 de 1948. — Comisión de Hacienda. — Repartido N.o 134 de 1948).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de setiembre de 1948.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, formulado por el Banco Hipotecario del Uruguay por el que se amplía hasta $ 30.000.00 el límite máximo de $ 20.000.00 establecido en la ley de 24 de diciembre de 1945, que reformó el artículo 11 de la ley N.o 9.385 de 10 de mayo de 1934, para los préstamos que pueda conceder dicho Banco para la adquisición o construcción de viviendas destinadas a los empleados u obreros con derecho a jubilación.

Dicha Institución fundamenta la ampliación proyectada en razón del aumento que ha experimentado el valor de la tierra y el costo de las construcciones desde la fecha de las leyes citadas teniendo en cuenta que el nuevo máximo que se fija, no solamente aumentará el número de los que se beneficiarán adquiriendo o construyendo sus moradas, sino que será un aporte útil para la solución del problema social de la vivienda.

Compartiendo el Poder Ejecutivo las razones que justifican la presente iniciativa, tengo el honor de solicitar para ella un favorable andamiento.

Con tal motivo reitero a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

CESAR MAYO GUTIERREZ. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Amplíase a treinta mil pesos ($ 30.000.00) el límite de veinte mil pesos ($ 20.000.00), establecido en la ley de 24 de diciembre de 1945, que reforma el artículo 11 de la ley N.o 9.385, de fecha 10 de mayo de 1934.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Amplíase a treinta mil pesos ($ 30.000.00) el límite de veinte mil pesos ($ 20.000.00), establecido en la ley de 24 de diciembre de 1945, que reforma el artículo 11 de la ley N.o 9.385, de fecha 10 de mayo de 1934.

Art. 2.o. Esta ampliación regirá solamente para los préstamos que se apliquen a la construcción de casas - habitación.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de octubre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

INFORME

Al Senado:

El Banco Hipotecario ha estructurado este proyecto por el cual se amplía hasta $ 30.000.00 el máximo de pesos 20.000.00 para préstamos con destino a adquisición o construcción de viviendas para empleados u obreros con derecho a jubilación.

El Poder Ejecutivo solicitó la aprobación de esta iniciativa con el adjunto proyecto de ley y la Cámara de Representantes le prestó aprobación con el agregado del artículo 2.o por el cual se establece, en forme expresa, qu el préstamo se destinará exclusivamente a casa habitación.

El fundamento de esta reforma del límite máximo establecido por la ley de 24 de diciembre de 1945 es perfectamente claro y lógico. Se trata de ajustarlo a la nueva realidad en cuanto al valor de la tierra y la construcción.

El aumento de precio de ambos elementos fundamentales de la casa habitación explica la elevación a treinta mil pesos, del límite máximo vigente de veinte mil del crédito hipotecario a este fin. Por esa misma causa ese límite había sido elevado de $ 15.000.00 a $ 20.000.00.

No está exenta de razón la creencia de que esta ampliación de crédito significará un aporte a la solución del grave problema de la vivienda.

Muchos serán seguramente los empleados y obreros que aprovechando este aumento de disponibilidad crediticia, —concordante, por otra parte, con el acreciimento de sueldos y jornales,— aprovecharán la realización del sueño de la casa propia.

Por todas estas razones ligeramente expuestas y que serán ampliadas en Sala si fuese necesario, la Comisión de Hacienda aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 1.o de diciembre de 1948.

Juan F. Guichón, Miembro informnate — César Alonso Montaño. — Eduardo Acevedo Alvarez. — César Charlone. — Roberto Berro.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.
SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.
La redacción no es muy clara en cuanto al sentido, y convendría aclarar que el préstamo se otorga para construir la casa-vivienda del propio interesado. Aquí sólo se dice "construcción para casa-habitación". Podría ser una casa para que la habite otra persona. Creo que no es el sentido de la ley y, por lo tanto, considero que convendría aclararlo.
SEÑOR GUICHON. — Aquí, en realidad, se está dentro del contexto general de la ley. Se trata de una limitación que dió lugar a un largo debate en la Cámara de Representantes, lo que quiere dcir que no es para la adquisición de casas, que no pueden adquirir, que tienen que construir. Pero como está dentro de todo el contexto de varias leyes, ha sido modificado nada más que en el límite. Creo que sería innecesário la aclaración que propone el señor Senador.
SEÑOR BERRO. — Conviene haberlo dicho.
SEÑOR GUICHON. — Queda en la versión taquigráfica para mayor claridad, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo segundo.
(Se vota: Afirmativa).
—El otro artículo es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

—Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que exime del curso de pasaje de grado a los Capitanes del Ejército. (Carpeta N.o 900|948. Repartido Nos. 128 y 136).
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.
Hemos conversado con el señor Senador Batlle Pacheco sobre este proyecto de ley y nos ha parecido conveniente pasarlo a Comisión para oir en ella al señor Ministro de Defensa Nacional.
No hay propósito de obstaculizar el andamiento de este proyecto de ley, pero tampoco deseamos votarlo a tambor batiente. Simplemente, aspiramos a buscarle una solución razonable y de equidad.
En consecuencia, señor Presidente, hago moción para que este proyecto de ley vuelva a la Comisión de Defensa Nacional.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Alonso Montaño.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).

15

—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que fija nuevas formas de organización de las autoridades de la Enseñanza Industrial.
SEÑOR BRUM. — Se había propuesto aplazar este asunto.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción, señor Presidente, si no hay oposición del Senado, para que este asunto se incluya en primer término de la orden del día de una de las próximas sesiones con el fin de disponer de tiempo para poder agotar su consideración.
SEÑOR PRESIDENTE. — El lunes se ha votado la preferencia para que el señor Senador Haedo formule su exposición.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El mrates, entonces, señor Presidente.
SEÑOR CHARLONE. — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, señor Presidente, integrada por la de Hacienda, termina, en estos momentos el estudio del proyecto sobre desgravación de las pasividades, que es muy posible pueda ser considerado por el Senado en una de las primeras sesiones de la próxima semana.
Como el período ordinario de sesiones termina el día miércoles, entiendo que habría conveniencia en que el Senado considerara este proyecto de ley el día martes. Hago esta afirmación en el convencimiento de que para esa fecha se habrá repartido el informe correspondiente a los señores Senadores.
Aprovecho esta circunstancia, señor Presidente, para solicitar que el proyecto sobre desgravación de pasividades sea considerado en primer término en la sesión del próximo martes.
(Apoyados).
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No tengo inconveniente, señor Presidente, luego de las palabras del señor Senador Charlone, en modificar mi moción de preferencia. Propongo, en consecuencia, que el proyecto de ley que fija nuevas formas de organización de las autoridades de la Enseñanza Industrial, sea colocado en primer término de la orden del día del próximo miércoles.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz, para que se coloque en primer término, en la orden del día del miércoles 15, el proyecto de ley a que ha hecho referencia.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).

16

—Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Charlone para que se coloque en primer térm'no de la orden del día que celebrará el Senado el día martes 14, el proyecto de ley sobre desgravación de pasividades, previo repartido del informe correspondiente.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).

17

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.
Hace pocos instantes, señor Presidente, hice moción para que se considerára grave y urgente y se tratara sobre tablas, un proyecto de ley que había presentado en la sesión de hoy, por el que se equipara la situación de las pensionistas militares a las demás pensionistas del Estado, la cual fué votada negativamente.
Me había permitido formular esa moción, después de haber consultado con varios señores Senadores que, casualmente, no se encontraban en Sala en el momento de votaria.
No obstante, para obviar dificultades, voy a hacer moción para que se coloque este proyecto de ley en la orden del día de mañana, efectuándose con anterioridad el repartido correspondiente a los señores Senadores.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bonino.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).

18

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que interpreta algunas de las disposiciones de la ley de alquileres y desalojos de 1.° de octubre de 1948.
Léase.
SEÑOR ALVAREZ CINA. — Hago moción para que se suprima la lectura, en virtud de haber sido repartidos los antecedentes respectivos.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Alvarez Cina.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 980 de 1948. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido 131 de 1948).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Por vía de interpretación de la ley de 1.° de octubre de 1948, declárase:

I El precio actual de los arrendamientos, a que se refiere el artículo 1.° de dicha ley, es el que se hallaba vigente al 30 de setiembre de 1948.

II Las alteraciones del alquiler, por cualquiera de los procedimientos autorizados por el artículo 1.°, indispensablemente deberán registrarse por acta ante Juzgado de Paz, para que tengan los efectos de la ley.

III El acta y las demás diligencias que se practiquen por la sola comparecencia del inquilino, (artículo 1.°, inciso 4.°) estarán exentas del pago de costas y sellados.

IV La clausura preceptiva de los procedimientos judiciales (artículo 1.°, inciso 5.°) ha de entederse sin perjuicio del derecho de parte interesada en su prosecusión.

V El plazo para el desalojo por haber vencido el término legal de arrendamiento de tres o cinco años (artículo 1.°, incisos 3.° y 4.) será de un año.

VI Las excepciones del artículo 4.° de la ley que se interpreta, a lo dispuesto por los artículos 2.° y 3.° de la misma, son de uso general y podrán utilizarse toda vez que concurran, en el objeto de la locación, las condiciones requeridas. Unicamente no se admitirán las excepciones de los apartados B), D), E), F), G) y H) del referido artículo 4.°, si hubiere mediado el acuerdo de partes previsto por el artículo 1.° para la alteración del precio de los arrendamientos.

VII La elevación del alquiler por voluntad unilateral (artículo 1.°, inciso 4.°) dejará de ser exigible desde el día en que se hagan valer, en juicio, las disposiciones de los artículos 4.° y 8.°, para la desocupación del inmueble.

VIII No están comprendidas en la excepción del artículo 4.°, apartado D), las fincas que hayan pasado a ser única casa-habitación del locador con posterioridad al 1.° de octubre de 1948.

IX En los juicios de desalojo iniciados antes del 1.° de octubre de 1948, por las causales la casa única para vivienda y de reconstrucción total o parcial de la finca, se estará, en cuanto al derecho de accionar, a las condiciones establecidas por el artículo 15, apartados A) y D) de la ley número 10.460, de 16 de diciembre de 1943. En lo demás, se hará aplicación de lo que disponen los artículos 5.°, 6.° y 8.° de la ley que se interpreta.

X Toda parte interesada en ampararse a los beneficios de la ley de 1.° de octubre de 1948 podrá hacerlo, haya o no contrato escrito de locación o de sublocación.

Art. 2.° Extiéndese hasta el 28 de febrero de 1949, inclusive, el plazo para que el inquilino pueda hacer la manifestación autorizada por el artículo 1.°, inciso 4.° de la ley de 1.° de octubre de 1948. Esta manifestación producirá efectos legales desde la fecha en que haya sido formulada; pero si lo fuere con posterioridad al 1.° de enero de 1949, tendrá fuerza obligatoria a partir de esa fecha.

Art. 3.° Los juicios de desalojo contra inquilinos buenos pagadores, iniciados antes del 1.° de octubre de 1948, deberán ser ratificados por los actores, si ya no lo hubieren sido conforme al artículo 8.° de la ley vigente, dentro de un plazo de noventa días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta ley. Los juicios no ratificados dentro de ese plazo se archivarán, sin otro trámite.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Héctor Alvarez Cina. — Ramón F. Bado. — Emilio O. Bonino. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Juan J. Pol Saizar. — Dardo Regules.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto responde al propósito de facilitar la aplicación de la ley de 1.o de octubre de 1948 sobre regulación de alquileres y fijación de plazos para el desalojo de locales arrendados.

Por el artículo 1.o, se interpreta y explica el alcance de algunas disposiciones de esta ley que han sido entendidas de diversa manera.

Como se trata de normas de repercusión inmediata y muy amplia, es preferible que la interpretación legislativa auténtica se anticipe a la jurisprudencial.

El proyecto extiende, además, el plazo para que los inquilinos puedan formular la manifestación que autoriza el artículo 1.o, inciso 4.o de la ley, en términos que no causan perjuicio a los arrendadores; y obliga a ratificar las demandas de desalojo, anteriores al 1.o de octubre de 1948, con fines de ordenamiento y de información que se estiman muy oportunos y útiles.

Montevideo, 17 de noviembre de 1948.

Héctor Alvarez Cina. — Ramón F. Bado. — Emilio O. Bonino. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Dardo Regules. — Juan J. Pol Saizar.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación aconseja que se apruebe el adjunto proyecto de ley que reproduce, con algunas modificaciones, el presentado por varios señores Senadores.

En él se establece que el "precio actual" de los arrendamientos, a que alude el artículo 1.o de la ley de 1.o de octubre de 1948, es el que se hallaba vigente el 30 de setiembre día en que aquella fué aprobada por la Cámara de Senadores, donde tuvo origen, y discutida por la de Representantes. En consecuencia, el nuevo precio de los arrendamientos ha de calcularse sobre el que se pagó hasta el 30 de setiembre de 1948, con sujeción a la ley de 16 de diciembre de 1943.

El proyecto reitera la necesidad formal de que toda alteración del alquiler sea registrada, por acta, ante Juzgado de Paz, para que surta los efectos de la ley, entre las partes y con relación a terceros esto último en lo atinente a las traslaciones de dominio.

Se declara la gratuidad de las actuaciones judiciales ocasionadas por la sola comparencia del inquilino. Esta gratuidad ya la concede la ley. Pero, como el inciso 1.o del artículo 1.o, en que ella se enuncia, trata de los acuerdos entre locadores y locatarios, podría sostenerse que la sola presentación del inquilino, legislada más adelante en el inciso 4.o del mismo artículo, está excluída del beneficio de la ley. Para evitar equívocos, el proyecto confirma expresamente la exención.

Se acepta el criterio de que, en cualquiera de las situaciones previstas por el artículo 1.o de la ley de 1.o de octubre de 1948 (entendimiento de partes o manifestación única del inquilino) podrá invocarse el derecho excepcional, que confiere el artículo 4.o de la misma ley, para promover el desalojo y el lanzamiento del inmueble arrendado dentro de los plazos ordinarios de la ley de 16 de diciembre de 1927. Pero, ese derecho se tendrá por renunciado, sin lugar a la excepción, siempre que haya habido acuerdo para la suba del alquiler, en los casos que enumeran los apartados B), D), E), F) y H) del referido artículo.

El aumento de precio, por decisión del inquilino, será voluntario para éste y perderá, por tanto, la calidad de exigible, desde el día en que el arrendador se acoja al derecho de excepción reglamentado por los artículos 4.o y 8.o de la ley.

En los juicios de desalojo, anteriores al 1.o de octubre de 1948, por las causales de casa única para vivienda y de reconstrucción total o parcial de la finca, el derecho del actor estará condicionado, exclusivamente, por las circunstancias de hecho que expresan los apartados A) y D) del artículo 15 de la ley de 16 de diciembre de 1943. En lo que no se oponga a este principio regirán las demás disposiciones procesales de la ley de 1.o de octubre de 1948.

La declaración de que toda parte interesada, —haya o no contrato escrito—, podrá ampararse, en cuanto a plazo y precio, a los beneficios de la última ley de alquileres es la consecuencia de ser ésta una ley de orden público (artículo 10).

Se fija en un año el plazo para el desalojo de buenos pagadores, cuando el término del arrendamiento se haya ampliado en tres o cinco años, con arreglo al artículo 1.o. Esta disposición ratifica lo expuesto durante la discusión de la ley y tiende a aminorar la acumulación de demandas de desalojo durante el primer mes siguiente al vencimiento de aquel término.

También se extiende hasta el 28 de febrero de 1949 el período hábil para la comparencia del inquilino, a los efectos del inciso 4.o del artículo 1.o de la ley; y se im-

pone la reiteración de las gestiones de desalojo, anteriores al 1.o de octubre de 1948, con fines de ordenamiento y de información, que los autores del proyecto así como la Comisión dictaminante, considera muy oportunos y útiles.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o. Por vía de interpretación de la ley de 1.o de octubre de 1948, declárase:

I. El precio actual de los arrendamientos, a que se refiere el artículo 1.o de dicha ley, es el que se hallaba vigente al 30 de setiembre de 1948.

II. Las alteraciones del alquiler, por cualquiera de los procedimientos autorizados por el artículo 1.o, deberán registrarse indispensablemente, por acta ante Juzgado de Paz, para que tengan los efectos de la ley, entre las partes y con relación a terceros.

III. El acta y las demás diligencias que se practiquen por la sola comparencia del inquilino, (artículo 1.o, inciso 4.o) estarán, también, exentas del pago de costas y sellados.

IV. Las excepciones establecidas por el artículo 4.o podrán utilizarse toda vez que concurran, en el inmueble, objeto de la locación. las condiciones requeridas. Unicamente no se admitirán las excepciones de los apartados B) D), E), F) y H) del referido artículo 4.o, si hubiere mediado el acuerdo de partes previsto por el artículo 1.o para la alteración del precio de los arrendamientos.

V. La elevación del alquiler por voluntad unilateral (artículo 1.°, inciso 4.°) dejará de ser exigible desde el día en que se hagan valer, en juicio, las disposiciones de los artículos 4.° u 8.°, para la desocupación del inmueble.

VI. En los juicios de desalojo iniciados antes del 1.o de octubre de 1948, por las causales de casa única para vivienda o de reconstrucción total o parcial de la finca, se estará, en cuanto al derecho de accionar, a las condiciones establecidas por el artículo 15, apartados A) y D) de la ley N.o 10.460, de 16 de diciembre de 1943. En los demás se hará aplicación de lo de los que disponen los artículos 5.o 6.o y 8.o de la ley que se interpreta.

VII. Toda parte interesada en ampararse a los beneficios de la ley de 1.o de octubre de 1948 podrá hacerlo, haya o no contrato escrito de locación o de sublocación.

Art. 2.o El plazo para el desalojo por haber vencido el término legal de arrendamiento de tres o cinco años (artículo 1.o, inciso 3.o y 4.o de la ley de 1.o de octubre de 1948), será de un año.

Art. 3.o Extiéndese hasta el 28 de febrero de 1949, inclusive, el plazo para que el inquilino pueda hacer la manifestación autorizada por el artículo 1.o inciso 4.o de la ley 1.o de octubre de 1948. Esta manifestación producirá efectos legales desde la fecha en que haya sido formulada; pero, si lo fuere con posterioridad al 1.o de enero de 1949, tendrá fuerza obligatoria a partir de esa fecha.

Art. 4.o Los juicios de desalojo contra inquilinos buenos pagadores, iniciados antes del 1.o de octubre de 1948, deberán ser ratificados por los actores, si ya no lo hubieren sido conforme al artículo 8.o de la ley vigente, dentro de un plazo de noventa días que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta ley. Los juicios no ratificados dentro de ese plazo se archivarán sin otro trámite.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 19 de noviembre de 1948.

Emilio O. Bonino, Miembro Informante. — Héctor Alvarez Cina, Miembro Informante. — Ramón F. Bado. — Amador Sánchez. — Dardo Regules.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Alvarez Cina

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El informe correspondiente a este proyecto de ley, ha sido repartido hace varios días y creo que sus antecedentes explican bien las disposiciones que interpretan la ley de 1.o de octubre de 1948.

Creo que sobre la base de esos datos, que están en poder de los señores Senadores, se puede votar este proyecto de la Comisión, que no modifica sustancialmente el proyecto inicial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto de ley en general.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(12 en 18. — Afirmativa).

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Quiero manifestar, señor Presidente, que he votado afirmativamente, —a pesar de que cuando se discutió la ley de alquileres había votado negativamente,— porque creo que, aún siendo contraria la ley que se interpreta por este proyecto de ley, que tiene muchos y graves defectos, hoy se mejoran y se corrigen algunas de sus deficiencias.

—Léase el artículo 1.o.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me voy a oponer, señor Presidente, a que se suprima la lectura de los artículos, porque entiendo que en la discusión particular hay que leerlos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(14 en 22. — Afirmativa).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no he votado este artículo, como tampoco voy a votar esta ley, porque me parece que a pesar de querer ser aclaratoria de la que está en vigencia, ella viene a ser una demostración de la razón que teníamos cuando nos opusimos a la ley que estructuró el Senado y que luego fué aprobada por la Cámara de Diputados.

Nos opusimos diciendo que, en realidad, era una ley que iba a complicar la situación y a crear un clima de mayor anormalidad. En concreto, ese es el resultado de la ley de alquileres. Además, nosotros hemos creído, de acuerdo a los resultados que ha dado la ley, que se ha creado una nueva situación de aumento en los alquilers, que es angustiante en las familias más modestas, y ha provocado tal desarrollo del mercado negro, que en realidad lo que correspondía era buscar la forma de quitar del texto legal el artículo primero, que es el que se presta a toda clase de confusiones y a toda clase de maniobras de los arrendatarios de casas.

Por esa razón, nuestro sector, inmediatamente de sancionada la ley en la Cámara de Diputados, presentó un proyecto para que se fuera a la derogación lisa y llana del artículo primero, por las razones que decía anteriormente; y abundamos en detalles cuando se estudió.

Pero, aún más, me parece que este proyecto viene a complicar en algunos aspectos la ley que se quiere o pretende mejorar.

El artículo cuarto de este proyecto, trae una modificación que es peor que el artículo correspondiente de la ley en vigencia, o de uno de los incisos sancionados, puesto que quita plazo para las posibilidades de desalojo.

Me parece que algunos otros aspectos de este proyecto, —que a medida que se vayan estudiando podré observar,— crean también situaciones de mayor dificultad para los desalojos. Es decir, que la gente angustiada y desesperada frente a los desalojos no va a ver solucionada sus situación por esta ley que pretende ser modificativa en el sentido de aclarar y facilitar la aplicación de la vigente, sino que, como consecuencia se va a encontrar frente a mayores dificultades.

Para nadie es un misterio que hay desesperación en cuanto a los desalojos, y si esos plazos se van a modificar todavía, se va a aumentar esa desesperación, porque los plazos se acortan, dejando con mayores posibilidades de acción a los arrendadores y, entonces, en lugar de lograrse una mejora, se va a producir una complicación mayor, en beneficio de los que están usufructuando una ley que los ampara respecto de las medidas represivas en cuanto a las posibilidades de los inquilinos para encontrar una solución adecuada al problema de la vivienda.

Desde que está en vigor la nueva ley, los alquileres han aumentado exorbitantemente, y no hay ningún control ni posibilidad de que la ley vaya a servir lo que se pretendió decir que iba a servir: que se aumentaría razonablemente un 20 o un 30 o|o.

No hay ningún inquilino que en realidad se ajuste a los aumentos que la ley establece, porque le dicen concretamente que tiene que ajustarse a determinada cantidad y si no se ajusta a ella, sabe que llegado el plazo va a tener el desalojo, con la angustia que están viviendo cientos y cientos de familias, algunas ya en la calle, y otras como las que viven en la zona del Puerto y en el Cordón, bajo la amenaza de ir con sus enseres a la calle. Eso ha sucedido con algunas familias del Puerto, concretamente

Además, se ha permitido aumentar en forma desmedida los alquilers de las piezas de inquilinato, por las que se

pagan hasta $ 50.00 y $ 60.00. Este proyecto va a crear las condiciones para que se acorten los plazos, a la vez que una situación de angustia como consecuencia de los desalojos que se producirán.

Por consiguiente, no voy a votarlo.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Deseo preguntar a la Mesa si el artículo primero ha sido votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Entonces, lo que está diciendo la señora Senadora, ¿es en carácter de fundamento de voto?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENE. — Léase el artículo segundo.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo tercero.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palbra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Me figuro que este artículo tercero se refiere al plazo de 90 días que fijaba la ley anterior

¿Se aumenta ahora un mes más?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Sí, señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Respecto del inciso segundo, que dice: "Esta manifestación producirá efectos reales desde la fecha en que haya sido formulada, pero si lo fuere con posterioridad al primero de enro de 1949, tendrá fuerza obligatoria a partir de esa fecha", me parece que bastaría que se dijera: "desde la fecha en que haya sido formulada"

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Le voy a aclrar, señora Senadora.

El plazo de la ley vence el 5 de enero. Casi todos los arrendatarios, están esperando hacer la manifestación al vencimiento del plazo, para que los aumentos aceptados, se cuenten recién desde entonces. En consecuencia, se prevé para los últimos días del plazo, una gran acumulación de gestiones en los Juzgados. Coincide esa presunción con la circunstancia de que el 5 de enero está dentro del próximo período de feria de los Tribunales y Juzgados. Entonces conviene extender el plazo, y por eso se amplía hasta el 28 de febrero de 1949. Pero, también conviene hacer desaparecer el interés en formular la manifestación a último momento. Por eso la parte final del artículo dice que si dicha manifestación se formulara con posterioridad al primero de enero, tendrá fuerza obligatoria a partir de esta fecha, pues el primero de enero es, más o menos, el tiempo en que empezarían a regir los aumentos aceptados al final del plazo vigente, si no se dispusiera su prórroga.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿En ese caso, tendrían tiempo los Jueces para atender las solicitaciones de los inquilinos? Ahora ocurre que hay muchos inquilinos que van a ampararse en el 20 o|o de aumento y son rechazados por los empleados del Juzgado, porque les dicen que no tienen nada que hacer allí y que deben entenderse con los propietarios.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No puede ser.

SEÑOR BARAÑANO. — No puede ni debe ser, pero es así.

SEÑOR ALVAREZ CINA. —. Esa actitud no podria corregirse por medio de esta ley, sino que habría que valerse de otros recursos de orden administrativo. El plazo que vencía el 5 de enero, nosotros lo extendemos al 28 de febrero, en el agregado de que no habrá interés para los inquilinos en presentarse a último momento.

Quiere decir, que probablemente las gestiones se espaciarán en el transcurso de esos dos meses.

SEÑOR BARAÑANO. — Dejo constancia del hecho de que han sido rechazados los que van a firmar el acta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Son Juzgados que no saben cumplir con su deber.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A propósito de lo que dice el señor Senador Barañano, debo manifestar que, según mis informes, hay Juzgados que habilitan sólo una hora para hacer esas gestiones, lo que creo que también es inconveniente.

SEÑOR GAMBA. — No es uno; son casi todos.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Lo que acaban de expresar los señores Senadores Barañano y Batlle Pacheco, sin dar lugar a la interrupción del estudio de este proyecto, podría ser causa de que se transcribieran sus palabras a la Suprema Corte de Justicia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.°.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si la versión de las palabras pronunciadas con motivo de la discusión de este artículo, pasa a la Suprema Corte de Justicia.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores pro la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente, es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto y pasará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Con el solo objeto de fundar mi voto, quiero decir que he votado esta ley, porque aclara algunos de los puntos dudosos que ofrecía la anterior. Quiero agregar, además, que mis informes sobre el asunto son absolutamente distintos de los que señalaba hace un momento la señora Senadora Arévalo de Roche. He conversado con varios Jueces de Paz, los que me dicen que es un diluvio de inquilinos que, voluntariamente, van a pagar el 20 o|o más, lo que quiere decir que la Ley no ha sido recibida con resistencias, sino que ha interpretado una evidente realidad del comercio entre inquilinos y propietarios, y ha tenido, además de esta, la virtud de haber regularizado innumerables situaciones, al extremo de que, como se ha dicho hace un momento, los Juzgados no dan abasto, y hay que prorrogar el plazo, todo lo cual revela que ha sido una previsión exacta y justa la que se tuvo.

Ha tenido, también, la virtud inesperada, de hacer aumentar el número de viviendas disponibles. Ahora hay más viviendas disponibles, porque la estabilidad que han adquirido millares de personas que andaban a la búsqueda de vivienda, ha hecho reducir la demanda permitiendo que el aumento de los alquilires, incluso en el mercado negro— que eso puede siempre existir— sea menor.

No es exacto lo que se dice, que ha aumentado el precio de la locación de las viviendas disponibles. Al contrario, esto ha contribuído a rebajarlo, porque la demanda se ha reducido.

Estos son los datos que me han proporcionado varios Jueces de Paz, quienes, como es lógico, tienen que estar perfectamente informados sobre este fenómeno.

Este es el fundamento del voto que he querido dar.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

He votado en contra, porque considero que este proyecto, por dos o tres de sus artículos, agrava la situación.

En el artículo, reduce los plazos para iniciar juicios de desalojo, creando una situación de mayor dificultad.

Los datos sobre los que me baso para decir que la situación se ha agravado no son de los Jueces de Paz, que cumplen una función determinada, porque éstos pueden estar impresionados por la cantidad de personas que concurren a sus juzgados. Pero el hecho es que ante el peligro de quedar en la calle o de pagar una mayor diferencia que la del 20 o|o, la gente no tiene más remido que aceptar esto último o caer en el mercado negro. Es lo que está sucediendo con el aumento desmedido de los alquileres en las casas de inquilinato, y lo que nos sucede a quienes alquilamos, puesto que se nos solicita, en la mayor parte de los casos, un alquiler mayor que el que se halla establecido en la misma ley.

De este modo, la gente no tiene otro camino que aceptar el aumento que se le impone.

Por esta razón, creo que esta ley empeora el estado de cosas que creó la ley anterior.

En otro inciso de la ley anterior, se aseguraba que el desalojo podría darse para aumentar la capacidad locativa de cada casa, refaccionándola. Esta nueva ley, agrava las cosas, porque acorta esa posibilidad, acortando también los plazos de los desalojos.

Por eso he votado en contra.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar mi voto?

Deseo expresar que apoyo las palabras pronunciadas por el señor Senador Rodríguez Larreta.

No quiero hablar de resultados, porque tal vez no haya un fundamento completamente cierto en todo cuanto se anticipe o se diga desde ahora. Pero tengo la esperanza de que una vez que se conozcan los efectos de la ley, de acuerdo con la documentación estadística que la misma ley ha previsto, podrá comprobarse que ha sido de resultados extraordinariamente buenos.

Desde luego, puede adelantarse, como pronóstico, —y tal vez no esté muy lejos de la realidad— que más del 80 o|o de los arrendatarios habrá estabilizado su situación en los contratos de arrendamiento, por períodos que van de cuatro a seis años.

Si se alcanzan estos resultados, podremos sentirnos muy conformes con la eficacia de la ley que ha votado el Parlamento.

Ahora, el proyecto de ley que se propone, no modifica en lo fundamental la ley anterior, sino que tiende a aclarar algunas dudas, que lo mismo serían resueltas por la justicia, a su tiempo, pero que conviene disiparlas, cuanto antes, dada la extensa aplicación a que están llamados por su naturaleza los preceptos de una ley de alquileres.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para dejar constancia de que he votado negativamente.

SEÑOR CUSANO. — Igual constancia deseo dejar señor Presidente.

SEÑOR BARAÑANO. — Del mismo modo, dejo constancia de mi voto negativo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para estar en un aparte con el señor Senador Damboriarena, no lo hice antes; pero deseo dejar constancia que, tanto el señor Senador Damboriarena como el que habla hemos votado en contra de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedará constancia, señores Senadores.

19

Se va a considerar el proyecto que acuerda pensión por gracia especial a la señora Hortensia Murguía de Franchi e hijos.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lecturas se suprime, son los siguientes):

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de setiembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se otorga una pensión graciable de $ 200 mensuales a la señora Hortensia Murguía de Franchi, y a las señoritas Gloria y Alma Franchi Murguía, esposa e hijas del doctor Alfredo H. Franchi.

El doctor Franchi ocupaba el cargo de médico jefe del Dispensario Antisifilítico N.o 7, servicio que funcionaba en el Hospital Fermín Ferreira y en un local donde a diario eran atendidos tuberculosos del nosocomio citado, sin que frente a ello ninguno de los técnicos tomara las precauciones debidas.

De los informes médicos producidos a raíz de la muerte del doctor Alfredo H. Franchi, que se produjó a los tres meses de contraer la tuberculosis en forma súbita, se deduce con toda certeza que dicha enfermedad fué contraída a consecuencia de la exposición a que por sus tareas se hallaba obligado en el Fermín Ferreira.

En ese sentido han emitido su opinión los doctores Barcia y Gallinal así como también el doctor Del Campo.

El fin de vida del doctor Franchi, vida ejemplar tanto en lo social como en lo profesional, le crea al Estado la obligación moral de recompensar los servicios prestados por quién desde la terminación de su carrera hasta el día de su muerte brindó su saber al menesteroso. Así lo certifican sus actividades al frente del Dispensario N.o 7, cargo que desempeñó con dignidad en la noble tarea de luchar contra las plagas sociales.

Esa actividad fué la que le impidió obtener beneficios particulares y así fué que dejó a su esposa e hijos en precaria situación económica.

Es por estos motivos que el Poder Ejecutivo considera de estricta justicia la sanción del proyecto que se acompaña.

Con tal motivo reitero a la Asamblea General las seguridades de mi consideración más distinguidas.

CESAR MAYO GUTIERREZ. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese una pensión graciable de $ 200 mensuales a servirse por Rentas Generales a la señora Hortensia Murguía de Franchi y a sus hijas Gloria y Alma, en sustitución de la legal correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de setiembre de 1948.

LEDO ARROYO TORRES. — OSCAR SECCO ELLAURI".

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese una pensión graciable de pesos 200.00 mensuales a servirse por Rentas Generales a la señora Hortensia Murguía de Franchi y a sus hijas Gloria y Alma, en sustitución de la legal correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Rrepresentantes, en Montevideo, a 15 de noviembre de 1948.

José G. Lissidini, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

—El resultado de la votación, es el siguiente: 22 en 22: (Afirmativa: Unanimidad).

—En discusión particular.

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

—El resultado de la votación, en discusión particular, es el siguiente: 18 en 18 (Afirmativa: Unanimidad).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el cual se fijan condiciones para la comercialización de vehículos automotores y maquinaria agrícola e industrial.

Léase.

SEÑOR BARAÑANO. — Mociono para que es suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 762 de 1948. — Comisión de Hacienda. — Rep. 132 de 1948).

(Carpeta N.o 762 de 1948. — Distribuído N.o 109|948).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las maquinarias e implementos industriales en general, del mismo modo que los automóviles, camiones y vehículos automotores en general, sus repuestos

y accesorios, no podrán llegar al consumo con un recargo en los precios superior al 40 o|o calculado sobre el valor de costo comercial a los importadores o representantes establecido por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 2.o Prohíbese la salida de territorio nacional de todos los objetos a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3.o El Contralor de Exportaciones e Importaciones no otorgará ninguna autorización para importar las maquinarias o útiles enumerados en el artículo 1.o de esta ley, si no se justifica plenamente la inversión del 10 o|o del importe total del permiso, por lo menos, en la adquisición de repuestos y accesorios para los mismos.

Art. 4.o Créase un Registro Nacional de Máquinas, Vehículos e Implementos Agrícolas e Industriales que tendrá como cometido el fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.o y que será reglamentado en la forma que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Cométese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la fiscalización y cumplimiento de lo establecido en esta ley.

Art. 6.o Las infracciones a las disposiciones precedentes, serán penadas de acuerdo al régimen establecido en la ley N.o 10.940 de fecha 19 de setiembre de 1947.

Art. 7.o Los que infrinjan la prohibición contenida en el artículo 2.o, serán penados con multa equivalente a diez veces el valor del artículo exportado.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.

Ramón Viña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con prescindencia de las funciones específicas que corresponden al Estado, es misión genérica del mismo el promover el fomento racional de la producción primaria ordenando racionalmente su explotación.

Surge así la urgente necesidad de proteger con medidas adecuadas las fuentes de producción nacional y agrícola preparando de esta manera las bases para que en nuestro país se produzca dentro de los límites racionales, el máximum de materias primas y productos elaborados destinados al consumo nacional.

Para la realización práctica de esta protección, resulta indispensable establecer normas para evitar que nuestra incipiente industria y los núcleos agrícolas que comienzan a tomar un notable incremento dentro de nuestro medio rural, sucumban al influjo de factores adversos que amenazan convertir en estériles sus ingentes esfuerzos en pro del mejoramiento de la economía nacional.

Es así como en medio de las zozobras que la pasada contienda desató sobre el mundo entero y las naturales secuelas que al presente imperan, determinando la creación de un clima de anormalidades en el orden económico, comerciantes inescrupulosos actúan dentro de nuestra plaza, especulando sobre los precios de las máquinas e implementos de trabajo tan imprescindibles, dadas las características de la moderna técnica.

De nada vale al pequeño industrial o productor agrícola la ayuda económica que, destinada a la adquisición de útiles de trabajo, puedan prestarle nuestras instituciones de crédito, si concordantemente a ello, no se persigue el abaratamiento de tales implementos. Notorias son las elevadas ganancias que logran muchos de nuestros comerciantes en las ventas de máquinas y herramientas de la más diversa índole.

Como consecuencia de estos altos precios, el pequeño productor agrícola, del mismo modo que el pequeño industrial, se ven forzados a desarrollar su trabajo en condiciones por demás rudimentarias, ya que en la mayoría de los casos la adquisición de implementos agrícolas le significaría una carga por demás gravosa sobre sus costos de producción.

El presente proyecto de ley tiende a combatir la especulación desmedida de cierto sector de nuestro comercio. Si bien se procura defender al productor, no es nuestro propósito atacar al comercio honesto constructivo y necesario.

En el artículo 1.o se enumeran específicamente los objetos que quedarán comprendidos bajo el imperio de la ley. Se establece sobre ellos y en beneficio del intermediario un margen de ganancia de un 20 o|o calculado sobre el valor de costo de los mismos puestos en los depósitos o locales de ventas al público. Se incluye dentro de esa relación los automóviles y vehículos automotrices en general, que dadas las características de la vida actual, quedan encuadrados dentro de la categoría de útiles o elementos de trabajo.

Por el artículo segundo de esta ley se prohibe la exportación del territorio nacional de todos los objetos a que se refiere el artículo precedentemente comentado. La finalidad que con ello se persigue es la de evitar la fuga hacia países limítrofes de elementos adquiridos con tan grandes sacrificios a costa de nuestras reducidas divisas monetarias. Tal situación es al presente un hecho público y notorio, provocado por los elevados precios que tanto en el Brasil como en la Argentina se pagan por esos artículos en razón a la creciente dificultad con que ellos tropiezan en su abastecimiento.

Concordantemente a la finalidad perseguida en los artículos ya comentados, se establece en este proyecto la obligatoriedad para todo importador de invertir el 20 o|o del importe total del permiso, en la adquisición de repuestos y accesorios para las maquinarias o útiles que pretendan ingresar al país.

Prevé asimismo la ley la creación de un Registro Nacional de Máquinas, Vehículos e Implementos Agrícolas e Industriales que tendrá como cometido fiscalizar el cumplimiento de la prohibición contenida en el artículo segundo.

Por lo demás, se comete al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la vigilancia y observancia de la presente ley.

En los artículos sexto, séptimo y octavo se establecen las penalidades a que estarán sujetos quienes infrinjan esta ley.

La simple lectura de los conceptos que anteceden, a no dudarlo han de llevar al convencimiento a esta Honorable Cámara de Senadores de que, en la aprobación de este proyecto de ley que someto a vuestra consideración, radica la solución de uno de los males que en forma más ostensible gravitan sobre nuestra economía.

Ramón Viña.

INFORME

Al Senado:

El proyecto de ley que se informa y que es iniciativa del señor Senador don Ramón Viña, procura los siguientes fines:

1.o) Establecer un precio máximo a que deberán venderse al consumo, las máquinas industriales, los tractores y máquinas e implementos agrícolas, con sus respectivos accesorios y repuestos, los automóviles, los camiones y, en general, todo vehículo automotor, así como sus correspondientes repuestos y accesorios.

Fija al efecto, a partir del costo comercial establecido por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, una ganancia máxima de (40 o|o) cuarenta por ciento, a beneficio del vendedor.

2.o) Prohibe que salgan del país los artículos en el numeral primero.

3.o) Faculta al Contralor de Exportaciones e Importaciones, a negar la autorización de importar las máquinas, vehículos y útiles incluídos en el numeral primero sin la obligación de invertir por lo menos un diez por ciento del valor total del permiso, en la adquisición e importación de repuestos y accesorios para los mismos.

4.o) Crea un Registro especial conteniendo todas las mercaderías de que trata el referido proyecto de ley, a cargo del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a quien se comete la fiscalización del cumplimiento de esta ley.

La Comisión de Hacienda aconseja al Senado, apruebe el informado proyecto de ley en el convencimiento que será de apreciables beneficios para el país en su economía agraria, industrial y comercial.

La ganancia máxima que se admite (40 o|o del costo comercial) es lo suficientemente amplia como para no lesionar los respetables intereses de quienes comercian con las mercaderías de que trata el proyecto del señor Senador Viña, —y en cambio, y esto es lo esencial de su iniciativa,— prohibe los precios abusivos que conspiren contra los consumidores y sean causa de encarecimiento de los costos de la producción agrícola e industrial, a la vez de hacer frustráneo todo propósito de producción en tales empresas.

Por otra parte, con la iniciativa que se informa, se procura subsanar los serios inconvenientes financieros y de economía nacional, que ocasionan al país, la inmediata exportación a los países vecinos de las máquinas y tractores agrícolas, así como automóviles y camiones, importados al Uruguay con serios gastos de su divisa monetaria y encarecimento en el mercado nacional de tan importantes instrumentos de producción.

Finalmente por el proyecto en cuestión, se trata de establecer una mínima relación entre el tractor agrícola, máquina, o cualquier vehículo automotor importado y sus correspondientes repuestos y accesorios. Con esta exigencia mínima se evitan las continuas paralizaciones en el trabajo mecánico automotor en espera de repuestos que

no siempre se encuentran y que han de sustituir a la pieza destruída en el trabajo.

La empresa agraria o industrial requiera para su culminación exitosa, continuidad en su acción mecánica. Toda paralización, aún de días, conspira en su contra.

Corriente es la queja de los agricultores e industriales por escasez, carestía o falta de repuestos para sus máquinas; la imposición de adquirir e importar con determinada máquina su diez por ciento de repuesto corregirá tales trastornos.

Hecha en síntesis la reseña de los beneficios que traerá para el país la iniciativa que se informa, corresponde agregar que si se creyera necesario en Sala, pueden ser ampliados.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1948.

Cesáreo Alonso Montaño, Miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Roberto Berro. — Juan F. Guichón.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Confieso que no he podido disipar en mi espíritu, algunas dudas que me deja pendiente este proyecto de ley, que tiene, indudablemente, una inspiración muy razonable. En él, hay artículos muy eficaces, como el 2.o, el 3.o y el 4o

En cuanto al artículo 1o, que representa una forma de dirigismo que ya ha sido contemplado por la ley de Subsistencias, confieso que no he podido rebatir algunos de los argumentos que se me han hecho, con respecto a la justicia de este artículo

En estas condiciones, yo pediría —y si lo hago, es porque hemos declarado sesión permanente para tratar estos asuntos, de modo que cualquier pedido de prórroga, no tiene más objeto que el de poder estudiar mejor el asunto— pediría, digo que este asunto se considere en otra sesión, de modo que podamos estudiar definitivamente, el alcance del artículo 1o.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Si se volviera a Comisión?

SEÑOR REGULES. — No tendría inconveniente. Mi pedido es con respecto a los artículos 1.o y 3.o.

Pero deseo declarar lo siguiente: la inspiración fundamental del proyecto, me parece interesante, y no haría este pedido, si no fuera que ya hemos declarado sesión permanente para todos los días, y que tenemos la seguridad de que este asunto se va a tratar. Pero no tengo inconveniente en que el mismo pase nuevamente a Comisión, señalando fecha para que se incluya en la orden del día.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. —El miércoles próximo, en segundo término.

SEÑOR REGULES. — Muy bien; acepto.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Este proyecto de ley hace ya muchos meses que está a consideración de la Comisión.

El informe está pronto.

Hemos oído en el seno de la Comisión de Hacienda a todos aquellos que han querido hacer alguna observación al proyecto.

Ultimamente, hace dos o tres días, pidió ser oído el doctor Arturo Lerena Acevedo, y al entrar a Sala, se me decía que ese señor había solicitado ser oído nuevamente.

Cuando entremos a la discusión de este proyecto, tengo la esperanza de que no va a dar lugar a mayores dilaciones, porque entraña la defensa de las clases productoras, y, porque, además, ya está finalizando este período y me temo que la Cámara, a pesar de haber sido el proyecto estudiado debidamente por las Comisiones del Senado, llegue un poco tarde.

De manera que toda dilación, sea de una sesión o de dos, sobre todo teniendo en cuenta que la modificación a que hace referencia el señor Senador Regules no puede, de ninguna manera indicarse como tema de detención de la consideración del proyecto, porque a éste se le ha dado amplísima difusión —ha sido publicado durante más de tres meses y de él han tenido conocimiento los organismos interesados, como la Federación y Asociación Rural que se han expedido en la materia— de manera que toda dilación, repito, es perjudicial, porque, en realidad, la crítica que se le hace ha venido de parte de personas interesadas. Las protestas se han levantado en el Norte, en Rivera, en Salto, etc., y las han formulado concesionarios que, en mi concepto, han utilizado indebidamente los beneficios que otorgaba el gobierno actual, con las liberación de impuestos a la importación de maquinarias agrícolas.

En esas zonas, hay cantidad de personas que se han dedicado a pasar al Brasil, y ellas son las únicas que han protestado por los impuestos que establece esta ley, lo que van en perjuicio de sus negocios.

SEÑOR REGULES. — Ese artículo me parece perfecto.

SEÑOR VIÑA. — Sin intención de entrar al fondo del asunto, porque voy a poder explicar con detención en la discusión particular cada uno de los artículos y sus fundamentos, quiero decir que me alarmaba un poco la posible detención del proyecto, porque han entrado en juego grandes intereses que habían permanecido quietos en la creencia de que el proyecto no iba a tener andamiento. Cuando vieron que la Comisión lo aprobaba por unanimidad, haciendo honor esta decisión a los miembros integrantes de la misma, se hicieron presentes esos intereses, a veces legítimos, aparentemente, pero que iban en contra del interés público.

El proyecto tiende a que el agricultor tenga las maquinarias suficientes ya que se corrija de una vez por todas, este sistema que ha sido realmente abusivo y perjudicial para el país.

De manera, señor Presidente, que diría que la postergación de este asunto, en mi concepto, no aportaría nada nuevo a la discusión que se realizará dentro de un par de días. En cambio, se perjudica, porque estamos al final del período, una iniciativa interesante. Si lo aprobáramos hoy, pasaría a la Cámara de Representantes, y, entonces, tendríamos la esperanza de que fuera sancionado por esa rama legislativa en las sesiones extraordinarias que ha programado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye el proyecto en la orden del día del miércoles próximo, en segundo término.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En la Comisión se había hablado de oír a la Comisión de Subsistencias.

SEÑOR REGULES. — Es cierto, pero se me ha dicho que no va a tener objeto, porque no puede aportar ningún dato útil. Por eso, es que yo no he traído a Sala ese pensamiento. Lo único que deseaba, era estudiar yo mismo el asunto para formar criterio. Es el único problema que me he planteado.

Por otra parte, si no hubiera sido trasladado para el miércoles, yo supongo que no causaría a este proyecto entorpecimiento grave, porque así estudiado como está, pasará a la Cámara y podrá ser sancionado en este mismo período, dada la estructura del mismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Creo, señor Presidente, que este proyecto debe ser estudiado detenidamente. Se me han hcho algunas objeciones por representantes de la Cámara de Comercio, que me han parecido razonables.

Se establece, por ejemplo, en éste proyecto, que la maquinaria industrial o agrícola, tiene que tener un diez por ciento de piezas de repuesto y con razón se me decía que ese porcentaje arbitrario fijado, en unos casos, por ejemplo, tractores, maquinarias que sufren rápido desgaste, puede no ser excesivo y que para otros casos, como motores eléctricos, maquinarias de talleres industriales, las piezas de repuesto, se emplean muy poco. Esto obligaría al país a hacer inversiones en este material, que por su forma de trabajo, por la robustez de su construcción, sufre muy poco desgaste, inversiones que pueden ser cuantiosas e inútiles.

Esto objeción me pareció razonable.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, una interrupción?

Aunque entraríamos ya en la discusión particular del asunto, pero para que no quede así el argumento del señor Senador, voy a decir el fundamento técnico y económico de esta disposición. Es una cuestión, podríamos decir, el abecé en materia de máquinas. Está calculada una amortización del 10 o|o anual de todas las maquinarias. Entonces, con lógica, hemos dispuesto que se traiga el 10 o|o de repuestos. Precisamente, obedece a una cuestión de carácter técnico económico.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a decir, simplemente, que ese cálculo es equivocado, porque todos sabemos que lo que calculan las empresas como amortización tiene dos rubros: por un lado la depreciación de la máquina por el uso, y por el otro, las reparaciones y repuestos.

De manera que el 10 o|o anual...

SEÑOR GUICHON. — En este caso sería por una sola vez.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si se importa un motor eléctrico hay que traer el 10 o|o de repuestos para ese motor.

SEÑOR VIÑA. — No, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Si se importa un tractor, se importa el equipo completo y, entonces, hay que traer el 10 o|o de repuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiere decir, que hay que traer el 10 o|o de repuestos por cada automóvil.

SEÑOR VIÑA. — El alcance no es ése. El alcance es que cuando se hace un pedido ante el Contralor, se le da para traer quince o veinte tractores y no solicitan ni un dólar para repuestos. Lo que se busca con esta ley es el respaldo de que el que compra una máquina tenga la garantía de que no le va a faltar repuesto y, por lo tanto, en vez de durarle un año, le durará diez.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Para cada uno ¿el 10 o|o?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención sobre que se está fuera de la cuestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiere decir que se hace un pedido de automóviles, por ejemplo de la marca "Ford", cuyo precio legal es de seis mil pesos, y el concesionario de dicha marcha, tendrá que traer el 10 o|o, es decir, seiscientos pesos en repuestos.

En el caso del automóvil, que todo el mundo conoce, es muy difícil que en el término de un año, este vehículo rompa piezas que signifiquen un diez por ciento de repuestos.

SEÑOR VIÑA. — No sabe el señor Senador que esas firmas que traen automóviles pueden traer repuestos no sólo para los modelos del año corriente, sino para el de los años anteriores, para los años 47, 46, 45, 44, 33, y así hasta el año 21.

Quiere decir que se está trayendo repuestos para favorecer a quienes tienen automóviles de modelos anteriores; no se fija que el repuesto sea para el coche que se trae en ese momento sino para los que están circulando desde años anteriores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como esta situación se produciría todos los años, por cada coche que entre, se exigiría un diez por ciento de repuestos y, señor Presidente, creo que este no es un proyecto tan sencillo como para tratarlo sin un amplio estudio previo.

Además es un proyecto que interviene en forma grave en el comercio de máquinas. Como se nos dice, fija una ganancia por unidad y, entonces, solamente las casas que vendan muchas unidades, las de más volumen, son las que pueden resistir, y en cambio aquellas que son pequeñas, que no tienen gran volumen de importación, pueden verse gravemente perjudicadas y obligadas a cerrar.

Creo que todos estos aspectos, deben ser estudiados. Por ejemplo, las medidas que se refieren a maquinarias agrícolas, me parece que son de carácter urgente, pero según decía el señor Senador Alonso Montaño, en este proyecto de ley, falta una cosa fundamental, que es el control de los tractores que se importan al país, y que pueden salir del mismo por la frontera.

SEÑOR VIÑA. — Sobre ese aspecto, se crea un registro.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No es completo este proyecto de ley, pero es un paso adelante. Creo que hay que ir al control de la maquinaria agrícola, para que nadie venda una máquina sin certificado, porque cualquier lenguaraz se larga a la campaña y vende tractores y "por ahí se pudra"...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es un tractor que no caminará más.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ...para que nadie pueda vender una máquina agrícola, si no está controlada esa venta por una Oficina del Estado, como se hace en todos los países de política agraria avanzada.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Voy a votar la moción de aplazamiento; desde luego encuentro que los fines de este proyecto de ley son loables, y los comparto...

SEÑOR REGULES. — Apoyado.

SEÑOR GALLINAL. — ...y más todavía declaro que en todos los aspectos en que se me demuestre su conveniencia, los voy a acompañar con mi voto.

Creo que es de evidente interés nacional impedir la especulación con los automóviles, con los vehículos automotores en general y, también, muy especialmente, con todo lo que se refiera a los tractores y maquinaria agrícola.

Tengo, en primer término, versiones sobre la necesidad y conveniencia de esta ley en algunos de sus renglones; no me refiero a todos ellos. Por ejemplo, el renglón que es fundamental, el de la maquinaria agrícola, está contemplado en el artículo 14 de la Ley de Subsistencias.

Este artículo enumera una serie de materias de primera necesidad, y entre ellas comprende, y expresamente lo determina, las máquinas, implementos y utensilios agrícolas, los destinados a la pequeña industria, que no fueren artículos de lujo; trabajos a domicilio, arpilleras, bolsas, etc.

De manera, pues, que ese renglón tan interesante para el trabajo nacional de la maquinaria agrícola, está contemplado en la ley de subsistencias, y por el solo hecho de estar comprendido en la ley de subsistencias, esa Comisión y el Poder Ejecutivo tienen amplias facultades para regular sus precios y es más, debe regular sus precios. No es una situación en que la Comisión de Subsistencias pueda o no hacerlo sino que por el hecho de estar incluídos como artículos de primera necesidad, en el momento presente, es obligación de la Comisión fijarlos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La realidad es que no lo hace.

SEÑOR VIÑA. — No lo puede hacer, porque sin el Registro la Comisión de Subsistencias, de ninguna manera puede controlar eso.

SEÑOR GALLINAL. — Quiere decir, señor Presidente, que actualmente está determinado por una ley, en la forma que yo considero más conveniente, que no está hecho con una fórmula rígida o inflexible marcando un 40 o un 20 o un 10 o|o, sino que una Comisión, que se supone técnica y que, desde luego, debe estar asesorada por técnicos, podrá marcar el beneficio de un 20 o|o si considera que el 40 o|o es excesivo, o subir el margen, si se demostrara que es necesario y justo un beneficio mayor.

En una palabra, la Comisión de Subsistencias tiene amplias facultades, incluso para prohibir por la mía ministerial correspondiente, es decir, por un procedimiento ejecutivo y rápido, la exportación de artículos de primera necesidad entre los cuales pueden ser incluídos las maquinarias agrícolas, y pueden adoptarse todas las medidas que conduzcan a ese fin.

Agréguese además, que por el mismo artículo 14 el Poder Ejecutivo tiene facultades para incluir en la lista de artículos de primera necesidad otros, incluso los automóviles y demás comprendidos en el proyecto de ley.

SEÑOR VIÑA. — No es completo.

Voy a plantear un caso, traído por los que reciben automóviles, quienes hacían este argumento: "¿Por qué no dejan libre en la fijación de precios los coches de lujo?". No hay interés en eso; tenemos interés que en el país entren coches de trabajo, no coches de lujo.

Entonces las empresas, las firmas de que se trata, no se dedicarían a traer coches de trabajo: todo el mundo traería coches de lujo, y no tendrían interés en servir a la gente con coches modestos.

Por consiguiente, si se fija precio como artículo de primera necesidad para los coches, no establece un porcentaje de ganancia arbitrario; está tomado sobre la base de los datos de las mismas personas que se ocupan en esa actividad, que establecen un 20 o|o para el concesionario, y un 20 o|o para la firma introductora.

De manera que este porcentaje fué modificado, porque en el proyecto original se establecía el 20 o|o, y fué elevado por las distintas firmas que intervinieron, a un 40 o|o. No se trata de una cuestión arbitraria, sino de algo que fué debidamente estudiado.

SEÑOR GALLINAL. — Le voy a contestar a lo que ha dicho.

Crea el señor Senador que estoy conversando de este proyecto para formar criterio sobre él, y que no lo estoy combatiendo, sobre todo en sus finalidades, que considero muy plausibles, y que comparto totalmente; pero, en principio, en materia tan delicada como es esta de la fijación de precios, prefiero que exista cierta latitud y flexibilidad, para que los costos de producción y las márgenes de ganancias, sean fijados no por una ley que queda estampada definitivamente, sino por una Comisión técnica que pueda subir y bajas los niveles, según las constataciones que haga, después de asesorarse, previo estudio contable y de má elementos de juicio indispensables.

Creo que el procedimiento de la Comisión de Subsistencias, el que fija la ley, es para mí, en principio, preferible a que sea por el instrumento de la ley que se fijen los precios de los artículos de primera necesidad.

Digo, además, que el agricultor no está indefenso, porque tiene la Ley de Subsistencias, que ya, por lo menos teóricamente, lo ampara.

Si a esa ley le faltan algunos resortes, se los podemos agregar, y aunque no tengo opinión definida sobre el asunto, y estoy dispuesto a dejarme convencer, se me han hecho algunas objeciones, que exponga lealmente al Senado, para que ellas sean desmenuzadas si no tienen fundamento.

Se me ha dicho, en primer término, que no conviene que por la ley se fije el porcentaje de repuestos que deban ser importados, y yo confieso que, de primera intención, me inclino a que no sea la ley la que diga que debe ser un 5, un 10 o un 25 o|o, sino que ese porcentaje de repuestos necesarios, debe ser fijado por el mecanismo más ágil y más fácil de reformar, que es la Comisión Nacional de Subsistencias, de acuerdo con las necesidaes que en cualquier momento pueda tener el país.

La misma Comisión puede estudiar los tipos de repuestos para hacer las listas; en una palabra, puede, de acuerdo

con asesoramientos prolijos, servir mejor la intención del autor del proyecto que las fórmulas esquematizadas de la ley.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una moción de orden.

Como el señor Senador Gallinal ya está entrando al fondo del asunto, voy a formular moción para que se entre de inmediato a la consideración de ese proyecto de ley, con lo cual iríamos ganando tiempo. Se trata de un asunto, que se está arrastrando desde hace meses en la orden del día, y hay urgencia en tratarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con anterioridad, señor Senador, se ha formulado una moción previa para que se aplace la consideración de este asunto.

SEÑOR GALLINAL.—Aprovechando la moción de aplazamiento es que yo he hecho estas breves consideraciones.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo estaba dispuesto a votar el aplazamiento de este asunto, pero como la Comisión se ha pronunciado por unanimidad, ahora, no estoy dispuesto a votarlo. La Comisión informó por unanimidad este proyecto de ley, y en la discusión del mismo, puede contestar a las observaciones que se le hagan.

SEÑOR REGULES.—Voy a formular una moción intermedia, señor Presidente: que se vote en general este proyecto y que la discusión particular la continuáremos, —yo había pensado en el día miércoles, pero me he dado cuenta que es fiesta—, el día lunes, colocando este asunto en primer término. En un asunto, que, con seguridad, no va a dar lugar a debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el lunes, señor Senador ya hay una preferencia votada: la exposición que va a formular el señor Senador Haedo.

SEÑOR REGULES. — Entonces, se colocaría en segundo término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Regules para que este asunto se considere en 1.a discusión general, en el día de hoy, dejando la discusión particular para el día lunes, colocando el asunto en 2.o término de la orden del día.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar, en discusión general, el proyecto relativo a la comercialización de vehículos automotores y maquinaria agrícola e industrial.

(Se vota: **Afirmativa**).

21

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que establece un nuevo régimen de lucha contra la sarna ovina.

Léase.

SEÑOR BERRO. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

—(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

Carpeta N.o 380 de 1947. — Comisión de Fomento. Repartido N.o 90 de 1947).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de agosto de 1945.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el cual se estructura un nuevo régimen de lucha contra la sarna ovina.

Decreto de 10 de octubre de 1944

En el deseo de solucionar el grave problema que plantea la persistencia de la sarna ovina en nuestro país, el Poder Ejecutivo dictó un decreto con fecha 10 de octubre de 1944, creando una Comisión Especial integrada por el Director de Ganadería, un representante de la Asociación Rural, otro de la Federación Rural, el Jefe de la Sección Enfermedades Parasitarias, el Jefe de la Sección Departamentales, y los señores Alberto Gallinal Heber y Carlos M. Riviere y como Secretario, el Secretario de la Dirección de Ganadería, con el cometido de estudiar y aconsejar las modificaciones que estimare conveniente introducir a la ley número 10.119.

El informe elevado por dicha Comisión al dar término a su trabajo, ha sido recogido casi textualmente por el Poder Ejecutivo, para fundamentar el presente mensaje, y en cuanto al proyecto de ley que se acompaña, él fué estructurado sobre la base del que proyectó la Comisión de referencia.

El problema que significa para el país la sarna ovina.
A. Lo realizado hasta el presente, en cumplimiento las leyes N.os 9.482 y 10.119

Ante todo es necesario hacer alusión a la obra realizada en los nueve años de lucha.

Las grandes obras requieren etapas sucesivas, máxime cuando tienen que luchar contra la incomprensión y vencer resistencias. Ninguna conquista se obtiene de inmediato; el tiempo es un factor primordial y el mejor aliado de las causas justas, porque la verdad acaba siempre por imponerse. Además, la experiencia adquirida tiene la virtud de evidenciar las deficiencias y ello permite su eliminación.

El principio es perfectamente aplicable a este problema. Las circunstancias exigieron una ley especial para reprimir la extensión de la sarna y se aprobó entonces la ley número 9.482, de 4 de julio de 1935, porque estaba probado que había que descartar la posibilidad de hacer obra con las reglamentaciones anteriores, carentes de la fuerza legal indispensable, y por la absoluta falta de medios.

Esa ley, si bien represiva y punitiva, adolecía de puntos débiles y contenía medidas sin mayor rigorismo que se aplicaron con intermitencias, porque sólo previó actuación de inspectores por seis meses y sólo más tarde, y por leyes sucesivas se acordaron recursos para períodos determinados y tuvo la lucha carácter de permanente, desde entonces. El personal era limitado y retribuído con asignaciones de sesenta pesos por mes. Las multas eran de pequeño volumen y, por consiguiente, no producían el efecto deseado. Se inició en todo el país una prédica y una acción que luchó con la resistencia que ofrecen siempre las innovaciones. Esa fué la primera etapa que abarcó seis años. Se hizo indispensable iniciar una nueva que salvara, en lo posible, las deficiencias comprobadas frente a la realidad de los hechos. Fué así que surgió la idea de sustituir la ley por otra con penalidades más severas, con imposición de multas mayores y progresivas, con acortamiento del plazo para los saneamientos, con personal más numeroso, con recursos más estables y mayores, con una mejora en los sueldos que se elevaron a setenta pesos de acuerdo con las disponibilidades.

La ley que ahora rige perfeccionó la anterior. Lleva tres años de aplicación y, no obstante, el problema permanece en pie, en razón de los factores adversos indicados y a psar de todo el esfuerzo realizado por la Dirección de Ganadería, que ha atendido todas las sugestiones y ha empleado un criterio riguroso de estricta justicia, prescindiendo de todos los demás factores ajenos a la norma impuesta de proceder con rectitud y energía.

La Comisión de referencia, integrada en su mayoría por ganaderos, —entre ellos delegados de las instituciones madres del ruralismo— entiende que es necesario el mayor rigorismo, con lo que interpreta el sentir de las clases rurales, que han palpado los perjuicios que se derriven de los omisos y los beneficios que se desprenden de la sanidad de las majadas, obtenida en el período de vigor de la ley actual, que es buena, y sus resultados serían mejores si hubieran cumplido, por parte de los interesados, las disposiciones contenidas en la misma. Basta expresar lo establecido en el artículo 1.o de la ley N.o 10.119 que dispone: "Todo propietario de hacienda lanar está obligado a mantenerla limpia de sarna".

B) Factores que se han opuesto al buen éxito

Diversos factores se han opuesto al éxito de la lucha antisárnica. Basta enumerar, en primer término, la desidia de los interesados que, incapaces para realizar los saneamientos, no han querido pedir el asesoramiento necesario; la ignorancia en otros casos, aunque acompañada a veces de buena voluntad, pero con resultados negativos; la falta de un personal suficiente en número y con condiciones de idoneidad y, sobre todo, de una honestidad tal

que significara toda una garantía. Es cierto que la ley de 1942 aumentó el número de inspectores y, en consecuencia, amplió los recursos con referencia a la ley de 1935, y que existen funcionarios honestos, pero se han presentado muchos casos que han obligado a la Dirección de Ganadería a pedir se declare cesantes a los Inspectores sobre cuya actuación recaían fundadas razones para adoptar ese procedimiento. Existen otras situaciones que por una u otra causa, a veces complicidad de los mismos que debían denunciarlos, no llegan a conocimiento de la autoridad porque en muchos casos se trata de sobornos a empleados de bajo sueldo que deben realizar estadas en la casa del propio multado, lo que aún cuando no puede justificarse, no debe descartarse como posible. Y es evidente que el mal que puede derivarse de las actuaciones incorrectas de un solo inspector, es mayor que todo el beneficio que signifique para la lucha, la acción continuada de muchos que proceden correctamente.

Ha contribuído también, en estos últimos meses, la falta de eficacia de algunos sarnífugos, que han sido —por otra parte— objeto de adopción de medidas que han llegado a la suspensión de la autorización acordada. Pero cuando se conocen los fracasos ya se han producido los perjuicios, y con los elementos actuales del servicio respectivo, no se puede realizar con la eficiencia requerida por las circunstancias, el contralor que es indispensable reforzar, dado su magnitud y la necesidad de extenderlo a todo el país. (El servicio actual sólo cuenta con dos Químicos y un Inspector de Fábricas).

Todas esas fallas que tienen repercusión tan directa en la lucha, que anulan de hecho los procedimientos, que dan resultados negativos, que entorpecen la acción y en muchos casos la esterilizan hay que eliminarlas, y el caso requiere "rapidez de acción y unidad de miras", principio que —a juicio del sabio francés Leclainche— debe regir toda la orientación en materia de sanidad animal.

La necesidad de una nueva ley

Existen dos grupos de ganaderos: los progresistas, comprensivos, que saben defender sus intereses y al hacerlo contribuyen al mantenimiento y acrecimiento de la riqueza nacional y los que por desidia, ignorancia, conceptos equivocados, no abarcan totalmente el problema no alcanzan a establecer la magnitud de su responsabilidad y eluden el esfuerzo o cuando menos, no lo realizan con todo el empeño necesario. Perjudican sus intereses desvalorizan la producción y, lo que es más grave aún exponen a los luchadores y empeñosos, que ven invadidas sus majadas indemnes por contagios inevitables.

Al primer grupo hay que estimularlo y defenderlo: hay que poner vallas a los perjuicios que dimanan de los otros; es necesario asegurarles su tranquilidad; urge poner a su servicio todo cuanto requieren para que se respeten sus derechos, y en ellos tiene que apoyarse el esfuerzo oficial, porque defienden la misma causa y son los verdaderos cooperadores en la acción.

Pero correlativamente a la defensa de esos intereses, que es deber del Estado proteger y tutelar, en beneficio de la colectividad, es imperiosa la necesidad de ser exigentes con los que constituyen una verdadera rémora para el progreso nacional. Es para los del segundo grupo que se hace indispensable extremar el rigorismo. Los primeros no necesitan medidas severas. Han saneado y mantienen libres de sarna sus majadas. Para ellos bastaron las leyes dictadas; para los otros son insuficientes.

Desgraciadamente aun existe la sarna en muchos establecimientos. Se ha hecho mucho y si todos hubieran colaborado, ya se habría extirpado la sarna y el Uruguay podría, como Australia y Nueva Zelandia, haber alcanzado en el tiempo transcurrido, la liberación total en materia de esa parasitosis, que no debía existir en nuestros cuadros nosológicos. Pero no es así: si bien es cierto que se abatieron las infestaciones masivas, si se comprueba en la actualidad infestación en número reducido de animales, si ha cambiado el panorama sanitario del país en la materia en sus lineamientos, la dolorosa verdad es que la sarna no ha sido erradicada aún y esa situación exige ponerle remedio inmediato.

A) Coincidencia de propósitos

Coincide la mencionada Comisión con los fundamentos del decreto que la constituyó, por entender que "las medidas de la ley no deben constituir un perjuicio para los productores" y con la orientación del Poder Ejecutivo en lo que concierne a establecer normas de protección para los que constituyen el fundamento y la riqueza de la economía nacional, que son, sin duda alguna, los que con su trabajo y su inteligencia comprenden la situación y aspiran a que los males que conspiran contra su esfuerzo no prosperen, sino que —al contrario— se combatan y eliminen para el beneficio de todos y en particular del país, a cuyo servicio todos deben poner las sanas inspiraciones y los nobles propósito que tienden a su engrandecimiento, en todos los aspectos.

B) Opinión de la Comisión

Los integrantes de dicha Comisión alcanzaron en toda su magnitud la responsabilidad que significa expedirse en un problema de la trascendencia que tiene para el país y para su economía, la existencia de sarna, y la imperiosa necesidad de ponerle remedios radicales que lleven en un corto período a la extinción total de esa parasitosis de las majadas del Uruguay, cuya permanencia, —no obstante todos los esfuerzos realizados por la autoridad sanitaria y por los ganaderos progresistas—, representa una pérdida anual varias veces millonaria para la economía nacional y constituye, por otra parte, una amenaza continua para la ganadería y una constante preocupación para los hombres bien inspirados, —autoridades y ruralistas—, que han extremado su esfuerzo en cumplimiento de las leyes en vigor, en nueve años de lucha, sin llegar a obtener el total saneamiento del país.

Existió en el seno de esa Comisión, unidad de criterio con respecto a la forma en que debe encararse la lucha de futuro, sobre la base de la experiencia adquirida. El concepto es que se requiere una ley sustitutiva de la actual, con una orientación definida y concebida con el rigor que las circunstancias requieren.

Esta coordinación total de autoridades, representantes de instituciones rurales y ganaderos, pone en evidencia un hecho digno de destacarse: todos entienden que es indispensable defender la posición que lleve por los medios legales correspondientes, a salvar la economía y sanidad animal del país.

Destaca con verdadera complacencia la Comisión, que requerida por algunos de sus miembros la opinión de la Cámara Mercantil de Productos del País ésta se expidió en los siguientes términos:

"De procederse a la revisión de la legislación que lucha contra la sarna, debe efectuarse con el propósito de aumentar la severidad de sus disposiciones y no con el de atenuarlas. Ese es el temperamento que aconseja la propagación de la infestación de sarna que acusa el "stock" ovino del país. Se aduce la falta de eficacia de los específicos y de los productos empleados en los baños. Ese factor, que podrá ser efectivo, no justifica la modificación de la legislación en el sentido de atenuar el rigor de sus disposiciones. Frente a ese hecho, procedería, únicamente, gestionar del gobierno que arbitre los medios de aprovisionar a los fabricantes de sarnífugos de los elementos químicos necesarios para elaborar específicos de alta eficacia".

Agrega por su parte, —dicha Comisión— que "hay que salvar al país, de una plaga vergonzosa y ésta ha sido la consigna dictada por la conciencia a la opinión sana de quienes sienten el concepto de responsabilidad y en parcular en este caso de los miembros de esta Comisión, de la que se le ha requerido los puntos de mira acerca del problema y se le ha encargado de establecerlos, lo que hace en forma amplia y terminante, al someter al señor Ministro el ante-proyecto adjunto".

C) El proyecto de ley formulado

En el primer artículo se ha dado a la sarna ovina su verdadero nombre y se ha buscado, además, inculcar su significado al declararla "plaga nacional".

Puede deducirse fácilmente de la lectura de su articulado, que ha abarcado todos los aspectos y previsto todas las situaciones. El Poder Ejecutivo entiende que —a esta altura de la lucha y después de nueve años de iniciada— no caben ya contemplaciones y que es indispensable si se quiere hacer obra, llegar dentro de términos perentorios a efectuar los saneamientos de los establecimientos infestados: que es primordial aplicar medidas enérgicas a los propietarios de animales sarnosos en marcha, que van diseminando la enfermedad por distintas zonas del país; que los aislamientos deben ser de tal duración que den la seguridad no sólo de la eliminación de la sarna en los animales, sino en el propio establecimiento.

De acuerdo con las infracciones se han establecido las sanciones pertinentes, con más rigurosidad que la que rige en la ley actual, porque es indispensable emplear esa medida como medio para la finalidad perseguida y evitar, como pasó con la ley de 1935 y aún acontece con la que rige, que existan hacendados que prefieren la multa al sa-

neamiento, por un cálculo de perjuicio encarados en el momento, sin ir más lejos.

Un peligro para la diseminación de la sarna lo constituyen las personas inescrupulosas que, escudadas en su insolvencia y por consiguiente sabiendo que no pueden hacerse efectivas las multas que se les aplique, no titubean en cometer infracciones.

El proyecto de ley para esos casos, aún cuando son excepcionales según lo demuestra la práctica, establece la prisión equivalente.

No desconoce el Poder Ejecutivo el principio constitucional que prohibe la prisión por deudas, pero se trata de otra situación. En primer lugar, la multa no es una deuda, sino una sanción aplicada por infracción a una ley que se refiere a una epizootia, y es el Código Penal en su artículo 364, que considera falta, no combatir las epizootias, y establece multa o prisión equivalente, —es decir, que cuando no se somete al infractor a la primera sanción, o no es posible hacerla efectiva, se recurre al otro medio de penalidad.

Consecuente con el principio de defender la situación de los ganaderos cuidadosos y sin dejar librado ese concepto a interpretaciones más o menos ajustadas, el proyecto de ley prevé la situación de quienes, por causas fortuitas, vean alcanzadas sus majadas por infestación provenientes de otros predios. A ese fin responden las medidas establecidas en los artículos 7.o y 8.o que estipulan en forma concreta, cuándo podrán emplearse esas tolerancias.

La ley número 9.482 de 4 de julio de 1935, y la actual número 10.119, de 20 de enero de 1942, que sustituyó a aquélla, establecieron la creación de Comisiones Departamentales y de zona integradas por ganaderos para colaborar en la lucha. Se ideó así una junción de esfuerzos y se esperaron grandes resultados de esa iniciativa.

La realidad no respondió a las esperanzas. Salvo casos contados de excepción que, por eso mismo, son todo un ejemplo, y que han demostrado el valor de la acción conjunta de autoridades y ganaderos, —en general las Comisiones no se han constituído, o están desintegradas o no se reúnen. ¿Debe abandonarse la idea ante el resultado obtenido? No lo cree así el Poder Ejecutivo, y piensa que hay que perfeccionar las cosas para que sea eficaz la medida.

Es posible que la falta de una conexión o una deficiencia de organización, sea la causa real del fracaso. Ampliando los horizontes, se propone la creación de una Comisión Nacional, que sería una autoridad central, que designaría el Poder Ejecutivo para los fines de cooperación enunciados en el artículo respectivo, que integrarían personas de reconocida capacidad en el problema y que dirigiría la actividad de las Comisiones Regionales y de Zona. La Comisión Nacional proyectada mantendría una vinculación estrecha con la Dirección de Ganadería para hacer más efectiva la lucha.

Otro de los factores que tal vez haya intervenido en la esterilidad de las Comisiones a que se refiere la ley actual es posible que radique en la falta de recursos para estar en condiciones de actuar. Por eso, el proyecto de ley adjunto prevé la disponibilidad de recursos para atender las solicitudes que en tal sentido se formulen.

El procedimiento empleado hasta ahora para efectuar las designaciones de personal se modifica, estableciendo que el Poder Ejecutivo hará dichas designaciones previa certificación de honradez otorgada por las instituciones rurales locales y por la Jefatura de Policía del Departamento, y prueba satisfactoria de competencia ante un tribunal que designará la Dirección de Ganadería, a propuesta de la Comisión Nacional Honoraria de Lucha contra la Sarna Ovina.

Se mantiene el carácter de amovible y temporario del personal designado, debiendo ser revalidadas anualmente sus designaciones, y se faculta para sustituir a los inspectores "por causas que conspiren contra la lucha". Esta medida es necesaria. No es posible hacer obra con malos elementos; hay que eliminarlos cuando exista la certidumbre que la actuación de ese funcionario es perjudicial y de su permanencia se deriven situaciones que comprometen la obra de carácter trascendental de eliminar la sarna.

Otro aspecto fundamental del mensaje, son los recursos. Sin ellos nada es posible. No hay que expresar que los actuales son insuficientes, y aún cuando se invirtiera una suma considerable, siempre sería mucho menor que las pérdidas que ocasiona la sarna, y hecho el balance de los perjuicios actuales y de los medios para combatirlos, es evidente que toda erogación estaría ampliamente justificada.

La ley actual acuerda la suma anual de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00) con cargo a Rentas Generales.

Se ha calculado en cuatrocientos mil pesos (pesos 400.000.00) anuales, la cantidad que se necesita, y dentro de ella se ha distribuído el rubro.

Se necesitaría, pues, la suma de $ 240.000.00, para financiar el aumento proyectado.

El Poder Ejecutivo entiende que la intensificación de la lucha contra esa parasitosis, arrojará grandes beneficios a la producción de lanas. Por tal motivo, aconseja la creación de un nuevo impuesto a la exportación de lanas que no llegará a gravitar sensiblemente sobre el costo de la misma.

Se estima que dicho impuesto dará un producido de $ 300.000.00, aproximadamente.

Por otra parte, el importe total de las multas aplicadas se verterá a Rentas Generales y vendrá a disminuir, en parte, la erogación.

Los gastos que originen los saneamientos oficiales serán de cargo de los interesados, pero es necesario contar con la posibilidad de que sea adelantado el importe por la Dirección de Ganadería, para el reintegro posterior. No se trata de gastos, sino simplemente de adelantos, y como lo esencial de la ley que se proyecta es realizar saneamientos, se necesita un fondo para ese fin, que permita no dilatar en ningún caso la realización de los mismos.

En el deseo de no aumentar el rubro, aunque en esta parte sería más aparente que real el aumento, se ha ideado la apertura de un crédito en cuenta corriente en el Banco de la República, para que la Dirección de Ganadería pueda hacer en ella los retiros necesarios para le reintegro posterior, una vez hecho efectivo el importe por los interesados. A fin de redactar estos artículos, dentro de las normas bancarias, la Comisión pidió la opinión del Banco de la República, cuyo Directorio la concretó indicando cuál debe ser a su juicio, la redacción, que es la que se adopta para los artículos 20, 21 y 22.

En la distribución de recursos figura la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00) anuales para reforzar, con el personal que se estime indispensable, el contralor permanente de sarnífugos a fin de agilitar los procedimientos que permitan el empleo exclusivo de los específicos antisárnicos que ofrezcan las máximas garantías de inocuidad y eficacia, porque es fundamental esa circunstancia para que las balneaciones produzcan los efectos deseados.

Obsérvese que los recursos que se piden, —considerados los mínimos indispensables,— serían limitados a un período corto, porque sin caer en optimismos exagerados cree el Poder Ejecutivo que la extirpación de la sarna será una realidad y, en consecuencia, podrá darse otro destino al rubro o suprimirse. En cambio, si se continúa con la ley actual y con los medios existentes, la erogación anual de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.00) se prorrogará varios años y al final será más onerosa para el Estado, manteniéndose una situación permanente de semi saneamiento.

El proyecto de ley adjunto establece que la ley entraría a regir el 1.o de enero de 1946. Es necesario dar un margen de tiempo que será útilmente aprovechado en realización de propaganda para advertir a los omisos, con tiempo suficiente, que aún están en tiempo de sanear para evitarse los rigores de la nueva ley. Aun cuando ese resultado se obtenga sólo en un porcentaje, no hay duda que se facilitará la tarea si antes de regir la ley, dentro de las prescripciones de la actual, los interesados ponen los medios, perfectamente a su alcance, para eliminar la sarna en forma radical, de sus lanares y de sus establecimientos.

Además hay un factor que debe destacarse para apoyar el criterio sustentado, y es el efecto psicológico que producirá en nuestros hombres de campo, el anuncio de una ley severa que se aplicará estrictamente, lo que llevará a sus espíritus la convicción de que la hora no admite dilaciones y que, para defensa propia de sus intereses, tienen que extirpar para siempre la sarna.

El Poder Ejecutivo al señalar el mal en toda su crudeza, y a la vez indicar cuál es el camino a seguir para defender al país en su fuente de recursos más grande y más noble, constituída por su ganadería, encarece a esa Asamblea General se sirva prestar preferente atención al problema, para poder mantener y engrandecer aquella riqueza, librándola de los males que la acechan, propendiendo así a la salvaguardia de los bien entendidos intereses del país.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase "plaga nacional" a la sarna ovina, estando obligado todo propietario o encargado de hacienda lanar, a mantenerla limpia.

Art. 2.o Comprobada oficialmente la existencia de sarna en un establecimiento, se le declarará aislado y se aplicarán las multas siguientes:

Hasta cincuenta ovinos de existencia, veinte pesos (pesos 20.00) más un peso ($ 1.00) por animal infestado.

De cincuenta y uno a cien ovinos, cincuenta pesos (pesos 50.00) más un peso ($ 1.00) por animal infestado.

De cien ovinos en adelante, cien pesos ($ 100.00), más un peso ($ 1.00) por animal infestado.

Art. 3.o El propietario o tenedor a cualquier título de hacienda lanar infestada procederá, —de inmediato— al saneamiento del establecimiento, bajo contralor oficial, y si no lo hiciera, lo realizará oficialmente la Dirección de Ganadería.

Los gastos que se originen en los saneamientos oficiales y los sueldos de los funcionarios, pors lo días de trabajo que le dediquen, serán de cuenta de los propietarios. En los saneamientos que realicen los interesados, deberán pagar en la misma proporción el sueldo del o los funcionarios encargados del contralor.

El importe de las cuentas que se originen por concepto de los saneamientos oficiales, se hará efectivo dentro del plazo de quince días a contar del día siguiente al de la notificación.

El interesado podrá observar o recurrir la cuenta de gastos que se le formule, siguiéndose para ello los procedimientos estatuídos en el artículo 14 de la presente ley.

Art. 4.o Trascurridos seis meses de la fecha del aislamiento, y siempre que en ese período no se hubiera producido reinfestación, será declarado el cese. En los casos de reinfestación, se procederá de acuerdo con el artículo 3.o y se prorrogará el aislamiento por un nuevo plazo de seis meses.

Art. 5.o Los propietarios o encargados de ovinos, están obligados a permitir la revisación oficial de los mismos. Esta revisación podrá efectuarse en cualquiera época del año, siendo penados con una multa de quinientos pesos (pesos 500.00), los que se nieguen a permitirla o la dificulten u oculten parte de las majadas en el momento en que deban ser revisadas.

Esta multa se aplicará sin perjuicio de solicitar la orden judicial de allanamiento para la intervención inmediata del establecimiento.

Art. 6.o De los establecimientos aislados sólo podrá sacarse hacienda lanar después de transcurridos sesenta días del aislamiento y siempre que toda la majada estuviese saneada, previa inspección oficial y con destino exclusivo a matadero con inspección veterinaria. El funcionario que intervenga expedirá un certificado en el que consten los extremos invocados, que será entregado a la autoridad sanitaria del matadero de destino.

La Dirección de Ganadería resolverá en cada caso, el medio o forma de transporte.

La extracción clandestina de ovinos de predio aislado, será castigada con una multa de cien pesos ($ 100.00), más un peso por cada animal.

Art. 7.o El propietario de un establecimiento que estuviese libre de sarna y hubiese sido invadido por ovinos infestados, deberá denunciarlo de inmediato a la autoridad sanitaria.

Comprobados los hechos se aplicará una multa de cincuenta pesos ($ 50.00), más diez pesos ($ 10.00) por cada animal invasor, al propietario de los mismos siempre que en el establecimiento de origen se constatara infestación.

El propietario de predio invadido quedará exonerado de la multa y aislamiento, siempre que someta de inmediato a doble balneación, con contralor oficial, a todos los ovinos existentes en el potrero invadido.

Art. 8.o Denunciada la existencia de sarna, en mínima infestación, en establecimientos que no hubieran sido aislados por sarna en los últimos cinco años, se exonerará de la multa y aislamiento, siempre que sanee de inmediato.

Art. 9.o Queda prohibido el tránsito de ovinos infestados. Comprobado este hecho en ovinos en marcha, se aplicará a su propietario una multa de cien pesos ($ 100.00), más un peso ($ 1.00) por animal integrante de la tropa. Los lanares visiblemente infestados serán sacrificados de inmediato, en el lugar de la constatación de la infestación. El sacrificio será ordenado por el funcionario de la Dirección de Ganadería que actúe en el hecho. La piel de los lanares sacrificados será incinerada en el acto. La carcasa se le entregará al propietario encargado o conductor de la tropa. Los ovinos aparentemente sanos serán saneados de inmediato en el bañadero más próximo que pueda ser habilitado al efecto.

Art. 10. Los ovinos infestados que fueren hallados en caminos o pastoreos y cuyos propietarios fueran desconocidos, serán aprehendidos por la policía, la que dará aviso del hecho al funcionario de la Dirección de Ganadería más cercano al lugar de la aprehensión. Constatada por el fucionario citado la infestación denunciada, ordenará este el sacrificio de los ovinos infestados, el que será llevado a término por la policía en presencia del representante de la Dirección de Ganadería. La piel de los ovinos sacrificados será incinerada en el mismo acto. Las carcasas serán destinadas a la Comisaría Seccional que corresponda a la jurisdicción del hecho.

Cuando se conozca el origen de los ovinos, se procederá en al forma establecida en el artículo 9.o y se inspeccionará el establecimiento, adoptándose las medidas pertinentes.

Art. 11. Los bañaderos para ganado menor que reglamentariamente deben tener los locales de exposiciones ferias y remates, serán declarados oficiales a los efectos de esta ley.

Art. 12. Los ovinos parasitados que concurran a los locales de exposiciones, ferias, liquidaciones, etc., serán rechazados y se aplicarán para el caso las medidas dispuestas con referencia al tránsito (artículo 9.o).

No se permitirá su venta en ninguna forma sino después de realizado el saneamiento.

Art. 13. Todal persona que infrinja las disposiciones sanitarias preceptuadas por esta ley, será castigada con la aplicación de las multas especificadas por los artículos anteriores, o en caso de que no fuera posible hacerlas efectivas, con prisión equivalente.

Art. 14. Las multas establecidas en esta ley, serán aplicadas por la Dirección de Ganadería. Su importe se hará efectivo dentro del plazo de quince días a contar del día siguiente al de la notificación.

El interesado podrá presentarse por escrito a la Dirección de Ganadería, en el plazo indicado, pidiendo reposición y apelación subsidiaria para ante el Poder Ejecutivo.

Previamente a la presentación del recurso, debe consignarse el importe de la multa.

La autoridad que corresponda debe expedirse dentro de los treinta días de recibido el asunto.

Art. 15. Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta o la cuenta de gastos por saneamiento oficial, la Dirección de Ganadería pondrá constancia en el expediente, de la omisión y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Dirección, para que se proceda al cobro respectivo, según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento, en la sede de la Comisaría Seccional de Policía más próxima al lugar de Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y a mejor postor. A los efectos de la aplicación de la prisión equivalente, la Dirección de Ganadería pasará los antecedentes respectivos al Fiscal Letrado del Departamento

Art. 16. El importe íntegro le las multas hechas efectivas, se verterá a Rentas Generales.

Art. 17. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de a Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener a revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 18. E Poder Ejecutivo designará una Comisión Nacional Honoraria de Lucha contra la Sarna Ovina, con el fin de efectuar propaganla, programación y aplicación de medidas establecidas en esta ley.

La Comisión Nacional, de acuerdo con la Dirección de Ganadería, designará las Comisiones Regionales y de Zona que estime necesarias para secundar su obra.

Los miembros de los Comisiones citadas tendrán entre sus atribuciones, la de declarar aislados los predios infestados.

Art. 19. El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la cantidad de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) anuales con cargo a Rentas Generales, en la aplicación de esta ley y con la siguiente distribución:

12 Inspectores Veterinarios de Zona a $ 2.100.00 anuales cada uno	$ 25.000.00
Gastos de movilidad para los mismos a $ 960.00 anuales cada uno	" 11.520.00
250 Inspectores de Sarna, a $ 960.00 anuales cada uno	" 240.000.00
Gastos de movilidad para los mismos a $ 240.00 anuales cada uno	" 60.000.00
Para refuerzo del contralor de sarnífugos, ...	" 12.000.00
con la siguiente distribución:	
1 Químico a $ 2.160.00 anuales	" 2.160.00
2 Químicos a $ 1.800.00 anuales c|u .	" 3.600.00
3 Inspectores de Fábricas a $ 1.080.00 anuales cada uno	" 3.240.00
Gastos de movilidad	" 3.000.00
Para gastos de movilidad del personal superior, implementos y para atender pedidos de recursos que formulen, para el cumplimiento de sus cometidos, las Comisiones Regionales y de Zona, por intermedio de la Comisión Nacional, ...	" 51.280.00

Art. 20. Créase un impuesto a la exportación de lana, de cinco milésimos ($ 0.005) por kilo, que será vertido en Rentas Generales, a los fines de la presente ley.

Art. 21. El Poder Ejecutivo podrá gestionar del Banco de la República, un crédito en cuenta corriente hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), con destino exclusivo al pago de los saneamientos que efectúe, para ser reintegrado con los importes que por tal concepto se perciban de los propietarios omisos.

El Banco de la República debitará en la cuenta del Poder Ejecutivo, al final de los ejercicios financieros, el saldo deudor qeu arroje la mencionada cuenta de la Dirección de Ganadería.

Art. 22. Los gastos que por todo concepto se ocasionen a la Dirección de Ganadería por la ejecución de las medidas sanitarias, serán de cuenta de los propietarios, y los respectivos importes notificados al deudor, gravarán con derecho de prenda todo el ganado ovino que posea el propietario omiso, a cuyo efecto la Dirección de Ganadería procederá a inscribir de inmediato, en cada caso, los referidos gravámenes en los Registros Oficiales creados por la ley de 21 de marzo de 1918.

Art. 23. Los propietarios omisos no podrán, sin cancelar sus deudas con la Dirección de Ganadería, vender total o parcialmente los ovinos o la lana gravados de acuerdo con lo determinado en el artículo anterior, incurriendo en caso contrario en el delito previsto en el artículo 12 de la ley de 21 de marzo de 1918.

Art. 24. El personal de Inspectores Veterinarios de Zona e Inspectores de Sarna a que se refiere el artículo 19, será designado por el Poder Ejecutivo previa certificación de honradez, otorgada por las Instituciones rurales locales y la Jefatura de Policía del Departamento, y prueba satisfactoria de competencia ante el tribunal que designará la Dirección de Ganadería a propuesta de la Comisión Nacional Honoraria de Lucha contra la Sarna Ovina.

Los actuales Inspectores y los que se designen en el futuro, tendrán carácter amovible y temporario, debiendo ser revalidadas anualmente sus designaciones, y —por consiguiente— podrán ser destituídos por el Poder Ejecutivo en cualquier momento, por razones que conspiren contra la lucha sanitaria.

Art. 25. Extinguida la sarna en el país, quedarán cesantes los funcionarios designados para combatirla, y cesará el gravamen creado por el artículo 20 de esta ley.

Art. 26. Esta ley empezará a regir el 1.o de enero de 1946, fecha en la cual comenzará a aplicarse el régimen de reválida a que se refiere el artículo 24.

Art. 27. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 28. Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de agosto de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, refiriéndose nuevamente al proyecto de ley —que fuera enviado con mensaje a su consideración, con fecha 28 de agosto de 1945— por el que se declara "plaga nacional" a la sarna ovina y se establecen los procedimientos de contralor de ese flagelo.

Con posterioridad a ese hecho, por decreto del 22 de enero del corriente año, esta Secretaría de Estado, vista la conveniencia de actualidad el régimen proyectado a efecto de allanar los obstáculos que pudieran surgir para su sanción y facilitar su aplicación una vez en vigencia, constituyó una Comisión Especial, integrada por las mismas personas que intervinieron en la estructuración del proyecto más arriba referido, a la que se le asignó como cometido estudiar y proponer la adopción de las medidas necesarias para llegar a aquella actualización al mismo tiempo que iniciar la propaagnda a fin de crear un ambiente propicio a la más fácil aplicación de las medidas legales que se proponen.

La mencionada Comisión Especial fué integrada por el Director de Ganadería, doctor Adolfo Baldomir, en carácter de Presidente; el Secretario de la misma Oficina, doctor Luis V. Muñoz Ximénez; el Jefe de la Sección Enfermedades Parasitarias, doctor Fernando Tedesco; el Jefe de la Sección Inspecciones Veterinarias, doctor Miguel L. Galain; don Francisco Donagaray, como Delegado de la Federación Rural; don Marcos Ibarburu, como Delegado de la Asociación Rural del Uruguay los señores don Alberto Gallinal Heber y don Carlos M. Riviére.

La referida Comisión, al producir su informe, propuso ligeras modificaciones en el articulado del proyecto ya remitido a esa Asamblea General, que este Ministerio hace suyas y, en consecuencia, dan motivo a la solicitud que por la presente formula el Poder Ejecutivo, en el sentido de que se modifique la redacción de los artículos a que en seguida se hace referencia.

La redacción que se propone, sustitutiva de la que figura en el proyecto remitido el 28 de agosto de 1945, es la siguiente:

Artículo 2.o. Comprobada oficialmente la existencia de sarna en un establecimiento, se le declarará aislado y quedará sujeto a las siguientes sanciones:

Hasta cincuenta ovinos de existencia, veinte pesos (pesos 20.00), más un peso ($ 1.00) por animal infestado.

De cincuenta y uno a cien ovinos, cincuenta pesos (pesos 50.00), más un peso ($ 1.00) por animal infestado.

De cien ovinos en adelante, cien pesos ($ 100.00) más un peso ($ 1.00) por animal infestado.

Artículo 3.o. El propietario o tenedor a cualquier título de hacienda lanar infestada procederá —de inmediato— al saneamiento del establecimiento, bajo contralor oficial y si no lo hiciera, lo realizará oficialmente la Dirección de Ganadería.

Los gastos que se originen en los saneamientos oficiales y los sueldos de los funcionarios, por los días de trabajo que le dediquen, serán de cuenta de los propietarios. En los saneamientos que realicen los interesados deberán pagar en la misma proporción el sueldo del o de los funcionarios encargados del contralor.

Los servicios que se presten en los saneamientos y que demanden una labor superior a la habitual, serán remunerados con una compensación, que se determinará en la reglamentación de esta ley y que correrá de cuenta de los interesados.

El importe de las cuentas que se originen por concepto de los saneamientos oficiales, se hará efectivo dentro del plazo de quince días a contar del día siguiente al de la notificación.

El interesado podrá observar o recurrir la cuenta de gastos que se le formule, siguiéndose para ello los procedimientos estatuídos en el artículo 14 de la presente ley.

Artículo 4.o Transcurridos seis meses de la fecha del aislamiento y siempre que en ese período no se hubiera producido reinfestación, será declarado el cese. Cuando las circunstancias determinen un nuevo saneamiento en el mismo establecimiento, dentro del período del aislamiento, el procedimiento a seguir así como la atribución de los gastos serán resueltos en la reglamentación. En los casos de reinfestación, se procederá de acuerdo con el artículo 8.o y se prorrogará el aislamiento por un nuevo plazo de seis meses.

Artículo 9.o Queda prohibido el tránsito de ovinos infestados. Comprobado este hecho en ovinos en marcha, se aplicará a su propietario una multa de cien pesos ($ 100.00) más un peso ($ 1.00) por animal integrante de la tropa. Los lanares visiblemente infestados serán sacrificados de inmediato en el lugar de la constatación de la infestación. Tratándose de reproductores, podrá redimirse el sacrificio mediante un rescate de cincuenta pesos ($ 50.00), sanción que aplicará la Direción de Ganadería. El sacrificio será ordenado por el funcionario de la Dirección de Ganadería que actúe en el hecho.

La piel de los lanares sacrificados será incinerada en el acto. La carcasa se le entregará al propietario, encargado o conductor de la tropa. Los ovinos aparentemente sanos serán saneados de inmediato en el bañadero más próximo que pueda ser habilitado al efecto.

Artículo 10. Los ovinos infestados que fueren hallados en caminos o pastoreos y cuyos prpietarios fueran desconocidos, serán aprehendios por la policía, la que dará aviso del hecho a la autoridad competente más cercana al lugar de la aprehensión. Constatada por la autoridad competente la infestación denunciada, ordenará ésta el sacrificio de los ovinos infestados, el que será llevado a término por la policía, en presencia del representante de la Dirección de Ganadería. La piel de los ovinos sacrificados será incinerada en el mismo acto. Las carcasas serán destinadas a la Comisaría Seccional que corresponda a la jurisdicción del hecho.

Cuando se conozca el origen de los ovinos, se procederá en la forma establecida en el artículo 9.o y se inspeccionará el establecimiento, adoptándose las medidas pertinentes.

Artículo 12. Los ovinos parasitados que concurran a los locales de exposiciones ferias, liquidaciones, y las majadas que éstos integren, serán rechazados y se aplicarán para el caso, las medidas dispuestas con referencia al tránsito (artículo 9.o).

No se permitirá su venta en ninguna forma sino después de realizado el saneamiento.

Artículo 13. Toda persona que infrinja las disposiciones sanitarias preceptuadas por esta ley, será castigada con la aplicación de las multas especificadas por los artículos anteriores o en caso de que no fuera posible hacerlas efectivas, se aplicarán las disposiciones del artículo 364 del Código Penal.

Artículo 19. El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la cantidad de quinientos mil cuatrocientos pesos ($ 500.400.00) anuales con cargo a Rentas Generales, en la aplicación de esta ley con la siguiente distribución:

12	Inspectores Veterinarios de zona a $ 2.400.00 anuales cada uno	$ 28.800.00
	Gastos de movilidad para los mismos a $ 960.00 anuales cada uno	" 11.520.00
250	Inspectores de Sarna a $ 1.260.00 anuales cada uno	" 335.500.00
	Gastos de movilidad para los mimos a $ 240.00 anuales cada uno	" 60.000.00
	Para refuerzo del Contralor de Sarnífugos, con la siguiente distribución:	
1	Químico a $ 2.460.00 anuales ...	" 2.460.00
2	Químicos a $ 2.100.00 anuales cada uno	" 4.200.00
3	Inspectores de Fábricas a $ 1.380.00 anuales cada uno	" 4.140.00
	Gastos de movilidad	" 3.000.00
	Para gastos de movilidad del personal superior, propaganda, implementos y para atender pedidos de recursos que formulen para el cumplimiento de sus cometidos las Comisiones Regionales y de Zona, por intermedio de la Comisión Nacional	" 51.280.00

Artículo 20. Créase un impuesto a la exportación de lana, de cinco milésimos ($ 0.005) por kilo, que será vertido en Rentas Generales, a los fines de la presente ley. Este impuesto caducará una vez extinguida la sarna en el país.

Artículo 24. Los Inspctores Veterinarios de Zona serán designados por el Poder Ejecutivo. Los Inspectores de Sarna serán designados por la Dirección de Ganadería de acuerdo a propuestas que formulen las Comisiones Vecinales y Asociaciones agropecuarias ante la Comisión Nacional. Tendrán carácter de Regionales temporarios y podrán ser declarados cesantes por la autoridad que los designe en base a razones que conspiren contra el éxito de la lucha.

Artículo 25. Los funcionarios actualmente en actividad tendrán preferencia para los cargos proyectados cumplidos los requisitos del artículo 24.

Artículo 26. Esta ley empezará a regir el 1.o de enero de 1947, fecha en la cual comenzará a aplicarse el régimen de reválida a que se refiere el artículo 24.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General, las expresiones de mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JOSE PEDRO ARAMENDIA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase "plaga nacional" a la sarna ovina, estando obligado todo propietario o encargado de hacienda lanar, a mantenerla limpia.

Art. 2.o Comprobada oficialmente la existencia de sarna en un establecimiento, se le declarará aislado y se aplicarán las multas siguientes:

Hasta cien ovinos de existencia, veinte pesos ($ 20.00).

De ciento uno a quinientos ovinos, cincuenta pesos ($ 50.00).

De quinientos uno a mil ovinos, cien pesos ($ 100.00).

De mil en adelante, doscientos pesos ($ 200.00), más un peso ($ 1.00) por animal infestado.

Exceptúanse los establecimientos cuyos dueños o encargados denuncien la infestación ante el Inspector Veterinario Regional, debiendo en estos casos efectuar este funcionario o aquel a quien encomiende especialmente una prolija y completa revisación de dicho establecimiento así como de todos los linderos.

Art. 3.o El propietario o tenedor a cualquier título de hacienda lanar infestada procederá —de inmediato— al saneamiento del establecimiento, que podrá ser controlado oficialmente y si no lo hiciera, lo realizará la Dirección de Ganadería en forma oficial.

Los gastos que se originen en los saneamientos oficiales, y los sueldos de los funcionarios, por los días de trabajo que le dediquen, serán de cuenta de los propietarios. En los saneamientos que realicen los interesados, deberán pagar en la misma proporción el sueldo del o los funcionarios encargados del contralor.

El importe de las cuentas que se originen por concepto de los saneamientos oficiales, se hará efectivo dentro del plazo de quince días a contar del día siguiente al de la notificación.

El interesado podrá observar o recurrir la cuenta de gastos que se le formule, siguiéndose para ello los procedimientos estatuídos en el artículo 14 de la presente ley.

Art. 4.o La Dirección de Ganadería podrá crear zonas de saneamiento obligatorio, cuando lo crea conveniente para la eficacia de la lucha.

Art. 5.o Transcurridos seis meses de la fecha del aislamiento, y siempre que en ese período no se hubiera producido reinfestación, será declarado el cese. Cuando las circunstancias determinen un nuevo saneamiento en el mismo establecimiento, dentro del período de aislamiento, el procedimiento a seguir así como la atribución de los gastos serán resueltos en la reglamentación.

En los casos de reinfestación, se procederá de acuerdo con el artículo 3.o y se prorrogará el aislamiento por un nuevo plazo de seis meses.

Art. 6.o Los propietarios o encargados de ovinos, están obligados a permitir la revisación oficial de los mismos.

Esta revisación podrá efectuarse en cualquier época del año, siendo penados con una multa de quinientos pesos ($ 500.00), los que se nieguen a permitirla o la dificulten u oculten parte de las majadas en el momento en que deban ser revisadas.

Esta multa se aplicará sin perjuicio de solicitar la orden judicial de allanamiento para la intervención inmediata del establecimiento.

Art. 7.o De los establecimientos aislados sólo podrá sacarse hacienda lanar después de transcurridos treinta días del aislamiento y siempre que toda la majada estuviese saneada, previa inspección oficial y con destino exclusivo a matadero con inspección veterinaria. El funcionario que intervenga expedirá un certificado en el que consten los extremos invocados, que será entregado a la autoridad sanitaria del matadero de destino.

La Dirección de Ganadería resolverá en cada caso, el medio o forma de transporte.

La extracción clandestina de ovinos de predio aislado, será castigada con una multa de cien pesos ($ 100.00), más un peso ($ 1.00) por animal.

Art. 8.o El propietario de un establecimiento que estuviese libre de sarna y hubiese sido invadido por ovinos infestados, deberá denunciarlo de inmediato a la autoridad sanitaria.

Comprobados los hechos, se aplicará una multa de cincuenta pesos ($ 50.00), más diez pesos ($ 10.00) por cada animal invasor, al propietario de los mismos, siempre que en el establecimiento de origen se constatara infestación,

El propietario de predio invadido quedará exonerado de la multa y aislamiento, siempre que someta de inmediato a doble balneación, con contralor oficial, a todos los ovinos existentes en el potrero invadido.

Art. 9.o Queda prohibido el tránsito de ovinos infestados. Comprobado este hecho en ovinos en marcha, se aplicará a su propietario una multa de cincuenta pesos (50.00 pesos), más cincuenta centésimos ($ 0.50) por animal integrante de la tropa, la que será saneada de inmediato bajo contralor oficial, en el bañadero más próximo que pueda ser habilitado al efecto.

El establecimiento de origen de una tropa infestada, deberá ser inspeccionado de inmediato y si se comprobara la existencia de sarna, se le aplicarán las penalidades establecidas en el artículo 2.o aún en el caso de haber hecho expresamente la denuncia.

Art. 10. Los ovinos infestados que fueren hallados en caminos o pastoreos y cuyos propietarios fueran desconocidos, serán aprehendidos por la policía, la que dará aviso del hecho a la autoridad competente más cercana al lugar de la aprehensión. Constatada por la autoridad competente la infestación denunciada, ordenará ésta el sacrificio de los ovinos infestados, el que será llevado a término por la policía en presencia del representante de la Dirección de Ganadería. La piel de los ovinos sacrificados será incinerada en el mismo acto. Las carcasas serán destinadas a la Comisaría Seccional que corresponda a la jurisdicción del hecho.

Cuando se conozca el origen de los ovinos, se procederá en la forma establecida en el artículo 9.o, y se inspeccionará el establecimiento, adoptándose las medidas pertinentes.

Art. 11. Los bañaderos para ganado menor que reglamentariamente deben tener los locales de exposiciones, ferias y remates, serán declarados oficiales a los efectos de esta ley.

Art. 12. Los ovinos parasitados que concurran a los locales de exposiciones, ferias, liquidaciones, y las majadas que éstos integran, serán rechazados y se aplicarán para el caso, todas las medidas dispuestas con referencia al tránsito (artículo 9.o).

No se permitirá su venta en ninguna forma sino después de realizado el saneamiento.

Art. 13. Toda persona que infrinja las disposiciones sanitarias preceptuadas por esta ley, será castigada con la aplicación de las multas especificadas por los artículos anteriores, o en caso de que no fuera posible hacerlas efectivas, se aplicarán las disposiciones del artículo 364 del Código Penal.

Art. 14. Las multas establecidas en esta ley, serán aplicadas por la Dirección de Ganadería. Su importe se hará efectivo dentro del plazo de quince días a contar del día siguiente al de la notificación.

El interesado podrá presentarse por escrito a la Dirección de Ganadería en el plazo indicado, pidiendo reposición y apelación subsidiaria para ante el Poder Ejecutivo.

Previamente a la presentación del recurso, debe consignarse el importe de la multa.

La autoridad que corresponda, debe expedirse dentro de los treinta días de recibido el asunto.

Art. 15. Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta o la cuenta de gastos por saneamiento oficial, la Dirección de Ganadería pondrá constancia en el expediente de la omisión, y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Dirección, para que se proceda al cobro respectivo, según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento, en la sede de la Comisaría Seccional de Policía más próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor. A los efectos de la aplicación de la prisión equivalente, la Dirección de Ganadería pasará los antecedentes respectivos al Fiscal Letrado del Departamento.

Art. 16. El importe íntegro de las multas hechas efectivas se verterá a Rentas Generales.

Art. 17. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en Campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 18 El Poder Ejecutivo designará una Comisión Nacional Honoraria de lucha contra la Sarna Ovina, con el fin de efectuar propaganda, programación y aplicación de medidas establecidas en esta ley.

La Comisión Nacional, de acuerdo con la Dirección de Ganadería, designará las Comisiones Regionales y de Zona que estime necesarias para secundar su obra.

Los miembros de las Comisiones citadas tendrán entre sus atribuciones, la de declarar aislados los predios infestados.

Art. 19. El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) anuales, con cargo a Rentas Generales, en la aplicación de esta ley y con la siguiente distribución:

12 Inspectores Veterinarios de zona a $ 2.400.00 anuales cada uno	$ 28.800.00
Gastos de movilidad para los mismos $ 9.60.00 anuales cada uno	" 11.520.00
250 Inspectores de Sarna a $ 1.260.00 anuales cada uno	" 315.000.00
Gastos de movilidad para los mismos a $ 240.00 anuales cada uno	" 60.000.00
Para refuerzo del Contralor de Sarnífugos con la siguiente distribución:	
1 Químico a $ 2.460.00 anuales	" 2.460.00
2 Químicos a $ 2.100.00 anuales c/u ..	" 4.200.00
3 Inspectores de Fábricas a $ 1.380.00 anuales cada uno	" 4.140.00
Gastos de movilidad	" 8.000.00
Para gastos de movilidad del personal superior, propaganda, implementos y para atender pedidos de recursos que formulen para el cumplimiento de sus cometidos las Comisiones Regionales y de Zona, por intermedio de la Comisión Nacional	" 51.280.00

Art. 20. Créase un impuesto a la exportación de lana, cinco milésimos ($ 0.005) por kilo, que será vertido en Rentas Generales, a los fines de la presente ley. Este impuesto caducará una vez extinguida la sarna en el país.

Art. 21. El Poder Ejecutivo podrá gestionar del Banco de la República, un crédito en cuenta corriente hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), con destino exclusivo al pago de los saneamientos que efectúe, para ser reintegrado con los importes que por tal concepto se perciban de los propietarios omisos.

El Banco de la República debitará en la cuenta del Poder Ejecutivo, al final de los ejercicios financieros, el saldo deudor que arroje la mencionada cuenta de la Dirección de Ganadería.

Art. 22. Los gastos que por todo concepto se ocasionen a la Dirección de Ganadería por la ejecución de las medidas sanitarias, serán de cuenta de los propietarios, y los respectivos importes notificados al deudor, gravarán con derecho de prenda todo el ganado ovino que posea el propietario omiso, a cuyo efecto la Dirección de Ganadería procederá a inscribir de inmediato, en cada caso, los referidos gravámenes en los Registros Oficiales creados por la ley de 21 de marzo de 1918.

Art. 23. Los propietarios omisos no podrán, sin cancelar sus deudas con la Dirección de Ganadería, vender total o parcialmente los ovinos o la lana gravados de acuerdo con lo determinado en el artículo anterior, incurriendo en caso contrario en el delito previsto en el artículo 22 de la ley de 21 de marzo de 1918.

Art. 24. Los Inspectores Veterinarios de Zona serán designados por el Poder Ejecutivo. Los Inspectores de Sarna serán designados por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a propuestas que formulen las Comisiones Vecinales ante la Comisión Nacional o directamente por ésta cuando aquéllas no se hubieran constituído o no hubieran formulado la propuesta.

Los Inspectores Veterinarios designados para los cargos creados por esta ley y los Inspectores de Sarna, ejercerán sus funciones por un año, pudiendo ser ratificados anualmente.

Art. 25. Los funcionarios actualmente en actividad tendrán preferencia para los cargos proyectados, cumplidos los requisitos del artículo 24.

Art. 26. Esta ley empezará a regir el 1.o de enero de 1948, fecha en la cual comenzará a aplicarse el régimen de reválida a que se refiere el artículo 24.

Art. 27. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de octubre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Fomento.

Carpeta N.o 380 de 1948. — Distribuído N.o 804 de 1948. — Anexo III al 295 de 1948.

LUCHA CONTRA LA SARNA OVINA

INFORME Y PROYECTO SUSTITUTIVO

Al Senado:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado detenidamente el proyecto de ley de lucha contra la sarna ovina, venido con sanción de la Cámara de Representantes y por el que se organiza un nuevo régimen para combatir eficazmente la plaga nacional que tantos perjuicios ha causado y ocasiona todavía, a nuestra producción textil.

En sus lineamientos generales, hemos dado aprobación al proyecto referido que concuerda con el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 28 de agosto d 1945. Como hemos introducído algunas modificaciones, formulamos un proyecto sustitutivo que sometemos a la consideración del Senado.

La tarea desarrollada por esta Comisión se ha realizado requiriendo la opinión de técnicos en la materia, habiéndose invitado para el estudio del problema al señor Senador doctor Ramón F. Bado, a los señores Representantes doctores Toribio Olaso y Humberto Badano, integrantes de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes; al Director de Ganadería doctor Adolfo Baldomir y al señor Marcos Ibarburu.

Los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y Hacienda han prestado su conformidad al presente proyecto de ley.

La organización que se establece, permitirá en forma eficiente, que las autoridades sanitarias puedan desarrollar su acción, obteniendo a breve plazo el resultado que anhela el país para ofrecer en los mercados compradores el producto de nuestros rebaños en condiciones óptimas que no desmerezca frente a la de otros países competidores.

La sarna es un flagelo que ha azotado desde hace muchas décadas nuestra campaña. Y no es secreto para nadie que ese mal puede combatirse cuando se le ataca con tenacidad y medidas preventivas, que están al alcance de todos los dueños de rebaños, si todos al unísono se preocuparan de ejercer la defensa de sus intereses que en este caso, también, son los del país.

Pero es necesario puntualizar que la indolencia, el abandono o el descuido de muchos, frustra y anula el esfuerzo diligente de los que tratan de combatir ese mal.

Desde hace más de cincuenta años se han destacado en nuestro país los establecimientos libres de sarna de los señores Tidermann, Gepp, Estancia "Los Altos", "La Concordia", "San Juan", Gallinal, Elorza, Stirling y otros, que vieran sus rebaños saneados por la preocupación constante de sus dueños y que constituyeran ejemplos, en el medio, dignos de imitarse.

Posteriormente y desde hace algunos años, la Dirección de la Policía Sanitaria Animal ha puesto especial dedicación para combatir el flagelo, pero no se le han dado hasta ahora los elementos indispensables para una acción que permita el saneamiento total del país, combatiendo la plaga por zonas que vayan quedando inmunes de contagio, hasta que toda la República se vea libre del parásito.

Este es el propósito de la ley que consideramos.

Los miembros informantes quedan a disposición del Senado para ampliar cualquier informe que los señores Senadores reputen necesario.

La planilla que viene aprobada de la Cámara de Representants fué actualizada, en cuanto a los técnicos, a los sueldos sancionados en el último presupuesto y en lo que se refiere a los Inspectores de Sarna se actualizó la planilla con los aumentos habidos para el personal similar existente en la ley vigente con los veinticinco y treinta pesos de aumentos sucesivos. En una palabra, se equiparan los sueldos del personal que se crea con los actuales, en idénticas funciones.

Habiéndose ampliado los medios de lucha en el proyecto de ley aprobado en la Cámara de Representantes con un sistema de concentraciones de técnicos e inspectores para la intensificación de la lucha por zonas, se hizo indispensable la creación de un cargo de Jefe de Servicio, quien será el encargado de la organización y dirección y que tendrán la responsabilidad de la misma.

Se ha aumentado del proyecto de la Cámara de Representantes de veinte a cuarenta pesos los gastos de movilidad de los inspectores de sarna, en virtud del mayor valor de los caballos y del costo de su manutención, porque generalmente no puede el funcionario desempeñar sus tareas con un solo caballo ni puede tampoco, en razón de su cometido, pedir ayuda en tal sentido a los establecimientos a quienes debe controlar.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente

Cámara de Senadores.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Declárase que la sarna ovina constituye plaga nacional y que todo propietario o tenedor a cualquier título de hacienda lanar, está obligado a mantenerla limpia.

Art. 2.o Comprobada oficialmente la existencia de sarna en un establecimiento, se le declarará aislado y el propietario o tenedor a cualquier título de la hacienda lanar infestada, procederá de inmediato al saneamiento que podrá ser controlado oficialmente. Si no lo hiciera lo realizará la Dirección de Ganadería en forma oficial.

Los gastos que por todo concepto se ocasionen a la Dirección de Ganadería por la ejecución de las medidas sanitarias, incluso los sueldos o jornales de los funcionarios que intervengan y por los días de trabajo que correspondan, serán de cuenta de los interesados.

En los saneamientos que realicen los interesados, deberán pagar en la misma proporción el sueldo del o de los funcionarios encargados del contralor.

El importe de los gastos que se originen por concepto de los saneamientos oficiales, se hará efectivo dentro del plazo de quince días (15) a contar del día siguiente al de la notificación.

El interesado podrá observar o recurrir la cuenta de gastos que se le formule, siguiéndose para ello los procedimientos estatuídos en el artículo 16 de la presente ley.

Art. 3.o Transcurridos seis meses de la fecha del aislamiento y siempre que en ese período no se hubiera producido reinfestación será declarado el cese. Cuando las circunstancias determinen un nuevo saneamiento en el mismo establecimiento, dentro del período del aislamiento el procedimiento a seguir así como la atribución de los gastos serán resueltos en la reglamentación.

En los casos de reinfestación se repetirán los procedimientos y se prorrogará el aislamiento por un nuevo plazo de seis meses.

Art. 4.o Los propietarios o encargados de ovinos están obligados a permitir la revisación oficial de los mismos. Esta revisación podrá efectuarse en cualquier época del año, siendo penados con una multa de quinientos pesos ($ 500.00) los que se nieguen a permitirla, la dificulten u oculten parte de las majadas en el momento en que deban ser revisadas.

Esta multa se aplicará sin perjuicio de solicitar la orden judicial de allanamiento para la intervención inmediata del establecimiento.

Art. 5.o De los establecimientos aislados sólo podrá extraerse hacienda lanar después de transcurridos treinta días (30) de aislamiento y siempre que toda la majada estuviese saneada previa inspección oficial y con destino exclusivo a matadero con inspección veterinaria. El funcionario que intervenga expedirá un certificado en el que consten los extremos invocados que será entregado a la autoridad sanitaria del matadero de destino.

La Dirección de Ganadería resolverá en cada caso el medio o forma de transporte.

La extracción clandestina de ovinos de predio aislado será castigada con una multa de cien pesos ($ 100.00) más un peso ($ 1.00) por animal.

Art. 6.o El propietario de un establecimiento que estuviese libre de sarna y hubiese sido invadido por ovinos infestados deberá denunciarlo de inmediato a la autoridad sanitaria.

Comprobados los hechos, se aplicará una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) más diez pesos ($ 10.00) por cada animal invasor al propietario de los mismos, siempre

que en el establecimiento de origen se constatara infestación.

El propietario del predio invadido quedará exonerado de la multa y aislamiento siempre que someta de inmediato a doble balneación a todos los ovinos existentes en el potrero invadido, con el contralor oficial.

Art. 7.o Queda prohibido el tránsito de ovinos infestados. Comprobado este hecho en ovinos en marcha, se aplicará a su propietario una multa de cincuenta pesos ($ 50) más cincuenta centésimos ($ 0.50) por animal integrante de la tropa, la que será saneada de inmediato, bajo contralor oficial, en el bañadero más próximo que pueda ser habilitado al efecto.

El establecimiento de origen de una tropa infestada deberá ser inspeccionado de inmediato, y, si se comprobara la existencia de sarna, se le aplicarán las penalidades que se establecen en la presente ley, aún en el caso de haber hecho expresamente la denuncia.

Art. 8.o Los ovinos infestados que fueran hallados en caminos o pastoreos y cuyos propietarios fueran desconocidos serán aprehendidos por la policía, la que dará aviso del hecho a la autoridad judicial más cercana al lugar de la aprehención. Verificada por ésta la infestación denunciada, ordenará el sacrificio de los ovinos infestados el que será llevado a término por la policía en presencia del representante de la Dirección de Ganadería. La piel de los ovinos sacrificados será incinerada en el mismo acto. Las carcasas serán destinadas a la Comisaría Seccional que corresponda a la jurisdicción del hecho.

Cuando se conozca el origen de los ovinos se procederá en la forma establecida en el artículo 7.o y se inspeccionará el establecimiento, adoptándose las medidas pertinentes.

Art. 9.o Todos los locales de ferias y exposiciones, para ser autorizados a funcionar, estarán obligados a tener bañaderos que permitan el baño del ganado menor, y dichos bañaderos serán declarados oficiales a los efectos de esta ley.

Art. 10. Los ovinos infestados de sarna que concurran a los locales de exposiciones, ferias y liquidaciones y las majadas que éstos integran serán rechazados y se aplicarán para el caso todas las medidas dispuestas con referencia al tránsito (Artículo 7.).

No se permitirá su venta en ninguna forma, sino después de realizado el saneamiento.

Art. 11. Queda facultada la Dirección de Ganadería para intensificar la lucha contra la sarna hasta su total extinción por medio de zonas de saneamiento; y a dicho efecto, podrá realizar las concentraciones de funcionarios y adoptar todas las medidas tendientes a la defensa de las zonas saneadas o en saneamiento, las que serán especificadas en la reglamentación de la presente ley.

Art. 12. Los establecimientos incluídos dentro de las zonas de saneamiento dispuestas por la Dirección de Ganadería están obligados a cumplir todas las disposiciones tendientes al saneamiento inmediato dentro de los plazos que se señalen.

La oposición sin razón justificada a juicio de la Dirección de Ganadería será sancionada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4.o, sin perjuicio de cumplirse el procedimiento dispuesto, requiriendo la orden judicial de allanamiento, si fuere necesario.

Art. 13. Serán igualmente pasibles de las sanciones dispuestas en el artículo 6 o quienes infrinjan las disposiciones que se dictan sobre el ingreso a la zona de saneamiento de ovinos procedentes de zonas infestadas.

Art. 14. La comprobación oficial de existencia de sarna a que se refiere el artículo 2.o dará lugar a la aplicación de multas a los propietarios o tenedores a cualquier título de ganado lanar infestado en la siguiente escala: hasta cien (100) ovinos de existencia, veinte pesos ($ 20.00); de ciento uno (101) a quinientos (500), cincuenta pesos ($ 50.00); de quinientos uno (501) a mil (1.000) ovinos cien pesos ($ 100.00); de mil (1.000) ovinos en adelante, doscientos pesos ($ 200.00) más un peso ($ 1.00) por animal infestado.

Exceptúanse los establecimientos cuyos dueños o encargados denuncien espontáneamente la infestación ante el Inspector Veterinario Regional siempre que ésta pueda ser considerada incipiente. Corresponde esta calificación a la autoridad sanitaria la que a ese efecto deberá efectuar una prolija revisación de dicho establecimiento, así como de todos los linderos.

Art. 15. Toda persona que infrinja las disposiciones sanitarias preceptuadas por esta ley, será castigada con la aplicación de las multas especificadas por los artículos pertinentes y, en caso de que no fuera posible hacerlas efectivas, se aplicarán las disposiciones del artículo 364 del Código Penal.

Art. 16. Las multas establecidas en esta ley serán aplicadas por la Dirección de Ganadería. Su importe se hará efectivo dentro del plazo de quince (15) días a contar del día siguiente al de la notificación.

El interesado podrá presentarse por escrito a la Dirección de Ganadería, en el plazo indicado, pidiendo reposición y apelación subsidiaria para ante el Poder Ejecutivo.

Previamente a la presentación del recurso el interesado deberá consignar el importe de la multa.

La autoridad que corresponda dictará resolución dentro de los treinta (30) días de recibido el recurso.

Art. 17. Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta o la cuenta de gastos por saneamiento oficial, la Dirección de Ganadería pondrá constancia en el expediente de la omisión y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Dirección para que se proceda al cobro respectivo, según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor. El petitorio se formulará por escrito, constituyéndose domicilio, a los fines del procedimiento, en la sede de la Comisaría Seccional de Policía más próxima al lugar del Juzgado.

Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

A los efectos de la aplicación de la prisión equivalente la Dirección de Ganadería pasará los antecedentes al Fiscal Letrado del Departamento.

Art. 18. El importe íntegro de las multas hechas efectivas se verterá en Rentas Generales.

Art. 19. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en el interior y litoral y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte (20) días de notificada aquella resolución y se seguirá en su tramitación el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra la sentencia de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 20. El Poder Ejecutivo designará una Comisión Honoraria de Lucha contra la Sarna Ovina con el fin de efectuar la propaganda y la programación y aplicación de las medidas establecidas en esta ley.

La Comisión Nacional, de acuerdo con la Dirección de Ganadería, designará las Comisiones Regionales y de Zona que estime necesarias para secundar su obra.

Las Comisiones citadas tendrán entre sus atribuciones la de declarar aislados los predios infestados

Art. 21 El Poder Ejecutivo podrá invertir hata la cantidad de seiscientos ochenta mil pesos ($ 680.000.00) anuales, con cargo a Rentas Generales, en la aplicación de esta ley con la siguiente distribución:

1 Médico Veterinario Jefe de Servicio en Campaña	$	5.220.00
12 Inspectores Veterinarios de Zona, a $ 4.500.00 anuales cada uno ..	"	54.000.00
250 Inspectores de Sarna a $ 1.620.00 anuales cada uno	"	405.000.00
3 Inspectores de Fábricas, a pesos 1.740.00 cada uno	"	5.220.00

Compensación

1 Médico Veterinario Jefe de Servicio en Campaña	$	1.200.00
12 Inspectores Veterinarios de Zona, a $ 1.200.00 anuales cada uno ..	"	14.400.00
3 Químicos a $ 1.200 anuales cada uno	"	3.600.00

Gastos de movilidad

1 Médico Veterinario Jefe de Servicio en Campaña	$	1.200.00
12 Inspectores Veterinarios de Zona, a $ 960.00 anuales cada uno	"	11.520.00
250 Inspectores de Sarna, a $ 480.00 anuales cada uno	"	120.000.00
3 Inspectores de Fábricas	"	3.000.00
Para gastos de movilidad del personal superior, propaganda, material de		

equipamiento implemento y para atender pedidos de recursos, que formulen para el cumplimiento de sus cometidos, las Comisiones Regionales y de Zona, por intermedio de la Comisión Nacional	"	42.140.00

Para Refuerzo del Contralor de Sarnífugos

3 Químicos a $ 4.500.00 anuales cada uno	$	13.500.00

Art. 22. Créase un impuesto a la exportación de lana, cinco milésimos ($ 0.005) por kilo, que será vertido en Rentas Generales, a los fines de la presente ley. Este impuesto caducará una vez extinguida la sarna en el país.

Art. 23. El Poder Ejecutivo podrá gestionar del Banco de la República, un crédito en cuenta corriente, hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), con destino exclusivo al pago de los saneamientos que efectúe, para ser reintegrado con los importes que por tal concepto se perciban de los propietarios omisos.

El Banco de la República debitará en la cuenta del Poder Ejecutivo, al final de los ejercicios financieros, el saldo deudor que arroje la mencionada cuenta de la Dirección de Ganadería.

Art. 24. La liquidación de los importes a que se refieren el apartado 2.°) del artículo 2.°, debidamente notificado el interesado, gravará con derecho de prenda todo el ganado ovino del establecimiento infestado, a cuyo efecto la Dirección de Ganadería procederá a inscribir de inmediato, en cada caso, los referidos gravámenes en los Registros Oficiales creados por ley de 21 de marzo de 1918.

Art. 25. Los propietarios omisos no podrán, sin cancelar sus deudas con la Dirección de Ganadería, vender total o parcialmente los ovinos o la lana, gravados de acuerdo con lo determinado en el artículo anterior, incurriendo en caso contrario en el delito previsto en el artículo 22 de la ley de 21 de marzo de 1918.

Art. 26. Los Inspectores Veterinarios de Zona, serán designados por el Poder Ejecutivo. Los Inspectores de Sarna, serán designados por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a propuestas que formulen las Comisiones Vecinales ante la Comisión Nacional o directamente por ésta cuando aquéllas no se hubieran constituído o no hubieran formulado la propuesta.

Los Inspectores Veterinarios designados para los cargos creados por esta ley y los Inspectores de Sarna, ejercerán sus funciones por un año, pudiendo ser ratificados anualmente, siempre que la tarea ya cumplida y sus condiciones morales y físicas aseguren el correcto desempeño de la función.

Si después de designado un Inspector de Sarna, su estado de salud no le permitiera desempeñar en forma continuada y eficiente las tareas inherentes al cargo, el Poder Ejecutivo dispondrá su cese en el mismo, sin perjuicio de que oportunamente pueda ser tenido en cuenta para llenar algún cargo en la Dirección de Ganadería de igual o inferior categoría compatible con su estado de salud.

Art. 27. Ningún funcionario designado por la presente ley, para prestar servicios en el cumplimiento de la misma, podrá ser pasado a desempeñar funciones ajenas a las de su cargo titular, o a otros servicios que no sean específicamente los de la Lucha contra la Sarna.

Art. 28. Los funcionarios actualmente en actividad, tendrán preferencia para los cargos proyectados y serán designados de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26, siempre que se cumplan las exigencias allí previstas para el caso de ratificación.

Art. 29. A fin de organizar la lucha contra la sarna ovina, de acuerdo con los nuevos métodos y recursos que se arbitran y realizar una intensa propaganda previa a su vigencia esta ley empezará a regir un año después de su promulgación .

Art. 30. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 31. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, noviembre de 1948.

Carlos T. Gamba, Miembro informante. — Gregorio Barañano, Miembro informante. — Juan P. Guichón. — Cesáreo Alonso Montaño. — Gustavo Gallinal. — Telmo García da Rosa. — Juan J. Pol Saizar .

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR GAMBA. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmatova).

—En discusión el artículo 5.o.
Si no se observa se va a votar
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.o.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 7.o.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 8.o.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa)

—En discusión el artículo 9.o.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 10.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 11.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 12.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 13.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 14.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 15.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 16.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota Afirmativa).

—En discusión el artículo 17.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 18.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 19.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 20.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 21.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 22.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 23.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 24.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 25.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 26.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 27.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 28.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 29.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 30.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota. Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en 1.a discusión general y particular.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Mociono para que se suprima la 2.a discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Alonso Montaño.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda aprobado el proyecto y vuelve a la Cámara de Representantes.

22

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la solicitud de indemnización presentada al Tribunal Extraordinario por ex funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
Léase.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: Afirmativa).

—(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

(Carpeta 348 de 1947. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido 130 de 1948).

Tribunal Extraordinario

(Ley 14 setiembre 1945).

Montevideo, 7 de mayo de 1946.

Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

Presente.

Comunico a usted que en los autos caratulados "Rafael del Pino (N. 45-L. 1-F. 12), el Tribunal ha resuelto, a pedido del interesado, solicitar de esa Comisión toda la documentación que se relacione con la cesantía de la citada persona, es decir, el expediente administrativo original si existe, o en su defecto el testimonio de las actuaciones en que se consideró ese asunto.

Saludamos a usted muy atentamente.

Jaime Barley, Presidente. — Luis Pareja Guani, Secretario.

Tribunal Extraordinario

(Ley 14 setiembre de 1945).

Montevideo, 19 de noviembre de 1946.

Señor Presidente de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Presente:

Comunicamos a usted que en los autos caratulados "Reclamación de Raúl F. Berro N.o 624 L. 1 F. 156", a pedido del interesado se ha dispuesto librar el presente a los efectos de que se sirva disponer se informe a este Tribunal sobre los siguientes puntos:

A) Si Raúl Francisco Berro fué funcionario dependiente de esa Comisión y que cargo desempeñaba.
B) Fecha de ingreso y sueldo que ganaba.
C) Fecha de cesantía y causas que motivaron la misma.
D) Si el cargo que desempeñaba el señor Berro quedó vacante y fué llenado posteriormente por otra persona.

Solicitamos además el envío de cualquier otro antecedente relacionado con la actuación y cesantía del mencionado ex-funcionario, quien afirma que fué destituído a fines del año 1935 del cargo de 1.er Jefe de Conservación.

Saludamos a usted muy atentamente.

Jaime Bayley, Presidente. — Luis Pareja Guani, Secretario.

Tribunal Extraordinario.

(Ley 14 setiembre de 1945).

Montevideo 16 de abril de 1947.

Señor Presidente de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Presente:

Comunicamos a usted que en los autos caratulados "Reclamación de Causahabiente de Carlos Fogliani (N 827 L. 1 F. 207)" a pedido de la interesada se ha resuelto librar el presente a los efectos de que se sirva informar acerca de los siguientes puntos:

A) Fecha de ingreso y egreso del señor Fogliani a esa repartición.
B) Cargo que desempeño y sueldo que percibía.
C) Causa fundamental de su exoneración.
D) Si se solicitó venia del Senado o Comisión para la destitución del señor Fogliani.

Solicitamos además cualquier otro antecedente o fundamento que tenga relación con la actuación y cesantía del mencionado ex-funcionario, quien, según afirma la parte interesada, fué destituído del cargo de Jefe de Electricistas del Palacio Legislativo en el año 1934.

Saludamos a usted muy atentamente.

Jaime Bayley, Presidente. — Luis Pareja Guani, Secretario.

Comisión Administrativa.

Poder Legislativo.

Secretaría

Nota N.o 119|947

Montevideo, setiembre 18 de 1947.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la consideración de la Asamblea General, los adjuntos oficios recibidos del Tribunal Extraordinario, por los que solicitan de esta Comisión se le remitan los antecedentes relacionados con la cesantía de los ex-funcionarios señores Rafael del Pino, Raúl F. Berro y Carlos Fogliani.
Esta Comisión no tiene certeza respecto de si está en sus facultades disponer por su sola voluntad el envío de antecedentes relacionados con el personal dependiente del Poder Legislativo para ser sometidos a la jurisdicción de aquel Tribunal. Se agrega la consideración de que tampoco está segura de que la jurisdicción del mismo Tribunal se extienda a asuntos comprendidos en la órbita del mismo Poder.
Por estos fundamentos, la Comisión entiende que debe someter el punto a resolución del Cuerpo Legislativo.
Saludo a esa Asamblea General con mi más alta consideración.

César Charlone, Presidente. — M. Sánchez Morales, Secretario General.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha considerado el problema planteado con motivo del pedido de informes del Tribunal Extraordinario con respecto a la cesantía de los funcionarios señores Rafael del Pino Raúl F. Berro y Carlos Fogliani, dependientes de la Comisión Administrativa del Palacio.
Dos son los problemas planteados:

2.o Admitida esa jurisdicción, si la órbita Administratiende a asuntos que dependen de la órbita del Poder Legislativo.

2.o Admida esa jurisdicción, si la Comisión Administrativa del Palacio, tiene por sí sola facultad para remitir los informes solicitados.

Con respecto al primer problema no cabe ninguna duda de que la jurisdicción del Tribunal Extraordinario alcanza a la situación de todos los funcionarios de la Administración Pública, que abarca a los que dependen de los tres Poderes del Estado, ya que la norma tiene un carácter general y amplio. Sólo se excluyen los que expresamente se mencionan.

En el artículo 1.o de la ley 10.650 de 14 de setiembre de 1945, se dice precisamente "Los Funcionarios de la Administración Pública, Nacional, Municipal, Entes Autónomos..." y en el artículo 15 de la misma se expresa: "No están comprendidos en los beneficios de esta ley los que desempeñaban cargos representativos y los ex Directores de los Entes Autónomos" con lo que resulta evidente, que en los que se refiere al Poder Legislativo, los funcionarios están comprendidos en la norma general, con la sola exclusión de los legisladores que son los únicos que ejercen cargos "representativos". El mismo razonamiento cabe para los funcionarios de los Entes Autónomos, con la exclusión de los Directores.

Resuelto el primer problema, el segundo, prácticamente, no tiene razón de ser.

Si los funcionarios de la Comisión del Palacio están comprendidos en la citada ley N.o 10.650, —es natural que sea la Comisión Administrativa de la cual depende, la que—conociendo los datos relativos—se encuentre en aptitud de suministrarlos.

Pero, en el bien entendido que —si el Senado comparte los términos del presente informe— pasen los antecedentes a la Presidencia de la Asamblea General, a los fines de proporcionar los informes solicitados, haciendo la comunicación del caso.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 11 de noviembre de 1948.

Emilio O. Bonino, miembro informante. — Ramón F. Bado. — Héctor Alvarez Cina. — Amador Sánchez. — Dardo Regules.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.ra discusión general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia, simplemente, de que, habiendo expresado en oportunidad, por los fundamentos que se dieron entonces, que este Tribunal era inconstitucional, consecuente con ese criterio —para nosotros es una institución inexistente,— no acompañamos el informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado en 1.ra discusión general y particular.

SEÑOR BONINO. — Mociono para que se suprima la 2.a discusión.

(Apoyados).

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

He votado negativamente este asunto en virtud de las razones que ha expuesto el señor Senador Echegoyen y, además, por que van a confirmarse las afirmaciones mías, de que el Tribunal no tendrá recursos para pagar a los que debe indemnizar. Yo manifesté que eran 12 millones los que tenía que pagar el Tribunal por indemnizaciones, y se van cumpliendo mis previsiones ya que están saliendo de ese Tribunal, sentencias favorables que importan diez y quince mil pesos por persona.

Dejo constancia de que es necesario que el Ministerio de Hacienda o el Poder Ejecutivo, mande un mensaje, arbitrando los recursos necesarios para atender las exigencias establecidas en esa ley que nosotros no votamos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado va a pasar a sesión secreta.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

La Comisión de Asuntos Administrativos estará habilitada para informar los dos proyectos que figuran bajo el numeral 11 de la orden del día, en la sesión del próximo lunes. De manera que no se pueden tratar en la sesión de hoy, a menos que se prescinda del informe.

23

SEÑOR HAEDO. — ¿Me podría informar la Mesa qué asuntos hay para la sesión de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó una preferencia para un asunto relativo a pensiones militares. Se trata de un proyecto presentado por el señor Senador Bonino.

SEÑOR HAEDO. — Me parece que se podría suprimir la sesión de mañana e incluir estos dos asuntos a que se ha hecho referencia, en la sesión del próximo lunes.

SEÑOR GUICHON. — Voy a apoyar la moción del señor Senador Haedo porque así podremos trabajar en las Comisiones, especialmente la de la carne, que está citada para mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la sesión de mañana y los asuntos para los cuales se ha solicitado preferencia, se incluyan en la orden del día del lunes próximo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 18 horas y 20 minutos).

José Viaña.
Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

Tercer Período de la XXXV Legislatura

MESA DIRECTIVA

		Dirección	Teléfonos
Presidente	Don César Mayo Gutiérrez	Batlle y Ordóñez s/n. (La Paz)	126
1.er Vicepresidente	Doctor César Charlone	Leyenda Patria 2880.	41 10 14
2º Vicepresidente	Doctor Ramón F. Bado	Pablo de María 1051.	4 56 63
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	Colonia 1203	8 59 27
Secretario	Doctor Carlos María Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Millán 3552	22 30 14

SENADORES

	Dirección	Teléfonos
Acevedo Alvarez Eduardo	1º de Mayo 1436	8 20 05
Alonso Montaño Cesáreo	Bulevar España 2525	41 01 12
Alvarez Cina Héctor	18 de Julio 2216	4 69 91
Artagaveytia Alberto	Bulevar España 2623	41 05 55
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Agraciada 3459	22 53 77
Berro Roberto	Yi 1486	8 60 48
Blanco Acevedo Eduardo	Río Bamba 17	50 00 10
Bonino Emilio O.	Mercedes 1257	9 06 12
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
Cusano Angel María	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Damboriarena José M.	Agraciada 3451	22 43 14
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Espalter Aquiles	Uruguay 1530	4 67 70
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	5 19 18
Gamba Carlos T.	A. Chucarro 1147	41 20 01
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	4 86 10
Guichón Juan F.	Mercedes 1179	9 16 40
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n. (La Paz)	126
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	9 23 31
Manini Ríos Carlos	18 de Julio 1417	8 20 35
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Roche Julia Arévalo de	Dante 1815	4 42 24
Rodríguez Larreta Eduardo	Avenida J. Suárez 2874	2 45 04
Sánchez Amador	Treinta y Tres 1334	8 60 35
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Viño Ramón	Pablo de María 1032	4 65 09
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Héctor Alvarez Cina
Dr. Alberto Artagaveytia
Sr. Angel María Cusano
Dr. Amador Sánchez
Sr. Justino Zavala Muniz

Secretario: Sr. Orlando Aldama

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Ramón F. Bado
Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Felipe Ferreiro
Sr. Juan F. Guichón
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Dardo Regules
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta

Secretario: Sr. Federico Castellanos

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Ramón F. Bado
Dr. Héctor Alvarez Cina
Dr. Emilio O. Bonino
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Dardo Regules
Dr. Amador Sánchez

Secretario: Dr. Juan Bernardo Garicoits

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Alfeo Brum
Dr. Alberto Artagaveytia
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Felipe Ferreiro

Secretario: Sr. Luis N. Abdala

FOMENTO

Presidente: Sr. Juan F. Guichón
Ing. Cesáreo Alonso Montaño
Sr Gregorio Barañano
Dr. Gustavo Gallinal
Sr. Carlos T. Gamba
Sr. Telmo García da Rosa

Secretario: Sr. Ricardo Marí

HACIENDA

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Ing. Cesáreo Alonso Montaño
Dr. Roberto Berro
Dr. César Charlone
Sr. Juan F. Guichón

Secretario: Sr. Hugo A. Dagnino

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Sr. Justino Zavala Muniz
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Martín R. Echegoyen
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Sra. Julia Arévalo de Roche
Dra. Isabel Pinto de Vidal

Secretario: Sr. H. Pérez Ubici

PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Sr. Gregorio Barañano
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. César Charlone
Sr. Ramón Viña

Secretario: Sr. Alberto Mouret Gómez

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Roberto Berro
Dr. Emilio O. Bonino
Sr. Angel María Cusano
Dr. Gustavo Gallinal
Sra. Julia Arévalo de Roche
Dra. Isabel Pinto de Vidal

Secretario: Sr. Fernando Rivera Devoto

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Viernes 18 de Marzo de 1949 — Núm· 12715

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos destinados a las Policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días de 7 y 30 a 12 y 30 horas, hasta el día 15 del corriente y del 16 en adelante de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 25 del actual a la hora 15. — Montevideo, Marzo 7 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.15-20594-v.mz.25.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suminitsro de papeles varios y obra de diversos colores, cartulinas y materiales de encuadernación e impresión, de acuerdo a los pliegos de condiciones (general y particular), que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (3.er piso) en horas hábiles de Oficina. Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, se presentarán en la mencionada oficina el 22 del corriente a la hora 15, en cuyo acto, se procederá a su apertura, en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Marzo de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.12-20572-v.mz.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
Sección Proveeduría
DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitación N.o 3|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 36 uniformes para porteros y choferes de la Dirección General de Comunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Marzo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.17-20576-v.mz.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 21
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir hormillas yerba mate de 15 y 18 mms., botones blancos de 18 mms., botones dorados finos, botones corozos esc[illegible]do, pielcitas de castor, puños de lana marrón para camperas, fajas de lana marrón para camperas, cierres metálicos, medias argollas ni[illegible] nudos húngaros, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Marzo de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.16-20607-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir borceguíes color caoba y torceguíes color negro, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Marzo de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.16-20608-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para la torrefacción de 20.000 kilos de café en grano, aproximado, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y [illegible]

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000 00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100 000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200 000.00	"	100 00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001 00	"	"	400 000 00	"	135 00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

hasta el día 15 del corriente, inclusive, y en adelante de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Marzo de 1949 a las dieciséis (16 horas). — Montevideo, Marzo 10 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.14-20579-v.mz.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir brin yerba mate, loneta número 8, blanca, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, hasta el 15 del corriente, inclusive, y en adelante de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Marzo de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Marzo 10 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.14-20580-v.mz.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18. — Asunto N.o 200|1763|1832
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 18 para adquirir: frazadas reglamentarias con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Marzo de 1949 a las nueve horas (9 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.9-20531-vmz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 128. — Asunto N.o 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 128 para adquirir: tarritos extracto de pomidoro, dulce de membrillo en paquetes, dulce de membrillo en latas, harina de trigo, sal fina, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Marzo de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Marzo 4 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.9-20532-v.mz.19.

SANIDAD MILITAR
AVISO IMPORTANTE
Licitación privada trimestral

Pónese en conocimiento de los proveedores de la Institución y de los interesados en general que a partir del 1.o de Marzo del año en curso se pedirán cotizaciones trimestrales para todos los renglones por los cuales habiéndose llamado a licitación pública no se hubiesen presentado proponentes y para aquellos que no llegasen en el consumo anual a la cantidad límite de $ 1.000.00 (mil pesos).

El régimen a seguirse y al cual deberán ajustarse estrictamente los proponentes será el siguiente:

I) Los pedidos de artículos solicitados por las Secciones de la Institución estarán en exhibición en la Oficina de Aprovisionamiento los meses de Diciembre, Marzo, Junio y Setiembre, del 10 al 20 de los mencionados meses.

II) La apertura de propuestas se efectuará el día 20 de los citados meses.

III) Si cualquiera da las fechas indicadas coincidiese con un feriado se efectuará el día hábil inmediato posterior.

IV) Las horas de apertura se distribuirán en la siguiente forma: 9 horas: artículos de farmacia, droguería, dentales, cirugía, aparatos médicos, etc.; 10 y 30 horas: artículos de almacén, ferretería, bazar, barraca, electricidad y tienda; 11 horas: artículos de librería varios.

V) Las propuestas vendrán en sobre cerrado, dirigido a la Comisión de Compras, y en cuyo exterior constará expresamente el nombre de la firma ofertante, la hora de apertura y en qué clase de ramo de los especificados en el párrafo V cotiza.

VI) Todas las propuestas, ensobradas en la forma indicada, deberán encontrarse en el buzón de la Oficina de Aprovisionamiento el día de apertura antes de la hora 8 y 15, después de la cual no se admitirá, bajo ningún pretexto, sobre alguno.

VII) Las propuestas vendrán escritas a máquina, sin enmendaduras y citando el número de renglón correspondiente.

VIII) Los precios y pesos serán dados en forma neta.

IX) Se deberán indicar en la propuesta la marca de los artículos que se ofertan.

X) El plazo mínimo de mantenimiento de propuestas fíjase en treinta días.

XI) Los proponentes deberán entregar los artículos que se les adjudiquen dentro de los quince días, a contar de la fecha de la orden de compra.

XII) Las órdenes que no fueren cumplidas dentro del plazo especificado en el párrafo anterior quedará automáticamente anuladas.

XIII) El precedente de no cumplir una orden dentro del plazo estipulado o cumplirla parcialmente, repetido por tres veces, será causa de eliminación de la firma infractora como proveedora de la Institución.

XIV) Los proponentes deberán ajustarse estrictamente a las normas indicadas

(Cuenta corriente) Mz.8-20529-v.mz.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 54|14
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para ejecutar obras de impermeabilización de la azotea de la casa habitación del señor Gerente y parte del edificio de la Sucursal Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Minas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Marzo de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central. Las proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Minas, deberán entregarlas en esa Dependencia, con el tiempo suficiente para que las mismas, se encuentran en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Mz.15-20599-v.mz.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 54|10
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la construcción de una sobrecubierta de "Dolmenit" e instalación de desagüe, en el techo del Salón de la Contaduría de la Sucursal Minas, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Minas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Marzo de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís) Casa Central. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Minas, deberán entregarlas en esa dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas, se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta Corriente) Mz.15-20600-v.mz.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de uniformes

Llámase a licitación, por segunda vez, para la confección de 73 uniformes de invierno, para el personal de servicio del Instituto, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 24 de Marzo corriente, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.14-20598-v.mz.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 2|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta del papel proveniente del Archivo Telegráfico y radiotelegráfico del año 1947 y recortes de la Subsección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Marzo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.12-20550-v.mz.21.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LLAMADO A ASPIRANTES PARA OCUPAR UN CARGO DE INSPECTORA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Se llama a aspirantes para ocupar un cargo de Inspectora Departamental de Lavalleja. Se establece como condiciones de inscripción, como mínimo, haber cursado secundaria, un límite de edad, de 22 a 40 años, residencia en el Departamento y aceptar contratación por el término de 12 meses. Sueldo: $ 120.00 y $ 30.00 para locomoción. Las solicitudes se presentarán por escrito, hasta el día 31 de Marzo de 1949, en la Secretaría de la Comisión Honoraria, situada en la avenida 18 de Julio N.o 2175.

(Cuenta corriente) Mz.12-20559-v.mz.23.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Avda. 18 de Julio 2175
LICITACION CIF
Adquisición de un microómnibus, una camioneta y un auto Jeep Universal

Fecha: Marzo 28 de 1949. Hora: 16

Llámase a licitación pública para la compra del material rodante enunciado precedentemente de acuerdo a las características que constan en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas. Sábados de 9 a 11 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Marzo de 1949, a la hora 15 en el local de la Comisión, avenida 18 de Julio N.o 2175. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.12-20557-v.mz.23.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Avda. 18 de Julio 2175
LICITACION CIF
Películas fluorográficas 70 mm. sensibles al azul

Fecha: Marzo 29 de 1949 Hora: 16

Llámase a licitación pública para la compra de 1.000 rollos de películas fluorográficas de 70 mm. para aparatos de Rayos X tipo Abreu sensibles al azul. El precio será cotizado CIF Montevideo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas. Sábados de 9 a 11 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Marzo de 1949, en el local de la Comisión, avenida 18 de Julio 2175. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.12-20558-v.mz.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36
Quinto llamado

Llámase a licitación número 36 para la adquisición de *40.000 kilogramos* de papas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 del corriente a la hora 9 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.16-20601-v.m.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para el suministro de leche para el comedor número 6, de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Marzo a la hora 16 y 30 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de es-

la licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20585-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 14 para la adquisición de 7.000 kilogramos de queso duro, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 del corriente a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20584-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 19 para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 6, de la localidad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 del corriente a las 17 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Mz.14-20583-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Primera llamado
Llámase a licitación pública número 18 para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 del corriente a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20582-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 16 para el suministro de leche para el comedor número 9 de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Marzo a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevaideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20581-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 9, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles, fuera de uso. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 24 del corriente a la hora 16 en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente, Mz.11-20549-v.mz.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 12, por la adquisición de artículos de bazar y ferretería. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 22 del corriente a la hora 16. en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.11-20548-v.mz.22.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
LLAMADO A ASPIRANTES A PROFESOR AGREGADO
El Consejo Directivo de la Facultad, en su acuerdo del día 17 de Febrero próximo pasado, resolvió llamar por la presente comunicación a los que deseen ser tenidos en cuenta como aspirantes a Profesor Agregado de las siguientes asignaturas:
Finanzas (2.o curso).
Política Económica Internacional y Legislación Aduanera.
Organización y Administración de Empresas.
Geografía Económica.
Economía Política (2.o curso).
El reglamento respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad y las solicitudes se recibirán hasta el día 2 de Abril próximo. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.16-20603-v.mz.18.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.
Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
El plazo para la presentación de propuestas en el sellado de ley, se extiende hasta el día 20 de Abril próximo, a la hora 10, en lugar del día 28 de Marzo como se había anunciado anteriormente. La apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.17-20623-v.ab.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso
Llámase a licitaciones para ferretería, Hierro, maderas, máquinas de coser, máquinas de mecánica.
Apertura de las propuestas: ferretería, 28 de Marzo hora 16; Hierro, 29 de Marzo hora 16; maderas, 30 de Marzo hora 14 y 30; máquinas de coser y de mecánica, 30 de Marzo a las 16 y 30.
Los distintos pliegos de condiciones, con las listas detalladas de los artículos necesarios están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674, donde podrán retirarse todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
(Cuenta corriente) Mz.16-20611-v.mz.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado
Llámase a licitación para adquirir: Muebles camas ropas de camas artículos de menage (cocina), para internados · Apertura de las propuestas: 18 de Marzo a las 16 horas, en presencia de los interesados proponentes (cualquiera sea su número) en las oficinas de la Sección Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones (junto con una lista detallada de los artículos a adquirirse), en el siguiente horario: Hasta el día 14 de Marzo, de 7 y 30 a 12 y 30. Desde el día 15 de Marzo inclusive, en adelante: de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.
(Cuenta corriente) Mz.14-20591-v.mz.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Tanques o depósitos o digestores especiales de hierro
Llámase a licitación pública para la adquisición de dos tanques o depósitos cocedores o digestores especiales, en hierro nuevo o usado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día sábado 2 de Abril próximo a la 10 (diez) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.15-20593-v.mz.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE FORMULAS
Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas para uso del Instituto en el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles dentro del horario de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 28 del mes en curso a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.16-20609-v.mz.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (999) CASILLAS DE ABONADOS.
Llámase a licitación pública para la construcción de novecientas noventa y nueve (999) casillas de abonados, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secrtaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 18 de Abril próximo a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — La Secretaría General
(Cuenta corriente) Mz.14-20588-v.mz.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 20 CAJAS METALICAS
Llámase a licitación pública para la adquisición de 20 cajas metálicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 21 de Marzo en curso a las 15 horas en el local de esta Oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz. 9-20530-v.mz.19.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la ampliación del edificio de cámaras frigoríficas en nuestra planta industrial de Casa Blanca (Paysandú). 2.o llamado; estando a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Solís N.o 1464, el respectivo pliego de condiciones. La apertura de las propuestas ha sido fijado para el día 14 de Abril de 1949, a las 16 horas. — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.17-20614-v.mz.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2936
Pedregullo y gravilla
Nuevo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Abril de 1949 a las 17 horas, para proveerse de 2.500 m3. de pedregullo en tamaños de 1 a 3 cms. y 1.000 de gravilla, de 0.5 a 1,5 cms. de naturaleza granítica, perfectamente limpia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.17-20617-v.mz.23.

U.T.E.
LICITACION N.o 3103|49
Oxido de hierro
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kgs. de óxido de hierro elaborado para pintura, en polvo seco, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1 00. — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.16-20604-v.mz.26.

U. T. E.
LICITACION No 3100|49
Pilas secas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 18 000 pilas secas de 1,5 voltios para la alimentación microfónica de estaciones telefónicas a batería local, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos **respectivos**

que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles dentro del horario de oficinas. — Montevideo, 9 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.11-20552-v.mz.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3164|49
Máquina perforadora para imprenta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Mayo de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 1 máquina perforadora para imprenta, de sistema rotativo; para perforación continua y a salto, accionada por un motor eléctrico, para corriente alterna 220 v. 50 ciclos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábils dentro del horario de oficinas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.14-20589-v.mz.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3098|49
Alambre de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Mayo de 1949 a las 16 horas para proveerse de 5.000 kilos de alambre de hierro con triple galvanización con zinc puro de sección circular, número 9, de 3.76 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles dentro del horario de oficina (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.14-20587-v.mz.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3161|49
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Abril de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 6 grupos electrobombas monoblock, con bomba centrífuga p|un caudal de 3.900 litros por hora a 17 metros de altura, con motor para corriente alterna trifásica de 3 x 220 v. 50 ciclos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles dentro del horario de oficina (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.14-20586-v.mz.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3096|49
Ficheros metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 4 ficheros metálicos: uno de ocho y tres de cuatro gavetas distribuídas en dos columnas, para control de perturbaciones de las centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles dentro del horario de oficina; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.11-20554-v.mz.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3095|49
Tambores de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1.000 tambores de hierro galvanizado, de 400 litros de capacidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.10-20549-v.mz.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3099|49
Esencia de trementina

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Mayo de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 6.000 kilogramos de esencia de trementina, denominada aguarrás, envasada en recipientes de hojalata de 15 kilogramos cada uno aproximadamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles dentro del horario de oficina; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.11-20553-v.mz.22.

U.T.E.
LICITACION N.o 3093|49
Vidrios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Mayo de 1949 a las 16 horas, para proveerse de 555 vidrios de diversas medidas y tipos: con malla de alambre, liso simple blanco y azul, blanco granulado y claraboya y, colocación de los mismos en las centrales José Batlle y Ordóñez e Ing. Santiago A. Calcagno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 10, de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.8-20524-v.mz.18.

U.T.E.
LICITACION N.o 3.094|49
Pintura blanca en pasta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Mayo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 12.000 kilogramos de pintura blanca en pasta para exteriores y 5.000 kilogramos pintura blanca en pasta para interiores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.9-20535-v.mz.19.

U.T.E.
LICITACION N.o 3.048|49
Segundo llamado
(Transferencia de fecha)
Maderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 28 de Marzo de 1949 a las 17 horas, la fecha de apertura de la licitación por diversas clases de maderas. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.8-20525-v.mz.18.

U.T.E.
LICITACION N.o 3.091|49
1 autoclave

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 autoclave, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.8-20526-v.mz.18.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o), de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica (avenida Agraciada esquina Paysandú), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Estas expropiaciones se realizan de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Setiembre de 1948.

Nómina de padrones y propietarios: Padrón 3720, Juan Mendizábal; padrón 3721, Juan Mendizábal; padrón 3722, Fco. G. Rodríguez y Sra., padrón 3723, Guillermo Y. Terza, padrón 3724, Guillermo Y. Terza. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Héctor Pollert Carrió, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.17-20620-v.mz.25.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o), de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto, o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica (avenida Agraciada esquina Paysandú), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Estas expropiaciones se realizan de acuerdo a los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 21 de Junio y 27 de Noviembre de 1948.

Nómina de padrones y propietarios: Padrón 971, José Miguel Cim[illegible], padrón 972, Robustiano Santiago Dodera. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Héctor Pollert Carrio, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.17-20621-v.mz.25.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o), de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto, o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica (avenida Agraciada esquina Paraguay), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Febrero de 1949.

Nómina de padrones y propietarios. Padrón 1329, José Erro; padrón 1327, Honorio Scuto; padrón 2939 (parte), José Erro; padrón 4854, Laureano Bidart; padrón 1309, Guillermo A. Goncalvez; padrón 1388, Jacinto [illegible]; padrón 4696 (parte), Vicente Arz[illegible]. — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — Héctor Pollert Carrio, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.17-20622-v.mz.25.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1617 (segundo llamado). — Compra de cortinas destinadas al edificio Ancap. Apertura: 28 de Marzo de 1949 a las 16 horas.

Número 1619. — Compra de medidores de fluídos. Aperaura: 16 de Mayo de 1949 a las 16 horas.

Número 1620. — Compra de material de laboratorio. Apertura: 19 de Mayo de 1949 a las 16 horas.

Número 1621. — Compra de productos especiales para la conservación de fachadas y exteriores de edificios. Apertura: 1.o de Abril de 1949 a las 16 horas.

Número 1622. — Compra de materiales eléctricos. Apertura, 20 de Mayo de 1949 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.16-20606-v.mz.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, *uruguayo, profesor* de baile, domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Momentos", de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado copia en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
(Cuenta corriente) Mz.15-2676-v.mz.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELDA NIEVAS FERNANDEZ, uruguaya, empleada, domiciliada en la calle Pedro Campbell N.o 1466, Apto. 9, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Dececkos de Autor, del pseudónimo: "Mariana Márquez" (que usa en sus producciones), y de las letras musicales tituladas: "Ayer me alejé de tu lado", "Tengo tu amor", "No te olvides de mí", "Rayito de

sol". "Dímelo por Dios". "Vuelve a tornar". "No vuelvas a dejarme". "En tus sueños volveré". "Dime: que te ocultas". "Tu eres mi estrella". "Soñadora". "Solo una vez". "Tengo fe en ti". "Adios mi amor" (estos catorce boleros). "La suegra" y "Rala tu ventana" (corridos) "México tierra de amor" (vals mexicano). "Yo quero bailá" y "Agüita fresca" (rumbas) y "El piano y tu" (fox trot). de todo lo cual se declara autora, habiendo depositado las copias en en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Marzo 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays. Interventor.
$4.00 Mz.12-2495-v.mz.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALBERTO LANGLADE. uruguayo, profesor de gimnasia, con domicilio en la calle Justicia N.o 2641, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Gimnasia en Basket Ball", de cuya obra se declara autor habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo Marzo 4 de 1949. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Mz.15-2654-v.mz.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56284. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated. de Filadelfia. (Estados Unidos de América). han solicitado el registro de la marca

Vipeptolac

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Mz.17-2756-v.mz.28.

ACTA N.o 56282. — Montevideo, Marzo 12 de 2949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Chimical Su Inpollicilline Co., de Bruselas (Bélgica). han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (un producto veterinario). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Mz.17-2757-v.mz.28.

ACTA N.o 56262. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Darío M. González. de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca "RESPLANDOR", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese opr diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2791-v.mz.28.

ACTA N.o 56283. — Montevideo, Marzo 12 de 2949. — Con esta fecha Barbosa Caravia yC ía., apoderados de C. y J. Hampton Ltd. de Sheffield (Inglaterra). han solicitado el registro de la marca "RECORD". para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2755-v.mz.28.

ACTA N.o 56206. — Montevideo. Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Lorenzo Puchi. ha solicitado el registro de la marca "LAVASOLO", para distinguir artículos de las clases 1 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.17-2787-v.mz.28.

ACTA N.o 56258. — Montevideo. Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo). solicitan registrar la marca "TELEFUNKEN" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.17-2758-v.mz.28.

ACTA N.o 56221. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Springs Cotton Mills, de Lancaster (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.10-2237-v.mz.21.

ACTA N.o 56207. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Textil Uruguaya, S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$9.20 Mz.10-2238-v.mz.21.

ACTA N.o 56231. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por The Brush Electrical Engineering Company Limited, de Falcon Works, Loughborough, Leicestershire, (Inglaterra), solicitaregistrar la marca



para distinguir las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.10-2394-v.mz.21.

ACTA N.o 56232 — Montevideo, Febrero 26 de 1949 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bell y Howell Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir aparatos productores de películas cinematográficas, a saber: Cámaras cinematográficas e impresoras de películas (clase 25). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.10-2395-v.mz.21.

ACTA N.o 56223 — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bell y Howell Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir cámaras cinematográficas (clase 25). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.10-2396v.mz.21.

ACTA N.o 56238. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Con esta fecha Cohen Hnos, Droguería, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "TOGAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2397-v.mz.21.

ACTA N.o 56237. — Montevideo, Marzo de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Intec Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 400.000.00 m/n.), de Buenos Aires, (República Argentina). solicitan registrar la marca "CORITEC" para las clases 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 17 y 20 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Mz.10-2378-v.mz.21.

ACTA N.o 56238. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, solicita el registro de la marca "EXPECTORAL GRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2381-v.mz.21.

ACTA N.o 54639. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., han solicitado el registro de la marca "ADEMULSINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.11-2423-v.mz.22.

ACTA N.o 55257 — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el doctor Julio Riet, de Montevideo, solicitan registrar la marca "UMBRADIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.14-2609-v.mz.24.

ACTA N.o 56241 — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Ajax Domestic Appliance Company Limited, de West Mount Works, Halifax Yorkshire (Inglaterra), solicitan registrar la marca "HALIFAX". para la clase 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.14-2610-v.mz.24.

ACTA N.o 54699 — Montevideo, Setiembre 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "RICOBRON SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.11-2422-v.mz.22.

ACTA N.o 56246. — Montevideo. Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de A. M. Whitaker y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.14-2579-v.mz.24.

ACTA N.o 56225. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.7-2230-v.mz.17.

ACTA N.o 56275. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca KING para distinguir brochas para afeitar, clase 17. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.16-2700-v.mz.26.

ACTA N.o 56276. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca FANTON para distinguir la clase 2. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
$2.00 Mz.16-2701-v.mz.26.

ACTA N.o 56277. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca SURRAY para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.16-2702-v.mz.26.

ACTA N.o 56268. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie des Transmissions Mecaniques "Seine-Doubs-Isere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.15-2688-v.mz.25.

ACTA N.o 56260. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Borden Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

INFOSE

para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.15-2655-v.mz.25.

ACTA N.o 56271. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apodtrados de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SULFASEPT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días constcutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2689-v.mz.25.

ACTA N.o 56278. — Montevideo, Marzo 12 nee 1949. — Con esta fecha Berretta Hnos., de Colonia (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca "MAYSU", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2690-v.mz.25.

ACTA N.o 56258. — Monttvideo, Marzo 10 de 1949. — Con tsta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ashton y Company (Estd. 1787) Limited, de Manchester, 1. (Inglaterra). Han solicitado el registro de la marca "EXCLUSEL", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíqutse por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2656-v.mz.25.

ACTA N.o 56259. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Crabbie y Co. Limited, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca "CRABBIE", para distinguir artícolos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2657-v.mz.25.

ACTA N.o 56270. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecna Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Compagnie des Transmissions Mecaniques "Seine-Doubs-Isere", de París. (Francia) han solicitado el segistro de la marca "YELLOREX" para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2686-v.mz.25.

ACTA N.o 56269. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta feiha Marbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie des Transmissions Mecaniques "Seine - Doubs-Isere", de París (Francia) han solicitado el registro de la marca "YELLOW" para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirtcción.
$4.00 Mz.15-2687-v.mz.25.

ACTA N.o 56239. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el Dr. Julio Riet, de Montevideo, solicitan registrar la marca "AFATIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.12-2547-v.mz.23.

ACTA N.o 56242. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DAVARCO", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.12-2541-v.mz.23.

ACTA N.o 56234. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Con esta fecha LIVIO DUTTO, de Montevideo, solicita registrar la marca "APARCERO" para artículos de la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.16-2722-v.mz.26.

ACTA N.o 56249. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Sica y Pollero, de Montevideo, solicitan renovar la marca



para la clase 4 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Mz.16-2721-v.mz.26.

ACTA N.o 56252. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "DUVER" para distinguir las clases 6.a y 8.a. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
$2.00 Mz.16-2703-v.mz.26.

ACTA N.o 56263. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Cooper Roller Bearings Company Limited de King's Lynn, Norfalk, Inglaterra solicitan la marca "COOPER" para la clase 11 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2720-v.mz.26.

ACTA N.o 56264. — Montevideo Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Cooper Roller Bearings Company Ltd. de King's Lynn, Norfolk, Inglaterra, solicitan la marca "COOPER SPLIT ROLLER BEARINGS" para la clase 11 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2719-v.mz.26.

ACTA N.o 56272. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "BRADOSOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2728-v.mz.26.

ACTA N.o 56253. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por The Theobald Industries, de Nueva Jersey, Kearney Estados Unidos de América solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.16-2704-v.mz.26.

ACTA N.o 56254. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por The Theobald Industries, de Nueva Jersey, Kearney. Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

MERCURY

para distinguir jabón de lavar ropa y para fines domésticos, en escamas o en forma granulada, clase 13. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.16-2705-v.mz.26.

ACTA N.o 56273. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "TRAFURIL" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2729-v.mz.26.

ACTA N.o 56274. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Roberto Hodges, de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, solicita registrar la marca "Chic Naranja" para distinguir bebidas a base de naranja clase 2. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2699-v.mz.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7618. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha. Fox Industrial y Comercial Ltda. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Virutas metálicas trenzadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.16-2707-v.mz.26.

ACTA N.o 7617. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Cedres, de Estación Cardal, Florida, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Moto-trilladora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.16-2706-v.mz.26.

ACTA N.o 7613. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Con esta fecha, el señor Sergio Argibay Gómez, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "porta esponja" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.16-2734-v.mz.26.

ACTA N.o 7616. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A. por Jesús Valiente Oroquieta y Joaquín García Rey, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cerraduras de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.12-2512-v.mz.23.

ACTA N.o 7614. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Con esta fecha el señor Mario Castro Méndez de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Vehículo triciclo denominado trote-ciclo, y el mecanismo motriz correspondiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.11-2450-v.mz.22.

ACTA N.o 7615. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949. — Con esta fecha, el señor Constantino Lilienthal con domicilio en Montevideo, avenida Larrañaga N.o 4215, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "envase comercial para las sustancias en polvo, que al mismo tiempo sirve como pulverizador de dichas sustancias en el aire, dando también la posibilidad de rellenar o cambiar las sustancias contenidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa — Bernardo H. Tedesco.
$8.00 Mz.9-2352-v.mz.19.

ACTA N.o 7608. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Con esta fecha, el señor Osvaldo Esnal Arostegui, de Melo, Departamento de Cerro Largo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una trilladora para porotos, semillas oleaginosas y similares, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.3-2105-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 9|949

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un pabellón de servicios higiénicos en la escuela número 122, de la avenida Garzón (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de

aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Mz.14-20577-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de ferretería
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección calle José Martí número 3379 (Montevideo), en donde los interesados podrán adquirir dicho pliego por el precio de $ 1.00 (un peso).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 25 del corriente mes a las 15 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 Montevideo). — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.16-20613-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de hipoclorito de sodio
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de 22.000 (veintidós mil) litros de hipoclorito de sodio destinado al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a dispopsición de los interesados en la Secrearía de la Dirección, pudiendo ser adquirido en la misma el precio de $ 0.50 (cincuenta centésimos) cada uno.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado, cualquiera fuere el número de propuestas que se reciban.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 24 del corriente a las 15 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.16-20605-v.mz.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de limpieza e higiene
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artículos de limpieza e higiene, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo), en donde los interesados podrán adquirir dicho pliego por el precio de $ 1.00 (un peso).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 del corriente mes a las 15 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.16-20612-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|1949

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente mes a las horas 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.16-20602-v.mz.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Rutas N.os 80 y 81 tramo Migues-Tala de 94k.394,01 a 95k.175,00 y tramo Migues-San Bautista de 92k.000 a 110k.601,68" en el Departamento de Canelones. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 30 de Marzo de 1949, a la hora 16. Se advierte que regirá para esta obra, y las que se liciten posteriormente, la escala de jornales mínimos según ley del 8 de Enero de 1949 y decreto del 8 de Febrero de 1949 (base $ 4.70 peones). — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.12-20571-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Tramo: carretera Nueva Palmira - Carmelo (por paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1459. — Propiedad de la Sucesión Francisco Andrioli. Padrón número 6.632. Area: 1.635 ms.2 33.

Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente número 1543. — Propiedad de la Sucesión Félix Garroche. Padrón número 3997. Area: 1 H., 3567 ms.2 08.

Ruta número 55. — Tramo: empalme ruta número 21 - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2799. — Propiedad de Juan Garmendia. Padrones números 3847 y 10042. Area: 2 Hs., 0471 ms.2 54.

Ruta número 54. — Tramo: empalme ruta número 1 - Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2958. — Propiedad de Haydée C. Barbier de Schenk y Umberto, Dino y Avelino Barbier. Padrón número 1960. Area: 1 H. 6535 ms.2.

Ruta número 54. — Tramo: empalme ruta número 1 - Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2959. — Propiedad de Haydée C. Barbier de Schenk y Umberto, Dino, Avelino y Juan I. Barbier. Padrón número 10053. Area: 1 H. 4930 ms.2

Expediente número 3023. — Propiedad del Ferrocarril Central del Uruguay. Padrón número 1938. Area: 0652 m.2 07.

Ramal ruta número 2. — Tramo: Rosario - Barker. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2842. — Propiedad de Juan Daniel Lautaret y Sucesión Ana Bertinat de Lautaret. Padrón número 1918. Area: 3243 ms.2 5225.

Expediente número 2845. — Propiedad de la Sucesión Eva Betancour de Pérez. Padrón número 1847. Area: 1 H., 6156 ms. 7269.

Ramal de ruta número 2. — Tramo: Nueva Helvecia - Carretera Rosario - Cardona (por Picada Benítez). Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2960. — Propiedad de Candelario Benítez. Padrón número 434. Area: 2 Hs., 8678 ms.2 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Mz.12-20561-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 16. — Tramo: Castillos-Chuy. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 597. — Propiedad de Josefina Ferreira Coutinho. Padrón número 2084. Area: 1 H., 1152 ms.2 45.

Ruta número 9. — Tramo: desvío del camino Rocha-Chuy (en Castillos). Ubicada en la 4.a sección del Departamento de Rocha.

Expediente número 2344. — Propiedad de Francisco Tarullo. Padrón número 999. Area: 4667 ms.2 50.

Ruta número 15. — Tramo: Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 1565. — Propiedad de Julio A. y Aroldo M. Pérez Corbo. Padrón número 7312. Area. 1 H., 2670 ms.2 78.

Calle de acceso al ramal de ruta número 9. — Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2641. — Propiedad de A. Benjamín Pereyra Padrón número 8027. Area: 1 H., 2351 ms.2 35.

Expediente número 2642. — Propiedad de Francisco Olivera. Padrón número 1667. Area: 1 H., 2665 ms.2 85.

Ramal de ruta número 9. — Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2767. — Propiedad de Julio Romeo Molina. Padrón número 1573. Area: 1 H., 8006 ms.2 32.

Expediente número 2776. — Propiedad de Eladio Simón Cruz. Padrón número 5581. Area: 1 H., 5523 ms.2 35.

Expediente número 2802. — Propiedad de Francisco Cruz. Padrón número 5529. Area: 7852 ms.2 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Mz.12-20562-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1935. — Propiedad de Mamerto Viera. Padrón número 1825. Area: 0021 ms.2 01.

Ruta número 63. — Tramo: San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2506. — Propiedad de Florencio Camejo (hijo). Padrón número 2465. Area: 4270 ms.2.

Expediente número 2927. — Propiedad de Juan Bautista Barbiere. Padrón número 17346. Area: 1980 ms.2.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3055. — Propiedad de Nicanor Bartolotte. Padrón número 13946. Area 4481 ms.2 50.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Rosa - San Jacinto. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3487. — Propiedad de la sucesión Dionisio Sóñora de Percovich. Padrón número 245. Area: 4 Hs., 2968 ms.2 10.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Mz.12-20564-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 5. — Tramo: empalme con ruta 30 - Rivera. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera).

Expediente número 2679. Propiedad de Carlos Notejane. Padrón número 4839. Area: 332 ms.2 1254.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera - Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 3130. — Propiedad de Ana E. Valerio de Espinosa. Padrón número 2756. Area: 3578 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Mz.12-20563-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 81. — Tramo: Ruta número 8 - Abra de Zabaleta. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3138. — Propiedad de Solís de Mataojo, S. A. Padrones números 9576, 9577, 9294 y 9298. Area: 4 Hs., 5322 ms.2 27.

Expediente número 3286. — Propiedad de Ernesto Deal Smith. Padrón número 8545. Area: 854 ms.2 90.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20565-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 31. — Camino Salto - Tacuarembó. Tramo: arroyo Valentín Chico - arroyo Valentín Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 8133. — Propiedad de Emilia Mai de Penco. Padrón número 1145. Area: 8 Hs., 1633 ms.2 86.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20566-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Tramo Young - arroyo Gutiérrez. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Expediente número 2688. — Propiedad de Basilio Strilchuk. Padrón número 401. Area: 3942 ms.2 1730.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20567-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 19. — Tramo: Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Expediente número 2605. — Propiedad de Luis María Gómez. Padrón número 4833. Area: 3 Hs., 8136 ms.2 73.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20558-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 20. — Tramo: Paso de los Toros - arroyo Salsipuedes. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2311. — Porpiedad de Eufrasia Bálsamo de Vargas. Padrón número 2051. Area: 15 Hs., 5900 ms.2 82.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20570-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 6. — Tramo: arroyo Tornero - arroyo Talita. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 2410. — Propiedad de Alejandro Vicente Robaina. Padrón número 3298. Area: 14 Hs. 7675 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20569-v.mz.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro, Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira, Hugo Pereira, María Pereira, Filomena A. de Otella, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 228 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Fagel de Auliso, Plácido Pittaluga Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.

$90 00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori, María T. Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco, Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$90.00 En.31-767-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado, de su padre don Leoncio Monge solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para interponer el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948 — La Jefatura.

$72 00 Nov.30-14607-v.mz.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frentes a las calles N.o 5, entre 7 y avenida Central; entre 8 y 10; entre 8 y Diagonal Este; calle 7 entre 8 y 10; entre 8 y diagonal Este; Diagonal Este entre 7 y 5, entre avenida Central y 5 y calle N.o 10 entre 7 y 5 y entre avenida Central y 5, del balneario "Atlántida", 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Febrero 24 de 1949.

Cuenta corriente) Mz.16-20610-v.mz.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PAGO DE CORDONES EN LA ZONA EMBALASTADA DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental, con fecha 1.o de Febrero corriente y el cúmplase del Ejecutivo Comunal de fecha 9 de Febrero de 1949, se notifica a los propietarios de los padrones con frente a las calles Chacabuco, de Zoiesi a Sarmiento; Tucumán de Urquiza a Moreno; Rondeau, de Talcahuano a Defensa, que deben efectuar el pago de los cordones de granito colocados, el 50 o|o al recibir la cuenta conformada por esta Intendencia y el resto a 90 días de plazo, corriendo, en caso de incumplimiento el interés legal del 8 o|o. — Maldonado, Febrero 24 de 1949. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.7-20505-v.ab.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 17 de Marzo de 1949

8.a Sección

ALBERTO ZOANI, 68 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Guayabo 1764, y DINA MERLO, 60 años, divorciada, oriental, domiciliada Guayabo 1796.

WALTER GELOS MARURI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miñones 484, y Marigarita Medina Vidal, 22 años soltera, oriental, domiciliada Uruguay 2081.

HECTOR FRANCISCO REQUITERENA, 40 años, soltero, escribano, soltero, oriental, domiciliado Municipio 1604 apartamiento 7, y NELLY ELOISA ZIEGLER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1959.

MANUEL MARIO BERGERO, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pablo de María 1214, y TERESA FAUSTA LAPPADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1214.

RICARDO QUESIS, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Pablo de María 1189 apartamiento 2, y ELENA ROMERO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Pablo de María 1189 apartamiento 2.

RICARDO CRISTOBO, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Orestes Araújo 2087, y NORMA ALBA SANTA CRUZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Orestes Araújo 2087.

4.a Sección

AMADEO DOMINGO FERRARI, 42 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Andes 1217, y ANA MARIA CARDONA,

27 años. soltera. argentina, domiciliada Andes 1217.

PEDRO CATALINO PAEZ. 60 años. viudo. hacendado, oriental, domiciliado Soriano 868, y MERCEDES ESTOL PEREZ. 41 años. soltera, hacendada, oriental, domiciliada Soriano 868.

· Sección

SILVESTRE BALLESTERO. 35 años. soltero, cortador, oriental. domiciliado General Flores 2572. y CELINA NOBLE. 27 años. soltera. oriental, domiciliada General Flores 2572.

15.a Sección

CARLOS MARIA NUÑEZ. 35 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Guaná 1965. y GLADYS MUTTER. 26 años. soltera. oriental domiciliada Guaná 1965.

LUIS EUGENIO LECUEDER. 26 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado J. Requena 990 apartamiento 2, y CARMEN LUISA ATCHUGARRY. 25 años. soltera. oriental, domiciliada Luis Piera 2021.

16.a Sección

ROGELIO JORGE JUAN LEGRAND. 23 años. soltero. arquitecto. francés. domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4597. y FLORENCIA GUILLERMINA RAITZIN. 25 años. soltera. concertista de piano. argentina. domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4597.

17.a Sección

NOLBERTO OZANO. 56 años. viudo. marino, oriental. domiciliado Rancagua 3866, LUISA ELIA DARRIULAT. 35 años. soltera. oriental. domiciliada Rancagua 3876.

JUAN ANTONIO CURBELO. 30 años. soltero. empleado. orienatl. domiciliado Cuchilla Grande 4863. y GLADYS MIRTA GIMENEZ. 17 años. soltera. oriental. domiciliada Cuchilla Grande 4863.

RAUL DUARTES. 24 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Torricceli 4986. y FLOSSIE MARIA RAPETTI. 23 años. soltera. italiana. domiciliada Iberia 3895.

JUAN AMBROSIO. 24 años. soltero. textil. oriental. domiciliado Basilio Araújo 4325. y ZORAIDA ELENA LLONA. 23 años. soltera. textil. oriental. domiciliada Torriceeli 4556.

RICARDO CARDELO. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Oficial 3.o 4918. y ELSA LIMA. 20 años. soltera. oriental. domiciliada Torricceli 4869.

JOSE MARIA HECTOR SILVA. 31 años. divorciado. jornalero. oriental. domiciliado Andalucía 3953. y MARIA ADELA GONZALEZ. 33 años. divorciada. oriental. domiciliada Andalucía 3953.

18.a Sección

VICTOR RUBEN BONIFACINO. 35 años. soltero. comercio. oriental, domiciliado Carapé 2115. y MYRTHA ELISA LABORDA CAMY DI CONO. 18 años. soltera. oriental. domiciliada Carapé 2115.

ALTAMIR FRANCISCO CASAS. 28 años. soltero. estudiante. oriental. domiciliado Echevarría 647. y CELSA RODRIGUEZ. 28 años. soltera. oriental. domiciliada Presidente Batlle 2686.

RUY GOMES DE FREITAS. 28 años. soltero. comercio. oriental. domiciliado San Salvador 2165. y SUSANA RAMASSO CAPELIA. 23 años. soltera. oriental. domiciliada Sarmiento 2553.

ENRIQUE MARCO JOSEPH. 24 años. soltero. empleado. jolaco. domiciliado Brito del Pino 1177. e HILDEGARD ENRIQUETA HERTA JOSEPH. 18 años. soltera. alemana. domiciliada Brito del Pino 1177.

PRAXEDES GABRIEL DE LEON. 30 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Dr. D. Terra 1069. y VISITACION ELISA CANO. 29 años. soltera. oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1069.

DAVID MARKUS. 33 años. soltero. periodista. polaco. domiciliado Guaná 2478. y LUCIA WEIGLER. 22 años. soltera. polaca. domiciliada Guaná 2478.

JUAN ENRIQUE EBIA. 22 años. soltero. militar. oriental. domiciliado Carlos M. Maggiolo 719. y MARIA ANTONIA VALDEZ LARROSA, 23 años. soltera. oriental. domiciliada Echevarría 512 apartamiento 19.

MANUEL ALONSO GONZALEZ. 50 años. soltero. comercio. español. domiciliado Joaquín Requena 1462. y STEFA GUSCINAS. SUNGAILA. 36 años divorciada. lituana domiciliada Brito del Pino 1366.

JULIO CESAR ALVAREZ. 26 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Maldonado 2316. y ELSA MARTA LADOS. 24 años. soltera. oriental. domiciliada Br. Artigas 106.

SIEGFRIED OSTWALD. 41 años. soltero. viajero. suizo. domiciliado El Viejo Pancho 2441. y GERTRUD SIMON. 37 años. viuda. polaca. domiciliada Br. España 2505.

LUIS PEDRO ROLANDO SUAREZ. 33 años. soltero. químico. oriental. domiciliado Luis de la Torre 567. y MARIA TERESA MAISONNAVE VALDEZ. 26 años. soltera. oriental. domiciliada Solano Antuña 2624.

FRANCISCO HUGO ALFREDO GIL DE FREITAS. 24 años. soltero. industrial. oriental. domiciliado Acevedo Díaz 1273. y MARIA GLADYS O'NEILL CARDENAS. 22 García 2457.

DANTE TABARE BAUTISTA CAGGIANI. 23 años. soltero. oriental. domiciliado Florencio Sánchez 2745. y ANA MARIA BONILLA. 17 años. soltera. oriental. domiciliada J. Parra del Riego 1034.

ALEJO ESKIN (hijo). 22 años. soltero. industrial. domiciliado Charrúa 2550. y MARIA GLADYS ALONSO. 19 años. soltera oriental. domiciliada Brito del Pino 1296.

EDELFIO JUSTINIANO SOSA SANDIQUE. 21 años soltero. oriental. domiciliado Carapé 2119 apartamiento 2. y AZARELLI GARAT. 18 años. soltera. oriental domiciliada Carapé 2119 apartamiento 4.

DARWIN BORRELLI. 34 años. divorciado. jornalero. oriental. domiciliado Palmar 2173. y ROSA ELSA PIENDIBENE. 33 años. soltera. oriental. domiciliada Palmar 2174.

IRVIN ISAAC ROSENSTEIN. 28 años. soltero. comercio. norteamericano. domiciliado Ellauri 939. y VELIA ELENA ROSENSTEIN. 26 años. soltera. argentina, domiciliada Ellauri 939.

19.a Sección

FRANCISCO RICHLY. 25 años. soltero. comercio. rumano. domiciliado Acevedo Díaz 2224. y RUTH FERREIRA. 25 años. soltera. oriental. domiciliada Acevedo Díaz 2224.

ALEJANDRINO ABEIRO. 26 años. soltero. zapatero. oriental. domiciliado Acevedo Díaz 2135. y ENILDA MOLINA 24 años. soltera. oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2127.

JOSE ANTONIO REZZANO. 52 años. soltero. comercio. oriental. domiciliado Municipio 2409. y FELICIA GENARA MACHADO. 35 años. soltera. oriental. domiciliada Municipio 2409.

HECTOR LUCAS BANFI. 26 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Garibaldi 2468. y ELADIA FERNANDA BARANZANO. 25 años. soltera. oriental. domiciliada Garibaldi 2468.

20.a Sección

WASHINGTON ENRIQUE DUMAY. 24 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado C.M. Ramírez 743. y OLGA IRMA MALRECHAUFFE. 26 años. soltera, oriental. domiciliada P. Costa 132.

VICENTE MARZO. 29 años. soltero. metalúrgico. italiano. domiciliado J. B. Freire 238. y GUILDA ZULEMA ROMERO. 29 años. soltera. oriental. domiciliada M. H. y Obes 4269.

CARLOS FERREIRA. 29 años. soltero. tejedor. oriental. domiciliado C. de la Vega 4135. y MARIA JOSE MESONES. 27 años. soltera. oriental. domiciliada S. Lucía 4069.

WILFREDO V. SILVA. 30 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Fraternidad 3907 apartamiento 5. y NEBIA EDITH MAQUEIRA. 27 años. soltera. oriental. domiciliada Fraternidad 3907 apartamiento 4.

FELIX RIVERO. 25 años. soltero. oriental. domiciliado Aldao 301. y BLANCA ROSA POSE. 25 años. soltera. oriental. domiciliada Gowland 210.

MANUEL RAMOS. 64 años. viudo. jornalero. oriental. domiciliado D. Coronel 717. y OTILIA SEVERO. 26 años. soltera. oriental. domiciliada D. Coronel 717.

EXALTACION LIDELMAR R. VELAZQUEZ. 23 años. soltero. chofer. oriental. domiciliado Fraternidad 4025. y ELIA ESTHER CABRERA. 19 años. soltera. oriental. domiciliada B. Riqué 317.

23.a Sección

GABRIEL ANDRES SERVETTI EROSA. 48 años. soltero. comerciante. oriental. domiciliado Ramón Ortiz 2914. y ROSA BLANCA FRONES BULA. 38 años. divorciada. educacionista. oriental. domiciliada Ramón Ortiz 2914.

$2.00 P|p.v.mz.19.

Montevideo. Marzo 16 de 1949

2.a Sección

JOSE GONZALEZ COSTAS. 28 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 558 e ISABEL ESTHER PEREZ MARQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 558.

ROBERTO CORA, 30 años, soltero, músico, oriental, domiciliado 25 de Mayo 581 y ELSA ESTHER RAMIREZ. 23 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 581.

9.a Sección

JUAN FELICIO RODRIGUEZ. 38 años. soltero, mozo, oriental, domiciliado Durán sin número, y MARIA DOMINGA CRISTINA GRENO. 39 años. soltera, oriental, domiciliada Durán sin número.

11.a Sección

HONORIO VELAZQUEZ. 23 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado José de Béjar 2734. y OTILIA FERNANDEZ. 38 años, soltera, oriental, domiciliada José de Béjar 2734.

ANGEL GALLETTI. 59 años viudo, capataz-técnico, italiano, domiciliado Mateo Cortés 4615 y MALGORA RAQUEL, 18 años. soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4657.

CARLOS SUAREZ. 25 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Roma 5003 (apto. 7), y CELINA CABRERA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Roma 5003 (apto. 7).

ALBERTO PIRIZ. 21 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Malinas 3378, y ANA ELENA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Páez 2234.

12.a Sección

DUILIO ALBERTI. 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2979, y BRIGIDA NAZABAL. 23 años. soltera, oriental, domiciliada Porongos 2979.

FERNANDO RAUL FERNANDEZ. 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2125. y AIDA PIAZZOLA. 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2125.

DOMINGO MARTINEZ. 25 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Martín Fierro 2415. y CATALINA FRAGUAS, 25 años, soltera, maestra. oriental, domiciliada Canstatt 3029.

19.a Sección

JUAN JOSE COSTÁ. 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla Gorriti 2081, y MARIA NIEVES LA PAZ. 24 años, soltera, oriental. domiciliada Isla Gorriti 2081.

$2.00 P|p.-v.mz.18.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Pedro L. Milanesi Ibaldi para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

$ 3.60 Mz.16-2732-v.mz.18.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña Dinorah Da Prá para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

$3.60 Mz.16-2692-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO SUAREZ o LINO SUAREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.17-2604-v.mz.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS GIL LOPEZ ECHEDO y RAMONA CLAUDIA MARCELINA ESPINOSA solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Gil López Echedo;

donde figura el nombre del interesado únicamente como "Gil" debe decir "Carlos Gil"; 2.o De nacimiento de Claudia Marcelina Espinosa: donde figura el nombre de la interesado únicamente como "Claudia Marcelina" debe decir "Ramona Claudia Marcelina"; 3.o La de matrimonio de Carlos López y Ramona Espinosa: donde figura el nombre de los contrayentes únicamente como "Carlos" y "Ramona" debe decir, respectivamente, "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figura el apellido de la madre del esposo como "Inchero" debe decir "Echedo"; y 4.o Las de nacimiento de Carmen, Juan Carlos, Alice, Héctor e Hilda López Espinosa: donde figuran los nombres de los padres, respectivamente, como "Carlos" o "Gil" y "Ramona" o "Claudia Marcelina" debe decir "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figure el apellido de la abuela paterna como "Inchedo" o "Inchero" debe decir "Echedo". — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Mz.17-2802-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA GARIBOTTO DE POUME o PUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.17-2788-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUSTO GERMAN GADEA SANCHEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Manón Méndez, pues donde en ella figura como "Justo Germán Sánchez", "hijo de Benjamina Sánchez" y nacido el 19 de Enero de 1919 debe decir "Justo Germán Gadea Sánchez", "hijo de Germán Gadea y de Benjamina Sánche" y "nacido el 26 de Enero de 1919", por ser lo verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.17-2777-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIO PORFILIO y ELENA GABRIELA VIERA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de su hijo Walter María Porfilio, pues donde en la partida de matrimonio figura la esposa como "Elena Viera" debe decir "Elena Gabriela Viera"; además, donde figuran las madres de los esposos, respectivamente, como "Alejandrina Gentile" y "Justa Peluffo" debe decir "Alejandrina Gentini" y "Justa Romana Ayala". Y en la de nacimiento, donde figura la madre y la abuela materna como "Elena Viera" y "Justa Peluffo" debe decir, respectivamente, "Elena Gabriela Viera" y "Justa Romana Ayala". — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Mz.17-2754-v.ab.2.

Apertura le sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura le la sucesión de don VICENTE LA MANNA y de doña LUISA ESTHER REYES DE LA MANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Mz.16-2748-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LAZZARO o LAZARO GAMBOGI o GAMBOGGI GRAZIANI o GRAZZIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Nicanor los Santos, Actuario.

$6.00 Mz.16-2745-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de lon ALBERTO ATILIO LAZZERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.16-2738-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WAYCH YANKOVSKY TRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.16-2737-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o GUILLERMINO CHAGAS o CHAJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.16-2725-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PERNAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.16-2724-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EMILIO NITZSCHKE, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Emilia Elena Nitzschke Dodera, pues donde en ella figura el apellido de la misma, el suyo y el de su padre como "Nitzschkle" debe decir "Nitzschke", que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.16-2502-v.ab.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Carmelo Turturiello con ESTHER MANFREDINI. Divorcio por causal" (Lo. 42, Fo. 705), se cita, llama y emplaza a doña Otilia Esther o Esther Manfredini de Turturiello para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.15-2376-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA RODRIGUEZ DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.14-2631-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANGELA B. ANTUÑA DE PERRUNI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madrey abuelo materno como "Vesimo" debe decir "Besomi", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.14-2626-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO COHEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.14-2607-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN DE MEDEIROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.14-2591-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR SAGREDO BARGUEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.12-2347-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO FIGUEREDO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.12-2557-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MOLINERO BRUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.12-2535-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRUCTUOSA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.12-2534-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VECINO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.12-2501-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA FRUMENTO ROSSELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.12-2499-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN HECTOR TORTEROLO MARABOTTO y de doña MARIA MARABOTTO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.12-2500-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de doña JULIA BRUGNINI DE BRESCIA o JULIA BRUGNINI DE BRESSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.12-2492-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Aidée Collado con LUIS JACINTO SANCHEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Jacinto Sánchez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio, con quien se tentará, también, la conciliación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.12-2508-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.11-2440-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALEZ o JOSE SATURNINO GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.11-2277-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CASSAMAGNAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.10-2390-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LOPEZ DE DIOS, citándose a los heredreros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.10-2393-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNTA MARIA o ASUNTA DI NUNCIO, citándose a los herederos, acgreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.10-2388-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PERI o PEREZ o PERES DE MINETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.10-2389-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA BONNEL o BERTHE BONNEL o BERTHE AGUSTINE MARIE BONNEL o VERTA AGUSTINA MARIA BONNEL o BERTA MARIA AUGUSTA BONNEL o BERTHE MARIE AUGUSTA BONNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.8-2265-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GOMEZ TASENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.8-2276-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERREÑO CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.8-2274-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SEBASTIANA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.8-2275-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Diego Landa, dictada en autos "MARIA PALMER DE NADAL y otros. Prescripción" (Lo. 42. Fo. 735), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores de don Norberto Larravide, Manuel Alfredo y Sofía Larravide, Victoria Larravide de Salvañach, Carlos Enrique y Norberto Larravide, Elisa Larravide de Lezica y Josefa Larravide de Cibils, Jaime, José Pedro, María del Carmen, Josefa Felicia Elisa y Josefa Gregoria Cibils Larravide, María o María Mercedes Cibils Larravide de Castellanos, Mario y María Elvira Cibils Piñeyro y Enriqueta M. y María Inés Lezica de Uriarte y, en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a las sobras de 285 metros 48 centímetros cuadrados que se encuentran incluídas dentro de las dos fracciones siguientes: A) 1.o Una fracción de terreno ubicada en la "Villa de la Unión", 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 93.980 y 93.979 (antes en mayor área con el número 70.093), compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre 24 de 1930, donde se señala con la letra "A", de una superficie de 607 metros 344 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las de Villagrán y Enrique Clay, distando 29 metros 35 centímetros de esta última; 7 metros 82 centímetros al Noroeste, por donde también da frente a calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros); 77 metros 86 centímetros al Noreste, confinantes con otro inmueble de los comparecientes, y 77 metros 80 centímetros al Suroeste, limitando con la sucesión de Elisa Larravide de Lezica; y 2.o Fracción de terreno lindera a la anterior, empadronada con los números 70.093 y 93.981 que, según plano mencionado del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1930, se señala con la letra "B" y se compone de una superficie de 605 metros 9.074 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 83 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las calles Villagrán y Enrique Clay, distando 21 metros 47 centímetros de la esquina formada con la última nombrada; 77 metros 20 centímetros al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Josefa Larravide de Cibils (inmueble anteriormente descripto); 7 metros 83 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Juan J. Rousseau (ex Monte Caseros), y 77 metros 04 centímetros al Suroeste, confinantes con Sara G. L. de Hughes y West India Oil Company. Dichas fracciones unidas forman una superficie total de 1.213 metros 48 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 76 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre, entre las calles Enrique Clay y Villagrán, distando el punto medio 29 metros 35 centímetros de la calle Enrique Clay, y por el Noroeste, en 17 metros 65 centímetros de la calle Juan Jacobo Rousseau (entre las mismas). — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$126.00 Mz.8-2278-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AQUILINA LEMA DE LEMA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisco Lema, pues donde en ella figura su nombre como "María" debe decir "Aquilina" y donde figura como nacida el día "24 de abril de 1898" debe decir "23 de Abril de 1899", que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.7-2138-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Manuel Balsa Cotelo con WALTER FRANCIS HEALY y otra. Otorgamiento de escritura" (Lo. 43, Fo. 14), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Francis Healy, a su esposa y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el solar que se describirá, para que comparezcan por ante este Juzgado a otorgar la escritura del solar mencionado a favor de Manuel Balsa Cotelo, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez. Descripción del terreno: Un solar de terreno señalado con el número 73 de la manzana letra "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, empadronado con el número 74.025, compuesto de una superficie de 258 metros cuadrados deslindados así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Frías, por donde el edificio se señala con el número 4508; igual extensión al Este, lindando con solar número 104; 30 metros al Norte, limitando con solar número 74, e igual extensión al Sur, lindando con solar número 72. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Mz.7-2139-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Regina Antona con JULIO JUAN DOMINGO ROBERT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Juan Domingo Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.7-2137-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GITLE CINMANYTE y SLIOMAS (SALOMON) SAPYRAS solicitan la rectificación de sus nombres y apellidos en las partidas de nacimiento de sus hijos Rosa, Rase (Raquel), Jaime y Jacobo, pues donde en ellas figura el padre como "Salomón Sapire" o "Salomón Sapira" debe decir "Salomón Sapyras, y donde figura la madre como "Gitel Sinman" o "Guitel Cumaan" o "Guitel Sigman", debe decir "Gitle Cinmanyte". — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.3-2094-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AGUSTIN BASTERO, FRANCISCA BENINCASSA, solicitan la rectificación de las partiads de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos: Claudia, Ciriaco, Juana, Enrique y Francisco Bastero Benincassa, pues donde en ellas figura el apellido de la esposa, en la primera, y de la madre en las otras, como: Benincaza o Benincasa o Benincá o Beninca debe decir "Benincassa", además en las de nacimiento mencionadas donde figura el apellido de la abuela paterna, como Aluffollio o Argufollo o Albufollo o Algufoglio debe decir Algofollo, además en la partida de nacimiento de Ciriaco Bastero Benincassa, donde figura el apellido de la abuela materna como Gato debe decir "Gatto" y donde el nombre del abuelo materno figura como Esteyan debe decir Fran-

asco. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.2-1987-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ULDARICO PREGLIASCO y de doña DOMINGA o VENANCIA DOMINGA o DOMINGA VENANCIA BAZZANO DE PREGLIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.4-2121-v.mz.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DOMINGO VALENTI, solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y abuelo paterno en la partida de su nacimiento, pues donde esta figura como "Vallente" debe decir "Valenti" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.2-1990-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ENRIQUE AMERICO SEREX, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Sierex" debe decir "Serex" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.2-1997-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JULIO y FRANCISCO GARCIA BAYERQUE, solicitan segunda copia de escritura". (Lo. 42 Fo 776). se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de Cesión de Derechos Hereditarios autorizada el 8 de Agosto de 1925, por el escribano Dámaso A. Grosa, y otorgada por doña Margarita Guignil de García, por sí y en representación de sus hijos menores: Raúl Leopoldo, Carlos María Gabriel, Arturo, Luis Alberto y Walter Germán García, sobre los que ejercía la patria potestad, y Pablo José Romualdo Ricardo, Jorge Wenselao Máximo y Rita Margarita García, a favor de Julio García Bayerque, Francisco García Bayerque e Isabel García de Simondino, en ese entonces casada con don Lorenzo Simondino. — Montevideo, Febrero 23 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$42.00 Feb.26-1949-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SETEMBRINA BETANCOURT solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura solamente como "Setembrina" debe decir "Setembrina Betancourt; además solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Leonido Pedro Olivera (hijo), pues donde en ella figura como hija de "Manuel María Bentancourt y Ana Fontora" debe decir "Hija de padres desconocidos". — Montevideo, Febrero 14 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.24-1855-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LOPEZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18 00 Feb 21-1685-v.mz.29.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Caja Popular de Pando con sucesores de ESTEBAN JOSE DE ARTIGAS y ANA MARIA LOPEZ. Prescripción adquisitiva, Lo 41, F.o 707", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los sucesores a cualquier título de Esteban José de Artigas y Ana María López, y a toda otra persona interesada y en general a todos los que por cualquier causa o título, se considerasen con derechos a las sobras de 27 hectáreas 1340 metros 60 decímetros existentes dentro del predio rústico identificado con el número 5458 en el padrón del Departamento de Maldonado, o sea una fracción de terreno rural situada en la 5a sección judicial de dicho Departamento, medida y deslindada por el ingeniero Omar Paganini de acuerdo según plano de Octubre de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 950 el día 14 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 128 hectáreas 9390 metros lindando, al Norte en 1952 metros (hasta el borde del barranco en el arroyo Solís Grande), con propiedad padrón 1258 de la sucesión de Santiago M Camejo, hoy "Pascual Mondelli y Hermanos"; al Sur en 1995 metros (hasta el borde del citado barranco), con Felipe Fiachi (es Fra chia) y Miguel Graciotto (es Miguel Angel Craviotto), o sea respectivamente propiedades padrones 6483 y 1259; al Este en 594 metros 50 centímetros con predio padrón 1260 de la sucesión de Santiago M Camejo, hoy "Pascual Mondelli y Hermanos"; al Noreste en 15 metros 40 centímetros con camino departamental; y al Oeste, con el arroyo Solís (Arroyo Solís Grande) — Montevideo Febrero 7 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 72.00 Feb.15-1254-v.mz.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR o ESTEFANA HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 31 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.16-1407-v.mz.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JOSE ROBERTO LAKUSTA y LUIS ALBERTO LAKUSTA, en las que aparecen "hijo de Rodolfo Lakusta, polaco", debiendo decir "hijo de Rodolfo Lakusta, rumano" y la de Jorge Juan Lakusta, en la que aparece "hijo de Rodolfo Lakusta, de 21 años polaco", debiendo decir "hijo de Rodolfo Lakusta, de 28 años rumano", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$8.40 Mz.17-2800-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de defunción de AMERICA TARALLO, en la que aparece el apellido materno como "Figueira" debiendo decir "Tarallo", y la de nacimiento de Hugo Dante Tarallo, en la que aparece como "hijo de América Figueira" debiendo decir "hijo de América Tarallo", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Mz.16-2726-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EMILIO D'ANGELIS con CORINA PIFFIARETTI, en la que aparece el apellido del contrayente como "De Angelo" debiendo decir "D'Angelis". Las de nacimiento de Juan, Emilio y Antonio Tomás D'Angelis, en las que aparecen como nombre y apellido de su padre "José De Angelo" y "Emilio De Angelo", respectivamente, debiendo decir "Emilio D'Angelis". La de defunción de Emilio D'Angelis, en la que aparece como apellido paterno "D'Angelo" debiendo decir "D'Angelis". Y la de defunción de María Camacho de D'Angelis, en la que aparece "María Camacho D'Angelis" debiendo decir "María Camacho de D'Angelis", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Mz.16-2718-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS RAJCHENBERG ADLER, en la que aparece como apellido paterno "Reyehemberg" debiendo decir "Rajchenberg" el nombre materno como "Sabina" debiendo decir "Szaindla", y la nacionalidad "orientales" debiendo decir "polacos" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$8.40 Mz.15-2358-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil se segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO VIGLIENZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Mz.15-955-v mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALVAR NUÑEZ, en la que aparece el nombre del mismo como "Alba" debiendo decir "Alvar", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz 15-2677-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA BORELLI o MARIA EUGENIA GERARDA BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.15-2669-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO ANGEL o ANGEL ALBERTO CARAVIA LERZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.14-2635-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 4 de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Mz.14-2636-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA MANNI DE BARTOLOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L Gianola Actuario.
$4 00 Mz 14-2604-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA o FERMINA o SERAFINA FERMINA BEITONE o BEITON o BETTONE o BAITTONE, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$5.00 Mz 14-2594-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MARIA URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario

$4.00 Mz 14-2595-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA DODERA DE LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.14 2596-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO CASTIGLIONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4 00 Mz 14-2597-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MAYOBRE DE IPOLITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz 14-2598-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANTONIO LORENZO MAS con SENEFA URUGUAYA MORENO, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Uruguaya Rosa Lucas" debiendo decir "Senefa Uruguaya Moreno". Y la de nacimiento de Norberto Romeo Más, en la que aparece como nombre de su madre "Uruguaya Rosa Lucas" debiendo decir "Senefa Uruguaya Moreno" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$12 00 Mz 14-2589-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IGLESIAS o ANTONIO IGLESIAS REGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.12-2536-v.mz.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ABELARDO SUAREZ con FRANCISCA FERNANDEZ, en la que el contrayente aparece con el nombre de "Manuel" debiendo decir Abelardo, donde dice hijo de "Miguel" debe decir hijo de Manuel, donde el nombre y apellido de la madre aparece como "Ciriaca Martínez" debe decir Matilde Solarte y donde dice nacido el "19 de Junio de 1842" debe decir 10 de Agosto de 1852. En la de nacimiento de Amalia Suárez, donde dice que es nieto por línea paterna de "Antonio Suárez y María Suárez" debe decir Manuel Suárez y Matilde Solarte, y donde dice "Manuel Suárez" debe decir Abelardo Suárez; en la de nacimiento de Martín Suárez donde dice "Manuel Suárez debe decir Abelardo Suárez; y donde dice "Mariano Miguel Suarez y Matilde Suárez" debe decir Manuel Suárez y Matilde Solarte y, además, en las anotaciones marginales de las partidas de nacimiento de "Martín, Amalia, Manuel y Julio Alfredo Suárez", donde dice "Manuel Suárez" debe decir Abelardo Suárez, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $18.90 Mz 11-2578-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRINO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.12-2518-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IPUCHE MARIÑO, JUAN C. o JUAN CARLOS IPUCHE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.12-2519-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RODOLFO CASTELO VEIRA, en la que aparece como apellido paterno "Castero" y como apellido materno "Vera" debiendo decir "Castelo" y "Veira", respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.12-2566-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MARIANO CALVIS REINES, en la que aparece como nombre y apellido de su madre el de "Francisca Reinés" debiendo decir "Antonia Reinés" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.12-2551-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA REPETTI, en la que aparece como apellido paterno "Reppetti" debiendo decir "Rapetti", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$6.30 Mz.12-2538-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA GLADYS ESPINO DE LEON, en la que aparece como nombre paterno "Avelino" y como nombre materno "Carmen" debiendo decir "Andrés Avelino" y "Corina", respectivamente, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Mz.12-2537-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA GONZALEZ o. CLARA FLORENTINA GONZALEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Juanángel Gianola.

$4.00 Mz.11-2474-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Juanángel Gianola,

$4.00 Mz.11-2475-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel Gianola.

$4.00 Mz.11-2473-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO FELIX PERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.11-2458-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ANGELONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4 00 Mz.11-2457-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ENRIQUE FENOCCHI CALERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.11-2444-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA DE MARIA DE SUAREZ o AURA DE MARIA DE SAUREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.11-2443-v.mz.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "José Oportuno Rebello contra PALMIRA GODAY DE REBELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44. Fo. 291), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Febrero del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Oportuno Rebello contra Palmira Goday Basualdo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Mz.11-2476-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SILVA o GREGORIO PEDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.11-2442-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA UTURVIDE o ITURBIDE DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel Gianola.
$4.00 Mz.11-2472v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA ROCCA DE DE PAOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.9-2342-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCIO o ASCENCIO OTEGUI ALDAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.9-2355-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS o TOMAS COMPAÑ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.9-2354-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VICTORIANO PEDRO CASCO con TEODORA BAÑALES y la de defunción del primero, en las que aparece el nombre de éste como "Pedro" y "Pedro Victoriano", respectivamente, debiendo decir "Victoriano Pedro', por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Escribano. Adjunto.
(Auxil.) $6.40 Mz.9-2353-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de NEMESIO DE OLARIAGA y RAMONA ANGELICA DE PEROI, en la que aparece la contrayente como hija de Victoria De Peroi y de Andrés De Peroi, debiendo decir "hija de Victoria De Peroi y de padre desconocido", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.9-2341-v.mz.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don ABRAHAM WISZNEVER para la junta que tendrá lugar el día 25 de Abril próximo a las 14 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de aproceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideoa, Marzo 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.9-20533-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDE o AYDEE BARRIO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.8-2270-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.8-2268-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE LEONCIO BELLONI. Prescripción" (Lo. 42, Fo. 310), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se tentará, además, la conciliación, a los señores Bernardo Gaytán o Gaitán, Francisco de Meneses Mata, Ignacio Espinola, Felipe Piris o Píriz, Juana Manuela Píriz de García, Rafael y Eustaquio Olanda García, Francisco García, Angel, Florencio, Leonardo y Teresa García Píriz, Leocadio Figueredo Ruperta Núñez y Joaquín Diego Figueredo, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo arriba expresado en los aludidos autos: Una fracción de campo y anexos situada próxima a la ciudad de Pando (planta suburbana) padrón número 1703, manzana 144, reseñada con el número 8 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Octubre de 1945 y fraccionado en Julio de 1930, compuesta de 5 hectáreas, 6.273 metros 7.350 centímetros, lindante, según plano: al Noroeste y Norte, 204 metros 40 centímetros, propiedad del doctor Haroldo Mezzera; al Sudeste y Sur, arroyo de Pando, con quien también limita al Noreste y Este, y al Sudoeste, en extensión de 217 metros, fracción número 2 del mencionado plano, y en 5 metros la calle o servidumbre de paso que la fracción tiene y da acceso al camino vecinal que conduce a dicha ciudad de Pando y al arroyo precitado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
66.00 Mz.7-2222-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALVEAR FERNANDEZ, en la que aparece con el nombre de "Albiar" debiendo decir "Alvear", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.7-2218-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO MOREIRA FONDO DE RIOS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Mz.4-2129-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "Yolanda Esther Almirón contra DARIO RAYMUNDO MACHADO. Divorcio unilateral" (Lo. 44 Fo. 169), se cita, llama y emplaza al nombrado señor Darío Raymundo Machado para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$18.00 Mz.5-2191-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ZONA BAITLER y ROSA NOVACOVSKY, en la que aparece el nombre del contrayente como "Salomón", debiendo decir "Zona", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$9.00 Mz.8-2075-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEINER o LEINERE o JUAN LEINER OSSINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Feb.17-1495-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Yolanda Herrneder contra NEPOMUCENO MERCADO. Divorcio" (Lo. 44, Fo. 198), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nepomuceno Mercado para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Feb.14-1338-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA PELETERO o PELETEIRO o PELETEO DE PROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a la vez, se cita, llama y emplaza a los interesados en el juicio que por posesión notoria inició María Angélica Protto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 8 de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Feb.11-1237-v.mr.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FINSTER PHILIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.15-2675-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO ANTONIO FEVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.15-2668-v.mz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en 1 Civil de tercer turño, se hace saber que en los autos "BERGES (FRANCISCO y JUAN). Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: en las de nacimiento y legitimación de Francisco y Juan Berges, donde dice "Verges" debe decir "Berges". — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.15-2649-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "NAVARRO (AGUSTIN). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BALBINO AGUSTIN NAVARRC en la siguiente forma: donde dice "sexo femenino" y "Balbina debe decir "sexo masculino" y "Balbino Agustín". — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.14-2638-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA LUNA DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.14-2645-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESPAÑOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.14-2615-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REZZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$4.00 Mz.14-2580-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A., Prescripción", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos y especialmente a Juan F. Santos, Rucker y Thode, Suc Blas Gómez y Suc. Solari, y los sucesores de éstos a cualquier título, respecto de las sobras de 7063 metros 91 decímetros cuadrados existentes dentro del inmueble sito en la vigésimacuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con los números 30 871, 142.853 y 142 854, el que según plano del agrimensor don Luis Arrarte Victoria de Febrero de 1916, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Marzo del mismo año está compuesto de una superficie de dos hectáreas, 848 metros 26 decímetros cuadrados y que linda: dos líneas rectas al Noroeste de 171 metros 80 centímetros y 38 metros 78 centímetros lindando con la sucesión Breilier; 136 metros al Sureste limitando con las sucesiones Alcardo y Tempone; 51 metros 20 centímetros al Este, con varios propietarios; 153 metros 20 centímetros al Sur con Rucker y Thode y al Oeste un gajo del arroyo de los Pocitos, que lo separa del barrio Costa del Mar, el que según coordenada del plano aludido, mide 90 metros con 90 centímetros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 12 de 1949 — Amílcar Mántaras. Actuario-Adjunto.

$66.00 Feb.21-1640-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ALVAREZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.11-2445-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Carollo de Tamaro (Carmen) contra TAMARO (JUAN). Divorcio" (Lo. 44. Fo. 89), se cita, llama y emplaza a Juan Tamaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.7-2219-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DELIA BRUNEL DE GARCIA o DELIA BRUNEL SOLSONA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.9-2369-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Chaves Arias (Roberto) contra LEMOS (CELESTE AIDA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Celeste Aída Lemos, a fin de que comparezca por sí o por medio del apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.7-2217-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Bocca (Rodolfo)) contra MARTINEZ (MARIA), Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Martínez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Mz.3-2103-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Borche (Ema Estefanía) contra FRASCOLLA (CARLOS ALBERTO), Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Frascolla, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb.21-1690-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Koos Vandrak (Guillermo) contra SZANTAI (GUISELLA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Guisella Szantai, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Feb.21-1644-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Olguera (Blanca) contra ANDINA (ACTOS). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Actos Andina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb. 18-1579-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "HOPENHAYM (ADOLFO), Prescripción" se cita, llama y emplaza a "Helguera y Morixe S.A."; a los sucesores de José Inmbelloni; al Banco General Uruguayo en liquidación; a Francisco Carlos Inmbelloni a los dueños de los padrones setenta y cinco mil treinta y seis y setenta y cinco mil veintisiete y sesenta y siete mil ciento treinta y tres y sesenta y siete mil ciento cincuenta, o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos a una fracción de terreno señalada con la letra "B" en plano del agrimensor Horacio Uslenghi del tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en la Dirección General de Catastro el diecisiete del mismo mes, que es parte del inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno y tiene un área de cuatrocientos un metros cincuenta y dos decímetros que se deslinda así: siete metros cincuenta y siete centímetros del frente al Sureste a calle Lombardini; ocho metros ocho centímetros al Noroeste con el padrón número sesenta y siete mil ciento treinta y tres; cincuenta y un metros treinta y un centímetros al Noreste con los padrones setenta y cinco mil veintisiete y setenta y cinco mil treinta y seis y cincuenta y un metros treinta y dos centímetros al Suroeste con la fracción "A" del mismo plano resto del padrón sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$78.00 Feb.11-1235-v.mr.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "Ganzo Juan contra GARICOCHEA CLORINDA, Divorcio", se cita, llama y emplaza a Clorinda Garicochea, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb.16-10574-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Jamesón (María Adela) contra BOTTI (JUAN), Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Botti a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb.11-1216-v.mr.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "RAMOS ALMADA (ALEJANDRINA y otros), Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre un solar de terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos uno ubicado en el Barrio Solís, vigésima sección judicial de Montevideo (antes décimacuarta) que según plano del agrimensor Rogelio M Villardino de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número mil doscientos sesenta, tiene un área de trescientos sesenta y cuatro metros cinco decímetros que se deslinda así:

Diez metros setenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Sotelo (antes Sebastián Gaboto); treinta y cuatro metros, doce centímetros al Este con el bien padrón ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y cinco; diez metros cincuenta y seis centímetros al Sur con el bien padrón cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos; y treinta y cuatro metros quince centímetros al Oeste con el padrón cincuenta y siete mil setecientos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$60.00 Feb 11-1208-v.mr.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.17-2808-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aper-

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIA RIVERO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como "Florencia" debe decir "Florencia Rivero". — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.17-2783-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES POMBO DE VILLAR o DOLORES POMBO RAMA DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz 17-2782-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA STECHI o STECHI DE VERNASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.17-2781-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.17-2780-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.17-2779-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LESSA DE GUIMARAES o LESSA MARQUEZ DE GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18'00 Mz.17-2425-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA GONZALEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Julio" debe decir "Julia", donde dice "de sexo masculino, que es hijo legítimo" debe decir "del sexo femenino, que es hija legítima". — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Mz.14-2592-v.mz.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Costa D'Agostino (María Dolores) con ARISTIDES D.D'AGOSTINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 70), se hace saber que con fecha 19 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arístides Francisco Hércules Mario D'Agostino y María Dolores Rita Costa. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Mz.11-2428-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA VENTRE o WENTRE DE CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.11-2446-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUILLAMON DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.11-2426-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SEGUNDA PICCARDO DE CORDOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.11-2427-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES DIAZ DE BONOMI y de FEDERICO BONOMI o BONOMI BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.10-2392-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ABDONA BENTANCUR DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.9-2357-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.8-2269-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a REDENCION ALVAREZ para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37 - 263) que le inició su esposo Julio Vivas. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.8-2266-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELSA PINTOS, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el "30 de Noviembre de 1937" debe decir "30 de Abril de 1936". — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Mz.8-2290-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a EMILIA CARDOZO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523; cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37 Fo. 293) y en el de auxiliatoria de pobreza (Lo. 37, Fo. 338) que le inició su esposo Cándido Méndez. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $ 18 00 Feb 24-1867-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA ROSA ARZOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 36. Fo. 771) que le inició su esposo Luis Canelli. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18 00 Feb 22-1725-v mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de JUAN CESARO y ANA MARIA PERRONE: donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido Chesari debe decir Cesaro; 2.o Matrimonio de Luis Alberto Torres con Olga Cesaro: donde el apellido paterno de la contrayente figura Césare debe decir Cesaro; 3.o Nacimientos de Olman Gladys Cesaro, Juan Severino Cesaro y Olga Cesaro: donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece, respectivamente, como Cesare, Chesare y Chesare debe decir Cesaro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

Auxil.) $10.50 Mz.17-2766-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS CERUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

L6.00 Mz.17-2789-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA BORIAN o JOSEFA MARQUESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.16-2708-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIA BURGUES, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta aparece como Soto debe decir Veres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.16-2709-v.ab.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: RICARDO A. MARQUIZO, domiciliado en Sierra 1908, iniciando información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, al señor Juez pido: 1.o Se cite a los testigos don Hernán Moreno y escribano don Luis A. Mora Rivas, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merecen mi persona y costumbres morales; 2.o Oportunamente se me expida testimonio. — Ricardo A. Marquizo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Mz.16-2752-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CA-

RARA NOVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.15-2663-v.mz.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PEDRO SAURA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Saura solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de declaratoria que el 18 de Enero de 1929, ante el escribano Francisco E. Cordero otorgó don Juan Cabanas, en favor de Pedro Saura, casado con Julia Bartora y referente a los derechos hereditarios paternos que le había cedido Felisa Sánchez, casada con Julio D. Silveira el 28 de Octubre de 1928 ante el mismo escribano Cordero. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada para que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Mz.15-2666-v.ab.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ramón D. Morandi y ELIRA FONTANALS DE MORANDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Mz.12-2542-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de MARCELINA HILDA CABARA: donde el nombre de la inscripta aparece como Marcelina Ilda debe decir Marcelina Hilda y donde dice que es hija de padre desconocido debe decir que lo es de Mono Cabara; 2.o Partida de matrimonio de Luis José Olivera con Marcelina Hilda Cabara: donde la contrayente figura como Hilda Gómez debe decir Marcelina Hilda Cabara; 3.o Nacimiento de Hilda, Orlando Líber Julio y Luis Alberto Olivera, donde la madre de los inscriptos figura como Hilda Gómez debe decir Marcelina Hilda Cabara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Mz.14-2614-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PODESTA DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.12-2540-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZOA o ZOA CECILIA BRUNEL DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.11-2439-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO NORBERTO o NORBERTO PEDRO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.11-2438-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VACCA DE STRONATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.8-2282-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TUSIM DE JOST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.8-2283-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MONFORT o AMELIA MATHILDE (o MATILDE) MARIA MONFORT FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a la vez especialmente, se cita, llama y emplaza por el mismo término al señor Denis Hagenburger Monfort o su esposa y herederos a título universal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Feb.24-1837-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SACCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1849. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.21-1698-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA ANIDAPES o AGNIDAPES DE BARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.17-1496-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LUIS GABARIA o GABARIA GRANDOLINI. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó doña Rosa Gabaria de Raffo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella equivocado el nombre y apellido de su madre, pues donde dice "Catalina Pena" debe decir María Grandolini, que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.16-2710-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARDOSO (PABLO). SANGUINETTI DE CARDOSO (MARIA ROSA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde el contrayente figura como de nacionalidad "brasileño" debe decir uruguayo; B) De nacimiento del nombrado Pablo Cardoso: donde dice "Cardozo" debe decir Cardoso; C) De nacimiento de su hijo Héctor Wáshington: donde dice "Cardozo" debe decir Cardoso y donde dice que el padre del inscripto es de nacionalidad "brasilero" debe decir uruguayo; y D) De nacimiento de sus hijos María Elena y Pablo Alberto: donde el padre de los inscriptos aparece como de nacionalidad "brasilero" debe decir uruguayo. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 Mz.16-2751-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.15-2683-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.15-2684-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SILVA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.15-2661-v.mz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ (GREGORIO), PERAZZA (GENARA ANGELICA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentado Gregorio Rodríguez y Genara Angélica Peraza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde el contrayente figura con el nombre y apellido de "Francisco Pasquero" y como hijo de Tomás Pasquero y de Gregoria Neira debe decir Gregorio Rodríguez, hijo de Fermina Rodríguez, y donde la contrayente aparece como "María Angélica Perazza" debe decir Genara Angélica Peraza; y B) En la de nacimiento de su hija María Angélica, donde la inscripta figura como hija de Francisco Pasquero y de María Angélica Perazza y como nieta por línea paterna de Tomás Pasquero y de Gregoria Neira debe decir hija de Gregorio Rodríguez y de Genara Angélica Peraza y nieta por línea paterna de Fermina Rodríguez. — Montevideo, Febrero 1º de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$14.70 Mz.15-2658-v mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BORJA o BORJA NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.12-2496-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL FRANCISCO o FRANCISCO PASCUAL CARUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.11-2452-v.mz.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PONCE (FRANCISCO SECUNDINO). Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Teófilo A. Rivas, el 9 de Marzo de 1936, entre los señores Víctor J. Arcelus, como vendedor, y Francisco Secundino Ponce, como comprador, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus accesorios, sito en el barrio Plus Ultra, decimoséptima sección judicial de este Departamento, padrón número 141.793, señalado con el número 56 de la manzana "C" en el plano del agrimensor Félix Logaldo, cuyo duplicado se recibió en la Dirección de Topografía el 30 de Diciembre de 1916 y aprobado por la Municipalidad, según expediente 27.279, con la superficie de 526 metros 70 decímetros, que se deslindan así: de frente al Sudoeste, a la calle Capitán Ruiz de Alda, en 10 metros, entre las de Abrevadero y Teniente Juan Manuel Durán; al Sudeste, linda con el solar 55, en 56 metros 15 centímetros; al Noreste, 12 metros 16 centímetros, con el 66, y por el Noroeste, 49 metros 20 centímetros, con el 57. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Víctor J. Arcelus, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Mz.10-2398-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "MIGLIARINI DE GUTIERREZ (DELIA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Linda Lila Delia Migliarini" debe decir Delia Migliarini. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.90 Mz.8-2284-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Crespo, José María contra ADELA GUERRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada, Adela Guerra para que comparezcan ante éste Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, y tampoco a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$24.00 Mz.3-2070-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RASCHETTI, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma su madre figura como: "Clelia Pecce", debe decir: Clara Liberá. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Mz.3-2068-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "GARGIULLO, ALBERTO, y BENTANCUR, ROSA MARIA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Luis Alberto, Nelson Hugo, Ruben Eduardo, Rosa Teresita y Marta Lucía Gargiullo Bentancur, en el sentido de que, donde en todas ellas, dice: "Garggullo" o "Gargullo" y "Bentancor", debe decir: Gargiullo y Bentancur. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 Mz.2-2034-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANDRES LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb10-1082-v.mar.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se convoca a los acreedores de la firma "SERE RUCKER y Cía." para una reunión que tendrá lugar el día 29 de Abril del corriente año a las 15 horas, con el objeto de tratarse una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por la citada firma "Seré Rucker y Cía.". Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del contador, una vez formulado, pueden ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o). Se hace constar que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 inciso 3.o parte final del Código de Comercio, podrán formularse hasta el día 20 de Abril próximo venidero. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Mz.17-2778-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO GILBERT o JOSE PERUCHO GIL o MANUEL PERUCHO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.15 2672-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MUYÑO o MUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.12-2541-v.mz.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Julio César Sosa con INES ROMEO. Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 33. Fo. 635), se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1948 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Sosa e Inés Romeo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz.11-2441-v.ab.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Lita V. Dutra de Freire con AURELIO FREIRE. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Pedro Freire y Lila Victoria Dutra. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz.9-2315-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MARIA MASSONE DE PEÑA y otros, segunda copia". (Lo. 33. Fo 638), se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos e interesados, a los bienes que a doña Josefina Peña se le adjudicaron en la partición de los quedados al fallecimiento de don Luis Peña, partición aprobada por decreto de 4 de Octubre de 1911, dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. En la hijuela expedida para doña Josefina Peña, por el Actuario don Eloy G Pereira, se relacionaron los siguientes bienes:

A) Una novena parte de la finca de tres pisos situada en la manzana 14 de la vieja ciudad de Montevideo, con frente a la calle Treinta y Tres y empadronada con el número 3248; B) La novena parte sobre otra casa de tres pisos, situada en la misma manzana que la anterior, con frente a la calle Treinta y Tres, y empadronada con el número 3249; C) La novena parte del panteón número 71 del Cementerio del Buceo; D) La novena parte del Nicho número 112 del mismo Cementerio; E) La novena parte de los muebles relacionados; F) La novena parte del saldo de un crédito hipotecario, cancelado posteriormente, y G) La novena parte del dinero que existía depositado en el Banco de la República — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Mz.7-2099-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FEDERICO LUCIANO AGNESE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar el padre con el nombre y apellido de Juan Anez, en lugar de Eugenio Agnese; el abuelo paterno con el apellido Anez, en lugar de Agnese; y la madre, con el apellido Michela, en lugar de Demicheli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Mz.3-2090-v.mz.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Andrés Carril Urta, por doña CARMEN URTA DE CARRIL, doña VALENTINA URTA, doña EMA URTA, doña SARA URTA y por don VICENTE URTA, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a las sobras sin título existentes en el siguiente bien:

Fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de Canelones, inmediaciones de Estación Progreso, empadronada con el número 4363 y que según plano del agrimensor Raúl B. Conde de Diciembre de 1919, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 549, el día 11 de Noviembre de 1939, se compone de una superficie total de 148 hectáreas 2778 metros, y se deslinda así:

Por el Sudoeste, 3 líneas de 42 metros, 51 metros 50 centímetros, y 60 metros de frente a calle a Estación Progreso; por el Nordeste, línea quebrada de 3 tramos de 444 metros 70 centímetros, 97 metros y 2.532 metros, que separa de Echechurí Hnos. y Emilia Giró; por el Norte, rectas de 219 metros y 146 metros, que separan de C. Joanicó de Folle; por el Este, Arroyo del Gigante y rectas de 129 metros 40 centímetros, 250 metros y 350 metros, que separan de sucesión Michetti y Claudio García; por el Sudeste, línea recta de 613 metros, que separa de Fco. Noya y Enrique Casanova; a la terminación de ésta, líneas de 651 metros 80 centímetros, 175 metros, 132 metros y 100 metros, que corren de Este a Oeste, separando de Enrique Casanovas; Juan Toscanini y N. Pérez; otra recta de 351 metros, que partiendo de la anterior corre de Nordeste a Sudoeste y separa de viuda de Selje; otra línea de 975 metros, que partiendo de la anterior corre de Este a Oeste y separa de Juan M. Martínez; otras líneas de 892 metros 50 centímetros, 294 metros y 243 metros, que corren de Nordeste a Sudoeste, hasta encontrar la calle a la Estación Progreso y separa de Juan M. Martínez, José Batto, viuda de Perdomo, Gustavo Herte y Ambrosio Carnelli, servidumbre de paso en medio. En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a M. Mouña, Juan Cruz y Cos-

ta, E. Acevedo y Vázquez, Facundo Capote, Nemesio Pérez, y Paulina A. de Lerena, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$114.00 Feb.25-1886-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAUJO o JOSE ARAUJO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1949 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.23-1795-v.mz.31

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA PAEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "FITIPALDI (BARTOLOME) y MARTA DE FITIPALDI (LUCIA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10, Fo. 44), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.11-2459-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASAL DE PREZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$6.00 Mz.16-2746-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CELIA FRAGUEIRO TRIAS DE RIVAS o JULIA FRAGUEIRO DE RIVAS, citando a sus herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, Minas 1681, a deducir sus derechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Patricio de Salterain.

$6.00 Mz.16-2733-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ALCORA SILVA DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Mz.15-2662-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI o FRANCISCO VANOLI CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan J Rousseau 4215. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Mz.8-2286-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "Lo. 12, N.o 1334 Fo. 776, LUCIA MENDEZ DE GONCALVES S. se le expida segunda copia de escrituras" se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas copias de las escrituras siguientes. A) Escritura autorizada por el escribano Orestes J. Ballestrino el 9 de Julio de 1937, por la cual el extinto esposo de la peticionante don Cirilo Gonçalves dos Santos compró a doña Teótima Brazeiro de Brazeiro la fracción de campo ubicada en "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta según plano del agrimensor Aquiles Rezendes del 12 de Diciembre de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 14 del mismo mes, de una superficie de 740 hectáreas, 4.342 centiáreas, 24 decímetros, y linda: al Noreste, con Bonifacio Gonçalves dos Santos; al Sureste, con Nicolasa Brazeiro de Matta; al Suroeste, con Ildefonso Brazeiro y Pedro Guichón y al Noroeste con Maura Fagúndez de Ramos. B) Escritura autorizada por el escribano Euclides Gonçalvez el 26 de Febrero de 1937, en la que adquirió don Cirilo Gonçalves dos Santos, a título de permuta, de los señores Luis y José María Cueto, una fracción de campo ubicada en "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de 162 hectáreas, 7.699 centiáreas y 4.295 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, arroyo Yacaré Grande; al Sureste, Luis y José María Cueto; al Suroeste, sucesión Pedro Guichón; al Noroeste, Bonifacio Gonçalves dos Santos. Ambos inmuebles están comprendidos en el padrón número 958. Se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$72.00 Feb.12-1262-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 24 de Noviembre de 1948, en los autos caratulados "Donata Umpiérrez de Rebufello con BLAS REBUFELLO. Separación de bienes, se cita a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el presente juicio de separación de bienes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El presente emplazamiento se hace de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 2 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 Mz.16-2696-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA GREGORIA ANNONI DE BARRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.14-2590-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASIMIRA CUELLO DE MELO, JUSTA MELO DE BENTANCOR y JOSE RITO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.24-2585-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o ANICETA EMA SOSA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.8-2281-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.14-2584-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgarter, dictada con fecha nueve del mes en curso, en los autos caratulados: "Benigno García contra los sucesores de SINFOROSO CORUJO. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá más adelante, y especialmente a los sucesores de don Sinforoso Corujo, para que comparezcan a deducir dichos derechos en estos autos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un solar de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 119 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número 1.508 (mil quinientos ocho), con un área de 1.660 metros cuadrados, con 68 decímetros, y cuyo deslinde es el siguiente: metros 37.57 al Norte sobre la calle Gral. Fructuoso Rivera; por metros 40.08 con frente al Oeste sobre la calle Baltasar Brum; lindando al Este metros 42.60 con Juan Arcidiaco y al Sur, metros 38, 75 con Juan Bartora. Y a los efectos dispuesto por el inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$54.00 Feb.18-1545-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor don Roberto Güelmo, dictada con fecha 18 del mes en curso en autos "JUAN PERRONE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Filomeno, Juana y Ana Bellón, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 1133, ubicada en la manzana 25 de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Dr. Francisco Soca (antes San Bautista), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con terreno que fué de Filomeno Bellón; al Norte, terreno que fué de Sebastián C. Sagarra, y al Este, con terreno que fué de Antonio Marchisio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, llenándose el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 23 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$42.00 Mz.5-2193-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RODRIGUEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Febrero 7 de 1949. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$4.00 Mz.8-2272v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Felipa Casañova de Sogliano o de Soliano. Sucesión" (Lo. 3. Fo. 44), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FELIPA CASANOVA DE SOGLIANO o DE SOLIANO, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Febrero 14 de 1949. — Jaime M De la María, Juez de Paz.

$8.00 Mz.17-2805-v.mz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "El señor Fiscal Letrado contra JUANA ALBORNOZ y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Iris G. Perlhepter y Vega para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Marzo 4 de 1949. —José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.17-20616-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Sucesión de don JUAN PEDRO DE LEON. Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Francisco o Juan Pedro de León a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Marzo 5 de 1949. — José Pereira, Maeso, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.17-20615-v.mz.27.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva". Lo. 24, Fo. 208, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, y por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: fracción de campo empadronada con el N.o 2.543, situada en la tercera sección de este Departamento de Cerro Largo, que según plano del agrimensor Justo Llanos de 1948, consta de una superficie de veintinueve hectáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, estirpe Isabel Ramos de Silva; Este, estirpe Gregoria Ramos; Sur, Manuela Ramos y Oeste, Manuel Bernardino González. Se habilita el próximo feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 21 de 1948. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$ 30.00 Feb.26-1968-v.ab.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Higinia Llanos contra ALBERT EHRHARDT RUHLEMANN. Divorcio". (Lo 24. Fo 248) se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Albert Ehrhardt Ruhlemann para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Melo, Febrero 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18 00 Feb 23-1784-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: María Baldelina Reiles contra ALCIDES CASTRO "Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alcides Castro a fin de comparecer a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Melo, Diciembre 15 de 1948 — Jaime Roca Esteves. Actuario

$18 00 Feb 19-1616-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Cerro Largo, encargado del despacho de la 1.a, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO YAÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 9 de 1949. — Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.

$6.00 Mz.16-2750-v.mz.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA LEIVA BERÇAIS o BERZAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.16-2698-v mz.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL RAMON OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.14-2583-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIGNANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.14-2582-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOMAR TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.14-2576-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.14-2577-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA MANGARITA COSTABEL DE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.12-2530-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.12-2529-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.10-2413-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "VARELA, FRANCISCO y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Gustavo A. Vernet sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto puedan considerarse con derecho al sobrante del inmueble que se describirá, quedando igualmente emplazados para el cumplimiento del requisito constitucional de la conciliación. El bien de referencia, ubicado en la primera sección judicial de Colonia, consiste en un área de 53 Hs 6358 metros, integrada, por 23 Hs 6121 metros, con títulos, y 30 Hs 0237 metros de sobrantes, comprendida dentro de los siguientes límites: según plano de mensura del agrimensor Manuel E. Ibarra: al Norte, sucesión de Emma S. de Nimmo, en una línea recta que mide 1 147 metros; al Este, en 20 metros, camino Nacional; Pedro Assandri en 702 metros y Luis Bagnasco en 27 metros; al Sur Suroeste y Oeste con Miguel Mulet, sucesión de Antonio Amoroso, Pedro Assandri, Romas García Juan Chiavassa y doctor Emilio Alberto Porras, Arroyo de la Caballada por medio. Y habilítase el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones — Colonia, Diciembre 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$54.00 Feb.18-1567-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO BENITO o EUSEBIO B. DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 17 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Mz.11-2469-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON APUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 7 de 1949 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Mz.11-2468-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 25 de 1949 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Mz.11-2467-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado, caratulado "ELIDA VIÑA DE IDIARTE. Incapaz" se dictó el auto que, transcripto, dice "Número 1301. — Trinidad, Abril 7 de 1948 — Vistos, de conformidad Fiscal por lo que resulta de autos y en cuanto haya lugar desígnase curador de la incapaz a Justo Américo Iriarte o Idiarte y, para la aceptación, líbrese despacho". — Trinidad, Marzo 3 de 1949. — A. Pereira Núñez

$6.00 Mz.10-2383-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con AMANDA JUANA DOMINGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a doña Amanda Juana Domínguez o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 500, ubicado en esta ciudad de Trinidad, en la manzana 75, que linda. Norte José Miguel Clavero; Sur, Juan Biscaizaco; Este, Natalio Sosa y otros y Aurora Pereira, y Oeste, calle Sarandí, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.11-20546-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental de Sucesión LUIS ESCONDEUR, Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Luis Escondeur y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el número 187 en la manzana 31, que linda: Norte, calle Brasil; Este, calle Del Plata; Sur, Firmiano González, y Oeste, Prudencio Morales, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.11-20545-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Dptal. contra Sucesión ISIDORO LEMAN". "Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Isidoro Leman y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los siguientes bienes inmuebles: A) Sobre un solar de terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1.020, que linda:

Norte: calle Gral. Flores; Sur: Leoncio Martínez; Este: calle Florida y Oeste: Silvestre Beloqui, y B) Sobre un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1.475, en la manzana 215, que linda: Norte: Heriberto C. Sóñora; Sur: calle 19 de Abril; Este: calle R. Española y Oeste: Hermenegildo B. Listur para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Trinidad, Febrero 23 de 1949. — Nelson Nicoliello.
(Cuenta corriente) Mz.4-20489-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o ENEMENCIA FAUSTA SOCA DE CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Mz.12-2560-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CALIGARI o GALLIGARI de DONATO POYESA o PUGLIESSE o POLLESI o POLLESO y de TERESA POYESA o PUGLIESSE o POLLESE o POLLESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 25 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$8.00 Mz.12-2561-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ECHEVERRIA o ALEJANDRO ECHEVERRIA ECHEVEREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 5 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Mz.12-2562-v.mz.23.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, encargado del Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, dictada en autos "FREIRE HECTOR J. Rehabilitación" (Lo. 27, Fo. 166), y en cumplimiento de lo previsto en el solicitando su rehabilitación como comerciante, artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que se ha presentado Héctor J. Freire, ex integrante de la firma comercial "Freire y Molina" de Villa Sarandí merciante. — Florida, Febrero 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$8.00 Mz.12-2565-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PIAGGI DE DEMATEI o ROSA PIAGGE DE DEMATEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 4 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Mz.12-2563-v.mz.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, encargado interinamente del Juzgado Ldo de Florida, dictada con fecha tres del actual en autos: SILVA CAYETANO CERIZOLA DE SILVA DIONICIA MARCELA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 27, Fo. 182, N.o 40, y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946 se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Febrero 10 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$ 20.00 Feb.26-1988-v.mz.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 18 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Mz.12-2559-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la doce sección de Florida a cargo de la primera, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de MIGUEL MORENO. Medidas preparatorias", se cita llama y emplaza a Miguel Angel, Teresa Irma, Batlle José, Julio César, María Haydée, Gualconda Antonieta y Olga Clementina Moreno Cáceres, y en general a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, en los inmuebles empadronados con los números: 1609, manzana 181; 1951 manzana 221; 1616 manzana 221; 1615, manzana 182;1618, manzana 182; y 1654, manzana 184, ubicados en esta ciudad, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Febrero 15 de 1949. — Firma ilegible.
(Cuenta corriente) Feb.25-20477-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO GOENAGA DIANO o NARCISO CIRIACO GOENAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 4 de 1949 — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Mz.11-2466-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES MAXIMA FERNANDEZ DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1949 — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.11-2462-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN BALDOMERO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.11-2463-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Febrero 23 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Mz.11-2464-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA NIEVES CASTILLO DE INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Febrero 18 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Mz.11-2465-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA o FAUSTA PRIMITIVA FERREIROS DE FRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 3 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.11-2418-v.mz.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA o MARIA SELMIRA JACOBA PIRIZ o PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1949. — Adalberto Gónzález, Actuario Suplente.
$6.00 Mz.11-2417-v.mz.22

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA DELFINA SUAREZ DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 15 de 1949. — Juan Serra Tur Actuario
$6.00 Mz.11-2416-v.mz 22

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de CUPERTINA o CUPERTINA JOSEFA SANTOS DE RODRIGUEZ y HOMERO DANIEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.11-2415-v mz.22

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ADRIAN MONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 21 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario.
$18 00 Feb.11-1198-v mz 19

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA SILVINA BARRIOS DE NIETO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Febrero 22 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Mz.11-2420-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de DELMIRO o EDELMIRO CORBO y NATALIA ROBAINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Febrero 22 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Mz.11-2419-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE WASHINGTON

HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.15-2681-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA VASCONCELLOS DE AMARILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Paysandú, Febrero 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.15-2679-v.mz.25.

Liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "María Culvalski de Yasinskai o María Kovolski contra PABLO YASINSKAI o YASINSKI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 18, Fo. 725), se hace saber que por resolución de fecha 22 de Octubre de 1948 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pablo Yasinskai o Yasinski y María Cuvalski o Kovalvski, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6.o y 7.o, Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Paysandú, Febrero 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$20.00 Feb.25-1905-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS LIBERATO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 18 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.
$4.00 Mz.15-2680-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO HUMBERTO o CASIMIRO MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Mz.9-2371-v.mz.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Mz.9-2370-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados: "Año 1948 AMBROSIO EMILIO CALVERMATER. Prescripción adquisitiva treintenaria bien urbano empadronado con el N.o 221", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 221, ubicado en la manzana número 7 solar 3 de esta ciudad, según plano de fecha 6 de Agosto de 1946, registrado en la Oficina de Catastro con el número 80, el 12 de Agosto de 1946 y tiene una superficie de 923 m2. y 41 dms2. deslindada así:

Al Noroeste 21 metros 40 centímetros de frente a calle Brasil por donde la puerta de entrada lleva el número 3224, al Noreste 43 metros 15 centímetros que lindan con bien de Erminia E. de Gilardoni; al Sureste 21 metros 40 centímetros con bienes de la sucesión José Sica y Sociedad Cosmopolita y al Suroeste 43 metros 15 centímetros que lindan también con propiedad de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos. Este solar estaba señalado con el número 3 de la manzana 7 del plano oficial de Fray Bentos o Pueblo Independencia, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del mismo cuerpo de leyes citado. — Fray Bentos, Febrero 2 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$66.00 Feb.14-1326-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 30, a nombre de JOSE P. GOENAGA, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble ubicado en Colonia Inglaterra, 1.a sección rural de este Departamento, que linda con el padrón número 1.616, de propiedad de don Samuel S. Stokes, padrón 1.563, a nombre de Bernabela Buenaventura Linch y vía por medio con parte del padrón 30, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Mz.4-20484-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 7 de 1949. — Alberto Lémez, Actuario.
$4.00 Mz.15-2691-v.mz.25.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRASIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso". (Lo. 35, Fo.57), se hace saber al público, que se ha designado a la señora Erundina Madruga de Rodríguez, Síndico de este Concurso y en consecuencia todos los que tengan bienes o documentos del concursado deberán entregarlos a la nombrada Síndica, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del concurso. — Rivera, Febrero 17 de 1949. —
$12.00 Mz.3-2072-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Carmen Costa de Anhaía contra PAULO SALLES ANHAIA o PAUL SALLE ANHAIA. Divorcio, artículo 148 inciso 6.o y 186 del Código Civil" (Lo. 35, Fo. 227), se cita y emplaza al demandado don Paulo Salles Anhaia o Paul Salle Anhaia, para que concurra a este Juzgado, a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este Juicio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 17 de 1949. —
$30.00 Mz.3-2071-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Feb.22-1755-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIA GONZALEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 5 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.17-2770-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO OSMAR LASCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 24 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.9-2331-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EXCELSA o SERVANDA EXCELSA DE LOS SANTOS y AVELINA o VALENTINA AVELINA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1.o de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Mz.9-2335-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO CIRIACO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.9-2336-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EMETERIO o MANUEL E. SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.9-2333-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS FELICIANO GARAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Febrero 25 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.9-2334-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MACEDONIA o MACEDONIA PRESBITERA FERREIRA DE LORENZO Y LOSADA y ARTURO LORENZO Y LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 25 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Mz.9-2332-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NEY TOMAS AMORIM, en la que donde dice "Goncalves Amorim, Ney Tomás" y "Enrique Goncalvez Amorim" debe decir "Amorim Areta, Ney Tomás" y "Enrique Amorim Reguera". — Salto, Julio 29 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$9.00 Mz.9-2340-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. — Salto, Setiembre 30 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Feb.24-1851-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOSLINO DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 7 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.14-2581-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FELIPA ARRAMBIDE BERIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 18 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.10-2410-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINCOLN CASTRO MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 23 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.10-2408-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES MARTINEZ DE RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 23 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.10-2409-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA BARBOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1948 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Feb.24-1852-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Feb.24-1850-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GONZALEZ QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al heredero José María González para que se presente a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Mz.7-2221-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Rosa López de Perera con ERNESTO M. PERERA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 212. N.o 16), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 3 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Mz.16-2740-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ENRIQUE DEL RIO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma figura llamándose "Juan José" en lugar de José Enrique, apareciendo su apellido como "Ríos" en lugar de Del Río, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Mz.16-2739-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL RODRIGUEZ o JUAN MANUEL RODRIGCEZ SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.16-2743-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.16-2742-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA MACHIN DE CALLERO o RUFINA DEL CARMEN MACHIN MARICHAL DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Mz.16-2741-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMERIA ESPINO DE FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.12-2546-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2482-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINO NAVARRO y de LUCIA MENDIZABAL DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2481-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA MA... DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 22 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2480-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FIERRO DE CASOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2479-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, dictada en autos caratulados: "JUAN PLACERES, Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que a continuación se describe y especialmente a Laureano de Armas y a todos los sucesores o causahabientes a cualquier título del nombrado para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Un solar de terreno situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que se compone de los sitios números 151 y 158 de la fracción "A" que linda al Norte, Este y Sur con terrenos de propiedad de Juan José Paganini al Oeste calle por medio con propiedad de Magdalena Pláceres. Constan de una superficie de 903 metros 90 decímetros, empadronados con el número 394. — Libertad, Diciembre 13 de 1948. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$48.00 Feb.25-1878-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JACINTO REZOLA solicitando rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, por cuanto en ella el padre aparece como José Manuel Errazola en lugar de "José Manuel Rezola", que es el verdadero. — Mercedes, Marzo 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Mz.17-2769-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado VICTOR MODESTO VIVAS y COSME CENTURION Y VIVAS solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por cuanto en la del primero aparece el padre como Martín L. Centurión y en la del segundo como Martín Centurión y Vivas, debiendo en ambas expresarse "Martín Laureano Vivas", que es el que le corresponde. — Mercedes, Marzo 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Mz.14-2644-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAIAS BACCINO o ISAIS BACINO y de MARIA ANGELICA BACINO DE RODRIGUEZ o MARIA ANGELICA BACINO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Mz.14-2643-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Pedro Martínez contra MARIA JULIA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada María Julia González para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados para litigar en el mismo juicio de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, 24 de Febrero de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Mz.14-2642-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MONACO DE ZEFFERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Merce-

des, Febrero 16 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Mz.14-2640-v.mz.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en el expediente promovido al efecto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO FIORITO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma se establece: que el peticionario se llama "Hilario", el padre "Luis Florido", cuando en realidad debe decirse: Antonio Fiorito, hijo natural de Juan Fiorito. Y en cuanto se establece el apellido del abuelo como Flrodio en lugar de Fiorito. — Mercedes, Febrero 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Mz.2-2049-v.mz.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO BARRUTTA, solicitando rectificación de la partida de defunción de Ramón Barrutta, por cuanto en ella se le hace figurar como Julio Jesús Barrutta, en lugar de Ramón Barrutta que es el verdadero. — Mercedes, Diciembre 17 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9 00 Mz.2-2048-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Feb.22-1773-v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA SABINA BIANCHI DE ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$4.00 Mz.14-2641-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA POSADA LEITES DE FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Marzo 7 de 1949. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.17-2764-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MOROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.27-2768-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "FELIX PELEGRINO BROCCO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde al referirse al nombre del inscripto dice "Pelegrino Félix" debe decir Félix Pelegrino. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Mz.8-2280-v.mz.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Julio Feijó Astengo y ELENA NICOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución número 1191, de fecha 18 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Julio Feijó Astengo con doña Elena Nicola, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.00 Mz.4-2180-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.8-2279.-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO DAROSA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Mz.17-2765-v.mz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de PEDRO FRACHIA o FRACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz.17-2773-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de CECILIA o CECILIA IGNACIA MACHADO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz.17-2774-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de CLOTILDO o CLOTILDE VELEZ o VELES o BELIZ o VELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Mz.17-2775-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de JOSEFA UNGO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz.17-2772-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Febrero de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz.12-2504-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Febrero de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz.12-2503-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1949. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz.12-2505-v mz.23.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada el 16 de Diciembre de 1948 en autos caratulados "APARICIO ALVARIZA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 19, N.o 930, Fo 460), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), actualmente empadronada con el N o 3659, y que según plano del agrimensor don Ramón M. Cabrera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local el 24 de Marzo de 1943 con el N.o 17, se compone de una superficie de 201 hectáreas 2019 metros y se deslinda así: Al Norte, linda con propiedad de doña Sinforiana Caraballo; al Este, linda con propiedad de don José Márquez, arroyo Yerbal Chico y con propiedad de don Cándido de Fleitas; al Sur, linda con propiedad de don Alberto Demicheli, arroyo de la Yerba Sola por medio; y al Oeste, con propiedad de sucesores de don Pedro Caraballo y con propiedad de don Venicio Benia y por título un igual deslinde pero compuesto de una superficie de 144 hectáreas 5905 metros, y especialmente a las siguientes personas Demetria Melgarejo, Domingo Caraballo, Juana Caraballo, Vicente Caraballo, Angel Caraballo y Ventura Velez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$66 00 Mz.12-2506-v.ab.22.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en los autos rotulados "CABRERA HERMANOS. Quiebra. Incidente época cesación de pagos" (Lo. 19, N.o 585 Fo. 356), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Noviembre próximo pasado se ha fijado el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Manuel Cabrera y Roberto Cabrera. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres Diciembre 7 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Cuenta corrriente) Mz.11-20544-v.mz.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, que según resolución de este Juzgado, dictada el 7 de Diciembre de 1948, en autos "ANTENOR BARNECHE. Quiebra. Incidente época suspensión de pagos" (Lo. 19, N.o 849, Fo. 436), fué fijada la fecha del veintiocho de Julio de 1948 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antenor Barneche. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.11-20541-v.mz.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 12 de Febrero del corriente año en autos "GUALBERTO NUÑEZ Quiebra" (Lo. 18, N.o 603 Fo 159), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del nombrado fallido Gualberte Núñez, para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Pablo Zufriategui el día 21 de Marzo próximo a las 14 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta A los efectos del artículo 1673 del Cdigo de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.11-20543-v.mz.22.

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, de fecha 12 de Febrero del corriente año, en autos

"JOSE LUIS DUTRA. Quiebra" (Lo. 13. N.o 218. Fo. 779), se hace saber que en esta Oficina Actuaria se encuentra depositado, donde podrá ser examinado por los interesados, el estado de verificación de créditos en la quiebra de José Luis Dutra, presentado por la Sindicautra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres. Febrero 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola Actuario
(Cuenta corriente) Mz.11-20542-v.mz.22.

Rectificación de partidas

EDICTO · Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Nuño A Pucurull, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado FRANCISCO ESTECHE y MARIA FRANCISCA BARNADA DE ESTECHE, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido siguiente: 1.o) En la partida de nacimiento de Francisco Esteche. se le ha designado con el nombre de Antonio en lugar del de Francisco, que es el nombre verdadero El nombre del padre debe inscribirse Natividad en lugar de [illegible] y el apellido paterno debe ser Esteche en lugar de Esteches: 2.o) En la partida de nacimiento de María Francisca Barnada, aparece el error siguiente se le ha llamado María Francisco, en lugar de María Francisca Además. debe expresarse hija de don Luis Barnada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres. Febrero 19 de 1949. — Hugo D Goyenola. Actuario
$21 00 Mz.2-2021-v mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ADRIAN o ADRIANO o ADRIAN EUSTAQUIO FLEITAS o FLEITA o FLEYTAS, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante esta oficina dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1949. — Enrique O. Frigerio.
$6.00 Mz.26-2749-v.mz.26.

REMATES JUDICIALES

MARIO R. CASALAS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en los autos "Corbo (Mario) con MATEO RIVADAVIA Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 424), se hace saber al público que el día cinco de Abril p. v. a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. se procederá a sacar a la venta, por intermedio del martillero Mario R. Casalás, en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Fracción de terreno de forma irregular y edificios ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 108.027, designado con el número 87, plano del agrimensor M. E. Avilés, de Octubre de 1907 con una superficie de 470 metros 44 decímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Igualdad entre las calles Atahona y Eusebio Valdenegro; 49 metros 50 centímetros al Noroeste, con el solar 86; 38 metros 13 centímetros al Sudeste, con el solar 88, y al fondo, al Sur, línea inclinada, linda con terreno de Sucesión Viana. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (primer acreedor), carpeta urbana número 1172 serie "L", ley 13, y el expediente de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto.
$30.00 Mz.17-2794-v.ab.2.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JUAN AÑON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 181), hace saber al público que el día cuatro de Abril del año en curso, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 880.55, o sean. las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 87.109 y compuesta, según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de una superficie de 221 metros con 36 decímetros, que se deslinda así: al Suroeste, de frente a la calle General Lucas Píriz, 8 metros 59; al Noroeste, limitando con el inmueble padrón número 87.135, 25 metros 77; al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 87.110, 8 metros 59, y al Sureste, sobre la calle General Leandro Gómez, 25 metros 77. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3 o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto [illegible] General de Inhibiciones (Sección Embargos), etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo. Marzo 4 de 1949 — René Etchandi.
(Cuenta corriente) Mz.15-20597-v.mz.31.

S. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL
Molino para talco y motor "Howels" de 25 H. P.

Remataré el día 26 de Marzo a la hora 14 y 30. en el lugar de su depósito, camino Ramón Trabal. N.o 3940. Sobre la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones. Por orden del Juzgado Civil de sexto turno en autos: José Falabella con DAVID BERCOVICH y otros. Tercería Cía. Azufrera Uruguaya Cobro de pesos. Comisión: 6 o|o.
$5.40 Mz.17-2820-v.mz.26.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Vilardebó N.o 1405 entre Millán y Arroyo Grande. Base: 15.400.00

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "CARLOS MARIA AGUIRRE CORTES, incapacidad" se hace saber que el día 29 de Marzo próximo. a la hora 17 y en su ubicación. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 15.400 00 por el martillero H. Adami Casaravilla, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene. ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo. empadronado con el número 54.820. señalado con el número 4 en plano trazado por el agrimensor Joaquín G. Travieso, en Diciembre de 1906. compuesto de una superficie de 364 metros 96 decímetros con 8 metros 70 centímetros de frente al Sur a calle Vilardebó (antes 18 de Marzo); entre las de Millán y Arroyo Grande. distando su punto medio 92 metros 1 centímetro de la esquina con la última mencionada. estando señalada la puerta del edificio con el número 1405; 40 metros 50 centímetros al Este limitando con la fracción número 5; 9 metros 22 centímetros al Norte a la calle Colorado (Hoy Evaristo G. Ciganda); y 43 metros 30 centímetros al Oeste limitando con el solar N.o 3, todos del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
Informes: 25 de Mayo 582.
$36.00 Mz.12-2552-v.mz.29.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Sucesión de SOFIA PITTALUGA DE CAPRARIO". se hace saber que en el día 25 de Marzo próximo venidero, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor don Salomón Smejoff, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado. a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 4.466 66, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 94 metros 96 decímetros deslindados así: 7 metros 95 centímetros al Norte. de frente a la calle Charrúa número 2484; 6 metros 98 centímetros al Sur lindando con terreno de Juan Cernada y de Juan Montero; 14 metros 61 centímetros al Este, lindando con solar 22, y 18 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con solar 26. Empadronado con el número 29.211. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales 2o;. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo. Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Mz.5-2216 v.mz.22.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mañé dictada en autos "DOMINGA URDUGOYTI DE BLENGIO. Sucesión" (Lo. 42. Fo. 88), se hace saber que el día 1.o de Abril próximo, a las 16 y 30 horas, en el hall del edificio del Juzgado se procederá por el señor martillero Fausto Morteyru Iraola, con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, a la venta en remate judicial, sobre la base de $ 1.333.00, o sean, los dos tercios del aforo de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras empadronado con el número 106 781, compuesto de una superficie de 300 metros encontrándose señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Diciembre de 1923, y que se deslinda así: 10 metros de frente al S. O., a la calle Tiburcio Gómez (24.a sección judicial de Montevideo); 10 metros al N. E., lindando con el solar número 30; 30 metros al N. O., de igual longitud al viento S. E., por donde linda, respectivamente, con el solar 4 y con los solares 2 y 31. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario del 25 o|o y demás anexos y lo que se adeude por pavimento, saneamiento, arrimos, etc., así como la comisión legal de remate e impuestos de plus valía; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos legales se haec esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$36.00 Mz.10-2375-v.mz.26.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Ldo de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados "ROSA H. DE TELLECHEA y otros. — Cesación de condominio', se hace saber al público que en la fecha, hora y lugar que a continuación se expresará y por el rematador señor Guillermo Zuasti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre las bases que se determinarán, los siguientes bienes: 1.o El día veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve a las quince y treinta horas, en las puertas del Juzgado el rematador señor Guillermo Zuasti rematará sobre la base de pesos tres el metro, un solar de terreno ubicado en el Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, solar N.o setenta y siete de la manzana N.o tres del plano del Agr. Luis M. de Mula, de Diciembre de mil novecientos catorce emparronado con el N.o ciento veintiuno, mide mil trescientos setenta y un metros sesenta y tres decímetros cuadrados y tiene: al Noreste sesenta metros lindando con el solar setenta y ocho; al Sureste veintidós metros noventa y cinco centímetros lindando con el solar quinientos sesenta y seis; al Suroeste cincuenta y cinco metros de frente a la calle número nueve, al Oeste frente en curva a cruce de las calles N.o nueve y E y al Noroeste diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle número dos. 2.o El mismo día a la hora diecisiete en el lugar de ubicación calle Eusebio Valdenegro entre Atahona y Pedro Trápani el rematador señor Guillermo Zuasti, rematará seis solares ubicados en la decimosegunda sección ju-

dicial de Montevideo, antigua quinta de ...ico, empadronados en mayor área con el número ochenta mil siete. individualizados en la siguiente forma: Solar N.o uno, con un área total de seiscientos setenta y dos metros, según plano del Agr. Antonio Odizzio Revilla de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete inscripto con el N.o dieciocho mil setecientos sesenta, el día diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Departamento de Montevideo según carpeta N.o doce mil doscientos treinta y seis el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, lindando por el Norte en línea de frente a la calle Eusebio Valdenegro entre las de Atahona y Pedro Trápani, en línea de veintiún metros; por el Sur en línea de treinta y dos metros con solar N.o dos del mismo plano mencionado, por el Oeste en línea de veintiún metros con el solar N.o cuatro del mismo plano. Este terreno y las mejoras que contiene se rematarán con la base de cuatro mil pesos. Solar N.o dos con un área total de quinientos veintitrés metros con veinte centímetros según el plano ya mencionado, lindando por el Norte, con solar 1, antes descripto, en línea de treinta y dos metros, por el Este con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros, por el Sur con el solar N.o tres. en línea de treinta y dos metros, por el Oeste en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros con el solar N.o cinco del mismo plano. Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar N.o tres con un área total de trescientos ochenta y cuatro metros, según el plano ya mencionado lindando por el Norte, con el solar N.o dos antes descripto en línea de treinta y dos metros, por el Este con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de doce metros, por el Sur con el solar empadronado con el N.o ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés, en línea de treinta y dos metros, por el Oeste en línea de doce metros con los solares seis y cinco del mismo plano. Este terreno se rematará cno la base de tres pesos el metro. Solar N.o cuatro con un área total de quinientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros según plano ya descripto lindando por el Norte, en línea de veintinueve metros con ochenta y seis centímetros con el solar empadronado con el N.o ochenta mil ocho, por el Este con solar N.o uno en línea de veinte metros, por el Sur en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros con el solar N.o cinco. Y por el Oeste con la futura Rambla Costanera del Arroyo Miguelete en línea de veinte metros, con seis centímetros. Este terreno y sus mejoras se rematarán con la base de tres pesos cincuenta centésimos el metro. Solar N.o cinco con un área total de quinientos cuarenta y cinco metros con diez centímetros lindando por el Norte en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros con el solar cuatro antes descripto, por el Este en línea de veinte metros con los solares N.os dos y tres, por el Sur en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros con el solar N.o seis, por el Oeste en línea de veinte metros con seis centímetros con frente a la futura Rambla Costanera del Arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar N.o seis con un área total de quinientos diecinueve metros con sesenta centímetros lindando por el Norte en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros con el solar N.o 5, por el Este en líneas de nueve metros treinta y cinco centímetros, de ocho metros y de quince metros con los solares N.o tres y el empadronado con el N.o ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés, por el Sur en línea de diecisiete metros con ochenta y dos centímetros con solar empadronado con el N.o ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y seis, por el Oeste en línea de veinticuatro metros con cuarenta y un centímetros con frente a la futura Rambla Costanera del Arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro.

Se previene: Que el diez por ciento, como garantía de la oferta del mejor postor deberá ser consignado en el acto de serle aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Veinticinco de Mayo quinientos veintitrés, tercer piso. de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos, impuesto (de comprador y vendedor) y honorarios de estructuración; certificados, comisiones de remate; como asimismo todo lo que pudiera adeudarse por pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra carga análoga. — Montevideo, Febrero veintitrés de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$ 174.80 Mz.8-2167-v.mz.24

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en autos "BLANCO ANTONIO. Sucesión". (Lo. 37, Fo. 248), se hace saber que el día 21 de Abril próximo venidero a las 15 horas en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero David Detomasi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo y mejoras ubicada en "Averías" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 2071 que s|título tiene una superficie de 29 hectáreas 5152 metros y s|plano del agrimensor Carlos H. Guasque inscripto en la Dirección de Catastro con el número 276 el 30|Setiembre|1948 tiene: fracción A) superficie 30 hectáreas 2661 metros y fracción B) 2 hectáreas 1986 metros deslindadas en conjunto así: 601 metros 40 centímetros al Sur con sucesión Eulogio Pintos; 770 metros 60 centímetros al Oeste; 800 metros 70 centímetros al Noreste y 279 metros 60 centímetros al Este lindando en dichos vientos con suscesión de José M. González,

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; siendo de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero. gastos de escritura. impuesto universitario, honorarios y demás que existiere; II) Que el título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$54.00 Mz.7-2267-v.ab.7.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra JUAN JOSE VILLAMONTE. Ejecución de hipoteca". (N.o 2450, Fo. 316, Lo. 35), se hace público que el día 30 de Marzo entrante, a las horas y en los lugares que se indican a continuación, se procederá con intervención del martillero designado don Carlos Scaglioni, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto y con las formalidades correspondientes, a la venta, en remate público al mejor postor y sin base, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 15 y 45, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523: Una fracción de campo denominada "Canteras Corona" y sus mejoras, empadronada con el número mil quinientos noventa y tres (N.o 1593), ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, según plano del agrimensor Alberto De Arteaga e ingeniero civil y agrimensor Alberto De Arteaga (hijo) de Noviembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4779 el 11 del mismo mes y año, se compone de una superficie total mensurada de cinco hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y cinco metros, treinta y tres decímetros, discrimanada en esta forma: Area libre: cinco hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y seis metros, setenta y tres decímetros. Area ocupada por la servidumbre: mil novecientos ochenta y ocho metros, sesenta decímetros, y de acuerdo al cual tiene el siguiente deslinde: Un frente al Norte compuesto de dos tramos: uno orientado de Este a Oeste, partiendo su extremo de calle Pública y limitando en una longitud de ciento cincuenta y nueve metros, diez centímetros con los padrones números 1535, 1537, 1538, y 1528, y otro que, partiendo del anterior y orientado de Nordeste a Sudoeste, en una longitud de cuarenta y un metros, treinta centímetros, confina con parte del padrón número 1527, sobre la línea de dicho frente hacia el Sud (dentro de la misma fracción) existe una servidumbre de paso compuesta de una faja de terreno que ocupa toda la longitud del expresado frente, estando limitada: al Norte por los dos tramos relacionados, al Sud por dos líneas paralelas a los mismos con una longitud la mayor de ciento cincuenta y siete metros, noventa y seis centímetros y la menor de treinta y nueve metros, treinta centímetros, por diez metros de ancho en sus lados Este y Oeste, ciento trece metros, ochenta centímetros al Sudoeste, confinando con parte del padrón número 1527, propiedad de don Ernesto Real Smith, al Nordoeste un tramo de cuarenta y cinco metros, veinte centímetros, orientado de Nordeste a Sudoeste que, confinando también con el padrón últimamente citado y partiendo del extremo del anterior, termina en el arroyo de las Piedras, al Sud y al Sudoeste, el arroyo de las Piedras, al Este, por donde forma martillo, su límite se fracciona en cinco rectas: una, que partiendo del arroyo de las Piedras y confinando en una longitud de doscientos noventa y ocho metros, noventa centímetros con propiedad del Banco Popular del Uruguay, está orientada de Sud a Norte, otra que, parte del extremo Norte de la anterior y orientada de Oeste a Este, en veinte metros, limita también con igual propiedad, sigue otra orientada de Sud a Norte en una longitud de cincuenta metros, que la separa también allí del Banco Popular del Uruguay, continúa otro tramo de veintitrés metros, veinte centímetros, orientado de Este a Oeste, cerrando el martillo, por donde da frente a calle Rincón de diecisiete metros dieciocho de ancho, un último tramo de diecisiete metros, veinte centímetros que, partiendo del anterior y orientado de Sud a Norte da frente a la conjunción de calle Pública de diecisiete metros, ochenta de ancho y calle Rincón antes relacionadas, cerrando así el perímetro de la expresada fracción, así como la servidumbre de diez metros de ancho a la que se hizo referencia.

B) Acto continuo, en el mismo lugar y en un solo lote: Nueve solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, que forman parte de las "Canteras de La Paz" y están designados con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, y 14, en el plano del ingeniero civil y agrimensor Alberto De Arteaga (hijo), de 8 de Noviembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4834, el 2 de Diciembre de 1948, según el cual dichos solares tienen las siguientes áreas, deslindes y padrones:

Solar N.o 1. Empadronado con el número 1528, se compone de una superficie de seis mil novecientos sesenta y seis metros, cuatro decímetros, con el siguiente deslinde: cincuenta metros de frente al Norte a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho en esa parte, ciento treinta y nueve metros cuarenta centímetros al Este por donde confina con los solares dos y catorce, cincuenta metros al Sur, por donde limita, servidumbre de paso por medio de diez metros de ancho, con Juan J. Villamonte, y ciento treinta y nueve metros, ochenta centímetros al Oeste con el padrón número 1527 de don Ernesto Real Smith. Dicho bien fué subdividido en dos solares, de acuerdo a dos planos distintos levantados por el agrimenosr Alberto De Arteaga: uno, de fecha 20 de Diciembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4869, el 24 del mismo mes y año, relativo a un solar con una superficie de cinco mil quinientos cincuenta y nueve metros, treinta y seis decímetros, que conservó el mismo padrón número 1528, y otro de Junio de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 30 del mismo mes y año, con el número 113, relativo a un solar con una superficie de mil cuatrocientos seis metros, sesenta y ocho *decímetros*, asignándosele a éste, según surge del mismo plano el padrón individual número 1206

Solar N.o 2. Empadronado con el número 1529, está compuesto de una superficie de mil trescientos setenta y siete metros, dieciocho decímetros, que se deslinda así: diecinueve metros, ochenta centímetros de frente al Norte, a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho, en su conjunción con calle de igual denominación con trece metros, cincuenta de ancho, sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Este, confinando con el solar número 3, diecinueve metros ochenta centímetros al Sud, por donde limita con el contrafrente del solar 14, y sesenta y nueve metros, setenta centímetros al Oeste que lo separan del solar número 1, anteriormente descripto

Solar N.o 3. Empadronado con el número 1529, se compone de una superficie de mil trescientos setenta y cinco metros, sesenta decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros, ochenta de frente al Norte a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho, sesenta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, confinando con el solar número 4, diecinueve metros, ochenta centímetros al Sud, por donde limita con el contrafrente del solar número 13, y sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Oeste, con el solar número 2.

Solar N.o 7. Empadronado con el número 1531, se compone de una superficie de mil ciento cuarenta y un metros, ochenta decímetros, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Este, a calle Pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y siete metros, setenta centímetros al Norte, confinando con los solares N.os 5 y 6,

veinte metros. cinco centímetros en su contrafrente al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 4 y cincuenta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros al Sud, con el solar N.o 8.

Solar N.o 8. Empadronado con el número 1532 se compone de una extensión superficial de mil ciento diecisiete metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 7, anteriormente descripto, veinte metros cinco centímetros al Oeste, por donde limita con parte de los solares N.os 4 y 12, y cincuenta y seis metros, veintiséis centímetros, al Sud, con el solar N.o 9.

Solar N.o 9. Empadronado con el N.o 1533, se compone de una superficie de mil noventa y tres metros, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y seis metros, veintiséis centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 8 anteriormente descripto, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincuenta y cuatro metros, cuatro centímetros al Sud, con el solar N.o 10.

Solar N.o 10. Empadronado con el N.o 1534, con una superficie de mil sesenta y ocho metros con sesenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y cuatro metros, cuatro centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 9, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincuenta y dos metros, ochenta y dos centímetros al Sud, con el solar N.o 11.

Solar N.o 11. Empadronado con el N.o 1535, se compone de una superficie de mil sesenta y cuatro metros, ochenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y un metros, sesenta centímetros al Sud, que por ser esquina formando un ángulo de 90° 33', con el viento anterior, da frente a una servidumbre de paso de diez metros de ancho, veinte metros, ochenta y dos centímetros al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincunta y dos metros, ochenta y dos centímetros al Norte, con el solar N.o 10, anteriormente deslindado, y

Solar N.o 14. Empadronado con el N.o 1537, se comopne de una superficie de mil trescientos setenta y siete metros, dieciocho decímetros, así deslindados: diecinueve metros, ochenta centímetros de frente al Sud, a servidumbre de paso de diez metros de ancho, por medio con Juan J. Villamonte, sesenta y nueve metros, setenta centímetros al Oeste, confinando con parte del solar N.o 1 de dicho plano de De Arteaga de 8 de Noviembre de 1948, y con la totalidad del costado Este del solar al que se refiere el plano individual del mismo De Artega de Junio de 1936, al que se hizo referencia al deslindar el solar N.o 1; diecinueve metros, ochenta centímetros al Norte, por donde limita con el contrafrente del solar N.o 2, y sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Este; con el solar N.o 13, y C) A la hora 17, y en el lugar de su ubicación: Una fracción de terreno de figura irregular, y lo en él edificado situado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y tres mil quinientos trece (N.o 53.513), y compuesto según plano del agrimensor don Luis M. de Mula, de la mensura y amojonamiento que practicó en el mes de Mayo de 1915, de una extensión superficial de mil ochocientos setenta y seis metros, setenta decímetros, con cuarenta y siete metros de frente al Nordoeste sobre la calle Santa Rosa de dieciocho metros de ancho, cincuenta y tres metros, setenta y ocho centímetros en la línea quebrada del Sudoeste que son de frente, por formar esquina, al Camino de la Cruz o Juan Ferreira, veintiséis metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste, lindando con Durán y otros, cuarenta y nueve metros, setenta y cuatro centímetros al Nordeste, por donde confina con la Sociedad Anónima del balneario Carrasco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o) Que serán también de cuenta y cargo del comprador lo que pudiera adeudarse con respecto a los muebles a venderse, por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a los compradores a plazos; 4.o) Que el comprador quedará obligado a respetar las promesas de venta existentes con respecto a los inmuebles ubicados en La Paz y a otorgar las escrituras de traslación de dominio a favor de los promitentes compradores; 5.o) Que los saldos de las ventas a plazos que resulten de la liquidación que formulará el Banco Popular del Uruguay con anticipación de cinco días a la fecha del remate, quedarán a favor del comprador y serán anunciados por el señor rematador; 6.o) Que los interesados podrán consultar la liquidación en las Oficinas del Banco durante los cinco días previos al remate; 7.o) Que los solares 4, 5, 6, 12, y 13 del plano del agrimensor Alberto De Arteaga (hijo), de 8 de Noviembre de 1948 que no figuran entre los relacionados en este edicto, quedan excluídos del remate por estar escriturados, y que el número 3 está totalmente pagado, debiendo el mejor postor escriturarlo a favor del respectivo comprador a plazos; y 8.o) Que los títulos de propiedad, planos mencionados y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Montevideo, Marzo 2 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario — Por datos y prospectos, solicite en nuestras Oficinas; Sarandí 456 teléfono 8 13 84.

$258.40 Mz.19-2251-v.mz.29.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Camión ...

Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en autos: Banco do Brasil contra Fco. E. BORELLI, al mejor postor". Remataré el día 24 de Marzo 1949, en su depósito calle Durazno 2167, a la hora 16. Seña: 20 o|o Comisión: 6 o|o.

$3.60 Mz.15-2694-v.mz.24.

TOMAS GOMEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PEDRO FACELLI o FACELO y otros. Sucesión VALENTIN FACELLI GALEANO. Incapacidad" (Lo. 31 Fo. 433), se hace saber al público que el día 26 de Marzo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero designado, don Tomás Gómez, asistido del Alguacil Ad hoc y en presencia del Actuario Ad hoc, escribano don Libertad Augusto Draper, del Juzgado de Paz comisionado, a la venta en remate público y por precio que exceda de la suma de $ 2.000 00 (dos mil pesos), del siguiente inmueble: La fracción señalada con el número uno en el plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Agosto de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número cuatro mil novecientos treinta y uno, el ocho de Setiembre siguiente, ubicado en esta República, en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, a inmediaciones de la ciudad de Pando, empadronada en mayor área con el número seis mil setecientos noventa y uno, compuesta de una superficie de dos hectáreas, cinco mil diecisiete metros veinte decímetros, que se deslindan así: ciento sesenta y tres metros veintiséis centímetros de frente al Norte, confinando con la propiedad empadronada con el número trece mil quinientos veintiséis; ciento cincuenta y tres metros noventa y cuatro centímetros al Este, que lindan con la fracción número dos del plano citado, descripta a continuación; ciento sesenta y tres metros veinte centímetros al Sur, lindando con la misma fracción número dos y ciento cincuenta y dos metros sesenta centímetros al Oeste, confinando con parte de las propiedades empadronadas con los números seis mil ochocientos dos y seis mil ochocientos cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., como asimismo la comisión del martillero, serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada; 4.o Que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen; 5.o Que está arrendado para agricultura con contrato inscripto que vence el 28 de Febrero de 1951; 6.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse se encuentra de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Canelones, donde podrá ser examinado por los interesados en días y horas hábiles, conjuntamente con los autos en que se decretó este remate y el contrato de arrendamiento mencionado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Febrero 19 de 1949 — Enrique Margenat Bosch, Juez de Paz Interino.

$64.60 Mz.5-2213-v.mz.24.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ADILIO DA SILVA BARREIROS. Venia" (Lo. 23. Fo. 594), se hace saber que el día 4 de Abril del corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero señor Juan Larregui Aristía, presidiendo la diligencia el Alguacil asistido del subscripto Actuario y con las formalidades légales, a la venta en remate público y con la base de $ 47.433 la hectárea, del siguiente inmueble: fracción de campo situada en la doce sección judicial de este Departamento, padrón en mayor área 1953, la que, según plano del agrimensor Jaime L. Costa, de doscientas setenta y siete hectáreas cincuenta áreas, que en mayor superficie limita: al Noreste, Paula Ferreira de Rosa, Gregorio Noda y Ramón R. Collazo; al Este, Francisca Paulina da Costa de Perdomo y Sucesión José Delfino Gularte: al Sur, Sucesión Delfino Gularte, Honorato Rosalino da Rosa y Sucesión Brígido Gigena, y al Noroeste, Esmeralda Souza, Wáshington Souza y Amelia Souza de Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el remate deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. — Melo, Marzo 11 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$27.00 Mz.17-2776-v.ab.2.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GRAVIER DE CEBEY (AMANDA y otro. Venta judicial de un bien", se hace saber al público que el día 31 de Marzo en curso a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Juan Pedro Funes, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 2.400.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento, empadronado con el número 367, con un área de 922 metros, 35 decímetros doce centímetros, cinco milímetros y que linda, según título; por el Sud, con calle España; por el Norte, con propiedad padrón número 363; por el Este, calle 25 de Agosto, y por el Oeste, con propiedad padrón número 366. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado; y 3) Que los gastos de escrituración, certificados comisión del rematador, etc., serán por cuenta del comprador. — Colonia, Marzo 4 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$27.00 Mz.10-2412-v.mz.26.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber que el día 7 de Abril próximo a las 10 horas y en el lugar de ubicación del inmueble que se describirá, se procederá por el martillero Martín M. Déniz, asistido del subscripto, a la siguiente subasta: A) Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene y le acceden, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, sexta sección judicial del Departamento, empadronada con el número 1426, señalada con el número 5 en el plano Catastral de esta ciudad, manzana 137, con una superficie de 468

metros, así deslindados: 16 metros de frente al Oeste a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín; por 30 metros de fondo lindando: al Norte y al Este, con el presbisterio José María Orosa: y al Sur por formar esquina, da frente a la calle General Lavalleja. Base: $ 2.333.33: B) 5 acciones de $ 100.00, valor nominal cada una, del Sindicato Agrícola Ideal de la ciudad de Carmelo, Serie A: números 0068, 0069, 0155. 0156 y 0157, a nombre de don Juan Zunino; C) Muebles: 1 fiambrera. 1 cocina económica; 1 cafetera, 8 tazas enlozadas, 8 fuentes enlozadas. 1 espumadera. 1 cucharón 11 sillas. 3 sillas y mesas de hierro, 4 sillas de paja, 1 sillón, 3 mesas, 1 lavatorio y palangana de hierro. 1 rinconera, 1 espejo 2 perchas. 2 pedestales. 1 escaño, 2 aparadores. 1 lavatorio. 1 mesa comedor. 4 baúles, 1 armazón aparador, 1 ropero personal. 1 lavatorio y juego de agua. 3 mesas de luz. 1 cama madera dos plazas. 1 cama de hierro una plaza. 2 colchones paja. 1 colchón estopa. 1 lote almohadas, 1 lote cuadros y 1 araña, todo esto al mejor postor. Se previene: Que la comisión del rematador corre íntegramente por cuenta de los compradores. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Que los postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta en el acto. — Carmelo, Marzo 9 de 1949. — Alfredo de Mello, Actuario.

$45.00 Mz.15-2735-v.mz.31.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2 a sección de Maldonado, a cargo del de la 1 a sección por licencia del titular y de acuerdo a lo proveído en los autos: "Caja Popular de San Carlos con ALTERO FLORENCIO MACHADO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Abril de 1949, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor y por el martillero don Angel C. de León, asistido por el escribano ad-hoc don César Fajardo Terán, de un solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en la manzana N.o 200, de la ciudad de Maldonado, empadronado con el N.o 1424, señalado con el N.o 24 en el plano del agrimensor don Rómulo Itargoyen, con una superficie de 420.12 ms.2 con 12 ms. por el Este y el Oeste, por 35 ms. al Norte y al Sur, lindando al Este con el solar N.o 23 y al Sur con el solar N.o 23 del referido plano, al Oeste con la prolongación de la calle Rincón y al Norte con el solar N.o 25 del citado plano. Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 olo de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. C) Que los gastos de escrituración y de certificados serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Marzo 5 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz (Subrogante).

$36 00 Mz.11-2449-v.mz.28.

RODOLFO IRIBARREN
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en el expediente caratulado: "DEMETRIA DOMINGUEZ DE IGLESIAS por sí como curadora de su hijo legítimo incapaz RICARDO NEREO IGLESIAS y por otros, solicita la venta en subasta pública de parte del bien padrón N.o 486 y venia para vender", se hace saber al público que el día 28 de Marzo próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación del inmueble que se determinará a continuación por el martillero Rodolfo Iribarren asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno, padrón en más área N.o 486 ubicado en la manzana N.o 38 de esta ciudad de Fray Bentos señalada con el N.o 1, en el plano del Agr Celestino Suárez Acevedo inscripto en la Oficna de Catastro de Río Negro el 18 de Diciembre de 1948 con el N.o 106 según el cual tiene un área de 221 mts. 6.974 cents lindando: 9 mts. 90 cents. de frente al Nord Este a la calle España: 22 mts. 37 cents. al Sud Este con la fracción "Dos" del mismo plano; 9 mts. 90 cents. al Sud Oeste con Conrado M. Casaretto; y 22 mts. 42 cents. al Nord Oeste con frente a la Avenida 25 de Mayo formando esquina y con la base de $ 900 00

Se previene: A) Que no se admitirá ofertas que no exceda de la base fijada: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. D) Que el comprador debe tomar a su cargo lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento y cordón; E) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y F) Que la comisión del rematador será también de cuenta del comprador. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1949 — Mario Durañona Actuario

$ 56 00 Mz 8-2366-v.mz.28

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente. "ELIA SILVERA DE BERRUETA, CECILIO, REGINO, GREGORIO y ANASTASIA SILVERA ARAUJO. Solicitan la venta en remate de un bien indiviso" (Lo. 14, N.o 315, fo. 351), se hace saber: Que el día 25 del mes de Marzo entrante de las 14 a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el "Barrio Adolfo Cosse", adyacente a esta ciudad de Rocha, empadronado con el N.o 4 058 y compuesto según títulos de una superficie de Trescientos veintidós metros dieciocho decímetros, que linda: en 19 mts. 45 cents., que es frente, con la Avenida 1.o de Agosto; por un costado, en 16 mts. 80 cents., con terreno que figura ser de Aristóteles García; por otro, en 30 mts. 58 cents., con predio que figura ser de Casimiro Fonseca y Suc. Adolfo Cosse y por el otro, —el fondo,— con terreno que figura ser de la nombrada Suc Adolfo Cosse en una extensión de 13 mts 45 cents. Se avalúa dicho inmueble, a los efectos de esta operación, en la suma de un mil doscientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, así como de los certificados de los distintos Registros Públicos —si optara por ellos,— serán de cargo del comprador, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la mencionada escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate; y, D) Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a subastarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Febrerro 19 de 1949. — Próspero M. Rukert.

$ 45.00 Mz.2-2015-v.mz.18

ALBERTO MACHADO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos con JOSE PEREYRA. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 31 de Marzo próximo, a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero Alberto Machado, asistido del Alguacil designado, señor Nelis Ferreira y del Actuario Ad - hoc escribano Nilo Mendoza Amaral, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, en el barrio Belarmina Barrios de Arrarte, empadronado anteriormente con el número 2 533 y actualmente con el número 2.523, con una superficie de 623 metros con 25 decímetros cuadrados de la manzana letra "E" hoy número 182, según plano del agrimensor F P. Machado, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro con el número 277, lindando: al frente, al Noreste, en 15 metros, con la calle Grito de Asencio; por su fondo, al Suroeste, en igual extensión, con propiedad de Manuel Núñez; por su costado, al Sureste, en 41 metros 55 centímetros, con propiedad hoy de José M. Quintana, y por su costado, al Noroeste, en igual extensión, con propiedades de José Pereyra Píriz, Román T Altez y Suc Zotlo Pérez. Dicho bien ha sido avaluado en la suma de $ 700.00. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación efectuada; B) Que el mejor postor deberá en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha Febrero 26 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.9-20528-v.mz.25.

PEDRO GALLINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de primer turno de Salto, Dr. don Augusto Brun, se hace saber al público que el día 25 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, el martillero señor Pedro Gallino, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras en ellas comprendidas, situadas en la 2.o sección judicial del Departamento de Salto, las que en particular se prescriben así: A) La primera, ubicada en el Barrio Dr. Baltasar Brum, manzana municipal "B" 37, catastral 245, con padrón anterior N.o 2898 y actuales N.os 4695 y 3265, compuesta según título y plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro de Marzo de 1946, inscripto con el N.o 52 el 29 del expresado mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de una superficie total de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados que se deslindan así: 11 metros al Este sobre calle Julio Delgado, 40 metros al Norte con J. Zabala; 11 metros al Oeste con F. Igarza y 40 metros al Sur con J. I. Arambari. B) La segunda situada en la manzana municipal N o 322, catastral 321, con padrón anterior en mayor área N.o 4492, y actual N.o 3764, compuesta de una superficie de quinientos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, 50 metros con el lote 10, Sur, 50 metros con el lote 8; Este, 10 metros con la calle Dr. A. Chiazzaro antes Gaboto, y Oeste, 10 metros con el lote 11, de acuerdo al respectivo plano confeccionado para la venta. C) Y la tercera ubicada en el Barrio Baltasar Brum, manzana municipal "A" 40, catastral 309, empadronada con el N.o 4446, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Lauro Castrillón en Marzo de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Departamental el 4 de Mayo de 1925, compuesta de una superficie según plano y título de doscientos noventa y nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, deslindada así: al Este, 10 metros sobre la calle Dr. A. Chiazzaro; al Sur, 30 metros 1 centímetro sobre calle Unión; Oeste, 9 metros 90 centímetros con la fracción 8 y al Norte, 30 metros con el lote 5 del mismo plano Se previene también lo siguiente: 1.o) Que esta venta ha sido ordenada en los autos: Favier Raúl Rene con Galbarini Raúl Américo. Ejecución de hipoteca, que radican en este Juzgado 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de escrituración impuesto universitario, certificados y demás anexos. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Marzo 5 de 1949 — Roberto Gorlero Bacigalupi.

$57.00 Mz.9-2407-v.mz.25.

COMERCIALES

CREFIN SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949 a las 18 horas, en la sede social Ejido 1363, escritorio 7, a efecto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Elección de nuevo Directorio. 3.o Nombramiento de Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.17-2851-v.mz.18.

FERTEX SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1949 a las 10 y 15 horas, en la sede social, Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias 3.o) Distribución de utilidades 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.17-2845-v.mz.18.

"CIBA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Ciba Uruguaya Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social en la calle Maldonado N.o 1220 el día 28 de Marzo a las 14 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día. 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1948, así como el informe de la Sindicatura y el reparto y destino de las utilidades. 3.o) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Elección de dos Accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — La Secretaría.

$14.00 Mz.16-2753-v.mz.26.

TEXTIL LA PAZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los sres. accionistas para la asamblea general ordinaría que se efectuará el día 26 de Marzo de 1949 a las 18 horas, en el local social, La Paz, Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Primero: memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. Segundo: distribución de utilidades. Tercero: Elección del Síndico. Cuarto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad hasta el día 24 del corriente mes. — El Directorio.

$10.00 Mz.16-2798-v.mz.26.

CAJA POPULAR DE YOUNG
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo a las 9 horas en el local de la Sociedad Fomento Rural de Young, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, que con el Secretario efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 3.o Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes, Síndico titular y suplente. A la vez se hace saber a los accionistas, que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento de esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (artículo N.o 40 de los estatutos). — Alfonso Bartaburu, Presidente. — Justo A. Leal Roldán, Secretario.

$18.00 Mz.16-2785-v.mz.26.

PRODUCTOS AGROPECUARIOS INDUSTRIALIZADOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Abril de 1949 a las 17 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País (Rondeau 1908). Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico; 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de dos titulares y cinco suplentes del Directorio; 4.o Designación de dos de los señores accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Para concurrir a esta asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios en los escritorios de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, entregándose a los accionistas el certificado correspondiente. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.17-2807-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, comunica al comercio que la razón social JUAN ALBERTO POUQUETTE Y JUAN FRANCISCO CARRASCO habían prometido comprar la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en Nueva Palmira 2052 del señor José Outeiro. Que el señor Carrasco se desvincula totalmente de la razón social, la que se obligó por documento privado de fecha 23 del cte. Que el señor Pouquette toma a su cargo el activo y pasivo desde la fecha 20 de Enero del cte. año en adelante. A los efectos legales comunicamos tal rescisión. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Juan Alberto Pouquette. — Juan Francisco Carrasco. — María Ulive de Carrasco.

$ 11.00 Mz.3-2991-mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender mi comercio que gira en esta ciudad, en la esquina de las calle Ituzaingó e Independencia, denominado "La Independencia", a la señora Esther Andreoli de García, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos del caso, en el indicado comercio, dentro del plazo legal. — Paysandú, Enero 10 de 1949. — LIBE ROBINSON. — Esther Andreoli de García.

$16.00 Feb.25-1907-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Ramón del Río y Adan Ríos la casa de comercio sita en la calle Mateo Cortés 4643, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — MANUEL MUÑIZ. — AMALIA RIVERO DE MUÑIZ. — Ramón del Río y Adan Ríos.

$6.80 Mz.10-2379-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Isaac Rybak el taller de ojalado de la calle Maldonado 1437. Presentar créditos en Soriano 1328 (apto. 10). — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — NOSON WAJNSTEJN.

$6.80 Mz.10-2377-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que hemos prometido vender a Susana Charquero el negocio de provisión y lechería sito en esta plaza, calle Ayacucho número 3199. Acreedores presentarse en el mismo. — CELIA APARICIO DE BALBOA. — OSCAR BALBOA.

$6.80 Mz.10-2373-v.mz.29.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Pedro Aníbal y Carlos María Soca, el comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, tengo establecido en calle Leandro Gómez número 202 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Juan Oholeguy, calle Zorrilla esquina Florida. — Paysandú, Febrero 15 de 1949. — PEDRO MILAN.

$16.00 Feb.25-1906-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales y los que hubiere lugar se hace saber que quedó sin efecto el compromiso de compraventa subscripto entre don VALERIANO ALONSO y don JOSE MACEIRAS, por el cual el primero prometía comprar al segundo la parte que tenía en la sociedad con don Generoso López para la explotación del "Hotel Ritz", ubicado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1343. — Montevideo, Marzo 2 de 1949.

$12.00 Mz.10-2380-v.ab.1.o.

"TALLERES GRAFICOS SUR, S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el próximo martes 29 de Marzo a las 17 horas en el domicilio social, calle Juan Carlos Gómez número 1211, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 12 y 13); 2.o Reducción del valor accionario integrado.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán presentar, con tres días de anticipación a la misma, sus acciones o un certificado de depósito bancario (artículo 11 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — El Directorio.

$8.00 Mz.10-2414-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Decroly número 480: a Paride Cardani y José De Rossi. (Ley 2 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — ENRIQUE J. JINEZ y LUIS PINTON PONCIO.

$7.20 Mz.25-2673-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar el comercio de provisión y lechería que tengo en esta Capital, en la calle Guadalupe número 1626. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la calle Galicia número 1445, dentro del plazo legal. — ARMONIA MARTINEZ DE RODRIGUEZ.

$10.80 Mz.15-2660-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José María Quintans mi participación en el comercio de café y bar que bajo la firma "Rodríguez y Quintans" giraba en esta Capital, calle Cerrito número 403. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — CAYETANO RODRIGUEZ.

$10.80 Mz.15-2659-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pérez Candame y señora prometen vender "Fideería Reducto", Millán 2572, a Julio R. Gómez y Luis Alberto Bordoli (Grafina S. S.). Acreedores en escribanía Cotelo, Rincón número 541. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — MANUEL PEREZ CANDAME. — CARMEN REGUEIRA DE PEREZ CANDAME. — Julio R. Gómez. — Luis Alberto Bordoli.

$7.20 Mz.15-2652-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a la señora María Simo de Tarrés la provisión y lechería de la calle Yaguarón número 1456, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — SILVANO CORBO. — MANUELA YAPUR DE CORBO.

$7.20 Mz.15-2650-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Ventura Oujo y Aurelio Lorenzo la casa de comercio del ramo venta de pescado y bebidas fermentadas de la calle Pérez Castellano número 1591, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — RAMON FERREIRO. — BALBINA HERMO DE FERREIRO.

$10.80 Mz.15-2651-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el café y bar ubicado en la calle Colón número 1551 esquina Piedras al señor José Barreiro Martínez. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — EULOGIO LOPEZ RODRIGUEZ.

$7.20 Mz.14-2593-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad existente entre los señores FISCHEL SCHAPIRO e ISAAC SCHMIDT en el ramo de taller de confecciones calle Maldonado 842 de esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio Schapiro, el que lo aporta a la sociedad a constituir en el mismo ramo con el señor Bernardo Margulies. A los efectos legales y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279, Ap. 1. — Fischel Schapiro.

$14.40 Mz.14-2611-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Tebel Frydman la casa de comercio que en el ramo de taller de camas y anexos gira en la calle Justicia 2416. Acreedores presentarse en término legal el escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, apartamento 1. — SALOMON GOLDBERG. — Tebel Fridman.

$10.80 Mz.14-2612-v.ab.2.

"BRUNO, LEAL y GIANI, LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Emilio E. Gougeón, el 5 de Febrero de 1949, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Rivera, el 15 de ese mes, con el número 3, del folio 5 al 9, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus componentes el señor Ramón Bruno y la sociedad "Leal y Giani", compuesta ésta por los señores Ignacio Leal y Jose Giani. Denominación y firma social: "Bruno y Leal y Giani, Limitada". Domicilio: en la ciudad de Rivera, calle Brasil número 1284. Objeto: transporte de pasajeros y encomiendas. Capital: $ 27.388.72, ya totalmente integrado así: Bruno, $ 13.032.76 y "Leal y Giani", $ 14.355.96. Ganancias o pérdidas que resulten se repartirán por igual entre ambos socios. Duración: dos años, a contar del 31 de Octubre de 1948, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año, si tres meses antes del vencimiento del plazo o prórroga ninguno de los socios comunica al otro por escrito y en forma auténtica su deseo de disolver la sociedad: Balances: Se practicará anualmente el 31 de Octubre de cada año y dentro de los 10 días siguientes a la asamblea de socios: Administración: la administración dirección y gerencia y uso de la firma social a cargo de ambos socios, juntos o separadamente, sin limitación alguna: el señor Leal y el señor Giani en representación del socio "Leal y Giani" puede cada uno representar también a "Bruno y Leal y Giani, Limitada", usando la firma social y realizar cualquier negocio o gestión. Se disuelve por pérdida del 50 por ciento del capital inicial o incapacidad, muerte o quiebra de alguno de los socios. Liquidación: se hará de acuerdo entre los socios y, si no se pusieran de acuerdo, lo resolverá un tribunal arbitral. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley número 8.992, de 26 de Abril de 1933. — Rivera, Marzo 2 de 1949.

$36.00 Mz.16-2386-v.mz.21.

"LABORATORIOS CURIE, LIMITADA"
CESIONES DE CUOTAS

Se hace saber: 1.o Que don Antonio Triay Florit ha prometido ceder la mitad de su actual cuota social en "Laboratorios Curie, Limitada", a don Hugo Eutiquio Vázquez Urioste, soltero; 2.o Que don Héctor Bibiano Quesada ha prometido ceder su cuota en la mencionada sociedad a don Aníbal Triay Florit, soltero. Los acreedores deberán acudir a la escribanía Galagorri, calle Andes número 1383 (escritorio 4). — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Antonio Triay Florit. — Héctor B. Quesada. — ANIBAL TRIAY FLORIT. — HUGO E. VAZQUEZ.

$8.00 Mz.10-2411-v.mz.21.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURERA DE ACEITES S.A.M.D.A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 22 de los estatutos y dentro de las facultades que le acuerda el Directorio en sesión de fecha 7 de Marzo de 1949 resolvió convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 del corriente a las 9 horas, en el local de la calle Andes 1217 (Ap.10). para considerar la siguiente orden del día. 1.o Lectura y consideración del acta anterior. 2.o Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio de las acciones inscriptas y dos para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. 3.o Consideración de la memoria y balance general de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 4.o Renuncia presentada por el Síndico y designación de nuevo Síndico. Se previene a los asambleístas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la dirección antes mencionada de 16 a 18 horas con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea. - Montevideo, Marzo 8 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Mz.10-2437-v.mz.21.

TAPIÉ S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Tapié S. A. convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 1949 a las 15 y 30 horas en la casa de la calle Constituyente 1402 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al año 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Informe del Síndico. 4.o Renovación de autoridades. Se previene que la asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital realizado. — Héctor F. Vázquez, Director Delegado.

$8.00 Mz.10-2455-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los interesados, que el comercio "LA CASA DE LAS MEDIAS" que gira actualmente bajo la razón social de Ema Spanó de Campos, en la calle Río Negro 1325 de esta ciudad, ha prometido constituir nueva Sociedad la que estará integrada por las siguientes personas: Ema Spanó de Campos, Célika Stasi de Paselle, Dinorah Stasi de Azzato, Dulcina Helle Stasi y Doris Stasi.

$10.20 Mz.17-2736-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor José Vratarics Sparas mi casa de comercio panadería "La Fornarina", situada en Cuñapirú 1999. de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9|1904 acreedores concurrir a La Paz 1977. — EVARISTO BUSTAVAD RODRIGUEZ.

$6.80 Mz.17-2697-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos ppometido vender a la sociedad "Carsollo y Juncal" el comercio que en el ramo de estación de servicio de autos y venta de nafta tenemos establecido n la finca número 1785 de la calle Hocquart. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 569 (escritorio 1), escribano Castro. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — JUAN CARLOS MARCHI TRAVERSA. — IRMA HILDA INARZO.

$13.60 Mz.17-2771-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén, de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle José María Montero número 3052, esquina Guipuzcoa 498, a los señores M Moldes y Hermanos. (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 27 de 1949. — PARASKEFF IVANOFF y DEMERIA YORDANOFF. — M. Moldes y Hermanos.

$6.80 Mz.17-2761-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de provisión y bebidas fermentadas sito en la calle Soria número 1369, al señor Rodolfo Kurt Riggert. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — MANUEL FELIPEZ. — ASUNCION QUINTEIRO. — Rudolfo Kurt Riggert.

$6.80 Mz.17-2762-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la avenida Italia números 2727|29, a los señores Manuel García y Adón Pad'n. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — JESUS GARRIDO. — CAROLINA FILOY. — Manuel García y Adón Padín.

$6.80 Mz.17-2759-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido número 1372 (bis), a los señores Manuel Méndez, Antonio Granda y Walter Corral. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — LEONARDO SCALONE — Manuel Méndez, Antonio Granda y Walter Corral.

$6.80 Mz.17-2760-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Enrique José Beretta el comercio que en el ramo de casa de cambio y agencia de lotería tenemos instalado en la calle 25 de Mayo 451, esquina Misiones, de esta ciudad, donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — RAUL GALLO. — MARIA ROSARIO GUTIERREZ DE GALLO.

$12.00 Mz.17-2806-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Taroco avisa que prometió vender a Isauro Cuadrado Fonseca los muebles y útiles de su provisión, despacho de bebidas alcohólicas y el billar sito en 18 de Julio 324. Acreedores presentarse dentro de treinta días misma dirección. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1949. — FRANCISCO TAROCO.

$8.00 Mz.17-2768-v.ab.18.

GROPPER, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Abril de 1949 a las 9 horas en el local de la calle Mercedes 1226, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; 2.o Cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico. — El Secretario Ad - hoc.

$12.00 Mz.17-2803-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos vendido por intermedio de la oficina Ubal Díaz, calle 25 de Mayo número 512, el bazar y ferretería "El Rayo" ubicado en la calle Libertad número 2601, de esta ciudad, al señor Avelino López. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, acreedores presentarse con sus respectivos créditos en esa oficina. — HIPOLITO ANTONIO MARTINEZ. — PEDRO BERNARDO PERADOTO. — EMA JUSTO — EMILIA ARANA.

$10.80 Mz.7-2261-v.mz.26.

FRANCISCO ALONSO ADAMI, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Colonia número 1268, de esta ciudad, el día 31 del corriente mes a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico referente al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Fijar retribución del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con dos días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, según decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$10.00 Mz.17-2809-v.mz.28.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los esta tutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949 a las 16 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso), para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 17.o ejercicio social; 2.o Informe del Síndico; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 14 de 1949.

$10.00 Mz.17-2801-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que resolvimos de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza en el ramo de acopio de sebos bajo la razón social "FILGUEIRA Y PERAGALLO" con domicilio en Victoria 2964. Santiago J. Peragallo se hace cargo del activo y pasivo y continuará en el giro de ese comercio. Acreedores presentarse Escribanía de Carlos M. Pose, Sarandí 539. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — José Filgueira. — Santiago J. Peragallo.

$13.60 Mz.16-2744-v.ab.4.

COLOFIN S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales el Directorio de Colofín S. A. cita a los señores accionistas para la reunión a realizarse el día 31 de Marzo próximo a las 11 horas en su sede de esta Capital, calle Misiones 1475, 4.o piso, escritorio 2, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1) Pronunciarse sobre el balance anual y la memoria; 2) Consideración del informe del Síndico; 3) Designar nuevo Directorio (artículos 11 y 24 de los estatutos); 4) Designar Síndico titular y suplente. Los señores accionistas deberán depositar sus saciones en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo, a la fecha fijada para la reunión (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$9.60 Mz.17-2849-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio Fleitas la fiambrería, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en Wáshington 201. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — RAMON GONZALEZ LOPEZ. — MARIA BARIZO DE GONZALEZ.

$6.80 Mz.5-2199-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores MANUEL GOMEZ ABASCAL, RICARDO DIAZ y VICTORIANO FERNANDEZ, con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Arocena 1605, vendiéndola en sustitución al señor Ricardo Díaz con retroactividad a la fecha de la primera venta. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1949.

$10.20 Mz.5-2196-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Eulogio Rodríguez el bar y bebidas alcohólicas establecido en Dante 1849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA.

$6.80 Mz.5-2200-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón y Leopoldo Fernández y Ruben Héctor Cambre la fiambrería y bebidas alcohólicas establecida en 8 de Octubre 3133. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — JOSE DOLDAN RODRIGUEZ. — FRANCISCO MATO CALVETE. — DOLORES RODRIGUEZ DE MATO.

$10.20 Mz.5-2201-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Marcelino Fernández Gutiérrez el comercio de venta de pan y fiambrería establecido en 18 de Julio 2065. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — IOMAR PASTORINO ROSSI. — JULIA EIRAS DE PASTORINO. — RAUL LASTRA BLANCO. — ISABEL EIRAS DE LASTRA.

$10.20 Mz.5-2202-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luciano Alvarez el bar y despapcho de bebidas alcohólicas establecido en Wáshington 300. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 24 de 1949. — JOSE NOYA DUBRA. — MARIA JOSEFA PACORET DE NOYA.

$6.80 Mz.5-2197-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa que hemos prometido vender a los señores Adolfo Comesaña y Emilio Rubio la panadería "El Jardín de Génova" instalada en General Brito del Pino 1326. Los acreedores con sus justificativos deberán presentarse en el comercio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — PEDRO MAS. — ANGAL GARCIA. — Adolfo Comesaña. — Emilio Rubio.

$10.20 Mz.5-2189-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Espino y Coralio Alonso mi carnicería sita en Progreso. Presentarse Esc. PGLESIAS. Progreso. — FLORENCIO E. LANZA.

$3.40 Mz.4-2154-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "PAOLETTI HERMANOS" que gira en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Augusto Paoletti. Acreedores presentarse en Soriano 1012 bis, con justificativos de sus créditos, Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercial. — Montevideo, 2 de Marzo de 1949. — GINO PAOLETTI. — Augusto Paoletti.

$6.80 Mz.11-2448-v.mz.30.

S. A. U. D. E. C.
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Canelones 1238, el 30 del corriente a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, referente al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Distribución d utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario según decreto de 16 de Julio de 1943.

$10.00 Mz.15-2730-v.mz.19.

"C. O. P. O. S. A." CONSTRUCCIONES POPULARES, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes a la hora 19 y 30 en nuestro local social, avenida General Flores 3057, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico (artículo 20), distribución de utilidades (artículos 28, 29, 30 y 36); 2.o Remuneración a los Directores Administrativo y Comercial (artículo 16); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 26).

Se recuerda a los señores accionistas: 1.o De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o certificado de depósito, de ellas expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en las oficinas de la Sociedad; 2.o La asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas artículo 23).

—Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$16.00 Mz.15-2575-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Segundo Fascioli la mitad indivisa del "Biógrafo Chic Salón" sito en esta ciudad calle 25 de Mayo 474. Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en término legal escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, apartamiento 1. — ROGELIO FASCIOLI. — Segundo Fascioli.

$7.20 Mz.14-2513-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta al señor Roque Martínez, la pescadería sita en la avenida Millán N.o 2683. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — NELLO CASONI. — GRACIELA DESIO DE CASONI.

$6.80 Mz.12-2509-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1948 se disolvió y liquidó la sociedad "Inmobiliaria Manuel Lamas, S. A.". Domicilio: Sarandí 439 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 5 de 1949.

$8.00 Mz.9-2364-v.mz.31.

LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A.
"L.A.R.S.A."
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de sus estatutos, se convoca a los accionstas para la asamblea general ordinaria fijada para el 31 del corriente y que se celebrará en el local social, Convención 1259 a las 15 horas, con el fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico 2.o) Designación de Síndico y remuneración del mismo. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea. Se previene a los asambleístas que, de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$10.00 Mz.14-2646-v.mz.24.

TEXTIL LA PAZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 15, 16 17 y 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día 26 de Marzo de 1949 a las 19 horas, en el local social, La Paz. Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Primero: aumento de capital. Segundo: Modificar los artículos 5.o, 6.o, 22, 23, 24 y 33 de los estatutos sociales. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad, hasta el día 24 del corriente mes. En la sede de la Sociedad está a disposición de los señores accionistas el proyecto de reforma de los estatutos sociales — El Directorio.

$10.00 Mz.16-2799-v.mz.26.

MODIFICACION DE COMPAÑIA PLATENSE DE COMERCIO LIMITADA

De acuerdo con los artículos 6.o y 17 del decreto ley del 26 de Abril de 1933 se hace saber al público que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Platense de Comercio" inscripta en el libro 3 al folio 231 del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, modificada por escritura de fecha 9 de Octubre de 1948, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 258 al folio 580 del libro 2 de Contratos Sociales, por escritura de fecha 30 de Enero de 1949 modificó su constitución de la siguiente manera: La Sociedad se llamará a partir de la fecha "DISTRICOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio se fija en la casa de la calle San José número 1183 de esta ciudad. El capital se elevó a pesos 200.000.00 dividido en 400 cuotas de pesos 500.00 cada una, siendo los aportes los siguientes: Señor Luis Andrés González 84 cuotas, señor William Ewart Castleton 84 cuotas, señor Eduardo Félix Alvarez de Toledo 60 cuotas, señor Alejandro Benjamín Shaw 42 cuotas, señor Frank Dillon Du Vinage 120 cuotas. Cada socio ha aportado el 50 o|o en efectivo y el otro 50 o|o se obligan a aportarlo cuando el Directorio social lo determine. El plazo es de 5 años a contar del día 30 de Enero de 1949, prorrogables por períodos de 2 años La dirección y administración será ejercida conjuntamente por los cinco socios, correspondiendo el uso de la firma social indistintamente a cualquiera de los socios, sin limitación alguna. La escritura de modificación ha sido inscripta en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 24 de Febrero de 1949 con el número 42 al folio 99 vuelta del libro 1 de Contratos Sociales.

$26.00 Mz.7-2231-v.mz.28.

"LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19, inciso 18), de los estatutos sociales, el Directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local social de la calle Sarandí 500, de esta Capital, para considerar la siguiente: Orden del día: 1) Acta de la asamblea anterior. 2) Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Fiscal, relacionados con el período 1.o de Julio de 1947 a 30 de Junio de 1948. 3) Distribución de utilidades. 4) Varios.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Sarandí N.o 500, antes del 25 de Marzo de 1949, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1949.

$18.00 Mz.11-2491-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Mario Dalpozzo el almacén, frutas y verduras sito en la calle José Pozzolo 4050 según ley 26|9|904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678 — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — ANDRES DANADJIAN. — MARIA CHINCHINIAN DE DANADJIAN. — Mario Dalpozzo.

$6.80 Mz.11-2421-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender el comercio que gira en el ramo de Pensión Familiar, instalada en la casa núm. 127 de la calle 25 de Mayo de esta Capital: a fin de que los acreedores se presenten dentro del término legal — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — MADOLINA SILVA.

$ 6.80 Mz.2-1896-mz.21

FRIGONIELL LIMITADA

A los efectos contenidos en la ley que regula el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada damos noticia que por escritura que en la ciudad de Montevideo autorizó el escribano Orlando Firpo, el 14 de Febrero de 1949, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 8 de Marzo del corriente con el número 80 al folio 140 v. y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos, fué constituída por los señores Juan Germán Niell Silveira, Roberto Niella Silveira, Juan Daniel Griot y Audémar Zolio Machado, una sociedad de responsabilidad limitada para girar la razón social Frigoniell Limitada, bajo las bases que se extractan de inmediato: A) Explotará el ramo de elaboración de productos derivados de la leche, conservación de carnes, frutas, huevos y vegetales en frío, fabricación de hielo, compraventa de mercaderías, artículos y materias primas destinadas a llenar los predichos objetos, venta de lo producido, arrendamiento temporal de sus cámaras y actividades anexas o afines; B) Tendrá el asiento principal de sus operaciones, su domicilio, en Guichón, lugar del Departamento de Paysandú, y durará cinco años, a contar desde el 1.o de Diciembre próximo pasado, que serán prorrogables por períodos dos dos años; C) El capital es de $ 25.000.00, que pertenece en la cuota de $ 10.00.00 al tercero de los nombrados y en cuotas de $ 5.000.00 a cada uno de los otros tres. Dicho capital se halla totalmente integrado en la planta industrial de la Sociedad con la incorporación de maquinaria y oros elementos fabriles a propósito. Puede ser aumentado y dividido en acciones de $ 200.00 cada una; D) Son administradores de ella los Sres. Juan, Germán y Roberto Niell Silveira, con igual domicilio que la Sociedad y la razón social será utilizada por ellos dos o acompañados por los otros socios, según la importancia de los asuntos regulados por el contrato. La planta industrial está instalada en dicho lugar del expresado Deparamento y los administradores arbitrarán para ella local definitivo; E) Se ha investido como Director Técnico de ella a don Federico Molins y a don Alberto Carrére como Síndico de la Compañía; F) Los administradores regentearán la sociedad de acuerdo con las prerrogativas del caso y la representarán judicial y extrajudicialmente en los términos del contrato. El señor Daniel Griot atenderá los trabajos de la planta industrail; el señor Audémar Z. Machado no tendrá actividad; G) Se establece un fondo de reserva con el 10 o|o de la utilidad bruta y, previas las amortizaciones y compensaciones, contractuales las utilidades se dividirán en proporción a los capitales y podrán retirarlas anualmente; H) Las asambleas ordinarias se realizarán en la primera quincena del mes de Diciembre, la que podrá resolver la creación de sucursales, la ampliación del giro, la compra y construcción de inmuebles la venta de ellos, la contratación de préstamos y la apertura de cuentas en descubierto, la utilización de reservas y los demás actos que le son propios legal y contractualmente. Habrá asambleas extraordinarias cuando sean solicitadas; I) Se practicará balance general con fecha 30 de Noviembre de cada año; se llevará contabilidad adecuada y libros de actas y resoluciones; J) Planteada la disolución la sociedad durará todavía dos años y, en caso de liquidación, será realizada por los administradores, salvo que éstos estén impedidos. Se liquidará en los casos previstos por la ley, por muerte o incapacidad de todos los socios o de los administradores y por mayoría de socios con 3|4 representativo del capital. La asamblea puede resolver que la Sociedad no sea liquidada y sí puesta en venta, de acuerdo con pormenorizaciones contractuales; K) Para las controversias se establece el arbitraje del Síndico. Los socios pueden solicitar frecuentemente referencias sobre los negocios. Los fallecidos serán representados por una sola persona y los incapacitados por su representante legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Germán Niell Silveira. — Roberto Niell Silveira. — Juan Daniel Griot. — Audémar Z. Machado.

$54.00 Mz.15-2667-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor Vicente González Aldao mi casa de comercio elaboración de croissants denominada "La Parisien", situada en la calle Tacuarembó 1632, de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9|1904, acreedores concurrir a La Paz 1977. — MAXIMO REDONDO FERNANDEZ.

$6.80 Mz.9-2356-v.mz.28.

FLUSA

LLAMADO A ASAMBLEA

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales se cita a todos los señores accionistas de "Fábrica de Lápices Unión, S. A." para la asamblea genreal ordinaria a celebrarse el 30 de Marzo del corriente año a las 18 horas, en el local de la calle Blandengues 2015-19, para tratar la siguiente orden del día: I) Lectura del acta anterior. II) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948; III) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se prtviene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Sociedad o certificado bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación a la fecha, para tener derecho a voto en la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Marzo 11 de 1949.

$12.00 Mz.15 2682-v.mz.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"LA ROCHENSE LIMITADA"

A los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992, del 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Rocha, con fecha 24 de Febrero de 1949 autorizó el escribano José Ramón Luna, cuya pimera copia se encuentra inscripta el día 4 de Marzo de 1949, con el número 2 del folio 1 vuelto al 9 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Juan Carlos Pertusso, Raúl Carlos Borsani, José Florencio Restuccia Vera, Carlos Julio Rivero y Orlando Amalio Mesías. Naturaleza: sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: "La Rochense Limitada". Domicilio: ciudad de Rocha. Objeto: fábrica de ladrillos de prensa, ticholos, tejas, tejuelas, mosaicos, azulejos y todo otro material cerámico y artículos de construcción en general. Capital: $ 30.000.00, dividido en 30 cuotas de $ 1.000.00, totalmente integrado en dinero efectivo y aportado así: señores Juan Carlos Pertusso, $ 7.000.00; Raúl Carlos Borsano, $ 7.000.00; José Florencio Restuccia Vera, $ 7.000.00; Carlos Julio Rivero, pesos 6.000.00, y Orlando Amalio Mesías $ 3.000.00. Plazo: 10 años, a partir del 1.o de Febrero de 1949. Administración: por un Directorio formado por tres miembros y lo constituyen los socios Juan Carlos Pertusso, Raúl Carlos Borsani y Orlando Amalio Mesías. Uso de la firma: a cargo de los señores Juan Carlos Pertusso y Raúl Carlos Borsani. Balances: anuales. Disolución: denuncia y pérdida del capital. — Rocha, Marzo 9 de 1949. — José R. Luna, Escribano.

$24.00 Mz.15-2670-v.mz.25.

COMPAÑIA BAO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en Montevideo el día martes 29 de Marzo de 1949 a la hora 19, en el local de la calle Treinta y Tres número 1327, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: A) Memoria e inventario. Balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo; D) Fijación y destino fondo de reserva; E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1949, según artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio. Síndico y suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y Síndico. H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable, de acuerdo con el artículo 22, tener depositado en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

$14.40 Mz.15-2685-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que hemos vendido a los señores Rogelio Oscar y Ernesto Vullien el comercio que en el ramo de almacén, ferretería y bazar gira en esta ciudad bajo la razón social "Sucesión GUALBERTO RUIZ". — Las Piedras, Marzo 3 de 1949. — Por sucesión Gualberto Ruiz: Diego Ruiz.

$10.80 Mz.8-2273-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Vázquez y José María García la tercera parte indivisa que nos corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería está instalada en esta ciudad, casa número 1657 de la calle Lavalleja. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430 (escritorio 18), escribanía Antelo. — EMILIO RUBIO. — DORINDA PEREZ DE RUBIO. — Manuel Vázquez. — José María García.

$10.20 Mz.9-2337-v.mz.28.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones N.os 17795 y 6022 se hace saber a los promitentes compradores: MARIO DOMINGO ARDANS, manzana 51, solar 8; ARTURO EXEQUIEL ABREU, manzana 36, solares 12 y 18, JOSE ALBERTO SERRA, manzana 48, solar 15; HERMINIA DALTO DE ARAMBILLET, manazana 58, solar 5, caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.

$12.00 Mz.14-2586-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Aurelio Garrido, Héctor Fernández y Domingo Antonio Rodríguez las partes indivisas que nos corresponden en las casas de comercio instaladas en el ramo de panadería y sucursal de panadería en las casas número 2218 de la calle Duvimioso Terra y número 2050 de la calle Cufré, respectivamente. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18). — Aurelio Garrido. — Héctor Fernández. — MANUEL TIELAS. — SALVADOR PRADO. — Domingo A. Rodríguez.

$10.20 Mz.9-2338-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Francisco María Denis Archento el comercio que en los ramos de provisión y venta de frutas y verduras tengo establecido en la calle General Artigas esquina José Pedro Varela, de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — CARLOS MARQUEZ COMETTA.

$10.20 Mz.9-2343-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido veder a "A.L.O.S.A." Arricar Labat Oddone Sociedad Anónima nuestro establecimiento instalado en la calle Martín García 2141 de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos en ese lugar dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — GUATTA Y CAMONA.

$10.20 Mz.12-2545-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Héctor Devitta, el comercio que en el ramo de hotel tengo instalado en la villa de Aiguá, 8.a sección judicial de Maldonado, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el propio comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Aiguá, Febrero 25 de 1949. — RAUL SARQUIS.

$10.20 Mz.12-2531-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Miguel Angel Scordamaglia compra el comercio ramo lechería y venta de pan sito en Churruca 2001. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — OSVALDO FORNI. — OLGA UALDE DE FORNI. — Miguel Angel Scordamaglia.

$6.80 Mz.12-2574-v.mz.31.

SAIDAT SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES MONTEVIDEO.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Cumpliendo lo establecido en el artículo 33 de los estatutos de Saidat, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Marzo de 1949 a las 9 y 30 horas, en su local social, Paraguay N.o 1828, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 38). 2. Consideración de la memoria anual, balance general y estado de ganancias y ... 3. Remuneración del Síndico. 4. Elección de Síndico y suplente por el período 1949. 5. Nombrar dos miembros de la asamblea para firmar el acta (artículo 41). — El Directorio.

Artículo 36. Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, pudiendo, en lugar de las acciones, inscribir certificados de depósitos en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio. De este registro el Secretario expedirá boletas en las que constará el número de acciones y el número de votos que corresponda, las cuales servirán de entrada al lugar de la reunión donde cada accionista firmará el libro de asistencia.

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por personas facultadas para ello, ya sea por poder, carta-poder, o carta simple con la firma certificada por escribano; pero ningún representante podrá emitir más votos que los del accionista o accionistas que represente, individualmente considerados (inciso 2.o) del artículo 43). — Montevideo, Marzo 10 de 1949.

$22.00 Mz.14-2674-v.mz.18.

CIUDAD BALNEARIA PUNTA COLORADA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos sociales de "Ciudad Balnearia Punta Colorada S. A.", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949 a las 18 horas en el anexo de la Sociedad, subsuelo del Palacio Salvo, Plaza Independencia 846, escritorios 10 y 11, a efectos de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades (dividendo 7 o|o) y el informe del Síndico, correspondientes al 2.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o presentar recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación por lo menos, para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$14.00 Mz.14-2664-v.mz.18.

UPRONA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Uprona Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en su sede social, calle Rincón 524, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Remuneración del Directorio. 4.o Nombramiento de nueve Directores. 5.o Designación de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, 24 de Febrero de 1949. — Uprona S. A. — P. Kilcher, Vicepresidente.

$8.00 Mz.14-2639-v.mz.18.

BAKIRGIAN Y Cía. (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio en sesión del 10 de Marzo de 1949, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 4 de Abril próximo a las 11 horas, en su local social, calle Rincón N.o 728, para considerar el siguiente: Orden del día: 1.o Elección de Vicepresidente. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. De acuerdo con el artículo vigésimoquinto de los estatutos de la Sociedad, para asistir a la reunión, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$10.00 Mz.14-2648-v.mz.18.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que se realizará el dí 25 del corriente a las 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 11.o ejercicio social.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 22 de Marzo (artículo 15 de los estatutos sociales). — Montevideo, 12 de Marzo de 1949.

$10.00 Mz.14-2647-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 21|2|1949 ante el escribano Carlos A. Denby los señores HORACIO ACOSTA y LARA CASTELLANOS y LUIS EDUARDO TEIXEIRA constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Acosta y Lara y Teixeira Limitada" y que girará bajo la razón social de "Acosta y Lara y Teixeira" Limitada, para explotar el ramo de construcciones civiles y afines. Capital pesos 10.000.00 por partes iguales. Plazo 2 años a partir del 21|2|949 prorrogable por períodos de un año si no hay disconformidad. Administración y uso de la firma social indistintamente por cualquiera de los socios. Inscrip. Registro Público de Comercio con el número 55 Fo. 132 al 137 v. del Lo. N.o 1 de Contratos Sociales.

$10.00 Mz.14-2599-v.mz.24.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA

11.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 7 de Marzo de 1949, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la décimoprimera asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres 1325, el día 30 de Marzo del corriente años a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Memoria y balance correspondientes al décimoprimer ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura. 2.o Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio. 3.o Remuneración del Síndico. 4.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes, por el ejercicio 1949|1953. 5.o Elección de Síndico titular y suplente por el período 1949|51. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde artículo 43, cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio del año 1943, depositándose dichos documentos. El término para el registro y depósito, vence el día 28 de Marzo corriente a la hora 18. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — El Directorio.

$24.00 Mz.14-2631-v.mz.24.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el solar que se detalla a continuación:

Sucesión ANDRES DEUS compuesta por: Manuela Varela de Deus, Andrés Deus (hijo), Raúl Deus, Héctor Deus, Amira Deus de Pol, Juan José Pol Saizal, Esther Deus de Oribe, Plinio Oribe, Lilia Deus de Lamboglia y Juan Carlos Lamboglia. Domicilio: Cuareim 1233.

ALFREDO BELO HERRERA. Domicilio: Gonzalo Ramírez N.o 2035. Solar N.o 35, del plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Abril de 1925, ubicado con frente a la calle Gerónimo Piccioli, con un área de 805 metros, empadronado con el N.o 130492 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial de este Departamento. — Por el Banco Territorial del Uruguay, El Subgerente Contador.

$21.00 Mz.14-2608-v.mz.30.

IPUSA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Marzo de 1949 a la hora 18 en el domicilio social, calle Paraguay N.o 1902 de esta ciudad. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta-poder dirigida a. Presidente (artículo 30). Se hace constar que para el caso de no obtenerse el quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la asamblea ésta se verificará con el número de accionistas que concurran (artículo 25), para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al XII ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de dos miembros titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio, del Síndico y su suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea es necesario que por lo menos con tres días de anticipación depositen sus acciones, títulos provisorios o certificado de su depósito en alguna institución bancaria o del Estado, en la Gerencia de la Sociedad (artículo 29 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio de 1943.

$12.00 Mz.12-2587-v.mz.18.

C L I A

COOPERATIVA DE LECHERIAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A. DE TREINTA Y TRES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas S. A. de conformidad a lo dispuesto por los artículos 30 y 39 de los estatutos sociales para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 10 horas, en el local social calle Juan A. Lavalleja número 708, con la siguiente orden del día:

1.o) Informe de la Comisión; 2.o) Transformación de la Sociedad en Cooperativa Agropecuaria de acuerdo a los términos de las leyes número 10.008 o 10.761; 3.o) Elección de (6) seis miembros titulares y (3) tres suplentes para integrar el Directorio; 4.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión.

Nota: Se previene a los señores accionistas o a quienes legalmente los representen que para formar parte de la asamblea deberán presentarse en las oficinas de la Empresa con sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, contra-entrega de las cuales obtendrán su inscripción en el Registro de accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción deberá hacerse con 48 horas de anticipación a la fecha de la asamblea y en caso de otorgarse poderes estos deberán presentarse en Secretaría por lo menos 24 horas antes de efectuarse la misma. (Artículo 31 y 33 de los estatutos sociales y decretos de Julio 16|1943 y 18|12 de 1947). Se hace notar que el quórum requerido en esta asamblea es el preceptuado por el artículo 42 de los estatutos sociales — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1949. — Oscar Graumann, Presidente. — Pedro Anastasia, Secretario.

$24.00 Mz.14-2603-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Emilio S. Nidegger Rey, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo instalado en Media Agua. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — GERMAN LECUNA Febrero 2 de 1949. — GERMAN LECUNA. — Emilio S. N Nidegger Rey.

$12.00 Mz.12-2567-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Naviliat Hnos. El activo y pasivo ha quedado a cargo de Naviliat y Mazzilli que continuará con este comercio. — Mercedes, Febrero 19 de 1949. — MARIO NAVILIAT — VICENTE NAVILIAT.

$9.00 Mz.2-2051-v.mz.21.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares: Banco Territorial del Uruguay, domicilio Cerrito 450 esquina Misiones.

RICARDO SCHWEIZER: Domicilio Arenal Grande número 2186. Solar número 13 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 604m.08 y empadronado con el número 175133

ORONIEL GRANIA: Domicilio Oficial 5 sin (Bo. Bella Italia). Solar número 42 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 5 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 813m.96 y empadronado con el número 175101.

JUSTO LEONCIO CABRERA: Domicilio Cipriano Miró 2576. Solar número 53 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1.128m 90 y empadronado con el número 175152.

JULIO CESAR BOUZA: Domicilio Francisco Estole número 3044. Solar número 55 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1.116m.18 y empadronado con el número 175154.

ARMANDO J. BREGONZI: Domicilio Democracia 2257 bis. Solar número 64 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940 ubicado con frente a la avenida de 50 metros del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 416m. 40 centímetros y empadronado con el número 175163.

CARLOS ILLIONE LAPEIRADE: Domicilio Duvimioso Terra 2025. Solar número 78 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 778m.33 y empadronado con el número 175177

CARLOS ILLIONE LAPEIRADE: Domicilio Duvimioso Terra 2025. Solar número 79 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento con una superficie de 692m.04 y empadronado con el número 175178

JUAN CARLOS ILLIONE: Domicilio Duvimioso Terra 2025. Solar número 80 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento con una superficie de 630m.12 y empadronado con el número 175179

ARMANDO ESTEBAN AYALA: Domicilio Charrúa 2214. Solar número 81 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6, del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 568m.20 y empadronado con el número 175180.

EUGENIO LEOPOLDO OLIVERO: Domicilio Pavón 4687. Solar número 82 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 506m.28 y empadronado con el número 175181.

MARCELO RAMIREZ: Domicilio Cuchilla Grande y avenida al Peñarol, 5.o de Caballería. Solar 91 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 7, del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 506m.28 y empadronado con el número 175190.

ANGEL CAMPAÑA: Domicilio Tomás Gómez 3835. Solar 92 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 7, del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 568m 20 y empadronado con el número 175191.

RAMON SATURNINO: Domicilio Ortiz de Zárate 4134. Solar número 1 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Noviembre de 1942, ubicado con frente a la calle Francisco Plá esquina Ortiz de Zárate, 22.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 142m.21 y empadronado con el número 77887.

Sta. LUCIA HERMINIA FRANK SCHELGEL: Domicilio Duvimioso Terra 1359.

JOSE ROMERO: Domicilio Joaquín Canabal 769. Solar número 20 del plano levantado por el agrimensor Juan Alberto Nicola en Junio de 1944, ubicado con frente al Camino Vecinal de 17m paraje denominado "Las Brujas", tercera sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 1H. 3860m.00 y empadronado en mayor área con el número 598.

JUAN RUFINO (hijo) y OFELIA PEREZ DE RUFINO: Domicilio Dr. Enrique Pouey número 2548

ROBERTO BARRIOS: Domicilio Benito Riquet número 1153 Apto. 8. Solar número 15 del plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa en Marzo de 1922, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 627m.00 y empadronado, con el número 103839 y ubicado con frente a la calle Oficial 1 casi Camino Cuchilla Gran de (Estación Manga). — Montevideo, Febrero 22 de 1949.

$120.00 Mz.2-2031-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que prometí vender a los señores Sierra y Cía. la Oficina de Informes Comerciales sita en la calle Misiones número 1541. — Febrero 25 de 1949. — FELIPE DE SANTIAGO.

$6.80 Mz.2-2014-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos MANUEL ALVAREZ y PILAR BRAÑA y HOMERO PEREZ ACOSTA prometen vender al señor Miguel Miranda el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Siria número 5781. Los acreedores deben presentarse Sierra, Rincón número 569 escritorio número 4. Conforme ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 23 de 1949.

$10.20 Mz.2-2023-v.mz.21

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10.o el Banco de Crédito avisa a BUENAVENTURA OSCAR CARABALLO, promitente comprador del solar N.o 287 manzana "J" padrón 149.617 de propiedad de la razón social 'Viuda e hijo de Juan I. Aguerre", que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos habrán caducado los derechos que le acuerda el Boleto N.o 8.742 de fecha 4 de Febrero de 1937 e inscripto con el N.o 232 al folio 62 del libro 17 con fecha 9 de Marzo de 1937. — Montevideo, 23 de Febrero de 1949.

$ 12.00 Mz.2-2012-v.mz.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos disuelto la sociedad "CELESTINO FERNANDEZ Y CIA." que giraba en "Portón Haedo" Departamento de Río Negro, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Celestino Fernández Saldaña. Acreedores presentarse en 'Escribanía Laurenz, 25 de Agosto 3285, Fray Bentos". — Fray Bentos, 22 de Febrero de 1949. — Celestino Fernández Saldaña. — Orlando Aníbal García.

$ 16.00 Mz.2-2052 v.mz.24

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras 450, el 25 de Marzo de 1949 a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma de los artículos 3.o, 5.o, 8.o, 18, 22, 23, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 43, 45, 48, 49, 51, 56 y 58 de los estatutos sociales. 2.o Prórroga de la sociedad. — Se previene que la asamblea quedará constituída cuando pasada media hora de la señalada en la convocatoria se hallase presente un número de accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones suscriptas (art. 23, inc. 2.o) Para tener derecho a voto los accionistas deberán inscribirlas en la Secretaría hasta un día antes de la reunión presentando las acciones originales al Secretario o un certificado del Banco donde estuviesen depositadas. (art 25). — Montevideo, Febrero 24 de 1949.

$ 32.00 Feb.26-2044-v.mz.23

"C.A.U.S.A." COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la undécima asamblea general ordinaria que se celebrará el miércoles 23 de Marzo de 1949 a las 19 horas en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes para considerar el siguiente. Orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1948 e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1949 (artículos 15 y 27, inciso B); 5.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27, inciso B): 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad calle Colonia N.o 1068 de las 8 horas 30 minutos a las 11 horas 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos por lo menos tres días antes de la reunión Correspondiendo a lo que dispone el artículo 38 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes. Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, 9 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$24.00 Mz.11-2489-v.mz.22.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Paraguay N.o 1472, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1948 Distribución de utilidades e informe del Síndico. B) Elección de Síndico. C) Situación del Directorio. D) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$12.00 Mz.11-2514-v.mz.22.

VITROTECNICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Abril de 1949 a las 16 y 30 horas, en el local social calle Washington 229, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o Designación del Síndico. 3.o Designación de los accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que, de acuerdo con el artículo 25 deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco (5) días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.11-2478-v.mz.22.

CESION DE CUOTAS

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992 se hace saber que el señor ENRIQUE R. PENADES, cedió al señor Alfredo Parra dos cuotas de capital de la Sociedad "Carlos Steffen Ltda.", en escritura del 18 de Febrero de 1949 ante el escribano José F Jaso Anchorena, cuya copia se inscribió con el N.o 44 del Fo. 109 al 111 del Lo. 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Carlos Steffen Ltda.

$8.00 Mz.11-2470-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los esposos Berko Frydman Wacerstein y Clara Cima Marchik de Frydman, interviniendo el balanceador señor Máximo Freiría, el comercio de ferretería y bazar que gira bajo la razón social de "ALEJO GENOVES Y HNO." Avenida General Flores N.o 4251 de esta ciudad, los acreedores deben presentar sus créditos por duplicado en la escribanía Simón, Avda. 18 de Julio N.o 1377, piso 5.o. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Alejo Genovés. — María Albornoz de Genovés. — Carlos Genovés. — María Arotcharen de Genovés.

$ 13.60 Mz.4-2135-v.mz.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del estudio del doctor Eduardo Fonticelli (Escribano Vicente Parisi) CIPRIANO MONTERO GOMEZ prometió en venta a los señores Miguel Estarás, Generoso Costa Pallas y Francisco Canedo la casa de comercio que gira en el ramo de panadería denominada "La Esmeralda" sita en la primera sección del eDpartamento de Canelones, calle Florencio Sánchez 519. Acreedores e interesados presentarse indistintamente en la sede del comercio o en 25 de Mayo 631 ciudad de Montevideo. — Miguel Estarás. Generoso Costa Pallas y Francisco Canedo.

$ 10.80 Mz.8-2264-v.mz.28

AVISO

Por contrato del 25 de Enero de 1949 se constituyó la Sociedad "JALISTO LIMITADA" inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado de lo Civil de segundo turno con el N.o 40, folios 95 a 97 vuelta del Libro 1 de Contratos Sociales, el 22 de Febrero de 1949. Objeto: Café, bar, restaurant confitería, varieté y afines. Socios: Salvador Botella y Margarita Nieves Brum Luzardo. Gerente habilitado: Antonio Manuel Francisco Sansó Mandujano. Domicilio: Buenos Aires 429 Capital: $ 4.000.00 aportado por partes iguales. Administración y uso de la firma, Salvador Botella. Plazo: 2 años con prórroga automática. Utilidades: por partes iguales entre socios y Gerente. Balances: Al fin de cada ejercicio.

$14.00 Mz.12-2550-v.mz.23.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA "O.C.R.I.S.A."

CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O.C.R.I.S.A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 26 de Marzo de 1949 en la sede social (Plaza Independencia N.o 711), a las 11 horas para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria-inventario de todos los bienes balance del noveno ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos). 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asmbalea (artículo 43). El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en algunos de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda. (Artículo 4.o). — Montevideo, 9 de Marzo de 1949. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-Secretario.

$16.00 Mz.12-2494-v.mz.23.

"ARENAL GRANDE" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el martes 29 de Marzo próximo, a las 16 horas 30, en el local del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 2, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación del Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1948. 3.o Determinación de la distribución de utilidades y honorarios de Directores y Síndico. 4.o Elección de Directores y Síndico (titulares y suplentes), de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos. 5.o Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.— Por resolución del Directorio "Arenal Grande" S. A.: Antonio M. Fazzio Berriel.

$12.00 Mz.12-2605-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores Asdrúbal Sánchez Escalante y Alberto Fernández, la casa de comercio que en el ramo de importación de bebidas alcohólicas y anexos tengo instalada en esta plaza, calle Juan Paullier N.o 1366. Hago saber también que ha sido rescindido el compromiso de formar sociedad que tenía sobre dicho comercio con los mencionados señores. Acreedores presentarse en dicho comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — ALBINO RODRIGUEZ.

$13.60 Mz.12-2558-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 1.o de Febrero de 1949 autorizó el escribano Exequiel Maderna, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) N.o 9, Fo. 45 vuelto del Tomo 4.o, los señores John Lawson y Roy Cyril Allen Cooper constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: LAWSON Y COOPER (Representaciones) Limitada. Objeto: Explotar corretajes, comisiones y representaciones. Plazo: 5 años. Capital: pesos 10.000.00 aportado por partes iguales. Administración y dirección: Ejercida por ambos socios. Balances. Anualmente. Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva resto partes iguales. — Montevideo, Marzo 9 de 1949.

$8.00 Mz.12-2513-v.mz.23.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a celebrarse el día 24 de Marzo de 1949 a las 15 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general año 1948 (artículo 10 de los estatutos). De acuerdo con los artículos 12 y 13 los señores accionistas que deseen formar parte en la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la administración de la Sociedad, calle 12 de Diciembre 911 de las 13 y 30 a las 17 y 30 todos los días hábiles. Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. El registro se abrirá el día 11 de Marzo en curso y se cerrará el 23 del mismo a las 15 horas. — El Secreario.

$14.00 Mz.12-2490-v.mz.23.

"ANDOBO LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se ha constituído la sociedad del epígrafe, bajo las siguientes bases: Razón social: "ANDOBO LIMITADA"; Objeto: Trabajos de mecánica en general, electro-mecánica, metalúrgica y la comercialización de los productos elaborados en los talleres de la empresa; Plazo: Tres años, prorrogable por períodos iguales y sucesivos; Capital: pesos 20.000.00 (veinte mil pesos) integrado el 50 o|o y el resto cuando las necesidades de la empresa lo requiera: Aportes: Por partes iguales por cada socio; Socios: Vicente Angulo (hijo), Raúl Doassans y Angelo Bosco; Dirección: Un Directorio compuesto de los tres socios y el uso de la firma social a cargo del socio Vicente Angulo (hijo); Domicilio: Montevideo; Inscripción: N.o 11 al Fo. 49 vuelto y siguientes del Tomo 4.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno. — V. ANGULO. — RAUL DOASSANS. — ANGELO BOSCO.

$12.00 Mz.12-2517-v.mz.23.

MARTIN Y UBOLDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del escribano Juan C. Altieri de 23 de Febrero de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 54, al folio 130 del Libro 1 de Contratos sociales, se constituyó la sociedad: "MARTIN Y UBOLDI INGENIEROS LIMITADA", siendo socios los señores ingenieros Raúl Martín y Luis Uboldi: Objeto: Realizar toda clase de construcciones en calidad de administradores, contratistas o directores: Domicilio: Guadalupe 1178: Plazo: 5 años prorrogable por períodos de un año: Capital: Ocho mil pesos aportado por partes iguales e integrado totalmente: Administración: A cargo de ambos socios indistintamente. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949.

$8.00 Mz.12-2516-v.mz.23.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 18 de Marzo de 1949, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1948. 2) Distribución de utilidades. 3) Elección de seis Directores. Síndico y Síndico suplente. 4) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

$10.40 Mz.4-2208-v.mz.21.

"GRAMON S. A." GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1948. 2.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente, 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositarse las acciones o recibo de las mismas en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$ 21.00 Mz.4-2132-v.mz.21

"COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A.". INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Marzo de 1949, a las 11 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2335, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 13.o Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1948. 2.o Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o recibo bancario de los mismos, en las Oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$ 21.00 Mz.4-2131-v.mz.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que he prometido vender a favor del señor Julio Ithurralde las existencias de mercaderías y muebles y útiles del puesto que poseo en el Mercado Modelo de esta Capital. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, 22 de Febrero de 1949. — Og. Esc. Yglesias, Progreso. — Florencio E. Lanza.

$ 6.80 Mz.4-2113-v.mz.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que habiendo rescindido —de común acuerdo— la promesa de venta que doña Adolfina Merk había celebrado con los firmantes HECTOR CONSTANTINO, FAUSTINO BALLESTEROS y MATIAS OBERLIN, como integrantes de la sociedad "Héctor Constantino y Compañía" en formación, respecto del activo del hotel y restaurant "Neptuno" —que denominamos "Canadian Hotel" desde que tomamos posesión el 15 de Noviembre de 1948—, y habiendo vuelto la nombrada Adolfine Merk a tomar posesión del establecimiento el 23 del mes en curso, solicitamos a quienes se consideren nuestros acreedores, que concurran con los justificativos correspondientes a la escrianíba Schickendantz calle Uruguay N.o 1723, los días hábiles de 9 a 12 horas, a los efectos de la determinación y pago del pasivo. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Héctor Constantino. — Faustino Ballesteros. — Matías Oberlín.

$ 20.40 Mz.4-2133-v.mz.[illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD
S. E. T. I. M. Ltda.

Se hace saber que hoy, ante el escribano Enrique Escardó, se ha disuelto y liquidado la Sociedad de Ejercicio de Transporte Montevideo Limitada S. E. I. T. M. Ltda.). A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1949.

$4.00 Mz.9-2361-v.mz.19.

SOCIEDAD ANONIMA
CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la trigésima asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 25 de Marzo de 1949 a las 17 horas en el local social calle Cerrito 302 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre 1948; 2.o) Elección de miembros titulares del Directorio de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y suplentes; 3.o) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectado por el Directorio; 4.o) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el trigésimo ejercicio social. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Robert Veitch, Presidente.

$18.00 Mz.3-2085-v.mz.19.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo disppuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 1949, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Uruguay número 917, con el objeto de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Reparto de utilidades. 4.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — El Directorio.

$11.20 Mz.11-2532-v.mz.19.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES C.O.U.R.E.C.O. SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Marzo de 1949 a las 15 horas en el local de la calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del 2.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948 con el dictamen del Síndico y propuesta del Directorio para la distribución de utilidades (artículo 18). 2.o) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año (artículo 11). 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente. Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad calle Solís N.o 1533, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo 3 de 1949.

$14.00 Mz.11-2429-v.mz.22.

"S. A. FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1949 a las 11 y 30 horas en la calle Florida N.o 1251, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. — La Gerencia.

$8.00 Mz.16-2731-v.mz.21.

"LA FINANCIADORA POPULAR" S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 26, inciso J) de los estatutos sociales, convócase para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de Marzo de 1949 a las 19 horas, en el local de la Institución, calle 18 de Julio 2081, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Elección de Síndico titular y suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Directorio.

$4.80 Mz.16-2727-v.mz.18.

STORA LATINO AMERICANA S. A.
UNICA CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria de accionistas

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1949 a las 14 y 30 horas en la calle 25 de Mayo 477 esc. 13, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance, inventario, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Remuneración de Directorio y Síndico. 3.o Elección de titulares y suplentes del Directorio y Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 28 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, 48 horas antes de la realización de la asamblea, y que transcurridos 30 minutos de la hora señalada, la asamblea sesionará válidamente cualquiera que sea el número de asistentes (artículo 26). — Montevideo, Marzo 11 de 1949.

$9.60 Mz.16-2698-v.mz.18.

SOCIEDAD ANONIMA "COMARFI"
PRIMERA CONVOCATORIA

El Diretorio de la Soc. Anón. "Comarfi", de acuerdo con el artículo 13 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá el 23 de Marzo de 1949, es la calle Solís 1533 a las 11 horas con el siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación del balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Informe del Síndico. 3.o Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o Designación de un Director. 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribirse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949.

$ 10.00 Mz.8-2348-v.mz.18

SOLIS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio de Solís S. A., de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el 23 de Marzo de 1949 en la calle Solís 1533, a las 11 horas y 30 con el siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación del balance, memoria cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Informe del Síndico. 3.o Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o Designación de un Director. 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán insribirse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevoideo, 5 de Marzo de 1949.

$ 10.00 Mz.8-2349-v.mz.18

CUMBRE. PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA S. A
ASAMBLEA GENERAR ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el 26 de Marzo de 1949, a. las 18 horas, en Jackson 1141, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria anual. 3.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 4.o) Informe del Síndico. 5.o) Disolución de la Sociedad.

Los señores accionistas deberán depositar con cinco días de anticipación a la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad o en un Banco, sus acciones o certificados de depósito, como establece el artículo 17 de sus estatutos. — La Secretaría.

$10.00 Mz.16-2796-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que: doña JUSTA LOPEZ DE BOLOGNA por sí y en representación de su hijo Julio César del Carmen Bologna como sucesores de don Clotildo Bologna conocido también por Clotildo Bologna o Clotilde C. Bologna o Clotilde del Carmen Bologña o Bologna han prometido vender a la señorita Olga Margot Zunino, la casa de comercio que en el ramo de almacén, café, bar, despacho de bebidas alcohólicas, billar y demás anexos que contenga, gira en esta ciudad, calle General Aparicio Saravia esquina Héctor Miranda. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Battagliotti, calle Florensio Sánchez 558 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 17 de 1949. — Justa López de Bologna. — Olga Margot Zunino.

$ 20.40 Mz.3-2084-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26|9|904 hago saber que he prometido vender una de mis dos casas de comercio, transfiriendo todo el activo de mi tienda sita en Agraciada 4286, al señor Miguel Joffe, continuando con mi giro normal en mi otra casa de comercio sita en Agraciada 4291 donde proseguirá mi responsabilidad frente a terceros, por todo compromiso contraído hasta la fecha. Acreedores presentarse al estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa 1684. — MAURICIO SAPIRO.

$ 10.20 Mz.3-2093-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Set. de 1904 hacemos saber que fué disuelta la sociedad que giraba bajo la razón MEDNIK Y ROZEMBERG taller de carpintería, instalado en esta ciudad, calle Conc. Arenal 1834, quedando el socio Mauricio Mednik con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos en la calle Conc. Arenal 1834. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Mauricio Mednik — I. del Rozemberg.

$ 10.20 Mz.3-2109-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometímos vender al señor Valentín García Fernández, el almacén y bar de la calle Gral. Urquiza 2551 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — ANDRES GARCIA FERNANDEZ. — INOCENCIA GARCIA DE GARCIA.

$ 6.80 Mz.-2102-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compraventa relativo a la panadería "Del Triunfo", calle Juan D. Jackson 1242, haciéndose cargo nuevamente don CLAUDIO ABREU. Acreedores y demás interesados presentarse en término legal en Escribanía E. Antelo, Sarandí 430, Esc. 18. — CLAUDIO ABREU. — MANUEL REGUEIRA. — LUIS A. OYENARD. — ELVIRA LOPEZ DE IGLESIAS.

$ 6.80 Mz.3-2064-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola Sarandí 224, los señores BERNARDO ZUNINO y ELIDA SCAPINO DE CURBELO han prometido en venta al señor Waldemar Pereira el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Eugenio Garzón 2049. Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero de 1949.

$ 10.20 Mz.3-2084-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Ventura Ortega, la mitad indivisa que nos correspondía en la panadería sita en Rafael Hortiguera 3880. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Sarandí 430, Esc. 18 — VENTURA ORTEGA. — VALERIANO LIEBANA. — ELOISA C. DE LIEBANA.

$ 6.80 Mz.3-2065-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad "MENENDEZ MUÑIZ Y BERTOLI" que gira en esta plaza, calle Sarandí 508, esquina Asamblea. Activo y pasivo a cargo del socio Eugenio Bértoli Peduzzi. Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Febrero 17 de 1949. — Miguel A. Menéndez Hourquebie — Eugenio Bértoli Peduzzi.

$ 8.00 Mz.3-2098-v.mz.25.

CORPORACION COMERCIAL S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial, S. A. a una asamblea general ordinaria a realizarse el lunes 28 de Marzo del año en curso, en el local sito en la avenida General Rondeau número 1437, a las 15 y 30 horas, según nuestros estatutos sociales, título V artículo 28, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Acta de la asamblea anterior; 4.o Balance e informes; 5.o Elecciones.

Nota. — Se ruega puntual asistencia. — El Secretario.

$4.80 Mz.17-2797-v.mz.19.

INTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo próximo, a las 18 y 30 horas, en nuestro local de Fco. Sainz Rosas 4871, para tratar la siguiente: Orden del día: A) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1948, distribución de utilidades e informe del Síndico. B) Elección de Directorio, 5 titulares y 5 suplentes. Síndico titular y suplente (artículos 14, 37 y 49 de los estatutos). C) Fijación de remuneración al Síndico (artículo 37). Se previene a los señores accionistas que conforme al artículo 30, para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. La reglamentación de elecciones se halla a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

$14.00 Mz.17-2818-v.mz.22.

DELFOR LEON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 31 de Marzo de 1949 a las 19 horas en el local de la calle Buenos Aires 519 para tratar la siguiente: Orden del día: 1. Lectura del acta anterior. 2. Considerar la memoria, balance general. Cuenta de pérdidas y ganancias, y distribución de utilidades por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1948. 3. Informe del Síndico. 4. Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio y Síndico titular y suplente. Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea de acuerdo al artículo 23, deberá depositar sus acciones o certificado respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

$12.00 Mz.17-2822-v.mz.22.

AVISO

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorro a vencimiento fijo N.o 955 del señor CIRIACO JAURENA, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Marzo 5 de 1949. — Caja Popular de Florida.

$1.20 Mz.12-2564-v.mz.18.

GRALTA S. A.
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento al artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Gralta S. A. para la asamblea ordinaria a celebrarse el 28 del corriente a las 17 horas en nuestro local de la calle Guaviyú 2566, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. 3.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2947. 4.o Resolver sobre el futuro de la Sociedad. Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la calle Guaviyú 2566 de 14 a 17 horas antes del día 25 del corriente. — El Directorio.

$6.00 Mz.17-2846-v.mz.19.

PIPLAST, S. A.
PRODUCTORA E INDUSTRIALIZADORA DE PLASTICOS, S. A.
Segundo llamado

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales en su capítulo IX artículados 45, 39 y 36, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el 31 de Marzo a las 10 horas en nuestro local sito en esta ciudad, calle Estero Bellaco 2877, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Noviembre próximo pasado; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Remuneración del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos) deberán depositar en el local de la Sociedad sus acciones o los documentos que lo justifiquen hasta los tres días antes del fijado para la asamblea. — Feliciano Luis Torija Sánz, Gerente General.

$5.60 Mz.17-2793-v.mz.18.

EDITORIAL "LA IDEA NUEVA", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo número 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 24 de Marzo a las 21 horas en la sede social, calle Francisco Fondar número 568, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance y memoria anual; 2.o Integración del Directorio, elección de dos titulares y cinco suplentes, Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los accionistas en la sede social desde el 19 de Marzo, haciéndoles presente que hasta el 18 podrán solicitar en Secretaría la boleta que les acredite su calidad de accionistas. Se advierte que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la sede social o el certificado de depósito correspondiente a alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas éstas hasta dos días después de verificada la misma. — Dr. Juan Ma. Cristech, Presidente. — Miguel A. Fernández, Secretario.

$6.40 Mz.17-2792-v.mz.18.

"CHUY" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1949, a la hora 9.45 en su local social, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 54 para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Utilidades. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Remuneración al Directorio por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Depósito de acciones Hasta el 26 de Marzo de 1949.

$4.00 Mz.17-2852-v.m.18.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido en venta al señor José Luis Olivera el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas y anexos tenemos establecido en esta ciudad, calle Artigas esquina Paysandú. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicho comercio con los justificativos del caso. — Mercedes, Febrero 24 de 1949. — SANTIAGO FORLAN. — HAYDEE P. DE FORLAN.

$9.00 Mz.7-2257-v.mz.28.

ALABAMA S. A.
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 28 de Marzo de 1949 a las 19 horas, en la sede social, calle Cerrrito 440, tercer piso, escritorio 8, para considerar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Determinación del número de Directores de acuerdo al artículo 5.o de los estatutos y elección de los que corresponde por el término de un año. 4.o Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que en virtud de lo que prescribe el artículo 11 de los estatutos deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — El Directorio.

$6.40 Mz.17-2825-v.mz.18.

LA COLONIAL S. A. Ltda.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 9.o y 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo próximo, a la hora 17, en el local social, calle Charrúa 1770, a fin de tratar el siguiente: Orden del día: 1.o) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1948. Cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con los señores Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o el certificado de depósito expedido por una institución bancaria de la aceptación del Directorio y recabarán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se harán constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo al monto de sus acciones. Horario de registro: de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$9.60 Mz.17-2841-v.mz.19.

ELECTROQUIMICA, S. A.
(Magariños Cervantes N.o 1940 - Montevideo)
EMISION DE NUEVAS ACCIONES

Habiendo el Directorio resuelto una nueva emisión de $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) valor nominal, se invita a los señores accionistas a subscribir acciones en proporción a sus tenencias dentro de los treinta días, contados desde la primera publicación del presente aviso. — El Directorio.

$4.00 Mz.17-2790-v.mz.22.

TERRENOS DE GOLF S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1949, a la hora 11.30 en su local social, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 53 para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948 2.o Utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Depósito de acciones: Hasta el 26 de Marzo de 1949.

$3.20 Mz.17-2850v.mz.18.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Tabaré S. A."

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Tabaré S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los cuales se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta número uno. — De constitución. — En Montevideo, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los señores Bastiago Carmelo Massa y Arturo M. Villar y resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que, luego de ser leídos y considerados, fueron aprobados en la siguiente forma:

ESTATUTOS DE "TABARE S. A."

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "Tabaré S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones legales en vigencia, por las de la ley de Junio 24 de 1948 que le sean aplicables y por los presentes estatutos.

Art. 2.o. La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado.

Art. 3.o. La duración de la Sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o. Su objeto es el de adquirir, explotar, administrar, arrendar, gravar y enajenar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas nacionales y extranjeras; hacer o intervenir en toda clase de negocios comerciales, financieros e industriales; desempeñar y realizar comisiones, consignaciones y representaciones; constituir, adquirir o suministrar capitales para formar parte o crear otras sociedades o establecimientos civiles, comerciales e industriales; y en general, realizar todas las operaciones relacionadas con los objetos enunciados. Todo ello con las limitaciones que, para el caso de que la Sociedad incurra en la situación por él prevista, establece el artículo 1.o de la ley de Junio 24 de 1948.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 5.o. El capital de la Sociedad fíjase en doscientos mil pesos ($ 200.000.00) divididos en dos mil (2.000) acciones de un valor de cien pesos ($ 100.00) cada una, que podrán ser emitidas en títulos representativos de una o de más acciones, a juicio del Directorio.

Art. 6.o. Las acciones serán emitidas al portador y serán indivisibles. En consecuencia la Sociedad no reconocerá para cada una de ellas más que a un solo propietario. Serán firmadas por el Presidente o por quien haga sus veces y por un Director o por dos Directores designados al efecto por el Directorio.

Art. 7.o. El Directorio resolverá la oportunidad y la medida en que han de emitirse las acciones de la Sociedad. Las que lo fueran con posterioridad a la emisión inicial, serán ofrecidas en primer término a los accionistas de la Sociedad, a prorrata del número de acciones de que cada uno de ellos sea dueño en la fecha de cada nueva emisión. El Directorio resolverá la forma, proporción, especie y tiempo en que será integrado el capital subscripto en todas las emisiones.

Art. 8.o. Mientras las acciones no estén totalmente abonadas, la Sociedad podrá expedir certificados provisorios o recibos que acrediten las integraciones realizadas, los que serán autorizados en la misma forma establecida para las acciones definitivas por el artículo 6.o.

Art. 9.o. La subscripción y la posesión de acciones, implica el conocimiento de estos estatutos y el acatamiento de las decisiones de las asambleas y del Directorio, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas reconocen las leyes vigentes.

CAPITULO III

De las asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias

Art. 11. La asamblea general ordinaria deberá realizarse una vez al año en el lugar, fecha y hora que fije el Directorio dentro de los seis meses siguientes al fin de cada ejercicio, a los efectos de: A) Aprobar o reformar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, y resolver el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros del Directorio y suplentes y resolver si han de recibir remuneración y el monto de ésta; C) Tomar en consideración cualquier otro asunto incluído en la "Orden del día' por el Directorio, ya sea a iniciativa de éste o a pedido por escrito formulado por accionistas que representen cuando menos, un treinta por ciento de las acciones subscriptas y totalmente integradas.

Art. 12. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando así lo resuelva el Directorio o a solicitud escrita de accionistas que representen no menos del cuarenta por ciento de las acciones subscriptas y totalmente integradas, quienes deberán establecer en la solicitud de convocatoria el asunto o asuntos a considerarse. El Directorio convocará a la asamblea extraordinaria solicitada por los accionistas, para dentro de los treinta días de formulado el pedido de convocatoria.

Art. 13. Las asambleas generales no podrán tratar sino los asuntos incluídos en la convocatoria, a no ser que en ellas esté representado el total del capital accionario emitido e integrado, en cuyo caso podrán tomar en consideración cualquier tema planteado por los asambleístas o por el Directorio.

Art. 14. Las asambleas generales serán convocadas mediante avisos que se publicarán durante cinco días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital, en los que se hará conocer la "Orden del día", el lugar y la fecha en que la asamblea ha de reunirse. Dichas publicaciones empezarán cuando menos diez días antes del fijado para la asamblea.

Art. 15. Hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, los accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas a nombre del accionista, en algún establecimiento bancario o comercial del país o del extranjero aceptado previamente a ese fin por el Directorio. En ese acto, a cada accionista se le expedirá tarjeta de entrada a la asamblea, en la que constará el número de votos que le corresponde.

Art. 16. Cada diez acciones darán derecho a un voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias con la limitación que establece el artículo 420 del Código de Comercio. El accionista que no pueda concurrir a las asambleas podrá hacerse representar en ellas mediante autorización contenida en poder o carta poder. Los Directores, Administradores y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios'

Art. 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias que darán válidamente constituídas si a la primera convocatoria asista un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas e integradas en la proporción exigida por el Directorio. De no llenarse esa condición, se procederá a una nueva convocatoria en la forma y plazo que se indican en el artículo 14 y la asamblea ordinaria o extraordinaria en su caso, quedará constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen. Lo establecido en este artículo rige aún en el caso de tratarse de los asuntos a que se refiere la ley de 19 de Junio de 1909. Las asambleas extraordinarias podrán llevarse a cabo sin necesidad de publicar avisos de convocatoria siempre que las soliciten y a ellas concurran quienes representen la totalidad del capital subscripto y de su reunión se dé noticia previa a la Inspección General de Hacienda.

Art. 18. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, quien lo represente o haga sus veces y en su defecto, por la persona que la asamblea elija, con ese fin. Lo deliberado y resuelto se hará constar en actas que subscribirán el Presidente y un asambleísta que la asamblea designará. Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por mayoría de votos de accionistas presentes.

CAPITULO IV

Dirección y administración

Artículo 19. La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto, por lo menos, de tres miembros elegidos por la asamblea general ordinaria de accionistas, la que podrá si lo cree conveniente, elevar su número a 5 miembros, con dos suplentes que remplazarán a los titulares, en forma definitiva, en caso de renuncia o fallecimiento y en forma transitoria, en caso de ausencia o impedimento temporario y de no existir quien los represente. Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos sin limitación. Para ser miembro del Directorio, no es necesaria la calidad de accionista.

Art. 20. El cargo de Director es compatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada o no dentro o al servicio de la Sociedad.

Art. 21. En su primera reunión posterior a cada elección, el Directorio elegirá de su seno un Presidente. En ausencia de éste y de quien lo represente, desempeñará esas funciones el miembro del Directorio que este designe con ese fin.

Art. 22. Las reuniones del Directorio podrán realizarse con la presencia de dos de sus miembros cuando este se componga de tres y de tres cuando este se componga de cinco. Si el Presidente o alguno de los Directores estuvieran temporalmente ausentes al tiempo de la convocatoria, serán remplazados en su calidad y cargo por persona o personas autorizadas a ese fin por mandato o carta poder con facultad expresa para ello, siendo el o los Directores representados, responsables del voto como si lo hubieran formulado personalmente, y en su defecto, por suplentes que serán citados a la reunión. Los representantes, así como los suplentes, estarán investidos de idénticas facultades y prerrogativas que los titulares. En todos los casos las resoluciones se tomarán por mayoría, pero cuando el Directorio funcione con la presencia de dos de sus miembros, las decisiones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 23. El Directorio sesionará con la frecuencia que lo exijan los intereses y negocios de la Sociedad y cuando su reunión sea requerida por cualquiera de los Directores. Lo deliberado y resuelto en cada sesión, se hará constar en actas que subscribirán todos los presentes.

Art. 24. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección, administración y disposición de los negocios y bienes de la Sociedad. En consecuencia y sin que esto importe una limitación de dichas facultades, el Directorio está autorizado para: A) Adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar toda clase de bienes raíces, muebles, créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios, cantidad, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente; hacer tradición, percibir precios, cobrar y recibir todo lo que se le adeude a la Sociedad; dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, obras y servicios; realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o anticresis; B) Celebrar todo género de contratos de créditos, abrir, mantener, cerrar o cancelar todo género de cuentas corrientes con Bancos u otras instituciones públicas o privadas y con particulares, inclusive en el extranjero; realizar y obtener préstamos de dinero y valores, con garantías o sin ellas; girar contra fondos depositados y en descubierto; librar, girar, endosar, aceptar, protestar, pagar, cobrar, renovar, prorrogar, ceder, caucionar letras, cheques, pagarés, vales y demás papeles de comercio y obligaciones civiles percibiendo los importes respectivos; constituir, aceptar y levantar depósitos; aceptar bienes en pago de deudas; conceder quitas y esperas; contratar como asegurado toda clase de seguros; C) Celebrar todo contrato de consignación y gestión de negocios y representación; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, transgir judicial y extrajudicialmente; solicitar, adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención y privilegios; celebrar contratos de construcción; subscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; formar, disolver y liquidar sociedades y formar parte de sociedades ya fundadas; adquirir el negocio, la organización, el pasivo y el activo de sociedades y establecimientos comerciales e industriales; constituir y participar de sociedades por cuenta de terceros; enajenar todo o parte de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y en general todo lo que con dichas operaciones tenga relación directa o indirecta; D) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, en asuntos de cualquier naturaleza como actor, demandado o tercerista, con las más amplias facultades generales de derecho en materia judicial y administrativa y las especiales a que se refieren los artículos 160 y 527 del Código de Procedimiento Civil, que se dan aquí por reproducidas; E) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos y sustituir total o parcialmente los mandatos que se le confieran a las Sociedad; F) Otorgar y solemnizar toda clase de contratos e instrumentos públicos y privados, que fueran necesarios para el ejercicio de sus facultades; G) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio del Presidente, de quien lo represente o haga sus veces y en su defecto, por medio de un Director designado a ese fin; H) Crear los puestos de empleo que crea convenientes, contratar y exonerar a los miembros del personal y fijar sus respectivos sueldos, remuneraciones, comisiones y participaciones; I) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; J) Pre-

sentar anualmente a consideración de la asamblea general ordinaria, la memoria de las operaciones de la Sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. K) Fijar la fecha en que termina el ejercicio anual de las actividades de la Sociedad, pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente; L) Resolver todos los casos no previstos o expresamente determinados en estos estatutos, siempre que estén encuadrados dentro de los objetos de la Sociedad, dando cuenta de lo decidido y actuado a la asamblea general de accionistas en su primera reunión.

CAPITULO V

Utilidades

Artículo 25. El Directorio propondrá y la asamblea resolverá el destino a darse a las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las sumas necesarias para cubrir las desvalorizaciones y amortizaciones que el Directorio juzgue conveniente y de las cantidades que el mismo considere necesario o útil destinar a la constitución de reservas. La asamblea resolverá si han de declararse y distribuirse dividendos o nó y en caso afirmativo su proporción, porcentaje o monto. Los dividendos declarados serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes, a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescripto a favor de la Sociedad.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 26. La Sociedad se disolverá: A) A la expiración del término de su duración, siempre que una asamblea general, cuyo quórum será el setenta por ciento (70 o|o) del capital realizado, no decidiese su prolongación o su disolución anticipada; B) Por haberse perdido el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital; C)Por haberse vendido la totalidad de la empresa y negocio y en los demás casos que prescriban las leyes vigentes.

Art. 27. Declarada la disolución, la asamblea designará liquidador, determinando su retribución y la forma en que la liquidación ha de llevarse a cabo. Para ser liquidador no se requiere ser accionista. El Directorio o uno de sus miembros podrá ser elegido como liquidador.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 28. El primer Directorio de la Sociedad se compondrá de tres miembros y será integrado por las siguientes personas: Presidente, don Santiago Carmelo Massa; Vocales, señor Arturo M. Villar y señor Daniel Alberto Allende. Suplentes: Doctor Daniel García Capurro y doctor Jorge Priore. Mientras el Directorio no decida para ello otra fecha, el ejercicio de la actividad social terminará el 31 de Agosto de cada año.

Art. 29. El doctor Daniel García Capurro gestionará ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica y está facultado para proponer y aceptar cualquier modificación que aquél y sus organismos asesores sugieran y exijan y para realizar todos los trámites administrativos y judiciales conducentes a la instalación de la Sociedad y para la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Cumplido el objeto de la reunión, acuerdan extender la presente acta, que luce de fojas uno a fojas doce del libro de actas de constitución y de asambleas de la Sociedad "Tabaré, S. A." que subscriben ante el escribano don Roberto Daniel Negro, de quien solicitan expida testimonio de la misma, a los efectos de gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos de la Sociedad creada y el otorgamiento de la personería jurídica correspondiente. D no siendo para más el acto, se levanta la sesión que habiendo comenzado a las once horas, terminó a las doce horas y treinta minutos. — S. C. Massa. — Arturo M. Villar.

Certifico. Que las firmas y rúbricas que preceden y figuran en la página décimasegunda del libro de actas de constitución y asambleas de "Tabaré, S. A.", fueron puestas a mi presencia por los señores Santiago Carmelo Massa, casado en primeras nupcias con doña María Concepción García, y Arturo Manuel Villar, casado en primeras nupcias con doña María Celia Borges, ambos argentinos, mayores de edad, de esta vecindad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Hay un signo).— Roberto Daniel Negro.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor que tengo a la vista y obran de fojas una a fojas doce bis del libro de actas de constitución y de asambleas de "Tabaré, S. A.", a los que me remito. En fe de ello y para que la dicha Sociedad solicite el reconocimiento de la personería jurídica de derecho privado correspondiente, expido este que sello, signo y firmo en Montevideo, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Roberto Daniel Negro, Escribano.

Copia. "Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Daniel García Capurro, con domicilio en la casa número 319 de la calle Sarandí, ante el señor Ministro comparezco y digo: Que según lo acredita el testimonio adjunto del acta de constitución y estatutos, con fecha once del corriente mes de Octubre se creó la Sociedad Anónima Tabaré, S. A. De conformidad con lo que establecen los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil, esta Sociedad viene a solicitar, por mi intermedio, que, previos los trámites correspondientes, se aprueben sus estatutos y se le conceda la personería jurídica. El artículo 28. (Disposiciones transitorias) confiere al subscripto autorización para la presente gestión, así como para aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo, o sus organismos asesores, sugieran o estimen necesario introducir en los mismos. Quiera el señor Ministro proveer de conformidad y disponer que, oportunamente, se expida testimonio de lo que se actuare, a efectos de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Octubre de 1948. — (Fdo.): Daniel García Capurro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Tabaré S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 11, inciso C). Es necesario establecer en este artículo cuando deben presentarse los accionistas, para que los asuntos que ellos proponen para ser tratados en la asamblea puedan aparecer incluídos en la orden del día de la convocatoria.

Artículo 16. De acuerdo a lo que dispone el artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943, tampoco pueden ser mandatarios los Síndicos.

Artículo 17. De acuerdo a lo que dispone el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947, deberá comunicarse a la Inspección General de Hacienda con 48 horas de anticipación, la realización de asambleas sin publicación de convocatorias.

Artículo 20. Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad, se ponga el hecho en conocimiento expreso en la primera asamblea de accionistas que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que, si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros, se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte, el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto en la aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A." y "Almacenes América S. A.".

Artículo 24. En caso de que el Directorio resuelva cambiar la fecha de cierre del ejercicio económico, deberá comunicar el hecho a la Inspección General de Hacienda (artículo 20 de decreto de 18 de Diciembre de 1947). Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres, Presente. — Señor Ministro: Daniel García Capurro, en representación de "Tabaré S. A.", en el expediente relacionado con la solicitud de aprobación de sus estatutos, evacuando la vista conferida, dice: Que acepta las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y en consecuencia, los artículos e incisos que han sido objeto de las mismas, quedarán redactados así:

Artículo 11, inciso C). Tomar en consideración cualquier otro asunto incluído en la "Orden del día" por el Directorio, ya sea a iniciativa de éste o a pedido por escrito de accionistas que representen, cuando menos, un 30 o|o de las acciones subscriptas y totalmente integradas, quienes formularán su solicitud dentro de los cinco días siguientes al de la publicación del primer aviso de convocatoria.

Artículo 16, inciso 3.o). Los Directores Administradores, empleados y los Síndicos titular y suplente de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Artículo 17, inciso 4.o). Las asambleas extraordinarias podrán llevarse a cabo sin necesidad de publicar avisos de convocatoria siempre que las soliciten y a ellas concurran quienes representen la totalidad del capital subscripto e integrado y de su reunión se dé noticia a la Inspección General de Hacienda con 48 horas de anticipación.

Artículo 20. El cargo de Director es compatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada o no dentro o al servicio de la Sociedad. Cuando a un Director se le confíe la realización de actividades retribuídas que no sean de las que son propias del cargo que desempeña, se dará cuenta de ello a la más próxima asamblea general de accionistas que se realice.

Artículo 24, inciso K). Fijar la fecha en que termina el ejercicio anual de las actividades de la Sociedad, pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente, dando de ello aviso por escrito a la Inspección General de Hacienda. Quiera el señor Ministro tener presente la conformidad prestada y disponer en esta gestión el trámite que corresponda. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Daniel García Capurro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1948. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La presente Sociedad Anónima, ha establecido en el artículo 1.o de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley 24 de Junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley, sus estatutos están de acuerdo con ella, y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada; y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica como Sociedad Anónima y con el nuevo texto de los artículos 11, inciso C), 16, inciso 3.o, 17, inciso 4.o, 20 y 24 inciso K), pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional demonada "Tabaré S. A.", de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia concedérsela de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, y la ley del 24 de Junio de 1948, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima en formación "Tabaré S. A." a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es el de adquirir, explotar, administrar, arrendar, grava-

y enajenar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras; hacer o intervenir en toda clase de negocios comerciales, financieros e industriales; desempeñar y realizar comisiones, consignaciones y representaciones; constituir, adquirir o suministrar capitales para formar parte o crrear otras sociedades o establecimientos civiles, comerciales e industriales; y, en general, realizar todas las operaciones relacionadas con los objetos enunciados. Todo ello con las limitaciones que, para el caso de que la Sociedad incurra en la situación por él prevista, es- ...ece el artículo 1.o de la ley de 24 de Junio de 1948. 2.o) El capital autorizano ha sido fijado en doscientos mil pesos ($ 200.000.00). 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron los artículos 11, inciso C); 16, inciso 3.o); 17, inciso 4.o); 20 y 24, inciso K); tal como se detalla a fojas 13 y 13 vuelta de estas actuaciones Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Tabaré S. A.", con la modificación de los artículos mencionados en el resultando 3.o y concederle autorización para funcionar, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, especialmente, su artículo 2.o incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. (Fdo.) — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Daniel García Capurro, constituyendo domicilio en la casa N.o 319 de la calle Sarandí, al señor Juez, digo: Que según resulta de la documentación que acompaño el Poder Ejecutivo en resolución de Febrero 10 de 1949, aprobó los estatutos de "Tabaré S. A." reconociéndole personería jurídica. En consecuencia, haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 29 de dichos estatutos (Disposiciones transitorias) y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio vengo a solicitar del señor Juez que, previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se digne disponer la inscripción de los estatutos de la mencionada Sociedad en el Registro Público de Comercio y la rúbrica de los libros que al efecto presentaré y que, fecho, se expidan los edictos pertinentes y testimonio de lo actuado y se me devuelvan los estatutos y demás recaudos adjuntos. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. (Fdo.): Daniel García Capurro.

N.o 1127. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. Fdo: Mallo.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. N.o 484. Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a luo solicitado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Fdo.: Francisco Pagano.

N.o 1580. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. Fdo.: Diego Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, por licencia concedida al titular de segundo turno, en Montevideo, a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juan C. Altieri.

Montevideo, Marzo 4 de 1949. A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se remite al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Conste. — Altieri.

Recibido con esta fecha. Conste. — Pereyra.

Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Cumpliendo lo dispuesto, se inscribió con el N.o 30 al folio 100 y siguiente del Tomo 2.o de Contratos. Diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Pereyra.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$248.00 — 2819.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública popr segunda vez, por la prestación de un servicio de vigilancia y conservación de 235 máquinas de escribir de las Oficinas del Instituto, por el término de un año.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley y conforme a los pliegos de condiciones (general y particular), que se encuentran a disposición de los interesados, serán recibidas el Lunes 28 del corriente a la hora 15 en la Sección Contrataciones y Suministros, (calle Yí y San José) en cuyo acto, serán abiertas y puestas de manifiesto a los licitantes concurrentes. — Montevideo, Marzo de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.18-20637-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23, para adquirir cretona, gabardina tipo oficial, forro de lana beige, forro de seda, percalina, paño azul, lienzo o similar, cinta de hilera, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Marzo de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 14 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.18-20632-v.mz.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 136
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir tarros de zapallo en almíbar, dulce de tomate, porotos manteca, sal fina, agujas para boquills sordas, balijas para viaje, lápices labiales, lengua de cordero, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Marzo de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.18-20633-v.mz.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 54|18
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de 700 chapas lisas de aluminio, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 31 de Marzo de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Marzo 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.18-20628-v.mz.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 54|9
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez, para el suministro de diversos útiles de limpieza, detallados en los renglones 1, 2 y 3, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 30 de Marzo de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Marzo 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.18-20629-v.mz.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 579
Segundo llamado

Llámase a licitación para el suministro de llaves y fusibles trifásicos y cable armado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día veinticinco de Abril de 1949 a la hora quince. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Mz.18-20634-v.mz.21.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Prórroga de fecha

Referente a la licitación pública para la provisión de cable armado de baja tensión y cable armado para teléfonos, se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de recepción y apertura de las propuestas cuya fecha inicialmente había sido fijada para el día 25 de Marzo de 1949 a la hora 16, se posterga al día 20 de Abril de 1949 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Mz.18-20630-v.mz.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
PRACTICANTES INTERNOS DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de 84 cargos de Practicantes Internos de Salud Pública, de acuerdo con el reglamento en vigencia.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes de inscripción en la Sección Concursos del Ministerio de Salud Pública hasta el día 31 de Marzo de 1949 a las 12 horas, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

(Cuenta corriente) Mz.18-20624-v.mz.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Abril 4 de 1949, hora 14, licitación número 379: vidrios; hora 14 y 20, licitación N.o 271; caja de hierro Hospital de Clínicas (tercer llamado); hora 14 y 40, licitación número 384: conserva de tomates.

Abril 25 de 1949, hora 14, licitación número 391: esmaltados, Cif.; hora 14 y 40, licitación número 392: pinturería, Cif.; hora 16, licitación número 393: pintura blanca en pasta, Cif.

Mayo 2 de 1949, hora 16 y 30, licitación número 394: ferretería, Cif.

Mayo 16 de 1949, hora 15, licitación número 380: baterías para autos, Cif.; hora 15 y 30, licitación número 381: cámaras y cubiertas para autos, Cif.; hora 16, licitación número 382: esponjas, estopas y gamuzas, Cif.

Mayo 23 de 1949, hora 14, licitación número 385: aceite de maní, girasol o soya y oliva, Cif.; hora 15 licitación número 386: safé crudo en grano, Cif.; hora 15 y 20, licitación número 387: orejones y ciruelas, Cif.; hora 16, licitación número 388: almacén, Cif., hora 16 y 30, licitación número 389: yerba mate, Cif.; hora 17, licitación número 390: papel higiénico, Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivos los proponentes podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

(Cuenta corriente) Mz.18-20625-v.mz.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Cirujano Especializado en el Instituto Traumatológico (méritos), con una asignación mensual de $ 175.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (méritos), con una asignación mensual de $ 145.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la Oficina de Concursos hasta el día 18 de Abril de 1949 a las 18 horas.

(Cuenta corriente) Mz.18-20626-v.mz.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión a estos Institutos de "Arenas", durante el ejercicio en curso. Las propuestas se abrirán en presencia de

los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 25 del corriente a las 15 y 30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Mz.18-20638-v.mz.25.

DIRECCION DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de instrumental de laboratorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en la Secretaría de la Dirección de Agronomía los días hábiles en horas de oficina.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de Abril próximo a las 16 horas en el local de esta Dirección y en presencia de los interesados.
(Cuenta corriente) Mz.18-20627-v.mz.21.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 456

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo y propiedad del señor Enrique Vidal: Padrón N.o 26.568. Terreno de 295 metros cuadrados, 15 decímetros cuadrados, de superficie con el siguiente deslinde: 8 metros 59 centímetros al Noreste, con frente a la avenida rectificación Larrañaga; 34 metros 36 centímetros al Noroeste, por donde linda con el predio empadronado con el N.o 35.357; 8 metros 59 centímetros al Suroeste; que limita el predio empadronado con el N.o 26.624, y por el Sureste 34 metros 36 centímetros que limita con la propiedad empadronada con el N.o 3459. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes N.o 1461 (3.er piso) en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Marzo de 1949. — Sección Jurídica de la U. T. E.
$12.80 Mz.18-2816-v.mz.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PASCUAL HUGO GRAZIANI, uruguayo, contador, con domicilio en la calle Ejido número 1620 (apto. 8.), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza titulada "Ahora es tarde" (bolero), de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.18-2862-v.mz.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO y MANUEL ANTONIO VIERA DA CUNHA, uruguayos, empleados, con domicilio en la calle Ingeniero Luis P. Ponce número 1498, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada "Resignación" (bolero-canción), declarándose autores el primero de la música y el segundo de la letra, de lo cual han depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.18-2853-v.mz.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56299. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Theodor Albert Erich Dingel, de Estocolmo (Suecia), solicitan el registro de la marca

KIFA

para las clases 16 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.18-2861-v.mz.29.

ACTA N.o 56308. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Con esta fecha Víctor Grau Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERTOY", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz 18-2823-v.mz.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la realización de las siguientes obras:

Construcción de un muelle pesquero en playa La Pastora, de Punta del Este, y reformas a efectuarse en el muelle de Las Delicias, en el Departamento de Maldonado (Punta de Este).

Pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, en horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 23 de Marzo de 1948 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 12.00, valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.18-20631-v.mz.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de herrería y anexos para muebles metálicos y equipamiento de las Direcciones de Rentas y Contaduría, en el piso 1 del Palacio Municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso, Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 4 de Abril próximo a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Mz.18-20636-v.mz.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 18 de 1949

1.a Sección

EMETERIO GUTIERREZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Paysandú 918, y MARIA DELIA CASTRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 918.

OMAR GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1577 Apto. 20, y ESTHER MARIA BECCHINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1577, Apto. 20.

2.a Sección

ALBERTO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellanos 1544, y BLANCA ESTHER GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellanos 1544.

EMILIO TIBURCIO VILA, 56 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Guaraní 1462, y MARIA ESTHER ACOSTA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaraní 1462.

7.a Sección

FLORENCIO GONZALEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tacuarembó 1620, y MARIA RAMONA DENIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1534.

CARLOS ALBERTO ZAMMARELLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1589, y GEMMA BARANZINI, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Gaboto 1589.

8.a Sección

MARIO RADL PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1866, y CLARISA RAMONA VARELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1866.

JULIO CESAR CASTROMAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1628, y VIRGINIA BENITEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1628.

WALTER SALUSTIANO DOTTA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sierra 2442, e ILCA CAORSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2443.

RICARDO ZAFFARONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pozos del Rey 1378, y ROSA MAGDALENA NOVELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1930.

ORESTES MARIO MABERINO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pozos del Rey 1381, y ERNESTINA SERRARO, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Pozos del Rey 1381.

LAUREANO GONZALEZ, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Nueva York 1412, y BLANCA CELIA BENTANCOR, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1271.

WALTER ARMAND RODRIGUEZ BIDEGAIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2421, y RAQUEL VILLEMUR BADETTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2421.

HUGO PEDRO REY PUENTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1978, y OLGA SOUTO MORRONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1978.

9.a Sección

JOSE MARIA TORENA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicuña 1821, y AIDEE FARIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Checoslovaquia 5348.

LUIS ALBERTO BROCCHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2064, y JUANA RENEE FERRERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2068.

10.a Sección

OROMAR ROGGERO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Magenta 4017, y MARIA ESTHER TADDEO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Aurelio 3981.

HERNAN CARLOS ACUÑA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2196, e IRMA GALILEA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2196.

MIGUEL ANGEL LOPASSIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 3201, y NELLY OLIMPICA DI PETTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2301.

WALTER BOLIVAR SOCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2746, y ESTHER GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2746.

ESTEBAN CANO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Velazco 3262, y OLGA DRAGOTTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2230 bis.

PEDRO VICENTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 3785, e IRMA SPAGOLLA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3785.

ANGEL TINTO, 64 años, viudo, albañil, italiano, domiciliado Veracierto 1835, y MARIA AGUSTINA ANTUNEZ, 45 años, viuda, oriental, domiciliada E. Castelar 125.

JUAN JOSE LUBERTO, 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3432, e IRMA ISABEL VIDAL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3432.

WALTER KUHFUSS, 47 años, viudo, ingeniero, alemán, domiciliado Rambla República de Chile 4553, y THEA AUGUSTA RABE, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Mones Roses 6585.

CAYETANO SESSA, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Michigan 1508, y NELLY MARIA CARMONA, 27 años, soltera, oriental, domiciliado Michigan 1508.

JOSE MANUEL ESCARCENA, 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Munar 2639, y VICTORIA MARIA BAROFFIO, 32 años, soltera, italiana, domiciliada Propios 2349.

FRANCISCO MILLARES, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado A. Perú 1961, y MARIA MAGDALENA ESPONDA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3934.

..a Sección

FILADELFO GONZALEZ. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Concepción Arenal 1839. y AUREA BITANCURT. 19 años. soltera. oriental. domiciliada Concepción Arenal 1839.

ALBERTO LAURO LINGERI. 33 años. soltero. chofer. oriental. domiciliado Junta E. Administrativa 1726. y CIPRIANA EDELMA BASERGA. 33 años. soltera. oriental. domiciliada Junta E. Administrativa 1726.

LUIS POZZI (hijo). 38 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Caridad 1329 A y MARIA CELIA PAZ. 30 años. soltera. oriental. domiciliada Nelson 3161.

LIVISTEN HECTOR BONORA. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Cubo del Norte 3822. y NELLY RENEE POGLIA. 24 años. soltera. oriental. domiciliada Nelson 3166.

JOSE MARIA ENRIQUE RAMA. 32 años. soltero. platero. oriental. domiciliado Guayiyú 3292. y LIRIA PERFECTA SAUCEDO. 19 años. soltera. oriental. domiciliada Guayiyú 3292.

GIL TOMAS DE LEON. 24 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Majested 1635. y ELECTRA PESCE. 24 años. soltera. oriental. domiciliada Majested 1637.

LUIS BALOCHI. 31 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Bella Vista 2142. y LIDIA RIVERO. 24 años. soltera. oriental. domiciliada Bella Vista 2142.

ELEUTERIO FELIPE MARTINEZ. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Rocha 2903. y CARMEN ELIDA GARCIA. 24 años. soltera. oriental. domiciliada P. Bolívar 1964.

BERNARDO GOLDFARB. 43 años. soltero. comercio. polaco. domiciliado Porongos 2714. y SZEJNA BIBERSZTEIN. 43 años. soltera. polaca. domiciliada Gral. Flores 2885.

RICARDO SALVAGNO. 32 años. soltero. chofer. oriental. domiciliado Carabelas 3102. y ROSA CARBAJAL. 27 años. soltera. oriental. domiciliada Carabelas 3102.

OVIDIO H. POLITO. 20 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Coronel Pereda 1419. y MARIA CARMELA FILPO. 20 años. soltera. oriental. domiciliada Coronel Pereda 1557.

FRANCISCO NOLLI. 24 años. soltero. modelista. húngaro. domiciliado Porongos 3438. y PIROSKA BLANKA POMOTHY. 20 años. soltera. brasileña. domiciliada Porongos 3438.

JOSE MARIA CUADRO. 66 años. viudo. dentista. oriental. domiciliado Arenal Grande 2661. y TERESA MARTIRENA. 53 años. viuda. oriental. domiciliada Arenal Grande 2661.

HECTOR ADRIAN ANGENSCHEIDT. 59 años. viudo. comercio. oriental. domiciliado Garibaldi 2185. y MARIA ESTER MARTINEZ. 39 años. soltera. oriental. domiciliada Garibaldi 2185.

18.a Sección

ISABELINO PEREZ. 25 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Rusia 2371. y LUCIA AMORENA. 20 años. soltera. oriental. domiciliada Barrio Casavó. calle 6 3726.

JULIO CESAR RODRIGUEZ. 25 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Lucio Rodríguez 5024. y BIBIANA GORGELINA TEXEIRA. 15 años. soltera. oriental. domiciliada Lucio Rodríguez 5024.

HORTENSIO GONZALEZ. 31 años. soltero. gráfico. oriental. domiciliado Centro América 1636. y OLGA NELIDA MACIEL. 21 años. soltera. argentina. domiciliada Centro América 1636.

LUIS ALBERTO SILVESTRE. 30 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Bogotá 3833. y MARIA DEL CARMEN LATORRE. 23 años. soltera. oriental. domiciliada Bogotá 3887.

FRANCISCO NIN CABRERA. 21 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Austria 2099. y MARIA TERESA RODAO. 15 años. soltera. oriental. domiciliada Austria 2099.

19.a Sección

JOSE SERAPIO HOURDEBAIGT. 43 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado República 2167. y EMA DE BRUM. 35 años. soltera. oriental. domiciliada República 2167.

JUAN CARLOS COLUCC. 33 años. soltero. zapatero. oriental. domiciliado Martín García 2742. y OLIVIA MARGARITA ALONSO. 20 años. soltera. oriental. domiciliada N. Palmira 2154.

DAVID KELIJMAN. 25 años. soltero. tenedor de libros. argentino. domiciliado Arenal Grande 2285. y SARA JEROZOLIMSKY. 22 años. soltera. polaca. domiciliada Emilio Reus 2866.

MARTIN FERNANDEZ. 25 años. soltero. cortador de calzado. oriental. domiciliado Inca 1994. y DIAMANTINA RENEE FONTOURA. 27 años. soltera. oriental. domiciliada República 2068.

ANDRES FERNANDEZ. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Constitución 2176. y CELESTE PLADA. 23 años. soltera. oriental. domiciliada Constitución 2176.

ANGEL SACCO. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Municipio 2054. y TERESA LEONOR SANTANGELO. 19 años. soltera. oriental. domiciliada Miguelete 2160.

21.a Sección

CAYETANO JUAN BAUTISTA RICCI RIGOLI. 59 años. viudo. químico farmacéutico. oriental. domiciliado Ariel 4835 y CLELIA DOTTA VIGLIETTI. 44 años. soltera. oriental. domiciliada Ariel 4835.

FRANCISCO PERALTA. 30 años. soltero jornalero oriental. domiciliado Propios 5715. y ADELA RODRIGUEZ. 29 años. soltera. oriental. domiciliada Franklin 1517

$2.00 P|p.v.mz.21.

5.a Sección

ORLANDO MACHADO. 32 años. soltero. comercio. oriental. domiciliado Paraguay 1129. y ELIDA BUSTAMANTE. 28 años. soltera. oriental. domiciliada Paraguay 1233.

HELIOS VALETA MORDENTE. 26 años. soltero. estudiante. oriental. domiciliado Yi 1281. y AGNES MARIA VALLENDOR FRANK. 25 años. soltera. oriental. domiciliada Yi 1281.

JULIO CESAR GONZALEZ. 24 años. soltero. comercio. oriental. domiciliado Río Negro 1078. y MARIA DEL CARMEN CATTANEO. 21 años. soltera. oriental. domiciliada Río Negro 1078.

v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa. dictada en autos: "Vicente Salerno con JOSEFINA ETCHEVERRIA. Conversión al divorcio. Libro 42. folio 277". se hace saber a doña Josefina Etcheverría. que en dichos autos se dictó la siguiente resolución: N.o 25. Montevideo. Febrero 23 de 1949. Vistos: Para resolución estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Vicente Salerno contra Josefina Etcheverría. Resultando: Que el compareciente se presentó ante este Juzgado con el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de Buenos Aires. Capital de la República Argentina. solicitando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos decretada en aquélla. a lo cual prestó su conformidad el Ministerio Público. Considerando: Que el testimonio fué presentado en forma legal. Habiendo la sentencia quedado ejecutoriada. Y. teniendo presente lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Fallo: Decrétase la conversión solicitada. Notifíquese por edictos al otro cónyuge y ejecutoriada. expídanse testimonios. comuníquese y archívese. — Diego Landa.

Lo proveyó y firmó. etc.. etc. — Raúl Méndez Schiaffino. Escribano.

A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$3.20 Mz.18-2868-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DABOVE CONDE. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$4.00 Mz.18-2865-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA ENCISO DE PERI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$4.00 Mz.18-2842-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MUSSI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$4.00 Mz.18-2843-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARTINEZ MISA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$12.00 Mz.18-2839-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. dictada en autos: "Juan Leonardo Maggiore contra CATALINA MARIA ISABEL PRASSOLO. Conversión en divorcio". se hace saber a doña Catalina María Isabel Prassolo que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: N.o 35. Montevideo. Febrero 26 de 1949. Vistos: Estos autos seguidos por don Juan Leonardo Maggiori contra su esposa doña Catalina María Isabel Prassolo. conversión en divorcio. Resultando: Que la parte actora se presentó solicitando se convirtiese en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales Argentinos. Fundó su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompañó testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 13 vuelta. aconsejando se hiciera lugar. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 10 de Setiembre de 1945. el señor Juez competente de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina). dictó sentencia de separación de cuerpos. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años. corresponde con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil. se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello. Fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos. dictada en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina). el diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. por el señor Juez competente. en autos seguidos por Catalina María Isabel Prassolo contra su esposo don Juan Leonardo Maggiori separación de cuerpos. quedando en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos. cuyo matrimonio fué celebrado el diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. en la República Argentina. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada en el apartado 2.o del artículo 185 del Código Civil. háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código Civil. expídase testimonio. háganse los desgloses pertinentes y archívese. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo. a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juan C. Altieri. Actuario Adjunto.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$6.40 Mz.18-2863-v.mz.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: JULIO RAUL BALDRIZ. constituyendo domicilio para todos los efectos legales en avenida 18 de Julio N.o 891. al señor Juez digo Que a efectos de sacar la matrícula de procurador. y como lo establece el Código de Organización de Tribunales. vengo a producir la información de vida y costumbre. ofreciendo al efecto. en carácter de testigos a los señores Ruben Sosenke domiciliado en la calle Justicia 2410 y al señor Milton F. Carballo con domicilio en Mercedes 1472. P. 7. los que podrán ser interrogados según el siguiente tenor: 1) Por las generales de la ley; 2) Que digan sobre vida. moral y costumbres del actor de estos autos; 3) Que den razón de sus di-

chos. Por lo expuesto al señor Juez pido: se me tenga por presentado y como mejor corresponda a derecho se de trámite a estos autos. — Julio Raúl Baldriz. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.
$16.00 Mz.18-2833-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ESTEBAN DRUILLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$4.00 Mz.18-2827-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREIFEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$4.00 Mz.18-2828-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DEMATEI o CARMEN DEMATEY DE PLACHOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$6.00 Mz.18-2829-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA BENEDETTO DE BRUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 7 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$4.00 Mz.18-2830-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$4.00 Mz.18-2831-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA ERADIA SEDRES o CEDRES DE LEUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$6.00 Mz.18-2847-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANGEL SERVETTI ARES, ANGEL WALTER SERVETTI RAMIREZ y ALFREDO MARIO SERVETTI RAMIREZ, en las que aparece el apellido paterno como "Servetto" debiendo decir "Servetti". De nacimiento de Juan Angel Viscardi Servetti y Angel Mario Servetti Mateucci, en las que aparecen como "nieto de Rosa Pesci" y "nieto de Rosa Pecio", respectivamente, debiendo decir "nieto de Margarita Rosa Pescio", respectivamente. De nacimiento de Vicente Servetti Pescio, en la que aparece como "hijo de Rosa Pezze" debiendo decir "hijo de Margarita Rosa Pescio". De matrimonio de Angel Mario Servetti con Loyola Ramírez, en la que aparece el apellido paterno del contrayente como "Servetto" debiendo decir "Servetti". De matrimonio de Rosa María Angela Servetti con Angel Viscardi, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Angela" y como "hija de Rosa Pesci" debiendo decir "Rosa María Angela" e "hija de Margarita Rosa Pescio". De matrimonio de Juan Angel Viscardi con Celia Esther Abreu, en la que aparece el contrayente como "hijo de Angela Servetti" debiendo decir "hijo de Rosa María Angela Servetti". Y de matrimonio de Vicente Servetti con Celia Ares, en la que aparece el apellido del contrayente como "Servetto" debiendo decir "Servetti" y como "hijo de Luis Servetto y de Rosa Peccio" debiendo decir "hijo de Luis Servetti y de Margarita Rosa Pescio", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$33.00 Mz.18-2456-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DARDER CANALS DE RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$18.00 Feb.16-1445-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CODEVILA BARBERO (CARLOS, HECTOR CARLOS y RUBEN HEBER). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Carlos Codevila y Amabila Barbero y de nacimiento de Ruben Heber y Héctor Carlos Codevila Barbero, en la siguiente forma: donde dice "Amabilia" debe decir "Amabila". — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.18-2811-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.18-2812-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PRIETO DERMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.18-2813-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SALVIA DE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.18-2814-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GONZALEZ o GERMAN GONZALEZ PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.18-2815-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FERRARI DE CASTELLUCCI, citándose a los herederos, a creedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.18-2854-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMALIA UGARTE en la que el nombre de la inscripta aparece como Agustina cuando en realidad debe decir Amalia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.18-2880-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y lemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.18-2860-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CLARA SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 le 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.18-2855-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN PETRONILO LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.18-2840-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRUDENCIO CAÑAS, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.18-2873-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLINA CAMI DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Marzo de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.18-2881-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Marzo de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.18-2882-v.mz.39.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber

al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima", representada por su Presidente y Secretario, don Angel Ugarte y Hugo Ugarte Palacio, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la zona urbana de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, parte del padrón actual mil cuatrocientos doce, señalado con el número cuarenta y seis en plano de fraccionamiento de la chacra de José Ugolini, suscripto por el ingeniero Heber B. Pyne, solar que según otro plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, de veinticuatro de Setiembre de 1947, se compone de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros que se deslindan así: cuarenta metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle José Ugolini; tres metros doce centímetraos de frente al Sudoeste en la ochava que se forma en la intersección de las calles José Ugolini y número dieciséis A; diecinueve metros veintisiete centímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle dieciséis A; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, confinando con el resto del padrón número mil cuatrocientos doce, de la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima", y veintiún metros setenta y cinco centímetros al Este, confinando también con el resto del padrón mil cuatrocientos doce, de la citada Sociedad Anónima. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don James Henry Liddell, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen se les designará defensor de oficio para que los represente. — Minas, Marzo 8 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Mz.18-2351-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado FRANCISCO DE GREGORIO solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer el apellido del padre "Degregorio" en lugar de "De Gregorio" y su nombre como "Francisca" en lugar de "Francisco" y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo" por ser del sexo masculino. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Mz.18-2875-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado MARTINA IBARRA DE CABO y JACINTA CABO DE VILLAVICENCIO, solicitando, la primera, rectificación de su partida de matrimonio con Victoriano Salustiano Cabo, por aparecer en la misma el nombre y apellido de su esposo como "Salustiano Godoy" cuando en realidad debe decir "Victoriano Salustiano Cabo" y la segunda, rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma el nombre y apellido de su padre como "Godoy" cuando en realidad, donde dice: "Martina Ibarra de Godoy" debe decir "Martina Ibarra de Cabo y Victoriano Salustiano Cabo". — Paysandú, Marzo 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$15.00 Mz.18-2876-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO JOSE GUIDALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.18-2869-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qce comparezcan dentro de 30 días a dedccir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.18-2870-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BIGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a dedccir en forma scs derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actcario-Interino.

$4.00 Mz.18-2871-v.mz.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA COCCHI DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma scs derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 24 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario-Interino.

$4.00 Mz.18-2872-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña RENEE LUCRECIA SOLARI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: "Reneé Lucrecio del sexo masculino", debe decir "Reneé Lucrecia del sexo femenino". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Mz.18-2883-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO GREEN y GREGORIA CARLOTA o CARLOTA GREEGORIA WILLACY DE GREEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 25 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.18-2878-v.mz.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO FORLONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.18-2879-v.mz.29.

VICTORIANO LEZCANO

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón número 1998. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Suc. SANTIAGO PORCHETTO", se hace saber al público que el día nueve de Abril ppróximo en el lugar de su ubicación, de la hora 10 en adelante o de las 15, en caso de cambio de horario, por el martillero don Victorio Lezcano, con asistencia del Actuario Especial escribano don Jorge A. Piriz y Alguacil ad-hoc don Mauricio J. Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación del bien empadronado con el número 1998, situado en calle Uruguay e Independencia, con una superficie de 2.065 metros deslindado en esta forma: Norte, con Francisco Onetto; Sur con frente a calle Uruguay; Este, con Francisco A. Copello, y Oeste, con frente a calle Independencia.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 16.000.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados etc. serán de cuenta del comprador; y D) Que el bien tiene una edificación de 202 metros y 1.863 metros en terreno. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Mz.18-20635-v.ab.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FAUSTINO FANO Y COMPAÑIA - COMERCIAL E INDUSTRIAL"

Por escritura autorizada por el escribano Arturo Juambeltz, en esta ciudad, el 17 de Febrero de 1949, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Faustino Fano y Compañía - Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: los señores Gerardo, José, Faustino Alberto, Horacio y Florentino Fano y Amelia García Ramos de Fano y María Amelia Fano de Granara Costa. Administradores: las cinco personas nombradas en primer término. Objeto: importación, fabricación, compra y venta de tejidos en general, especialmente casimires y forros. Domicilio actual, calle Uruguay N.o 942. Duración: cincuenta años a partir del primero de enero de 1949. Capital: trescientos mil pesos, moneda nacional, aportado en efectivo. Los administradores pueden actuar conjunta, separada e indistintamente. Balances: al 31 de Diciembre de cada año. Inscripción en el Registro Público de Comercio con el N.o 58 del folio 142 al folio 148 del Libro 1 de Contratos Sociales, el 10 de marzo de 1949. — Montevideo, Marzo 11 de 1949.

$14.00 Mz.18-2723-v.mz.29.

"COLON" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos el Directorio de Lanera "Colón" S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local de la entidad, calle Misiones 1371, escritorio N.o 23, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Informe del Síndico por el ejercicio 1948; 4.o) Elección de Directorio: 6 titulares y 3 suplentes; 5.o) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio corriente; 6.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio pasado; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 15 de 1949.

$16.00 Mz.18-2885-v.mz.29.

ELMET S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo 31 del corriente a las 19 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; B) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio; C) Distribución de utilidades; D) Designación de Síndico y suplente; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con no menos de cinco días de anticipación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.18-2940-v.mz.29.

LION D'OR S. A

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1949 a las 18 y 30 horas, en el local de la calle avenida 18 de Julio número 1973 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para controlar las asistencias y firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recaudos bancarios en la Secretaría de la Sociedad con cinco días de anticipación por lo menos. De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, transcurrida una hora desde la fijada para la primera convocatoria, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas presentes. — El Secretario.

$5.60 Mz.18-2890-v.mz.19.

"H. FAROPPA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio de "H. Faroppa S. A"

convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Marzo de 1949. a las 18 horas. en el local avenida Italia 2364. papra considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión de Quórum y Escrutinio; 2.o) Consideración de la memoria. balance general. cuenta de ganancias y pérdidas. distribución de utilidades e informe del Síndico. correspondientes al primer ejercicio económico comprendido entre el 24 de Octubre de 1947 y 31 de Diciembre de 1948; 4.o) Fijación del límite máximo del fondo de reserva; 4.o) Elección de Síndico y 1.o y 2.o suplentes del mismo; 5.o) Aumento de 5 a 7 Directores y elección de los mismos y sus suplentes; 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea. que deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad. Chile 3992. antes de las 18 horas del día 27 de Marzo próximo. sus acciones o certificados de depósitos en Bancos o instituciones responsables. a fin de obtener el certificado que habilita los derechos estatutarios de asambleístas.

$9.60 Mz.18-2884-v.mz.21.

HILTEX SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos. y dentro de las facultades que le acuerda el mismo. el Directorio ha resuelto con fecha 11 de Marzo de 1949. se convoque a los accionistas para la asamblea general ordinaria. que se realizará el día 31 de Marzo de 1949 a la hora 15. en el local social. calle Santa Lucía número 4436. para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos asambleístas. para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario. el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea. que de acuerdo con el artículo 23. deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad. para lo cual se habilita la Secretaría. hasta el día 29 del corriente mes. — El Directorio.

$12.00 Mz.18-2844-v.mz.29.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que podrán hacer efectivos sus dividendos correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948. en nuestras oficinas centrales o en los escritorios en Montevideo. avenida Gral. Rondeau 1703.— Dolores Marzo 14 de 1949. — El Directorio.

$4.00 Mz.18-2859-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura ante el escribano E. Tancredi. el 8 Febrero 1949. se disolvió la Sociedad "de hecho" de la sucesión José Mato panadería "Flor de Bella Vista" en la calle Bella Vista número 2127. haciéndose cargo del activo y pasivo José y Juan Carlos Mato y retirándose de la misma MANUELA RODRIGUEZ DE MATO y MARIA AIDA MATO DE SCHIAVONE. Se publica a los efectos del artículo 492 del Código Comercio. — Montevideo. Marzo 1949. — (Firmado): José Mato. — Juan Carlos Mato.

$1.20 Mz.18-2832-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio. se hace saber al público que. por escritura que el 31 de Diciembre de 1948 autorizó el escribano Pascual Quaglfata. se disolvió totalmente la Sociedad Junowicz Hermanos quedando a cargo del activo y pasivo el señor David Junowicz. — Montevideo. Marzo 25 de 1949. — JUNOWICZ HERMANOS.

$3.60 Mz.18-2848-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION

Don SALVADOR BOTELLA cede a don Antonio Manuel Francisco Sansé Mandujano su cuota en la Sociedad "Jalisco Limitada" Buenos Aires 429. Horario de 20 a 21. Ley 26 Setiembre 1904 y 26 Abril 1933.

$8.00 Mz.18-2821-v.mz.29.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio. y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 23 de los estatutos sociales. se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria. que se realizará el día 5 de Abril de 1949 a las 16 horas en su sede de la Rambla Sud América número 3095. esquina San Ramón. de la ciudad de Montevideo. a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorizar al Directorio. para capitalizar reservas. por una cantidad igual al 10 o|o del capital realizado. emitiendo las acciones correspondientes que serán distribuídas a prorrata entre los señores accionistas; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente. firmen el acta de la asamblea.

$15.00 Mz.18-2877-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido anulándolo nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Duvimioso Terra 1500. Acreedores al propio negocio. — ROGELIO VICENTE. — BATISTINA GAMBINO. — ALEJANDRO CANEDO.

$3.40 Mz.18-2867-v.ab.6.

FIDEMSA
FINANCIERA DE MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad al artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria. que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949. a las 11 horas y treinta en el local social. Plaza Zabala 375. primer piso. para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance correspondiente al segundo ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Elección de Directores para el nuevo ejercicio; 4.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente a la asamblea. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — El Directorio.

$6.00 Mz.18-2874-v.mz.21.

EVARISTO VIGNOLI S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Abril a las 10 y 30 horas. en el local social sito en la calle Rivera número 2339. Para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Consideración del balance general. memoria del Directorio cuentas de ganancias y pérdidas. informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo número 31 de los estatutos para intervenir en la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social o presentar el comprobante de estar depositadas en alguna institución bancaria. requisito que deberán cumplir por lo menos 3 días antes de la asamblea. Así mismo se hace constar que para el caso de no estar en quórum para la primer convocatoria. queda citada la asamblea para 1 hora después de acuerdo con el artículo número 26 de los estatutos. constituyéndose con los accionistas presentes. — Nicolás Uría Presidente. — Armando Sciarra. Secretario.

$12.80 Mz.18-2866-v.mz.26.

COMPAÑIA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S. A. "CONACOSA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 41 de los estatutos; se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria. que se efectuará el día 29 de Marzo del corriente año. a la hora 18 en el local social. calle Miguelete 1446. para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria. balance general. cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Aprobación de la distribución de utilidades.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Empresa. con 48 horas de anticipación. — Montevideo. Marzo 14 de 1949. — La Secretaría.

$6.00 Mz.18-2857-v.mz.21.

CAJA POPULAR DE JOSE P. VARELA
CONVOCATORIA

Señor accionista: Se convoca a usted para la asamblea general ordinaria. que se efectuará el día 27 de Marzo del corriente año. a las 10 horas. en el local del Club Centenario. con el fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria. balance general. cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; B) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio; Síndico y suplente.

Se hace saber que para poder intervenir en la asamblea se deberá depositar las acciones. o certificados bancarios de depósitos de las mismas. en las oficinas de la Caja. con tres días de anticipación por lo menos. al acto de la asamblea. — José Pedro Varela. Marzo 20 de 1949. — Leopoldo J. Tosi. Presidente. — Juan Yapor. Secretario. — Edison Luis Agriel. Gerente.

$2.00 Mz.18-2858-v.mz.18.

AGENCIA "MARCENARO" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales. se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Marzo 1949 a las 18 horas en el local social para tratar los siguientes asuntos:

Balance general y memoria anual; Consideración de la cuenta pérdidas y ganancias Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. — Paysandú. Marzo 9 de 1949. — Lorenzo Marcenaro. Presidente. — José Caviglia. Secretario.

$6.00 Mz.18-2856-v.mz.23.

MUTUA MILITAR URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo a lo que dispone el artículo 38 de los estatutos. el Consejo de Administración de la Mutua Militar Uruguaya. convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria. que se realizará en el local de la asociación Española. 1.a de Socorros Mutuos. calle Paraguay número 1273. el Sábado 2 de Abril próximo. a la hora 17. para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria anual. balance general. cuenta de ganancias y pérdidas. distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal. correspondientes al 34 ejercicio comercial (año 1948).

Nota: Para poder deliberar la asamblea debe estar constituída en la forma que establecen los artículos 41. 43 y 44 de los estatutos. — General (R) Manuel Troncoso. Presidente. — Mayor Carlos B. Herrera. Secretario.

$2.40 Mz.18-2817-v.mz.18.

BUNGE Y BORN LTDA.
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria. que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949. a las 16 y 30 horas en el local de la calle Sarandí 659. segundo piso. para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria. balance general. cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección de tres Directores titulares. un Síndico y un Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que. de acuerdo con los estatutos. para tener derecho a asistir a la asamblea. deberán depositar sus acciones en la Secretaría. Sarandí 659. segundo piso. hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Mz.18-2824-v.mz.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

T. U. C. S. A.

Talleres Unidos Carmelo Sociedad Anónima

Balancete de saldos a Marzo 31 de 1947

Deudores—		
Acciones	$	99.300.00
Bancos	"	2.814.66
Gastos de instalación ..	"	1.467.34
Inmuebles	"	25.984.67
Material de escritorio .	"	83.33
Primera, segunda y tercera cuota	"	20.370.00
	$	150.020.00
Acreedores—		
Capital	$	150.000.00
Cuentas corrientes	"	20.00
	$	150.020.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 1136.

CAJA POPULAR DE LIBERTAD

PROYECTO DE BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Disponible:

Encaje metálico:

Plata	$	1.831.60		
Vellón	"	295.79		
Encaje fiduciario	"	91.605.50	$	93.732.89

Exigible a la vista:

Banco República, (cuenta corriente)	"	59.752.39

Realizable (Cobertura de Encaje):

Deuda Pública, valor nominal $ 50.000.00	"	49.900.00
Suma del Encaje	$	203.385.28

Realizable:

Inmuebles	"	1.053.29

Exigible:

Cuentas corrientes	$	189.012.11		
Documentos descontados	"	426.874.00		
Vales amortizables	"	77.965.36		
Préstamos hipot. amortizables	"	96.047.27	"	789.898.74

Inmovilizado:

Muebles y útiles	$	6.263.66		
Inmuebles sede social	"	62.582.90	"	68.846.56

Varias cuentas deudoras:

Gastos instalación nuevo edificio	$	831.11		
Deudores varios	"	403.70		
Banco de San José, Sucursal Montevideo	"	564.36	"	1.799.17

Total del Débito — (Activo)	$	1.064.983.04

Cuentas de orden:

Valores depositados	$	217.875.00

PASIVO

Patrimonial:

Capital realizado	$	150.000.00		
Fondo de reserva	"	10.251.92	$	160.251.92

Exigible a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	80.300.70

Exigible a plazo:

Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	"	647.858.35		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	136.820.10	"	864.979.15

Exigible:

Impuesto decreto-ley 1.o de Julio de 1942	$	652.42		
Varios acreedores	"	2.316.37		
La Caja Obrera	"	6.455.54		
Banco de San José	"	5.911.08		
Fondo de Prev. Viviendas Económicas	"	185.58		
Intereses a vencer	"	5.646.38		
Ganancias y pérdidas (saldo a cuenta nueva)	"	71.99		
Dividendos	"	1.012.61		
Utilidades a distribuir	"	17.500.00	"	39.751.97

Total de Crédito — (Pasivo)	$	1.064.983.04

Cuentas de orden:

Depositantes de valores	$	217.875.00

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Debe—

Gastos de administración:

Gastos generales	$	2.750.31		
Material de escritorio	"	1.153.20		
Sueldos	"	12.528.30	$	16.431.81
Patente, contribución e impuestos			$	7.977.99

Amortizaciones:

Sobre gastos de instalación nuevo edificio	$	409.36		
Sobre muebles y útiles (10 %)	"	695.96	"	9.083.81
			$	25.515.12
Utilidades a distribuir			"	17.500.00
Saldo a cuenta nueva			"	71.99
			$	43.087.11

Haber—

Saldo ejercicio anterior	$	73.14
Intereses y descuentos	"	36.548.14
Comisiones	"	5.203.85
Recargos	"	1.261.98
	$	43.087.11

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

60 %	a los Accionistas, dividendo 6.o ejercicio 7 % sobre $ 150.000.00	$	10.500.00
10 %	a Fondo de Reserva	"	1.750.00
	Total Accionistas y Fondo de Reserva	$	12.250.00
17 ½ %	a Presidente, Directorio y Síndico	"	3.062.50
6 ½ %	a Gerente y empleados	"	1.137.50
1 %	a Unión Económica del Uruguay	"	175.00
5 %	a instituciones y obras sociales	"	875.00
100 %		$	17.500.00

Libertad, Diciembre 31 de 1948.

Orestes J. Rivara, Presidente. — Egidio Turini, Secretario. — Blás H. Schettini, Gerente.

$ 34.20. — 2400.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EFECTUADAS EN FEBRERO DE 1949

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Deuda Consolidada 3 ½ %	3	63.—	60.—	31.020.—	19.190.10
Empréstito de Conversión 1905, 5 %	2	89.30	89.20	2.797.50	2.497.23
Empréstito Obras Púbicas 1909	1	89.20	89.20	1.585.25	1.414.04
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie A ...	44	92.50	91.50	212.300.—	195.520.60
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie B ...	25	92.80	91.50	123.800.—	113.769.70
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie C ...	25	93.—	91.90	112.500.—	103.640.50
Empréstito Interno Frigorífico Nacional	9	92.—	91.30	85.000.—	77.959.—
Deuda Teléfonos del Estado y Ampliación	[illegible]	92.60	92.—	58.500.—	53.985.—
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro . ..	2	92.90	92.—	219.500.—	202.318.50
Bonos Nacionales de Saneamiento C. del Interior .	[illegible]	92.—	92.—	21.000.—	19.320.—
Deuda Obras Públicas 1937	8	92.—	91.50	23.300.—	21.408.—
Deuda Obras Públicas 1940	20	92.30	91.70	117.500.—	107.775.50
Deuda Obras Públicas 1942	2[illegible]	92.30	91.60	190.500.—	175.175.—
Deuda Obras Públicas 1944	29	92.50	92.—	703.100.—	647.114.—
Deuda Interna Consolidación 5 % 1941, Serie 1.a	23	92.10	91.70	240.031.—	220.705.—
Deuda Interna Consolidación 5 % 1941, Serie 2.a	18	92.50	91.70	168.000.—	154.881.—
Deuda Interna 1942	32	92.30	91.70	137.000.—	125.948.50
Deuda Interna 1942, Serie 2.a	1	92.—	92.—	1.000.—	920.—
Deuda Interna 1943	20	92.70	91.70	137.400.—	126.618.40
Deuda Interna 1944	12	92.—	91.70	121.000.—	111.101.—
Deuda Nacional Vialidad de Rocha	1	91.60	91.60	10.000.—	9.160.—
Deuda Interna Consolidación 1945	2	91.70	91.70	1.100.000.—	1.008.700.—
Deudas Municipales —					
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie B	4	91.70	90.80	10.000.—	9.105.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie C	10	91.40	90.20	43.500.—	39.557.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie D	6	91.—	90.80	17.000.—	15.462.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie E	4	91.—	90.—	11.500.—	10.426.—
Deuda Int. Conv. Cdad. de Monte. 1937, Serie H	5	91.20	90.—	14.000.—	12.658.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie I	7	91.—	91.—	18.500.—	16.835.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo, 1937, Serie L	7	91.—	90.—	17.000.—	15.412.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie M	2	91.26	90.80	9.500.—	8.652.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937. Serie N	6	91.20	90.80	17.000.—	15.476.—
Bonos Municip. de Saneamiento 1937, Serie 1|14	22	91.90	90.—	243.700.—	222.390.05
Bonos Municip. de Saneamiento 1937, Serie Q 4|11	3	91.50	90.80	4.700.—	4.276.—
Bonos Municipales de Pavim. 1937, Serie 1|12 ..	25	91.40	90.80	132.700.—	121.054.10
Bonos Rambla Portuaria	6	91.20	90.—	9.500.—	8.640.—
Bonos Galería Centenario	1	91.10	91.10	5.000.—	4.555.—
Bonos Palacio Municipal	8	91.20	90.50	11.600.—	10.534.80
Bonos Municipales de Montevideo 1937	5	91.20	90.—	15.000.—	13.644.—
Bonos Munic. para Mejoras de Caminos, 5 %, 1937	1	91.10	91.10	1.000.—	911.—
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie A	439	94.60	93.70	5.213.025.—	4.012.630.85
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie B	115	94.40	93.20	562.250.—	528.304.81
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie C	185	95.10	94.20	1.083.750.—	1.025.679.25
Títulos Hipotecarios Obras Públicas 5 %	5	91.—	90.50	32.400.—	29.442.80
Obligaciones —					
Jockey Club, 5 ½ % Obligaciones Hipotecarias .	8	92.30	92.—	18.000.—	16.579.50
Compañía Salus, 5 ½ %	2	91.—	90.—	12.500.—	11.270.—
Cooperativa Nacional de Productores de Leche 5 %	6	88.10	88.—	12.700.—	11.181.50
Acciones —					
Banco Comercial	8	281.50	281.—	12.000.—	33.775.—
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos ...	4	152.—	151.—	9.300.—	14.103.—
Banco Popular del Uruguay	5	126.—	126.—	47.400.—	59.724.—
Campomar y Soulás S. A.	29	482.—	453.—	74.000.—	343.665.—
Compañía Ind. y de Prod. Agrícolas C. I. P. A. ..	4	205.—	205.—	15.000.—	30.750.—
Compañía Nacional de Cementos	10	110.—	108.—	21.000.—	22.935.—
Compañía Recons S. A.	1	190.—	190.—	10.600.—	20.140.—
Compañía Salus	8	145.—	140.—	21.100.—	29.878.—
Cristalerías del Uruguay	3	190.—	180.—	5.500.—	10.350.—
Fábrica Nacional de Papel	6	238.—	236.—	14.900.—	35.324.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ord.)	21	500.—	470 —	38.400.—	185.429.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Pref.)	1	125.—	125.—	40.000.—	50.000.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos	526	240.—	228.—	1.939.100.—	4.544.178.70
Fábricas Nacionales de Cerveza	54	324.—	304.—	144.000.—	457.659.—
Ferrosmalt	79	243.—	232.—	164.000.—	391.994.—
Frigorífico Modelo	46	212.—	205.—	95.600.—	200.450.—
Frigorífico Uruguayo	2	181.—	181.—	5.000.—	9.050.—
Mayo (Ordinarias)	3	100.—	100.—	5.000.—	5.000.—
M. D. F. (Metalúrgica y Diques Flotantes), (Ord.)	3	95.—	90.—	7.000.—	6.430.—
Noli Hnos.	1	90.—	90.—	1.000.—	900.—
Oyama S. A.	24	148.—	140.—	47.900.—	69.182.—

(*) Reproducida del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Papelera Mercedes S. A. (Pamer)	5	140.—	135.—	6.600.—	9.140.—
Pesce y Simeone S. A.	1	138.—	133.—	2.000.—	2.760.—
Queserías del Uruguay	3	103.—	100.—	4.200.—	4.230.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay	14	112.60	105.—	29.000.—	31.431.—
Fribrolit	1	275.—	275.—	5.000.—	13.750.—
Tejeduría Uruguaya "Maroñas"	1	150.—	150.—	5.000.—	7.500.—
Horacio Torrendell S. A.	3	105.—	103.—	13.000.—	13.450.—
Vidplan	54	210.—	200.—	131.200.—	268.960.—
	2.131			14.246.458.75	17.435.935.48

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180
Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305
Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946:
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947:
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948:
Del número 11.014 al 11.212

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional